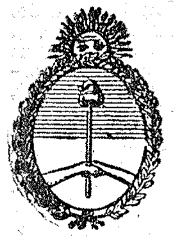


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 6 de abril de 1971

NUMERO 22.149

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Acd, Análisis de Sistemas y Computación de Datos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura Nº 1292 de fecha 23 de diciembre de 1970, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Julio Fabio Dubson, al folio 3744, del Registro Nº 547, a su cargo, fueron protocolizadas las actuaciones producidas con motivo de la asamblea general extraordinaria realizada por la sociedad "ACD, ANALISIS DE SISTEMAS Y COMPUTACION DE DATOS, SOCIEDAD ANONIMA" con fecha 29 de diciembre de 1969, aprobada por el señor Ministro de Estado de Justicia de la Nación, por resolución Nº 1696 de fecha 8 de setiembre de 1970, se modificó el artículo 3º del Estatuto Social, que quedó redactado de la forma siguiente: 3º — La sociedad tiene por objeto: Servicio de Consultoría, asesoramiento, análisis, dirección y|o implementación de sistemas de información operadas convencionalmente o dentro de los principios de la automación, sistematización racional de organizaciones; optimización en el empleo de instalaciones automatizadas; procesamiento de datos para aplicaciones administrativas, industriales y actividades que requieran la elaboración de información, utilizando máquinas clásicas, convencionales y computadoras en organizaciones públicas y privadas del país y del extranjero. — Podrá asimismo contratar con entes privados, mixtos y con los estados nacional, provinciales y municipales, entidades autónomas v autárquicas, empresas del Estado y todo género de instituciones nacionales o internacionales, la realización de análisis, evaluación e implementación de métodos y sistemas, elavoración de información para la toma de decisiones y en general, todo lo relativo a la administración de organizaciones. Las actividades anteriormente expresadas, que hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante, serán desarrolladas por los que en cada caso correspondan a las normas vigentes. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — S|testado — el — 12 — Ministro — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57 e.4|6 Nº 29.272 v.6|4|71

El Cobre

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura pública Nº 3, de fecha 11 de enero de 1971, pasada ante el escribano doctor Bernardo Liberman, ha quedado protocolizada la reforma del art. 4º de los Estatutos de la sociedad "EL COBRE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", dispuesta por la asamblea realizada con fecha 11 de agosto de 1970 y aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 0252 de fecha 7 de diciembre de 1970 habiendo quedado dicho artículo del siguiente tenor. — 4º El capital social autorizado se fija en pesos un millón, representado por acciones de diez pesos, valor nominal cada una y dividido en series. — Firmado: Bernardo Liberman, escribano. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e.6|4 Nº 29.286 v.6|4|71

Noven Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1415. — Primer Testimonio. — Escritura nómero: Seiscientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el doctor Roberto Rubén Noli, quien manifiesta ser casado, argentino, abogado y comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número: 2.746.656, domiciliado en la finca calle Castañares número cinco mil seiscientos veintinueve; y el señor Carlos Alberto Hermida, quien manifiesta ser casado, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.296.225, y de la libreta de enrolamiento número: 4.467.744, domiciliado en la finca calle Castañares número cinco mil seiscientos veintinueve, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en virtud del mandato conferido con fecha 5 de octubre del año en curso y autorizado por mi al folio 1.247 de este mismo Registro Notarial de mi adscripción por los señores Carlos Alberto Fossaceca, soltero abogado y comerciante, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.397.093 domiciliado en la finca calle Tronador número: mil quinientos treinta y cuatro, de esta jurisdicción; Eduardo Romeo Fernández, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.605.979, domiciliado en la finca calle Carlos María Ramírez número dos mil trescientos cuarenta y nueve, de este vecindario; Evaristo Romanin, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número: 2.870.270, domiciliado en la finca calle Carlos María Ramírez número dos mil trescientos cuarenta y nueve, de la Capital Federal; Norma Salvia, soltera, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula individual número 5.209.566, domiciliada en la finca calle Carlos María Ramírez número dos mil trescientos cuarenta y nueve, de la jurisdicción de la Capital Federal; Amanda Rodríguez de Noli, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número: 2.127.349, domiciliada en la finca calle Castañares número cinco mil seiscientos veintinueve, de esta jurisdicción; Josefa Alonso de Hermida, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número: 4.412.094, domiciliada en la finca calle Castañares número cinco mil seiscientos veintinueve, de la Capital Federal; Hugo Roque Hermoso, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 5.607.502, domiciliado en la finca calle Bolívar número dos mil setenta y nueve, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; y Liria Da Graca, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número: 4.846.791, domiciliada en la finca calle número mil trescientos noventa y seis, deesta jurisdicción, todos mayores de edad y hábiles, vienen por esteacto, en nombre y representación de sus mandantes, como asimismo en su propio derecho a manifestar que son únicos accionistas de la sociedad "Noven Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", con personería acordada por la Inspección General de Justicia, en el expediente número: treinta y ocho mil ochocientos setenta y cinco que tengo a la vista, doy fe y del que resulta: Que a fojas siete se inicia el trámite administrativo pertinente acompañándose de fojas uno a fojas dos el Acta Constitutiva; de fojas tres a fojas cuatro el Estatuto Social, de acuerdo a las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres; a fojas cinco se glosa la Planilla de los Datos personales e individualizatorios de los socios accionistas; a fojas seis la Boleta de Depósito correspondiente, y de la cual surge con fecha: veintisiete de octubre del año en curso se ha ingresado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, la suma de pesos ley 18.188; un mil, depósito éste que requiere el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; a fojas siete vuelta, se dictó la siguiente providencia: "Señor Inspector General: No existe registrada ninguna sociedad anónima con personalidad jurídica con nombre igual al que refieren las presentes actuaciones. — Oficina de Mesa de Entradas, 28 de octubre de 1970. — Hay una firma. — Hay un sello que se lee: Juan González, Encargado de Mesa de Entradas; a fojas ocho corre glosada la Planilla del Departamento del Contralor Legal y en la que consta el dictamen que textualmente reza así: Dictamen: Considero que puede otorgarse la personalidad jurídica, autorizarse el funcionamiento y aprobarse el estatuto social. — X: Datos Personales, fojas 5 vta. — No obstante se dice a fojas 1, que todos los constituyentes y Síndicos, son mayores de edad, la sociedad debe informar, al cumplir con el art. 319 del Código de Comercio, la edad de Síndico Roque Hugo Hermoso. — Hay una firma. — ay un sello que dice: Angel Correa Bustos (h.), abogado, Inspector de Justicia; a fojas ocho in fine y con fecha: dos de noviembre del año mil novecientos setenta, el señor Inspector de Justicia A|C de la División de Sociedades Anónimas don Oscar Sturla, ratifica lo informado precedentemente, y en texto que transcripto dice así: Día 2, mes 11, año 70. J Ratifico lo informado y elevo estas actuaciones acompañadas del proyecto de Resolución de aprobación. — Hay una firma. — Hay un sello que se lee: Oscar Sturla Inspector de Justicia A|C. Div. Soc. Anónimas; y a fojas nueve la Inspección General de Justicia, dicta la Resolución número: diecisiete mil novecientos cuarenta y ocho, con fecha: cuatro de noviembre del presente año, por lo que se autoriza a funcionar a la sociedad: "Noven Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; como Sociedad Anónima. — En consecuencia, se eleva por la presente a escritura pública, el estatuto, transcribiéndose éste, el Acta Constitutiva y la Resolución referida, de la siguiente forma: Acta de Constitución. — Hay un sello de forma circular que dice: Inspector General de Justicia. — Folio. — Hay una firma. – Hay un sello que se lee: Juan González, Encargado de Mesa de Entradas. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Roberto Rubén Noli, argentino, casado; Carlos Alberto Hermida, argentino, casado; Carlos Alberto Fossaceca, argentino, soltero, Eduardo Romeo Fernández argentino, casado; Evaristo Romanin, argentino, casado; Norma Salvia, argentina, soltera; Amanda Rodríguez de Noti, argentina, casada; Josefa de Hermida, española, casada; Hugo Roque Hermoso, argentino casado; y Liria Da Graca, argentina, soltera; todos mayores de edad

y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "NOVEN CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamieto, evase y comercialización de materiales; materias primas, productos elaborados, subproductos, harramientas, máquinas y equipos para la construcción de edificios y obras viales, y sus repuestos y accesorios, patentes de invención, licencias y diseños industriales relativos a la industria de la construcción. — Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos o materiales relacionados directamente con la industria de la construcción. — Financieras: Por inversiones o aportes de capitales o personas físico o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés o financiación en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantías, intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la cesión total o parcial, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía. — Quedan excluidas del objeto social las operaciones previstas en la ley número 18.061 u otra análoga por las que se requiere el concurso público Inmobiliarias: Por la compraventa, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, rurales, urbanos especialmente operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Constructoras: Por la construcción de edificios para vivienda, obras de ingeniería civil, públicas y privadas y obras viales. Agropecuarias: Por la explotación, compraventa, arrendamiento en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granja. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones que se realicen relacionadas directamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188: cincuenta mil, representado por cincuenta mil acciones de pesos ley 18.188: 1 valor nominal cada una dividido en cinco series de diez mil acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. — Vale decir, 10 mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada acción — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Roberto Rubén Noli, 1.000 Ordinarias A, 100 — Carlos Alberto Hermida, 1.000, Ordinarias A, 100 — Carlos Alberto Fossaceca, 1.000 Ordinarias, A, 100 — Eduardo Romeo Fernández, 1.000 Ordinarias A, 100 — Evaristo Romanin, 1.000, Ordinarias A, 100 — Norma Salvia, 1.000 Ordinarias, A, 100 — Amanda Rodríguez de Noli, 1.000, Ordinarias, A, 100 — Josefa Alonso de Hermida, 1.000 Ordinarias, A, 100 — Hugo Roque Hermoso, 1.000, Ordinarias, A, 100 — Liria Da Graca, 1.000, Ordinarias, A, 100 — La integración se efectúa en efectivo en su diez por ciento. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Roberto Rubén Noli. Vicepresidente a: Amanda Rodríguez de Noli. Vocales a: Carlos Alberto Hermida. Carlos Alberto Fossaceca. Suplentes a: ... Síndico titular a: Hugo Roque Hermoso y Síndico suplente a: Josefa Alonso de Hermida. — Cuarto: Autorizar a: Roberto Rubén Noli y a Carlosj Alberto Hermida, para que conjunta, separada o alternativamente, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización pada funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roque, Roque — Interlineado — Vale — Firmas: R. Noli; doña Amanda Rodríguez de Noli; sacéca — C. Hermida — N. Salvia — Josefa de Hermida — H. R. Hermida — H. R. Hermoso — Romanin — Liria Da Graca — Fernández. — En mi carácter deescribano adscripto del Registro Notarial Nº 346 de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Roberto Rubén Noli; doña Amanda Rodríguez de Noli; don Carlos Alberto Fossaceca; don Carlos Alberto Hermida; doña Josefa Alonso de Hermida; doña Norma Salvia; don Eduardo Romeo Fernández, don Evaristo Romanin; don Hugo Roque Hermoso; y doña Liria Da Graca, las que han sido puestas en mi presencia Conste. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Sobrerraspado: Romeo. — Vale. — Horacio Herrera. — Hay un sello que dice: Horacio Lorenzo Pedro Herrera. Escribano. ... Hay un sello de forma circular que dice: Inspector General de Justicia. — Hay una impresión del Escudo Nacional. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.875. — Buenos Aires, 4 Nov. 1970. — Victo: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Noven Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 28 de octubre de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio y suministrar la información requerida a fs. 8. — Resolución Nº 17.948. — Hay una firma — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia — Hay un impreso de forma rectangular, leyéndose en su parte superior: I.G.J Hay una firma. — Es transcripción fiel, de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que dejan por la presente definitivamente constituida la sociedad: "Noven Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", con domicilio en la finca calle Castañares número cinco mil seiscientos veintinueve, de esta jurisdicción, solicitando se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a la vez que solicitan se deje expresamente establecido que el Síndico don Hugo Roque Hermoso, tiene 35 años de edad y a los efectos de cumplimentar las normas reglamentarias vigentes. — Leída que les es la presente escritura, la firman y otorgan por ante mí, de todo lo que doy fe. — C. Hermida — R. R. Noli. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Herrera. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí y corre al folio mil cuatrocientos quince del Registro Notarial número trescientos cuarenta y seis de mí adscripción. — Para la sociedad y su toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro se expide este primer testimonio, en nueve fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice Horacio Lorenzo Pedro Herrera. — Hay una firma que dice: Horacio Herrera Es copia fiel, del primer testimonio, doy fe, que expido para ser presentado en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 348 e.6|4 Nº 29.305 v.6|4|71

Cotet

SOCIEDAD ANONIMA
DE ASISTENCIA MEDICA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 547. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a 14 de diciembre de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Silvano Mondolfo, italiano, médico, domiciliado en Pampa 2753 quinto piso, Capital Federal; don Leonardo Ciro Rodolfo Mondolfo, argentino, empleado, domiciliado en Mendoza 3620, 12 piso, departamento "B", de la Capital Federal; don Jorge Alejandro Labeur, argentino, médico, domiciliado en Tinogasta 5555, de la Capital Federal; don Elegio Goffredo Ortolan, italiano, médico, domiciliado en F. D. Roosevelt 2736, segundo piso, departamento 6, de la Capital Federal; don Primitivo Héctor Burgo, argentino, médico, domiciliado en Piedras 818, séptimo piso, departamento "A", de la Capital Federal; don Rodolfo Agustín Craviotto, argentino, domiciliado en Posadas 1463, de la Capital Federal; don Jorge Luis Gallucci, argentino, médico, domiciliado en Andrés Baranda 583, de Quilmes, de esta provincia; doña Dora Mislej de Labeur, argentina, médica, domiciliada en Tinogasta 5555, de la Capital Federal; doña Adriana Terni de Mondolfo, italiana, casada, domiciliada en Pampa 2753, 5º piso, de la Capital Federal; doña Norma Misgalov de Mondolfo, argentina, psicóloga, domiciliada en Mendoza 3620, 12 piso, departamento "B", de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad. Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de agosto de 1970, se reúnen los señores: Silvano Mondolfo, Leonardo Ciro Rodolfo Mondolfo, Jorge Alejandro Labeur, Elegio Goffredo Ortolan, Primitivo Héctor Burgo, Rodolfo Agustín Craviotto, Jorge Luis Gallucci, Dora Mislej de Labeur, Adriana Terni de Mondolfo y Norma Misgalov de Mondolfo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COTET. SOCIEDAD ANONIMA DE ASISTENCIA MEDICA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Prestación de asistencia médica y servicios de urgencia y permanentes en internación, consultorios y a domicilio, ajustándose a todas las disposiciones sanitarias vigentes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 doscientos mil ($ 200.000), representado por veinte mil (20.000) acciones de pesos ley 18.188 diez (10) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones, ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase Monto: Silvano Mondolfo — 3360 — A — 33600. — Leonardo Ciro Rodolfo Mondolfo — 20 — A 200. — Jorge A. Labeur — 200 — A — 2.000. — Eligio G. Ortolan — 80 — A — 800. Primitivo H. Burgo — 40 — A — 400. — Rodolfo A. Craviotto — 40 — A — 400 — Jorge E. Gallucci — 40 — A — 400 — Dora Mislej de Labeur — 180 — A — 1.800. — Adriana Terni de Mondolfo — 20 — A — 200. — Norma Misgalov de Mondolfo — 20 — A — 200. — 4.000. — 40.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrándose en este acto el diez por ciento (10 o|o) de cada accionista en relación al monto de las acciones que han suscripto — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Leonardo Ciro Rodolfo Mondolfo; Vicepresidente a Jorge Alejandro Labeur; Vocales a Rodolfo Agustín Craviotto; Suplentes a... Síndico titular a Vicente Baselice y Síndico suplente a Carmelo Carluccio. — Cuarto: Autorizar a los señores Leonardo Ciro Rodolfo Mondolfo, Silvano Mondolfo y Carmelo Carluccio, con el fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Los no profesionales no tendrán injerencia en la dirección técnica, ni en ninguna tarea que se refiera al ejercicio profesional de acuerdo con el artículo 3º Inc. 4º Ley 17.132. — S Mondolfo. — L. Mondolfo. — J. A. Labeur. — Elegio Ortolan. — Priimtivo Burgo. — R. Craviotto. Gallucci. — Dora Mislej. — Adriana Terni de Mondolfo. — N. M. de Mondolfo. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 165, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Silvano Mondolfo, Leonardo Ciro Rodolfo Mondolfo, Jorge Alejandro Labeur, Eligio Goffredo Ortolan, Primitivo Héctor Burgo, Rodolfo Agustín Craviotto, Jorge Luis Gallucci, Dora Mislej de Labeur, Adriana Terni de Mondolfo y doña Norma Misgalov de Mondolfo; y que han sido puestas en mi presencia, doy fe, agosto 31 de 1970. Hay un sello J. Carlos Saporiti. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 7 Dic. 1970. Visto: el Expediente Nº 38.354, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comerico; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cotet, Sociedad Anónima de Asistencia Médica", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 31 de agosto de 1970, bajo la denominación de "Cotet, Sociedad Anónima Comercial, y presentada en esta Inspección General el 10 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y las de oficio de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modiifcaciones de fs. 10 (diez) y las de oficio de fs. 14 (catorce). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditada en el plazo de sesenta (60) días de la fecha, Resolución I. G. P. J. número 0027. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. J. Carlos Saporiti. Escribano Público.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144 e.6|4 Nº 29.366 v.6|4|71

Pampa Grande

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.406. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Setenta y Siete. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Antonio Nicholson, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia seiscientos sesenta y seis, cuarto piso, Capital Federal; don Percy Carlos Hardman, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatrocientos cuarenta y uno, séptimo piso, Capital Federal; don Juan Alfredo Earnshaw, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatrocientos cuarenta y uno, séptimo piso, Capital Federal; don Valentín José Barros, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatrocientos cuarenta y uno, séptimo piso, Capital Federal; don Ramón Freire, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatrocientos cuarenta y uno, séptimo piso, Capital Federal; don Roberto Antonio Blanco, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatrocientos cuarenta y uno, séptimo piso, Capital Federal: don Enrique Juan Colvill Jones, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatrocientos cuarenta y uno, séptimo piso, Capital Federal: don Osvaldo St. John, argentino, soltero, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatrocientos cuarenta y uno, séptimo piso, Capital Federal: don Héctor Carlos Alberto Urioste argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatrocientos cuarenta y uno, séptimo piso, Capital Federal: y don Juan Alberto Larbiou, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatrocientos cuarenta y uno, séptimo piso, Capital Federal: todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Pampa Grande, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera", las que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha siete de diciembre del corriente año, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la entidad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número treinta y nueve mil veintinueve, del que transcribo a continuación el acta constitutiva, y el estatuto social, tales como fueron aprobados y la respectiva resolución aprobatoria. La documentación mencionada por su orden, dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Juan Antonio Nicholson, Percy Carlos Hardman, Juan Alfredo Earnshaw, Valentín José Barros; Ramón Freire, Roberto Antonio Blanco, Enrique Juan Colvill Jones, Osvaldo St. John, Héctor Carlos Alberto Urioste y Juan Alberto Larbiou, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "PAMPA GRANDE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, y en especial todo lo relacionado con la construcción. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la construcción, metalúrgica, eléctrica, electrónica y maderera. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera y forestal, en todos sus aspectos, etapas y posibilidades. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, construcción en terreno propio o ajeno de toda clase de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley 13.512, ya sea para la explotación y|o venta. — Financieras: Mediante la concesión de préstamos, con garantía real hipotecaria o prendaria, con aval o garantía de terceros, o sin garantía, participación en empresas comerciales o industriales, constituidas o a constituirse, ya sea mediante aporte de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada o de acciones o debentures, aportes de capital para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizarse en el país y|o en el exterior; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Doscientos mil pesos ($ 200.000), representado por doscientas mil acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — J. A. Nicholson 4.000. 5 votos 400. — P. C. Hardman. 4.000 " 400. — J. A. Earnshaw. 4.000 " 400. — V. J. Barros. 4.000 " 400. — R. Freire. 4.000 " 400. — R. A. Blanco. 4.000 " 400. — E. J. Colvill Jones. 4.000 " 400. — O. St. John. 4.000 " 400 — H. C. A. Urioste. 4.000 " 400. — J. A. Larbiou. 4.000 " 400. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador. Presidente a Juan Antonio Nicholson. Vicepresidente a Percy Carlos Hardman. Vocales a Juan Alfredo Earnshaw. Síndico Titular a Ramón Freire y Síndico Suplente a Roberto Antonio Blanco — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Antonio Nicholson y Percy Carlos Hardman a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. A. Nicholson. — Percy C. Hardman. — J. A. Earnshaw. — Valentín J. Barros. — R. Freire. — R. A. Blanco. — E. J. Colvill Jones — O St. John. — Carlos A. Urioste. — J. A. Larbiou". — "Estatutos... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 39.029; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pampa Grande, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 4 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 10 de Noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4), con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I. G. P. J. Nº 0105. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Pampa Grande, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — Juan A. Nicholson. — Percy C. Hardman. — Juan A. Earnshaw. — Valentín J. Barros. — R. Freire. — Roberto A. Blanco. — E. J. Colvill Jones. — Osvaldo St. John. — Héctor C. A. Urioste. — Juan A. Larbiou. — Hay un sello. Ante mí: Castor E. Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil cuatrocientos seis. Protocolo corriente de este registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el primer testimonio en nueve sellos notariales numerados los ocho primeros correlativamente del cero seiscientos setenta y un mil doscientos cincuenta y seis al cero seiscientos setenta y un mil doscientos sesenta y tres inclusive y el último número cero seiscientos setenta y un mil dos[illegible]ntos once, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Héctor — Larbiou: Vale. — Castor Eduardo Cazabat, Escribano.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273 e.6|4 Nº 29.367 v.6|4|71

Coatí

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada al folio 3052 del Registro 423 a cargo del escribano don Hernán R. de Lafuente, con fecha 17 de diciembre de 1970, doña Haydée Iris Romairone de Montero, argentina, con Cédula de Identidad Policía Federal 3.595.802, elevó a escritura pública la reforma de Estatutos promovida por "COATI" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA, con domicilio legal en Cerrito 86, piso 4º, Capital, por expediente 9.407 ante la Inspección General de Personas Jurídicas y conforme al Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad del 12 de noviembre de 1969, aprobada por resolución "I.G.P.J. número 0184", según la cual se modifica el texto del artículo Quinto de los Estatutos, de acuerdo al siguiente tenor: "Artículo Quinto: El capital autorizado es de pesos Ley 18.188 Doscientos cincuenta mil representado por Doscientas cincuenta mil acciones al portador y|o nominativas de un valor nominal de un peso Ley 18.188 cada una, dividido en ciento veinticinco series de 2.000 acciones cada serie. Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones que determine la Asamblea o Directorio, con arreglo a los requisitos establecidos en este Estatuto. Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones dentro del Capital Autorizado se elevarán a escritura pública e inscribirán en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. En cada oportunidad se determinarán las características de las acciones a emitir (al portador o nominativas, ordinarias o preferidas). Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y el presente Estatuto determinen y podrán ser de dos clases a saber: Clase "A": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho a todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción salvo en el caso de la elección de síndico. Clase "B": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias tanto de la clase "A" como de la "B" tendrán igualdad de votos o sea un voto por acción para la designación del síndico titular y el síndico suplente. Las acciones preferidas tendrán derecho a percibir un dividendo básico preferente acumulativo no superior al 8 o|o anual según se resuelva para cada emisión. También podrá pactarse en las condiciones de emisión una participación adicional en la distribución de dividendos con tal de que el por ciento adicional no exceda de la quinta parte del por ciento que las acciones ordinarias perciban en ese ejercicio, por encima del dividendo fijo establecido para las acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las Asambleas Generales salvo en el caso previsto en el artículo 29 de este Estatuto. Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de cada nueva emisión de acciones ordinarias los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" que existan en circulación a prorrata de los valores que cada uno de ellos posea y dentro de sus respectivas clases "A" y "B" estableciéndose que en todos los casos de emisión éstos deberán hacerse respetando la proporción existente entre ambas clases de acciones emitidas. — A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, las acciones que de acuerdo a lo establecido precedentemente gocen de dicho derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días corridos siguientes al de haberse concluido la publicaci8n por tres días en el Boletín Oficial de los avisos haciendo saber la emisión de nuevas acciones. — Si la marcha de la sociedad lo requiere, el capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una o más asambleas generales extraordinarias de accionistas, hasta la suma de un millón de pesos Ley 18.188, pudiendo emitirse con los mismos recaudos, títulos de 2 (dos) mil, diez mil y quince mil acciones al portador y|o nominativas, ordinarias y|o preferidas, cuyas características serán determinadas por la asamblea general extraordinaria de accionistas pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Cada nuevo aumento de capital autorizado se hará constar por escritura pública debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse en la Inspección General de Personas Jurídicas. — De acuerdo con lo que dispone el Art. 343 del Código de Comercio, la asamblea podrá disponer el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas emitidas y la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer prima de rescate. — Podrá asimismo resolver que las acciones preferidas, sean convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendos menor y variar sus características previo acuerdo con los tenedores en la forma, plazos y condiciones que juzgue convenientes. — El rescate o la conversión se harán de acuerdo con las normas legales vigentes cuando la sociedad se hubiere reservado el derecho, correspondiente en las condiciones pactadas al emitirse acciones preferidas y en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la asamblea. — En los casos de conversión de acciones, deberá efectuarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — Toda emisión y|o aumento de capital podrá hacerse en alguna de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: Capitalizando utilidades líquidas y|o reservas aprobadas por la asamblea general excluidas las reservas legales, la sociedad no podrá capitalizar reservas sino en la suma en que éstos, en conjunto excedan del veinticinco por ciento del capital suscripto. — Las acciones creadas en virtud de esa aplicación de utilidades y|o reservas se repartirán a prorrata del valor integrado a las acciones ordinarias en circulación. — b) Capitalizando el excedente del valor que pudieran tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la asamblea correspondiente. — Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establecen las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización. — En este caso en la distribución de acciones participarán la totalidad de las acciones en circulación ordinarias y|o preferidas a prorrata del valor integrante. — c) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo las que podrán ser colocadas arriba a la par. — Las primas de colocación deberán llevarse a fondo de reserva no distribuible en forma de dividendos. — d) Convirtiendo en acciones los debentures que se hubieran emitido. — e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad. — La sociedad no podrá emitir nuevas acciones pagaderas en dinero, sin que estén totalmente suscriptas las anteriores e integradas en un diez por ciento como mínimo. — No se enunciará como capital autorizado sino el que resulte suscripto en el Registro Público de Comercio. — "Es copia fiel como de que la resolución citada precedentemente, dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. - Visto el expediente N-9407 118.392 en el que la sociedad Coatí Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 217 vta. a 219 vta. la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Coatí Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera. — Se modifican de oficio las cifras de acuerdo a la Ley 18.188. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de 60 días. — Resolución I. G. P. J. Nº 0184. — Firma y sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas".

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192 e.6|4 Nº 29.382 v.6|4|71

Skippy Plastic

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 1.274, de fecha 18 de diciembre de 1970, pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Julio Fabio Dubson, al folio 3670, del Registro Nº 547, a su cargo, fueron protocolizadas las actuaciones producidas con motivo de la Asamblea General Ordinaria realizada por la Sociedad "Skippy Plastic, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con fecha 30 de mayo de 1970, aprobada por el Sr. Inspector General de Personas Jurídicas por resolución Nº 0298, de fecha 9 de diciembre de 1970, se modificaron diversos artículos del Estatuto Social como así también el cambio de denominación de la sociedad, la que en lo sucesivo se denominará "Industrias Skippy, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Los artículos modificados son los siguientes: 1, 3, 4 y 5, y que quedaron redactados de la forma siguiente: Artículo 1º: Con la denominación de "Industrias Skippy, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", funciona una sociedad anónima que fue constituida con el nombre de "SKIPPY PLASTIC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Producción, elaboración y transformación en todas y cualquiera de sus etapas, aspectos y formas de calzado y de productos relacionados con las industrias plásticas, textil, de la goma, del cuero, y en general toda actividad vinculada directa o indirectamente a las mismas. — b) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de materia prima y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por la ley y entre ellos: establecer, adquirir o arrendar establecimientos comerciales; adquirir y enajenar inmuebles, muebles y semovientes, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos, adquirir fondos de comercio; constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios formados o a formarse; obtener y enajenar concesiones, patentes y marcas; efectuar toda clase de operaciones con las autoridades estatales, con los particulares sociedades o bancos del país o del exterior. La enumeración antedicha es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos, incluso inmobiliarios y financieros que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos ley 18.188, representado por tres millones de acciones ordinarias al portador, dividido en

SUMARIO

EDICION DEL DIA 6|4|71 (48 págs.)

SEGUNDA SECCION

series de cinco mil pesos ley 18.188 cada una, de las cuales cuatrocientas ochenta (480) series son de acciones clase "A" con derecho a cinco votos por acción y ciento veinte (120) series, son de acciones clase "B", con derecho a un voto por acción. Podrán emitirse títulos representativos de uno o más acciones. No podrán emitirse nuevas series si las anteriores, de igual clase, no se hallan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 o|o) como mínimo. Las emisiones de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo hacer uso los accionistas de su derecho de preferencia, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. Los accionistas tendrán derecho a suscribir las nuevas series que se emitan dentro de sus respectivas clases, en proporción a sus tenencias, a cuyos efectos deberán emitirse tantas series de una y otra clase, como sea necesario para mantener la proporción existente entre ellas al tiempo de la emisión. Si se emitieran simultáneamente series de ambas clases en proporción distinta a aquella, el derecho que se acuerde por clase, sólo será ejercido por el monto que guarde la proporción entre ambas clases, debiendo en cuanto al excedente ejercer ese derecho sin distinción de clases. En caso de emitirse acciones de una sola clase, los accionistas concurrirán a su suscripción, sin distinción de clases y en proporción a sus respectivas tenencias. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de quince millones de pesos ley 18.188, en series de cinco mil acciones al portador de un peso ley 18.188 cada una, fijando sus características dentro de las generales del Estatuto. La Asamblea dispondrá que el aumento de capital se realice en acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos y/o clase "B" con derecho a un voto y/o en acciones preferidas pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto pertinente, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de tres millones de pesos ley 18.188, con más los aumentos que resuelvan las Asambleas de accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Sitestado: el Sr. Inspector General de Personas Jurídicas. Vale.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.6|4 Nº 29.274 v.6|4|71

Potomac

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos treinta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí Teófilo Guillermo Viana, escribano autorizante, comparece doña Paulina Blaisten de Moseinco, viuda, argentina, con cédula de identidad número 7.319.821, domiciliada en la calle Pueyrredón setecientos cincuenta, vecina de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Marcelo Heriberto Moseinco; doña Fanny Chechik de Moseinco; doña Edith Ruth Moseinco de Fuksman; don Alberto Fuksman; don Eduardo Marcelo Velisone; don Juan Carlos Regueiro; don Julio Waisberg; doña Clara Chechik de Waisber; y don Osvaldo Ramón García, todos domiciliados en Directorio 4011, a mérito del poder especial que estos le otorgaron el trece de marzo del año mil novecientos setenta, al folio ochenta, y tres, del registro 43 del que esta adscripta la escribana G. E. Rodríguez, el que se agrega a la presente como cabeza de escritura, manifestándome la mandataria que el mismo se encuentra vigente y que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna, doy fe, y la compareciente por sí y por sus representados dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública: a) Acta de constitución provisoria de la sociedad de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta; b) Estatuto de "Potomac Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobada por la Resolución Ministerial del veintidós de mayo de mil novecientos setenta, y de todo lo cual así resulta del expediente número treinta y seis mil seiscientos diecinueve, de la Inspección General de Justicia que tengo para este acto a la vista, doy fe. Los documentos mencionados copiados integramente y en el orden indicado dicen así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 13 (trece) de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1º) Paulina Blaisten de Moseinco; 2º) Marcelo Heriberto Moseinco; 3º) Fanny Chechik; 4º) Edith Ruth Moseinco de Fuksman; 5º. Alberto Fuksman; 6º) Eduardo Marcelo Velisone; 7º) Juan Carlos Regueiro; 8º) Julio Waisberg; 9º) Clara Chechik de Waisberg; 10º) Osvaldo Ramón García y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POTOMAC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: La realización de las siguientes actividades: Comerciales; comprar, vender, importar, exportar, permutar y de cualquier otra manera adquirir o transferir bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; y además ejercer o desempeñar representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; industriales: Extraer, procesar, elaborar y transformar productos o subproductos relacionados con la industria alimenticia, textil, metalúrgica, química del caucho, del vidrio, del cuero, maderera y de la construcción. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros o constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra-venta de inmuebles rurales y/o urbanos, confecciones civiles y/u obras públicas; Agropecuarias: Mediante la explotación de fondos rurales, cultivos y plantaciones forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por quinientas acciones de pesos 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco (5) series ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción, de las cuales se suscribe la primera, integrándose el 10 por ciento de la misma. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista Paulina Blaisten de Moseinco; Suscripción Acciones 10; Clase 5 votos; Integración Monto 10 por ciento — 100; Accionista: Marcelo Heriberto Moseinco; Suscripción Acciones 10; Clase 5 votos; Integración Monto 10 por ciento — 100. Accionista Fanny Chechik de Moseinco; Suscripción Acciones 10; Clase 5 votos; Integración Monto 10 por ciento — 100. Accionista Edith Ruth Moseinco de Fuksman; Suscripción Acciones 10; Clase 5 votos; Integración Monto 10 por ciento — 100. Accionista Alberto Fuksman; Suscripción Acciones 10; Clase 5 votos; Integración Monto 10 por ciento — 100; Accionista Eduardo Marcelo Velisone; Suscripción Acciones 10; Clase 5 votos; Integración Monto 10 por ciento — 100. Accionista Juan Carlos Regueiro; Suscripción Acciones 10; Clase 5 votos; Integración Monto 10 por ciento — 100. Accionista Julio Waisberg; Suscripción Acciones 10; Clase 5 votos; Integración Monto 10 por ciento — 100. Clara Chechik de Waisberg; Suscripción Acciones 10; Clase 5 votos; Integración Monto 10 por ciento — 100. Osvaldo Ramón García; Suscripción Acciones 10; Clase 5 votos; Integración Monto 10 por ciento — 100. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Paulina Blaisten de Moseinco; Vicepresidente a Marcelo H. Moseinco; Vocales a; Suplentes a; Síndico titular a Fanny Chechik de Moseinco y Síndico Suplente a Edith Ruth Moseinco de Fuksman. — Cuarto: Autorizar a Marcelo Heriberto Moseinco y Paulina Blaisten de Moseinco a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caráácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles. En mi carácter de escribana pública adscripta Registro 43, Vicente López, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia, obran al folio 28, acta Nº 280 del libro de requerimientos Nº 1 de este registro de mi adscripción y pertenecen a Paulina Blaisten de Moseinco, Marcelo Heriberto Moseinco, Fanny Chechik de Moseinco, Edith Ruth Moseinco de Fuksman, Alberto Fuksman, Eduardo Marcelo Velisone, Juan Carlos Regueiro, Julio Waisberg, Clara Chechik de Waisberg y Osvaldo Ramón García, personas de mi conocimiento, conste. Vicente López, 13 de marzo de 1970. Hay un sello: Graciela Esther Rodríguez. Estatuto... C) Resolución del Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.619. Buenos Aires, 22 may. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos qu exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Potomac Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 13 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 7 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.133. Firmado: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Es copia fiel de los respectivos originales obrantes en el expediente de referencia, doy fe. Y la compareciente por sí y por sus representados dice: Qu estando cumplidos los requisitos que establece el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y lo ordenado en la Resolución Ministerial precedentemente deja elevado a escritura pública el acta de constitución provisoria de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta y el decreto del Superior Gobierno de la Nación, por los que se aprobaron los mencionados estatutos quedando así definitivamente constituida la referida sociedad "Potomac Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" Leída que le fue se ratifica y firma de conformidad como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — Teófilo G. Viana. Escribano. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228.— e.6|4 Nº 29.462 v.6|4|71

Pancino y Vidotto

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Diez Mil Novecientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante comparecen don Héctor Pancino italiano, casado en primeras nupcias con Oliva Tessaro, comerciante con cédula de identidad tres millones ochocientos mil cincuenta y uno, domiciliado en calle Puerto Rico mil novecientos sesenta y cuatro de Martínez don José Pancino, italiano, casado en primeras nupcias con Sofía Karpin, comerciante, con cédula de identidad cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en calle Puerto Rico mil novecientos sesenta y cuatro de Martínez; doña Oliva Tessaro italiana, ama de casa, casada en primeras nupcias con Héctor Pancino, con cédula de identidad siete millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos dos, domiciliada en calle Puerto Rico mil novecientos sesenta y cuatro de Martínez; doña Sofía Karpin, argentina, casada en primeras nupcias con José Pancino ama de casa domiciliada en calle Puerto Rico mil novecientos sesenta y cuatro de Martínez; don Agustín Vidotto, italiano, casado en primeras nupcias con Primino Sandrin, comerciante, con cédula de identidad cuatro millones cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en calle Vélez Sársfield dos mil setecientos cuarenta y dos de Martínez; don Angel Boschiroli, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Ana Arcucci, comerciante, con cédula de identidad cinco millones ciento diez y ocho mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en calle Luis Beltrán mil novecientos ocho de Martínez; doña Beatriz Ana Arcucci, argentina, casada en primeras nupcias con Angel Boschiroli, ama de casa, con libreta cívica nueve millones novecientos noventa mil setecientos cuarenta y siete, domiciliada en calle Luis Beltrán mil novecientos ocho de Martínez; don Pedro Luis Boschiroli, italiano, casado en primeras nupcias con Nela Ondina Beacovich, comerciante, con cédula de identidad cuatro millones doscientos veintiocho mil setecientos ochenta y dos, domiciliada en Don Bosco mil ciento cincuenta y ocho de San Isidro; doña Nela Ondina Beacovich de Boschiroli, argentina, casada en primeras nupcias con Pedro Luis Boschiroli, ama de casa, con cédula de identidad dos millones novecientos setenta y dos mil ciento once, domiciliada en calle Don Bosco mil ciento cincuenta y ocho de San Isidro don Aurelio Carlos Chicatto, argentino casado en primeras nupcias con María Eustaquia Torres, comerciante, con cédula de identidad siete millones ciento veintiún mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en calle Larrea trescientos noventa y cuatro; doña María Eustaquia Torres de Chicatto, argentina, casada en primeras nupcias con Aurelio Carlos Chicatto, ama de masa, con cédula de identidad un millón novecientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y uno, domiciliada en calle Larrea trescientos noventa y cuatro; don Bernardo Ballestero, argentino, casado en primeras nupcias con Lucía Roffman, comerciante, con cédula de identidad tres millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en calle Zarraga tres mil trescientos sesenta, doña Irma Lucía Roffman de Ballestero argentina, casada en primeras nupcias con Bernardo Ballestero, ama de casa, co cédula de identidad tres millones veintisiete mil trescientos veinte, domiciliada en calle Zarraga tres mil trescientos sesenta; don Miguel Angel Cavagliato, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Mendiola, comerciante, con cédula de identidad tres millones quinientos veintitrés mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en calle Superí dos mil cuatrocientos ochenta y nueve; y doña María Esther Mendiola de Cavagliato, argentina, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Cavagliato ama de casa, con cédula de identidad dos millones trescientos ocho mil seiscientos setenta y nueve, domiciliada en calle Superí dos mil cuatrocientos ochenta y nueve; los nueve primeros vecinos de la Provincia de Buenos Aires, los seis últimos nombrados vecinos de esta Ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por el presente otorgamiento a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia según constancias que obran en el expediente número treinta y siete mil ochocientos diez y ocho del año mil novecientos setenta, relacionado con la sociedad que girará en esta plaza con la denominación de "Pancino y Vidotto, Sociedad Anónima Comercial,, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Los respectivos Estatutos Sociales y la Resolución Ministerial obran en el expediente mencionado que tengo a la vista para este acto, doy fe y literalmente dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta se reúnen los señores:: Héctor Pancino. — José Pancino. — Oliva Tessaro — Sofía Karpin. — Agustín Vidotto. — Angel Boschiroli. — Beatriz Ana Arcucci — Pedro Luis Boschiroli. — Nela Ondina Beacovich de Boschiroli. — Aurelio Carlos Chicatto. — María Eustaquia Torres de Chicatto. — Bernardo Ballestero. — Irma Lucía Roffman de Ballestero. — Miguel Angel Cavagliato. — María Esther Mendiola de Cavagliato, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PANCINO Y VIDOTTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación principalmente de maderas en todos sus tipos y afines; sin perjuicio de poder efectuar las mismas operaciones con bienes semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general, frutos del

país, productos semielaborados, subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. Industriales: Mediante la explotación del ramo de carpintería de madera en general y afines, sin perjuicio de poder realizar la fabricación, explotación, elaboración y transformación de todo tipo de materias primas y subproductos metalúrgicos, siderúrgicos, plásticos y químicos. Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra, venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación en cualquier forma de establecimientos agrícolas, y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques y obrajes. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (pesos Ley 18.188 trescientos mil) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de $ 10 (pesos Ley 18.188 diez) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de 3.000 acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración —Monto. — Héctor Pancino, 400, $ 400. — José Pancino, 400, $ 400. — Oliva Tessaro, 400, $ 400. — Sofía Karpin, 400, $ 400. — Agustín Vidotto, 400, $ 400 — Angel Boschiroli, 400, $ 400. — Beatriz Ana Arcucci, 400, $ 400. — Pedro Luis Boschiroli, 400, $ 400. — Nela Ondina Beacovich de Boschiroli, 400, $ 400. — Aurelio Carlos Chicatto, 400, $ 400. — María Eustaquia Torres de Chicatto, 400, $ 400. Bernardo Ballestero, 400, $ 400. — Irma Lucía Roffman de Ballestero, 400, $ 400. — Miguel Angel Cavagliato, 400. $ 400 María Esther Mendiola de Cavagliato, 400, $ 400. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en el 10 o|o de la suscripción en este acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Pancino; Vicepresidente a Agustín Vidotto; Director a José Pancino. Síndico titular a Miguel Angel Cavagliato y Síndico suplente a José Ostrovesky. — Cuarto: Autorizar a José Pancino y|o Carlos María Paulero con el fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. El directorio queda facultado para el momento que lo crea oportuno adquirir en las condiciones, formas y plazos que lo crea conveniente el activo y pasivo de la sociedad "Pancino y Vidotto Sociedad de Responsabilidad Limitada". S|R: "Héctor José" todo vale. — H. Pancino. — José Pancino. — Oliva Tessaro. — S Karpin. — A. Vidotto. — A. Boschiroli. — B. A. Arcucci. — P. L. Boschiroli. — Nela B. de Boschiroli. — A. C. Chicatto. — María E. T. de Chicatto Ballestero — Irma L. R. de Ballestero. — M. A. Bavagliato. — M. E. M. de Cavagliato. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 554 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Héctor Pancino, José Pancino, Oliva Tessaro, Sofía Karpin, Agustín Vidotto, Angel Boschironli, Beatriz Ana Arcucci, Pedro Luis Boschiroli, Nela Ondina Beacovich de Boschiroli, Aurelio Carlos Chicatto, María Eustaquia Torres de Chicatto, Bernardo Ballestero, Irma Lucía Roffman de Ballestero, Miguel Angel Cavagliato, María Esther Mendiola de Cavagliato, y son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Hay una firma; sello dice: Santiago Pietrantuoni. Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.818. Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pancino y Vidotto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 28 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a 4. 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución número 16.976. — Hay una firma. Un sello dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Santiago Pietrantuoni. Escribano.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 307,50 e.6|4 Nº 29.425 v.6|4|71

Ultrasónica

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 103. — PRIMER testimonio: Escritura número veintidós. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Enrique Jorge Velo, argentino, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ingeniero, soltero, hijo de don José Velo y de doña Catalina Elena Chiesa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos veinte mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Marcos Sastre número dos mil ochocientos noventa y cinco, Capital Federal; don José Velo, argentino, nacido el quince de febrero de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Catalina Elena Chiesa, odontólogo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Marcos Sastre número dos mil ochocientos noventa y cinco, Capital Federal: don Oscar Roberto Bellagamba, argentino, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, hijo de don Angel Santiago Bellagamba y de doña Yolanda Palma Pedace, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos veintiséis mil trescientos ochenta, domiciliado en la calle General J. G. de Artigas número mil ochocientos cinco, cuarto piso, departamento veinticinco, Capital Federal: don Eduardo Waldemar Andersen, argentino, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Ríos, profesión Militar (S. R. E.), con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y tres mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Cuenca número dos mil trescientos sesenta y uno, Capital Federal: don Enrique Francisco Meinardi, argentino, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Celia Elsa Mantelli, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en la calle Tilcara número tres mil trescientos noventa, Capital Federal: don Adolfo Enrique Dechecchi, argentino, nacido el once de julio de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Nora Irma Brizuela, metalúrgico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ocho mil setecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número dos mil ochocientos ochenta y dos, Capital Federal: don Felipe Olivo Dechecchi, argentino, nacido el ocho de febrero de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con doña Angela Nigro, metalúrgico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento cincuenta y siete mil trescientos setenta, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número dos mil ochocientos ochenta, Capital Federal; don Natalio Lerner, argentino, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, empleado, soltero, hijo de don Salomón Lerner y de doña Sofía Verdigher, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Juan B. Justo número cinco mil trescientos cuarenta y ocho, Capital Federal; don Armando Elvira, argentino, nacido el tres de febrero de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Guillermina Matilde Arias, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y un mil seiscientos diecinueve, domiciliado en la calle Marcos Sastre número tres mil novecientos veintitrés, Capital Federal; don Angel Dipietrantonio, italiano, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta, soltero, hijo de don Nicolás Dipietrantonio y de doña Ana Garapellotti, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Lugones esquina Centenario, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; don Hugo Daniel Velo, argentino, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, soltero, hijo de don José Velo y de doña Catalina Elena Chiesa, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Marcos Sastre número dos mil ochocientos noventa y cinco, Cap. Federal y don José Ireneo Dunleavy, argentino, nacido el diez de febrero de mil novecientos dieciséis, soltero, hijo de don Bernardo Gregorio Duleavy y de doña María Elena Carroll, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos veintitrés mis trescientos noventa y siete, domiciliado en la calle Helguera número cuatro mil cincuenta, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha diecinueve de enero del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Ultrasónica, Sociedad Anónima Argentina", Comercial e Industrial, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, por Resolución de fecha dieciocho de febrero del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como Anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la Resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y nueve mil setecientos veinte, de la Inspección General de Personas Jurídicas los cuales procedo a transcribir textualmente: 'Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Enrique Jorge Velo, José Velo, Oscar Roberto Bellagamba, Eduardo Waldemar Andersen, Enrique Francisco Meinardi, Adolfo Enrique Dechecchi, Felipe Olivo Dechecchi, Natalio Lerner, Armando Elvira, Angel Dipietrantonio, Hugo Daniel Velo, José Ireneo Dunleavy, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial "I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ULTRASONICA, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA", COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Por la importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para industrias, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos vinculados con la industria, metalúrgica, eléctrica, electrometalúrgica, electromecánica, electrónica, electrotécnica, química y petroquímica, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, patentes de invención, marcas de comercio y fábrica nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. — El asesoramiento, la proyección, promoción, estudio, investigación, peritajes técnicos y la organización y desarrollo de industrias. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, materias primas, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctrica, electrometalúrgica, electromecánica, electrónica y electrotécnica, química, petroquímica, automotriz, maderera, fabricación y elaboración de toda clase de materiales aptos para obras públicas y privadas, transformación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 300.000.— trescientos mil pesos, representado por treinta mil acciones de $ 10, diez pesos valor nominal cada una, dividido en treinta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, Vicepresidente y cualquier Director en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Enrique F. Meinardi. 500. — Ord. 5 votos. — 500. — Oscar R. Bellagamba. — 500. — Ord. 5 votos. — 500. — Adolfo E. Dechecchi. — 500. — Ord. 5 votos. — 500. — Felipe O. Dechecchi. — 500. — Ord. 5 votos. — 500. — Natalio Lerner. 500. — Ord. 5 votos. — 500. — Armando Elvira. — 500. — Ord. 5 votos. — 500. — Eduardo W. Andersen. — 500. — Ord. 5 votos. — 500. — Angel Dipietrantonio. — 500. — Ord. 5 votos. — 500. — Enrique J. Velo. — 500. — Ord. 5 votos. — 500. — Hugo D. Velo. 500. — Ord. 5 votos. — 500. — José Velo. — 600. — Ord. 5 votos. — 600. — José I. Dunleavy. — 400. — Ord. 5 votos. — 400. — 6.000. — $ 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Enrique Jorge Velo. — Vicepresidente a José Velo. — Vocales a Oscar Roberto Bellagamba y Eduardo Waldemar Andersen. — Suplentes a. — Síndico titular a Efraím Bernardo Armus y Síndico suplente a Adolfo Enrique Dechecchi. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Jorge Velo y|o José Velo con el fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Jorge Velo. — José Velo. — Oscar R. Bellagamba. — E. W. Andersen. — Enrique F. Meinardi. — Adolfo E. Dechecchi. — Felipe O. Dechecchi. — Natalio Lerner. — Armando Elvira. — Angel Dipietrantonio. — H. D. Velo. — José Dunleavy. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Jorge Velo, José Velo, Oscar Roberto Bellagamba, Eduardo Waldemar Andersen, Enrique Francisco Meinardi, Adolfo Enrique Dechecchi, Felipe Olivo Dechecchi, Natalio Lerner, Armando Elvira, Angel Dipietrantonio, Hugo Daniel Velo, José Ireneo Dunleavy, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ultrasónica, Sociedad Anónima Argentina", Comercial e Industrial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Por la importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para industrias, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos vinculados con la industria metalúrgica, eléctrica, electrometalúrgica, electromecánica, electrónica, electrotécnicas, químicas y petroquímica, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, patentes de invención, marcas de comercio y fábricas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. — El asesoramiento, la proyección, promoción, estudio, investigación, peritajes técnicos y la organización y desarrollo de industrias. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, materias primas, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctrica, electrometalúrgica, electromecánica, electrónica y electrotécnicas, química, petroquímica, automotriz, maderera, fabricación y elaboración de toda clase de materiales aptos para obras públicas y privadas, transformación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 300.000.— Trescientos mil pesos, representado por accio-

nes de $ 10.— diez pesos, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de quince con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, el vicepresidente y cualquier director en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devengan. — 10 Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: Jorge Velo. — José Velo. — Oscar R. Bellagamba. — E. W. Andersen. — Enrique F. Meinardi. — Adolfo E. Dechecchi. — Felipe O. Dechecchi. — Natalio Lerner. — Armando Elvira. — Angel Dipietrantonio. — H. D. Velo. — José Dunleavy. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Jorge Velo, José Velo, Oscar Roberto Bellagamba, Eduardo Waldemar Andersen, Enrique Francisco Meinardi, Adolfo Enrique Dechecci, Felipe Olivo Dechecchi, Natalio Lerner, Armando Elvira, Angel Dipietrantonio, Hugo Daniel Velo, José Ireneo Dunleavy, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — (Está el sello notarial A. R. Blanco). — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 feb. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.720, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Ultrasónica Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial; constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 19 de enero de 1971 y presentada ante esta Inspección General el 8 de febrero de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) vta. — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1199. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Firmas: Jorge Velo — José Velo. — Oscar R. Bellagamba. — E. W. Andersen. — Enrique F. Meinardi. — Adolfo E. Dechecchi. — Felipe O. Dechecchi. — Natalio Lerner. — Armando Elvira. — Angel Dipietrantonio. — H. D. Velo. — José Dunleavy. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). — Sobre raspados: mayores — maquinarias. — Vale. — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número 22 que pasó ante mí al folio 103 del registro número 231 a mi cargo, doy fe. — Antonio Roberto Blanco, (escribano).

Buenos Aires, marzo 24 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 624 e.6|4 Nº 29.551 v.6|4|71

Cereales Pro - Cer

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento once. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparece don Ernesto Rodolfo von Zedtwitz, argentino, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con Irene Luisa Totaro, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos dos mil quinientos veintiuno, comerciante, domiciliado en calle General Venancio Flores quinientos cuarenta y cinco, primer piso, departamento seis de la Capital Federal. El compareciente es persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto debidamente autorizado, según lo acredita con la escritura pasada ante mí, en este mismo registro, al folio dos mil seiscientos quince del protocolo de mil novecientos setenta. Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que viene por este acto a dejar transcriptos y en consecuencia elevados a escritura pública, el acta constitutiva y el estatuto de la sociedad "Cereales Pro-Cer, Sociedad Anónima Comercial", obrantes de fojas uno a siete y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo cual obra en el expediente número A-treinta y nueve mil ciento treinta y uno, que la autoriza a funcionar como tal, y que en su original tengo a la vista para este acto, y que en definitiva dice: ...a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, ante mí escribano público comparecen don Ernesto Rodolfo von Zedtwitz, argentino, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con Irene Luisa Totaro, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos dos mil quinientos veintiuno, comerciante, domiciliado en calle General Venancio Flores quinientos cuarenta y cinco, primer piso, departamento seis; doña Irene Luisa Totaro, argentina, nacida el seis de mayo de mil novecientos diecinueve, casada en primeras nupcias con Ernesto Rodolfo von Zedtwitz, con cédula de identidad número dos millones cincuenta y dos mil quinientos quince, comerciante, domiciliada en General Venancio Flores quinientos cuarenta y cinco, piso primero, departamento seis; don Carlos Alberto von Zedtwitz, argentino, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, soltero, con cédula de identidad número seis millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y nueve, comerciante, domiciliado en General Venancio Flores quinientos cuarenta y cinco, piso primero, departamento seis; don Omar Belluscio, argentino, nacido el catorce de mayo de mil novecientos veintiséis, soltero, con cédula de identidad número dos millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho, comerciante, domiciliado en calle General Venancio Flores quinientos cuarenta y cinco, segundo piso, departamento ocho; don José Gervasio Niceto Milani, argentino, nacido el veinte de marzo de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con Angela Calleja, con cédula de identidad número un millón cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y tres, comerciante, domiciliado en Gorriti cuatro mil novecientos cincuenta y ocho; doña Angela Calleja, argentina, nacida el veintidós de marzo de mil novecientos once, casada en primeras nupcias con José Gervasio Niceto Milani, con cédula de identidad número tres millones ochenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve, comerciante, domiciliada en calle Gorriti cuatro mil novecientos cincuenta y ocho; don Norberto Ramón Milani, argentino, nacido el dos de julio de mil novecientos treinta y cinco, soltero, con cédula de identidad número tres millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y seis, comerciante, domiciliado en Gorriti cuatro mil novecientos cincuenta y ocho; don Jorge Carlos Milani, argentino, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y ocho, soltero, con cédula de identidad número tres millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y siete, comerciante, domiciliado en calle Gorriti cuatro mil novecientos cincuenta y ocho; don Ernesto Alberto Milani, argentino, nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con Angélica Buceta, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento veintiséis, comerciante, domiciliado en calle Seguí cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; y don Rodolfo Nicolás Marino, argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, casado, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos setenta mil cuarenta y seis, comerciante, domiciliado en calle Rivadavia cuatro mil trescientos cincuenta. Los comparecientes son todos vecinos de la Capital Federal personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han decidido constituir entre ellos, una sociedad anónima comercial, que se regirá por los siguientes estatutos, que han sido redactados y aprobados por unanimidad entre los comparecientes. Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a suscribir, integrando su diez por ciento en este acto, la totalidad de las acciones, al portador clase "A" de cinco votos por acción, en la forma siguiente: Ernesto Rodolfo von Zedtwitz, mil acciones o sean mil pesos; Irene Luisa Totaro, mil acciones o sean mil pesos; Carlos Alberto von Zedtwitz, mil acciones o sean mil pesos; Omar Belluscio, mil acciones o sean mil pesos; José Gervasio Niceto Milani, mil acciones o sean mil pesos; Angela Calleja, mil acciones o sean mil pesos, Norberto Ramón Milani, mil acciones o sean mil pesos; Jorge Carlos Milani, mil acciones o sean mil pesos; Ernesto Alberto Milani, mil acciones o sean mil pesos; y Rodolfo Nicolás Marino, mil acciones o sean mil pesos. En consecuencia el capital suscripto en este acto comprende la totalidad del emitido y asciende a diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que comprende la totalidad de la primera serie y cuyo diez por ciento es depositado en el Banco de la Nación Argentina de conformidad con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. A continuación los comparecientes proceden a la elección del primer directorio y síndicos de la sociedad, con el siguiente resultado: Presidente, Ernesto Rodolfo von Zedtwitz; Vicepresidente, José Gervasio Niceto Milani; Director titular, Norberto Ramón Milani; Director suplente, Carlos Alberto von Zedtwitz; Síndico titular, Rodolfo Nicolás Marino; y Síndico suplente, Omar Belluscio. Finalmente se autoriza a don Ernesto Rodolfo von Zedtwitz, don José Gervasio Niceto Milani y don Mario Juan Annaratone, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente uno cualquiera de ellos, gestionen ante el Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de la sociedad y la aprobación definitiva de su estatuto, a cuyo fin se les confiere poder especial, quedando facultados a esos efectos para aceptar las modificaciones que al mismo y a esta acta constitutiva pudiera imponer la Inspección General de Personas Jurídicas, incluso el cambio de denominación o rechazarlas y proyectar nuevos textos, notificándose en el expediente respectivo y oportunamente elevar a escritura pública todos los documentos necesarios para su constitución definitiva, suscribiendo la correspondiente escritura pública, efectuando las publicaciones del caso e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, abonando en dicha oportunidad o cuando correspondiere el impuesto fiscal respectivo, y constituyendo o denunciando el domicilio social. — ...."Es copia fiel de sus partes pertinentes, doy fe. Y el estatuto que regirá la sociedad literalmente transcripto dice: — Artículo Primero: Bajo el nombre de "CEREALES PRO-CER" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la fecha. Dicho plazzo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar de la República o del extranjero operaciones comerciales, compraventa, importación, exportación y distribución de cereales oleaginosos y subproductos de

molienda, como también todo producto afín o similar a los indicados, pudiendo asimismo hacerlo con todo tipo de productos, muebles, frutos y maquinarias, sean elaborados o a elaborarse, pudiendo ejercer comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones, como también constituir prendas, prendas agrarias o con registro sea como deudora o acreedora. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen, directa o indirectamente con su objeto, pudiendo todo hacerlo en el país y en el extranjero, inclusive la adquisición y enajenación por cualquier título de inmuebles, sean urbanos o rurales, construcción, ampliación y explotación de fincas en cualquier lugar del país o del extranjero, englobamiento y división de terrenos o fincas susceptibles de someterse al régimen de la ley trece mil quinientos doce, constitución de cualquier derecho real o gravamen, sea como acreedora o deudora, por cualquier causa, razón o título. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cincuenta mil acciones de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, estando integrada cada serie por diez mil acciones. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, de voto singular o plural. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas y podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante todo el tiempo que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad para realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que, por tres días, se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Seéptimo: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General, y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán con los suplentes que la Asamblea haya designado y en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley exige Poder Especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles; operar en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, Oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la administración y dirección de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros dl DirctoriolR; recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije, lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamnete con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de la primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a Fondos de Reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades" — Y la Resolución aprobatoria de la sociedad dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 dic. 1970 — Visto: el expediente A-39.131, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cereales Pro-Cer, Sociedad Anónima Comercial" constituida el 25 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 12 de noviembre del mencionado año y apruébase su acta constitutiva de fojas uno (1) a siete (7) y su estatuto de fojas dos (2) a cinco vuelta (5 vta.) con la modificación indicada de oficio en el informe de fojas doce (12). — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 0534". — Son copias fieles doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja transcripto y en consecuencia elevado a escritura pública el Estatuto de "Cereales Pro-Cer Sociedad Anónima Comercial", su acta constitutiva y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como tal, dejando definitivamente constituida la misma y solicitando se le expida testimonio a los fines pertinentes. — Se deja constancia que en la declaración jurada correspondiente quedará abonado el impuesto fiscal aplicable al capital emitido de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Previa lectura y ratificación, el compareciente firma de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Ernesto R. von Zedtwitz — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuatro del Registro trescientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fojas de Actuación Notarial serie A numeradas correlativamente del cero doce millones quinientos treinta y dos mil noventa y nueve al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dos de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: (15). Vale. — Raúl E. Berrotarán (Escribano).

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 546 e.6|4 Nº 29.506 v.6|4|71

Amdego

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.831. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil seiscientos diecisiete. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Manuel Antonio Amoedo, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Alcaraz, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos treinta, oficina sesenta y cuatro, sexto piso, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dice: Que concurre a este otorgamiento por sus propios derechos y en nombre y representación de los señores Raúl Angel José De Benedetti, Gerardo Francisco Gómez, Nélida Noemí Rodríguez de De Benedetti, Irma Haydée Rodríguez de Gómez, María Cristina Alcaraz de Amoedo, Marta Irma Gómez, Diana Beatriz Julia Lina Amoedo, Elsa María Tiscornia de Amoedo y Nélida Julia Tiscornia todos con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos treinta, sexto piso oficina sesenta y cuatro de esta Capital, como surge del Poder Especial otorgado ante mí el veinticuatro de agosto del corriente año, al folio tres mil trescientos noventa y nueve de este Registro y protocolo corriente, y asegurándome el señor Amoedo que la personería invocada permanece vigente y sin modificación alguna, continúa diciendo: Que en la Asamblea Constitutiva celebrada el veinte de agosto último, el compareciente y sus poderdantes resolvieron constituir la sociedad "Amdego, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria" a cuyo efecto aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones Que solicitada la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el expediente número A treinta y ocho mil seiscientos cincuenta de la Inspección General de Justicia del que resulta que a fojas diez el Inspector General de Justicia dicta la resolución que autoriza el funcionamiento de la sociedad. Y el compareciente, continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto, declara, en su nombre y en el de sus mandantes, definitivamente constituida la sociedad "Amdego, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", cuya Acta Constitutiva y Estatutos aprobados corren de fojas uno a fojas cuatro del mencionado expediente los que con la resolución del señor Inspector de Justicia antes referida, que tengo a la vista, copiadas por su orden, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Raúl Angel José De Benedetti; Gerardo Francisco Gómez; Manuel Antonio Amoedo; Nélida Noemí Rodríguez de De Benedetti; Irma Haydée Rodríguez de Gómez; María Cristina Alcaraz de Amoedo; Marta Irma Gómez; Diana Beatriz Julia Lina Amoedo; Elsa María Tiscornia de Amoedo y Nélida Julia Tiscornia y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMDEGO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, azucarera, gráfica, papelera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. Comerciales: Mediante la compraventa y/o permuta de frutos, productos y subproductos, mercaderías, materias primas, muebles, útiles, maquinarias, rodados, herramientas y semovientes en general y cualesquiera artículos sin restricción ni limitación alguna, su exportación y/o importación. Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Bancos número dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales. La compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcciones de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio, horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. Mandatarias: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen los reglamentos vigentes. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil representado por diez mil acciones de $ diez valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten series de acciones, dos series ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Raúl Angel José De Benedetti, 450, "A" $ 450. — Gerardo Francisco Gómez, 450, "A" 450. — Manuel Antonio Amoedo 450, "A", 450. — Nélida Noemí Rodríguez de De Benedetti, 100, "A", 100. — Irma Haydée Rodríguez de Gómez, 100 "A" $ 100. — María Cristina Alcaraz de Amoedo, 100, "A" 100. — Marta Irma Gómez, 100, "A", 100. — Diana Beatriz Julia Lina Amoedo, 100, "A", 100. — Elsa María Tiscornia de Amoedo, 100, "A" 100. — Nélida Julia Tiscornia, 50, "A", 50. Total: 2.000. $ 2.000. La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento de las suscripciones respectivas. Se deja constancia

que el aporte de las accionistas Nélida Noemí Rodríguez de De Benedetti, Irma Haydée Rodríguez de Gómez y María Cristina Alcaraz de Amoedo lo efectúan con carácter propio. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Antonio Amoedo; Vicepresidente, a Gerardo Francisco Gómez; Vocales, a Raúl Angel José De Benedetti; suplentes, a Síndico titular, a Marta Irma Gómez y Síndico suplente, a Nélida Julia Tiscornia. Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Angel José De Benedetti, Gerardo Francisco Gómez y Manuel Antonio Amoedo a fin de que en forma conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado: Alcaraz; Amdego; Agropecuaria y Mandataria; Alcaraz; Manuel Antonio Amoedo; Raúl Angel José De Benedetti. Vale. Entre líneas: Raúl. Vale. Raúl A. De Benedetti. — G. Gómez. — M. Amoedo. — Noemí R. de De Benedetti. — Elsa M. Tiscornia de Amoedo. — Irma R. de Gómez. — M. C. A. de Amoedo. — M. Gómez. — Diana B. Amoedo. — Nélida J. Tiscornia. En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 553, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Raúl Angel José De Benedetti, Gerardo Francisco Gómez, Manuel Antonio Amoedo, Nélida Noemí Rodríguez de De Benedetti, Irma Haydée Rodríguez de Gómez, María Cristina Alcaraz de Amoedo, Marta Irma Gómez, Diana Beatriz Julia Liana Amoedo, Elsa María Tiscornia de Amoedo y Nélida Julia Tiscornia y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. Luis Pampliega... Expediente Nº 38.659. Buenos Aires, 21 Oct. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Amdego, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta ciudad, el 24 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 7 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio y suministrar la información requerida a fs. 9. Resolución Nº 17.797. Enrique Zaldívar. Hay un sello". Es copia fiel, doy fe, y el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida a sociedad "Amdego, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria" e inserto su estatuto en este Registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación e inscripción. Leída que le fue ratifica su contenido firmando en prueba de ello por ante mí, de lo que doy fe. M. Amoedo. Hay un sello. Ante mí: Luis Pampliega. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número quinientos cincuenta y tres, de mi adscripción. Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del doce millones trescientos quince mil setecientos sesenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. Sobre raspado: capital; Beatriz; Sáenz; Amdego; realizarse; u; administración; indistintamente; metalúrgicos; excluyen; operaciones; su; mantenga; disponga; por; días; Inspección. Vale. Hay un sello. Luis Pampliega.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 306 e.6|4 Nº 29.620 v.6|4|71

S.A.R.I.C.

COMERCIAL, INMOBILIARIA
RURAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 8 de marzo de 1971, ante el escribano Jorge María Allende (h.), al folio 319 del Registro 370 de su adscripción, se elevó a escritura pública la reforma introducida en el artículo 6º del estatuto de "S. A. R. I. C. COMERCIAL, INMOBILIARIA, RURAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", por la asamblea general extraordinaria del 27 de julio de 1970, aprobada por resolución 0230 de la Inspección General de Personas Jurídicas del 7 de diciembre de 1970, quedando redactado así: 'Artículo 6: a) El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188, un millón doscientos cincuenta mil ($ 1.250.000), que se encuentra totalmente integrado en la siguiente forma: 24 series que corresponden acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos y 226 series que corresponden a acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto. b) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias de la clase "A" o de la clase "B", o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de hasta un 18 por ciento, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin este derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Podrá también fijárseles a las acciones preferidas una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, pudiendo reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones ordinarias de la clase "A" confieren derecho a cinco votos salvo para la elección del síndico titular y síndico suplente, que sólo dan derecho a un voto. Las acciones ordinarias de la clase "B" confieren derecho a un voto. c) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente, con aprobación de la asamblea general de accionistas. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevar, se hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de la acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro del plazo que se establezca, el que no podrá ser inferior a quince días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio." — Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 99 e.6|4 Nº 29.429 v.6|4|71

Induarel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por resolución del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de marzo de 1971, pasada por ante la escribana doña Norma A. Kreimer de Correch, adscripta al Registro Nº 480 de esta Capital, y por resolución de la asamblea general extraordinaria de fecha 30 de octubre de 1970 en el que se modifica la denominación de la sociedad y que fue aprobado por Resolución Ministerial que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 19 feb. 1971. Visto: el Expediente A-29.454|118.798, en el que la sociedad "INDUAREL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: — Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas veintiséis y vuelta (26 y vta.) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1970, en el estatuto de la sociedad "Induarel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", la que en lo sucesivo se denominará "Dorya Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 1.240. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Quedando por lo tanto redactada de la siguiente manera dicha modificación: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Induarel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y que continuará con el nombre de "Dorya Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales, reglamentarias que le son aplicables". Yoisef Sac. Hay una firma y un sello. — Ante mí: Norma A. Kreimer de Correch, escribana. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63 e.6|4 Nº 29.433 v.6|4|71

La Clorindense

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparece: don Silvio Dasio Parra, contador, paraguayo, que dice ser casado, de treinta y cuatro años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones trescientos veintidós mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en Bartolomé Mitre número dos mil sesenta y uno, séptimo piso, departamento cincuenta y siete, de esta ciudad, persona hábil, mayor ed edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dice: Que concurre a este acto además de por sí en nombre y representación de: señor Adriano Martínez, señor Silvano Barrio Mendieta, señor Pastor Darío Sánchez, don Silvio Augusto Silva, don Héctor Manuel González, don Luis Alberto Amarilla, don Nison Dalmasio Brodsky, don Elías Brodsky, y don Amadeo Pedro Barrios, a mérito del poder especial que éstos le confirieron por escritura otorgada ante mí, con fecha diecinueve de octubre del año próximo pasado, al folio número cinco mil cuatrocientos noventa y ocho, protocolo correspondiente a ese año, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y el compareciente dice: Que él y sus representantes por acta privada celebrada en esta ciudad el diecinueve de octubre del año próximo pasado, constituyeron provisoriamente la sociedad "Clorinda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", la que por observación de la Inspección de Personas Jurídicas cambió su denominación por la de "La Cloridense", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolucin "I. G. P. J. número mil trescientos uno" de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno, y en consecuencia viene por sí y en nombre de sus representados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la Resolución mencionada, exhibiéndome el expediente administrativo A-treinta y nueve mil trescientos cuarenta, caratulado "Clorinda, Soc. A. C. Ind. F. I. C. y Agrop." que tramita ante dicha repartición en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, seis vuelta, nueve, diez y trece consta la citada documentación que transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Adriano Martínez, Silvio Dasio Parra, Silvano Barrios Mendieta, Pastor Darío Sánchez, Silvio Augusto Silva, Héctor Manuel González, Luis Alberto Amarilla, Nison Dalmasio Brodsky, Elías Brodsky y Amadeo Pedro Barrios y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA CLORINDENSE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, realización de fletes en general, comisiones, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de haciendas, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por cien mil acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una, dividido en cincuenta series iguales de pesos dos mil ($ 2.000) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Adriano Martínez, 2.000 ordinarias, 200; Silvio Dasio Parra, 2.000 ordinarias, 200; Silvano Barrios Mendieta, 2.000 ordinarias, 200; Pastor Darío Sánchez, 2.000 ordinarias, 200; Silvio Augusto Silva, 2.000 ordinarias, 200; Héctor Manuel González, 2.000 ordinarias, 200; Luis Alberto Amarilla, 2.000 ordinarias, 200; Nison Dalmasio Brodsky, 2.000 ordinarias, 200; Elías Brodsky, 2.000 ordinarias, 200; Amadeo Pedro Barrios, 2.000 ordinarias, 200; 20.000, 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Silvio Dasio Parra, Vicepresidente a Adriano Martínez; Vocal a Pastor Darío Sánchez; Síndico titular a Silvio Augusto Silva y Síndico suplente a Silvano Barrios Mendieta. — Cuarto: Autorizar a los señores Silvio Dasio Parra y Adriano Martínez, con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Martínez, S. D. Parra, S. Barrios, Mendieta, P. D. Sánchez, S. A. Silva, H. M. González, L. A. Amarilla, N. D. Brodsky, Elías Brodsky, A. P. Barrios. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Adriano Martínez, Silvio Dasio Parra, Silvano Barrios Mendieta, Pastor Darío Sánchez, Silvio Augusto Silva, Héctor Manuel González,

Luis Alberto Amarilla, Nison Dalmasio Brodsky, Elías Brodsky, y Amadeo Pedro Barrios, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. A. Levin. Hay un sello. A. Levin, escribano. Hay un sello de domicilio. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "La Clorindense", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, realización de fletes en general, comisiones, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación: de productos alimenticios, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. f) Agropecuarias. Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos) representado por acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una y dividido en series de $ 2.000 (dos mil pesos). — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que sea situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase actos y contratos comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales - inclusive para querellar criminalmente - o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer, entre los miembros del directorio, en este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico en su caso; c) dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. Martínez. — S. D. Parra. — S. Barrios Mendieta. — P. D. Sánchez. — S. A. Silva. — H. M. González. — L. A. Amarilla. — N. D. Brodsky. — Elías Brodsky. - A. P. Barrios. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485 certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de Adriano Martínez, Silvio Dasio Parra, Silvano Barrios Mendieta, Pastor Darío Sánchez, Silvio Augusto Silva, Héctor Manuel González, Luis Alberto Amarilla, Nison Dalmasio Brodsky, Elías Brodsky y Amadeo Pedro Barrios y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — A. Levin. — Hay un sello. — A Levin, Escribano. — Hay un sello de domicilio". — "Datos Personales de los Constituyentes: Apellido y nombres: Martínez, Adriano: domicilio: Perú 1675, Capital Federal. — Años edad: 33. — Estado civil: soltero. — Nacionalidad: paraguayo. — Profesión: comerciante. Nº documento identidad C. I. 6.626.033 expedida por la Policía Federal Argentina. — Apellido y nombres: Parra Silvio Dasio: Domicilio: Bartolomé Mitre 2061, 7º piso, 57, Capital. — Años edad: 34. — Estado civil: casado. — Nacionalidad: paraguayo. Profesión: contador. Nº documento identidad: C. I. 6.322.480 expedida por la Policía Federal Argentina. — Apellido y nombres: Barrios Mendieta Silvano: Domicilio: Chacabuco 1028, Capital. — Años edad: 33. — Estado civil: soltero. — Nacionalidad: Paraguayo. Profesión: empleado. Nº documento identidad: C. I. 5.629.489 expedida por la Policía Federal Argentina. — Apellido y nombres: Sánchez, Pastor Darío: domicilio: Zepita 3063, Capital. — Años edad: 35. — Estado civil: soltero. — Nacionalidad: paraguayo. — Profesión: contador. Nº documento identidad: C. Identidad 6.536.870 expedida por la Policía Federal Argentina. — Apellidos y nombres: Silva Silvio Augusto: Domicilio: Bartolomé Mitre 2061, 7º piso, 57, Capital. — Años edad: 49. — Estado civil: casado. — Nacionalidad: paraguayo. — Profesión: contador. Nº documento identidad: C. I. 6.407.131 expedida por la Policía Federal Argentina. — Apellido y nombres: González, Héctor Manuel: Domicilio: México 631, Capital. — Años edad: 33. — Estado civil: casado. — Nacionalidad: argentino. — Profesión: empleado. Nº documento identidad: Libreta E. 4.266.932. — Apellido y nombres: Amarilla, Luis Alberto: domicilio: Bartolomé Mitre 2061, 7º piso, 59, Capital. — Años edad: 39. — Estado civil: casado. — Nacionalidad: paraguayo. — Profesión: comerciante. Nº documento identidad: C. I. 5.899.038 expedida por la Policía Federal Argentina. — Apellido y nombre: Brodsky, Nison Dalmasio: Domicilio: Humberto Iº 915, 5º piso "G", Capital. — Años edad: 32. — Estado civil: casado. — Nacionalidad: argentino. — Profesión: comerciante. Nº documento identidad: L. E. 4.869.675. — Apellido y nombres: Brodsky Elías: Domicilio: Humberto 1º 915, piso 5º "G", Capital. — Años edad: 59. — Estado civil: casado. — Nacionalidad: argentino. — Profesión: comerciante. Nº documento identidad: C. I. 5.565.675 expedida por la Policía Federal Argentina. — Apellido y nombres: Barrios, Amadeo Pedro: Domicilio: Montevideo 571, Capital. — Años edad: 31. — Estado civil: casado. Nacionalidad: paraguayo. — Profesión: constructor. Nº documento identidad: C. I. 6.401.168 expedida por la Policía Federal Argentina". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Feb. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.340, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "La Clorindense, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructura y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 19 de octubre de 1970, bajo la denominación de "Clorinda, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General el 4 de diciembre de dicho año, apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a dos vuelta (2 vta.) con las modificaciones de fs. nueve (9) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con las modificaciones de fs. nueve (9) a fs. diez (10). — 2: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.301. — "Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado al cual me remito a sus efectos legales. — Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados: Continúa diciendo: Que de esta forma deja definitivamente constituida la sociedad antedicha solicitándome que de la presente expida los testimonios necesarios a los fines de su inscripción respectiva y demás a que hubiere lugar. — Leída que les fue, el compareciente presta su conformidad y firma ante mí, doy fe. — S. D. Parra. — Hay un sello. — Ante mí: A Levin. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio ochocientos treinta y tres del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos notariales numerados A. cero doce millones quinientos cinco mil veintiséis correlativamente al presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: A. Levin, Escribano.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 633 e.6|4 Nº 29.642 v.6|4|71

Prodmet

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR Escritura de fecha 26 de noviembre de 1970, pasada por ante el Escribano Eduardo Mazza, en la sociedad "PRODMET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por resolución de la Asamblea General de Accionistas del 5 de diciembre de 1969, se modificó el artículo décimo tercero de sus estatutos sociales, lo que fue aprobado por resolución número I.G.J. 2.050 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 21 de octubre de 1970, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: "Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de julio de cada año, a partir del 31 de julio de 1970. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General en cuyo caso tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, serán distribuidas en la siguiente proporción: I. En primer término se deducirá el dos por ciento (2 por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; II. En segundo término, se imputará a ellas, el dividendo anual fijo de las acciones "preferidas", en caso de haberse emitido, en primer lugar, los acumulados y adeudados y luego las correspondientes al ejercicio; III. El remanente se distribuirá en las proporciones y el orden siguientes: a) La retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico, b) las utilidades restantes se distribuirán como dividendo, entre todas las acciones de la sociedad, sean ellas ordinarias o preferidas, esta últimas en los casos que les correspondiere participación adicional según las condiciones de su emisión. — En los casos de acciones integradas durante el ejercicio o que no estuvieren totalmente integradas a su terminación, el dividendo será proporcional al importe de cada suma pagada y al tiempo transcurrido desde la fecha del pago".

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57 e.6|4 Nº 29.625 v.6|4|71

Guasayan

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA,
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 181 de fecha 16 de febrero de 1971 pasada ante la Escribana Adriana M. Rebattini, de Capital Federal, se protocolizó la reforma de los estatutos de la sociedad "GUASAYAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", aprobada por resolución Nº 1.013 de la I.G.P.J. de fecha 26 de enero de 1971 y resuelta en la Asamblea de fecha 2 de octubre de 1970. — El artículo reformado queda así redactado: "Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en trescientos mil pesos ($ 300.000), representado por acciones de un pesos ($ 1), valor nominal cada una y dividido en series". — S|R.: "Guasayan", vale.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e.6|4 Nº 29.453 v.6|4|71

Linosur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional en Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Linosur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número: ciento treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Germán Marcial Carretero, casado; Jorge Hugo Anziolotti, soltero; Mario Hellmann, casado; Víctor Carlos Posled, casado; Crispín Anziolotti, casado; Jorge Alberto Díaz, casado; Claudina Siciliano, casada; Jorge Luis Santos, casado; Rita Martha Anzilotti, casada, y Raúl Osvaldo Ureña, casado; todos mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Linosur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Persona Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Germán Marcial Carretero, Jorge Hugo Anzilotti, Mario Hellmann, Víctor Carlos Posled, Crispín Anzilotti, Jorge Alberto Díaz, Claudina Siciliano, Jorge Luis Santos, Rita Martha Anzilotti y Raúl Osvaldo Ureña y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LINOSUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Mediante la explotación de los ramos de artes gráficas y editorial, en todos sus aspectos; la producción, fabricación y transformación de papeles, cartones, tintas, artículos de librería y escolares, muebles, útiles, máquinas y sus repuestos y toda clase de materias, productos e implementos para la industria gráfica. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. —d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmueble que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000, ley 18.188, representado por 3.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 6.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, denominadas de clase "A", las que son totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Germán M. Carretero, 135, A, 135. — Jorge H. Anzilotti, 135, A, 135. — Mario Hellmann, 135, A, 135. — Víctor C. Posled, 135, A, 135. — Crispín Anzilotti, 10, A, 10. — Jorge A. Díaz, 10, A, 10. — Claudina Siciliano, 10, A, 10. — Jorge L. Santos, 10, A, 10. — Rita M. Anzilotti, 10, A, 10. — Raúl O. Ureña, 10, A, 10. — 600. — 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Germán Marcial Carretero. Vicepresidente al Sr. Jorge Hugo Anzilotti. — Síndico titular al Sr. Mario Hellmann y Síndico suplente al Sr. Víctor Carlos Posled. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Germán Marcial Carretero y Jorge Hugo Anzilotti a fin de que actuando conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Germán M. Carretero. — Jorge H. Anzilotti. — Mario Hellmann. — Víctor C. Posled. — Crispín Anzilotti. — Jorge A. Díaz. — Claudina Siciliano. — Jorge L. Santos. — Rita H. Anzilotti. — Raúl O. Ureña". — "Buenos Aires, 31 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 39.044, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Linosur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 30 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 16 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y las de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta) a fs. 10 vta. (diez vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución I.G.P.J. Nº 856. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156 e.6|4 Nº 29.564 v.6|4|71

Tacuaty

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

QUE por escritura pública Nº 481, pasada por ante el escribano señor Héctor Enrique Lanzani, de fecha 3 de marzo de 1971, quedaron protocolizadas las reformas a los artículos 1º, 3º y 8º del estatuto, decididas por "Tacuaty, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", en asamblea general extraordinaria celebrada el 31 de diciembre de 1970 y aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas en Resolución I.G.P.J. número 1337,de fecha 3 de marzo de 1971, siendo los nuevos textos del siguiente tenor: Artículo 1º Con la denominación de Copicentro Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, continúa su giro la sociedad constituida originariamente con el nombre de "TACUATY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA FINANCIERA CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el directorio instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. Artículo 3º) La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) comerciales: mediante servicios de copiado e impresiones de documentos en general en todos sus aspectos y modalidades, pudiendo igualmente comprar, vender, importar, exportar, permutar, instalar, distribuir máquinas, equipos, accesorios, repuestos y suministros para la copia y reproducción gráfica así como también la compraventa, importación y exportación de mercaderías de cualquier clase, maquinarias, materias primas, elaboradas y|o a elaborarse, productos del país o del extranjero, ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: mediante la producción, fabricación y transformación de papeles, cartones, tintas, máquinas, y sus repuestos y toda clase de materias, productos e implementos para la industria del copiado y gráfica. — Artículo 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9º del decreto ley 5965|963. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, o por dos directores cualesquiera en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99 e.6|4 Nº 29 407 v.6|4|71

Rubel

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 434. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 14 de octubre de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Dall'Ospedale, argentino, industrial, domiciliado en la calle 14 de Julio 743, de Témperley, de esta Provincia; don Norberto Salas, argentino, industrial, domiciliado en Lacarra Nº 624, de Gerli, de esta Provincia; don Osvaldo Molina, argentino, industrial, domiciliado en la calle Lucio V. López Nº 762, de Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Julio Pinson, argentino, industrial, domiciliado en la calle Pastor Obligado 468, Ramos Mejía, de esta Provincia; don Guillermo Esteban Peluffo, argentino, industrial, domiciliado en la calle Almirante Francisco Seguí Nº 1835, de la Capital Federal; don Horacio Luis Peluffo, argentino, industrial, domiciliado en la calle Almirante Francisco Seguí Nº 1835, de la Capital Federal; don Humberto Juan Rena, argentino, industrial, domiciliado en la calle Italia Nº 1798, de San Miguel, de esta Provincia; doña Elvira Carmen Peluffo, argentina, industrial, domiciliada en la calle Almirante Francisco José Seguí 1835, de la Capital Federal; doña María Alescio, italiana, ama de casa, domiciliada en la calle Lacarra Nº 624, de Gerli, de esta Provincia; doña Ester Valentina Alvarez, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle 14 de Julio Nº 743, de Témperley, de esta Provincia; doña Delia Fontán, argentina, ama de casa, domiciliada en Lucio V. López Nº 762, de Témperley, de esta Provincia; doña Flora Paz Alvarez, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Pastor Obligado Nº 468, Ramos Mejía, de esta Provincia; todos los comparecientes mayores de edad. — Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de agosto de 1970, se reúnen los señores Héctor Dall'Ospedale, Norberto Salas, Osvaldo Molina, Julio Pinson, Guillermo Esteban Peluffo, Horacio Luis Peluffo, Humberto Juan Rena, Elvira Carmen Peluffo, María Alescio, Ester Valentina Alvarez, Delia Fontán y Flora Paz Alvarez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RUBEL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la explotación de un establecimiento de imprenta y encuadernación y a la impresión gráfica en todas sus faces, elaboración, manipuleo, industrialización, comercialización, importación y exportación al por mayor o menor de toda suerte de cartulina, papeles, cartones, productos similares, y|o afines y|o sucedáneos, y|o productos semielaborados o terminados y|o toda índole de materia prima para su producción; tintas, anilinas, productos químicos y sintéticos en general, maquinarias, herramientas, útiles y|o utensilios para las artes gráficas; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 Cien mil (pesos 100.000) representado por diez mil (10.000) acciones de pesos ley 18.188 Diez ($ 10) valor nominal cada una dividido en diez (10) series; e) El Directorio estará compuesto de dos a quince miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Monto. — 1. — Héctor Dall'Ospedale 262 A 2.620. — 2. — Norberto Salas 262 A 2.620. — 3. — Osvaldo Molina 262 A 2.620. — 4. — Julio Pinson 262 A 2.620. — 4. — Julio Pinson 262 A 2.620. — 5. — Guillermo E. Peluffo 240 A 2.400. — 6. — Horacio L. Peluffo 240 A 2.400. — 7. — Humberto J. Rena 200 A 2.000. — 8. — Elvira C. Peluffo 192 A 1.920. — 9. — María Alescio 20 A 200. — 10. — Ester V. Alvarez 20 A 200. — 11. — Delia Fontan 20 A 200. — 12. — Flora P. Alvarez 20 A 200. — 2.000. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, aportándose en este acto el diez por ciento de cada accionista en relación al monto de las acciones que han suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Luis Peluffo; Vicepresidente a Osvaldo Molina; Vocales a Guillermo Esteban Peluffo, Héctor Dall'Ospedale, Norberto Salas, Elvira Carmen Peluffo; Suplentes a... Síndico titular a Jorge A. Rodríguez Laquidain, y Síndico Suplente a Juan Alberto Diéguez. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Luis Peluffo, Osvaldo Molina y Juan Alberto Diéguez, a fin de que en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad adquirirá el activo y pasivo de "Rubel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta el 12 de noviembre de 1965, bajo el número 3309, al folio 311 del Libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Héctor Dall'Ospedale. — Norberto Salas. — Osvaldo Molina. — Julio Pinson. — Guillermo E. Peluffo. — Horacio L. Peluffo. — Humberto J. Rena. — Elvira C. Peluffo de Danio. — María A. Salas. — Ester V. A. de Dall'Ospedale. — Delia Fontán de Molina. — Flora A. de Pinson. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 165, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Héctor Dall'Ospedale, Norberto Salas, Osvaldo Molina, Julio Pinson, Guillermo Esteban Peluffo, Horacio Luis Peluffo, Humberto Juan Rena, Elvira Carmen Peluffo, María Alescio, Ester Valentina Alvarez, Delia Fontán y Flora Paz Alvarez y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Agosto 26 de 1970. Hay un sello: J. Carlos Saporiti. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.242.

Buenos Aires, 1º octubre 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Rubel, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 26 de agosto de 1970, y presentada a este organismo el 1º de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.587. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Juan Carlos Saporiti, Escribano Público.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168 e. 6|4 Nº 29.365 v.6|4|71

Granadero

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION DE ESTATUTO de la Sociedad "Granadero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Villamarín Prieto casado, industrial, domiciliado en la calle Vieytes 328, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad "GRANADERO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" de la que es Presidente, acreditando su personería con los siguientes documentos: a) Con la escritura de Constitución definitiva de la Sociedad, Protocolización de Estatuto y Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 2 de enero de 1961, pasada ante mí al folio 1 de este Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de marzo de 1961, bajo el número 357, folio 52, libro 54, tomo A de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura de fecha 6 de agosto de 1965, pasada ante mí al folio 759 de este Registro, por la que se protocoliza la modificación de Estatutos que consiste en el cambio de denominación de la sociedad, "Broquel", por el de "Granadero", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de setiembre de 1965, bajo el número 2098, folio 337, del libro 60, tomo A de Estatutos Nacionales; c) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria número diez de fecha 30 de noviembre de 1970, asentada de fojas 29 a 30 del libro de Actas de Asambleas Generales número uno, que elige Directores de la Sociedad; d) Con el Acta de Directorio número cuarenta y ocho de fecha 30 de noviembre de 1970, asentada a fojas 77 del libro de Actas de Directorio número uno, donde se disciernen los cargos de los directores elegidos, designándose presidente al señor José Villamarín Prieto y con las constancias del Registro de Asistencia de Accionistas sobre la concurrencia de éstos a la Asamblea del día 30 de octubre de 1965, asentada a fojas 5 del libro respectivo una copia de las cuales se agrega por cabeza de la presente escritura, estando rubricados los libros por el Registro Público de Comercio bajo los números 11.071, 11.072 y 11.073 con fecha 7 de abril de 1961. Y el compareciente continúa diciendo: Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, con fecha 30 de octubre de 1965, asentada de fojas 18 a 20, una copia de la cual se agrega a la presente, resolvió reformar los artículos cinco y seis de los estatutos, que se refieren al capital autorizado y su aumento Que previo los trámites de estilo ante la Inspección General de Justicia, en el expediente número 12.026, se aprobó la reforma referida, por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que copiada dice así: "Buenos Aires, 19 ago. 1970. Visto el expediente N-12.026|115.952, en el que la sociedad "Granadero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en a forma de fojas ochenta y cinco (85) y ochenta y cinco vueta (85 vta.) con la modificación de oficio de fojas noventa y uno (91) "in fine", la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Granadero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1965. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G.J. Nº 1483. Jaime Perriaux, ministro de Justicia". Es copia fiel, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que con el fin de que la reforma de los artículos del Estatuto de la Sociedad "Granadero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", surta los efectos legales, eleva a Escritura Pública los textos de los artículos modificados que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Artículo Quinto: El capital autorizado es de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta series cada una de las cuales comprende cuatro mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada acción, estando totalmente suscriptas e integradas veinticinco series. Las restantes series podrán ser de acciones ordinarias al portador de la clase A, de la clase B o preferidas, y su clase será determinada de acuerdo al artículo noveno de este estatuto. — Artículo Sexto: El capital autorizado puede ser aumentado por resolución de asamblea hasta cien millones de pesos moneda nacional, cumpliendo con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 del 14 de octubre de 1955, o disposición que lo remplace. Como capital autorizado solo podrá anunciarse el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados. El Acta de Asamblea de la Sociedad que resolvió las reformas de los artículos transcriptos, copiada en su parte pertinente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 12,45 horas del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, el señor Presidente del Directorio declara legalmente constituida la 5ª Asamblea General Ordinaria de la Sociedad. Por unanimidad es elegido Presidente de la Asamblea el señor José Villamarín Prieto. Quinto: El capita autorizado es de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta series cada una, de las cuales comprende cuatro mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada acción estando totalmente suscriptas e integradas veinticinco series. Las restantes series podrán ser de acciones ordinarias al portador de la clase A, de la clase B, o preferidas y su clase será determinada de acuerdo al artículo noveno de este Estatuto. — Sexto: El capital autorizado puede ser aumentado por resolución de Asamblea hasta cien millones de pesos moneda nacional cumpliendo con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 del 14 de octubre de 1955 o disposición que lo reemplace. Como capital autorizado sólo podrá anunciarse el de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados". Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad aprobar la citada modificación de estatutos, facultándose al señor José Villamarín Prieto para realizar todos los trámites ante la Inspección General de Justicia aceptar posibles reformas o modificaciones y para firmar toda la documentación y escritura que sea menester para materializar y legalizar tal reforma. No habiendo otros asuntos para tratar, se clausuraron las deliberaciones Isaac Guterman, José Villamarín Prieto, Hammelet Fernández". "5ª Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1965. Número de Orden. Fecha año 1965. Día. Mes. Accionista. Representante. Cantidad de Acciones o Certificados. Número de los Títulos. Acciones o Certificados. Capital $. Cantidad de Votos. Décimo (Art. 350. C. C.). Dos Décimos en los presentes. Firmas. 1) 26-10. Mercedes Olga García, por sí, 1500 16|20 045 150.000, 7.500, 7.500, M. O. García; 2) 26-10. José Villamarín Prieto, por sí, 4.000 121|128, 400.000, 20.000, 20.000, José Villamarín Prieto; 3) 26-10. Julio Liberato Oudin, por sí, 1.500 1|15, 150.000, 7.500 7.500, Julio L. Oudin; 4) 26-10, Benito Villamarín Hammelet Fernández, 11.500 026|44, 109|120, 1.150.000 30.000, 2.500, Hammelet Fernández; 5) 26-10, Enrique H. Villamarín-Issac Guterman, 26.000 (026|44-109|120) 065|108, 2.600.000-30.000, 2.500, Isaac Guterman; 6) 26-10, Alejandro Armada-José María Núñez Bua, 11.500 049|056, 057|63, 1.150.000, 30.000, 25.000, J. Núñez Bua, 56.000, 5.600.000, 125.000, 110.000. En Buenos Aires, a las 19 horas del día veintiséis de octubre de 1965, se cierra el presente Registro para la recepción de acciones para concurrir a esta Asamblea, habiéndose depositado 56.000 acciones por seis (6) accionistas. Conste. Granadero, Soc. Anón. Comerc. Industr. Financ. Inmob. y Agropec. José Villamarín Prieto, Presidente. En Buenos Aires, a las 12.30 horas del día 30 de octubre de 1965 y no habiendo concurrido el representante de la Inspección General de Justicia se cierra el presente Registro con la presencia de seis (6) accionistas, 3 por sí y 3 representados, totalizando 110.000 votos una vez efectuadas las reducciones del Código de Comercio. Conste. Granadero, Soc. Anón. Comerc. Ind.. Financ. Inmobil. y Agropec. José Villamarín Prieto, Presidente". Es copia literal, doy fe. Leída que le fue se ratificó en su contenido y la firmó como acostumbra hacerlo, por ante mí. doy fe. J. Villamarín. Hay un sello. Ante mí: Vicente F. López Imaz, escribano. — Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210 e.6|4 Nº 29.321 v.6|4|71

Nahel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 244. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 2 de marzo de 1971. ante mí. escribano autorizante, comparece: don Marcos Pipman, casado, arg., Dr. Ciencias Económicas, C. I. Nº 2.160.235, P. C. F., domiciliado en Arenales 3825. Capital Federal, personal hábil, mayor de edad, de mi conocimiento. doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Simón Carlos Solateresky, Rosa Strambini, David Hara, Mónica Alicia Bondar, Isabel Ana Kristiaan, José Luis Contente. Lydia Esther Cué, Alberto Cohen, Mirta Cristina Verna, a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí con fecha 4 de enero de 1971, al Fº 89, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y el compareciente, por sí y en nombre y representación, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 3 de enero de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Nahel" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 1.224, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 18 de febrero de 1971, y en consecuencia viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A 39.713, caratulado "Nahel", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta. y 11 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de enero de 1971, se reúnen los señores: Simón Carlos Solateresky, Rosa Strambini, David Hara, Mónica Alicia Bondar, Marcos Pipman, Isabel Ana Kristiaan, José Luis Contente, Lydia Esther Cué, Alberto Cohen, Mirta Cristina Verna, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NAHEL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrán por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constitutirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotación agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 50.000 acciones de $ 1.— v|n c|u., dividido en 10 series de $ 5.000 c|u. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de c|año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Simón Carlos Solateresky: 1.000. 1.000. 100. — Rosa Stambini: 1.000. 1.000. 100. — David Hara: 1.000. 1.000. 100. — Mónica Alicia Bondar: 1.000. 1.000. 100. — Marcos Pipman: 1.000 1.000. 100. — Isabel Ana Kristiaan: 1.000. 1.000. 100. — José Luis Contente: 1.000 1.000 100. — Lydia Esther Cué: 1.000. 1.000. 100. — Alberto Cohen: 1.000. 1.000. 100. — Mirta Cristina Verna: 1.000. 1.000. 100. La integración se efectúa en dinero efectivo. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lydia Esther Cué; Vicepresidente a Marcos Pipman; Síndico Titular a Rosa Strambini; Síndico Suplente a José Luis Contente. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kots de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S. Solateresky. R. Stambini D Hara. M. A. Bondar M. Pipman Isabel A. Kristiaan. L. Contente. Lydia Esther Cué. Alberto Cohen. M. C. Verna En Bs As., enero 3 de 1971. A. Levin. Escribano. Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Nahel" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o cin garantía, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Com-

pra, venta, arrendamiento, explotación construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 50.000, representado por acciones de $ 1 v|n. c|u. y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación, que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por 1 año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bco. Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª o 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de c|año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentacones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I. G. P. J. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 %, como mínimo, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cta. nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — S. Solateresky. — R. Strambini. — D. Hara. — M. A. Bondar. — M. Pipman. — Isabel A. Kristiaan. — J. Contente. — Lydia Esther Cue. — Alberto Cohen. — M. C. Verna. — Bs. As., enero 3 de 1971. — A. Levin. Escribano. Datos personales de los constituyentes: Solateresky, Simón Carlos, Camarones 4383, C. F. 21 años, soltero, arg., empleado, C. I. Nº 5.815.600 P. C. F. — Strambini, Rosa, Julio A. Roca 731, Hurlingham (B. A.) 62 años, soltera, arg., empleada, L. C. Nº 1.651.270. — Hara, David, San Pedrito 77, C. F., 26 años, soltero, arg., empleado, L. E. Nº 4.443.607. — Bondar, Mónica Alicia, Sanabria 1122, C. F., 23 años, soltera, arg., empleada, C. I. Nº 5.768.073. P. C. F. — Pipman, Marcos, Arenales 3825, C. F., 45 años, casado, arg., Dr. Ciencias Económicas, C. I. Nº 2.160.235 P. C. F. — Kristiaan, Isabel Ana, Calle 206, Los Robles 62, Don Bosco (B. A.), 25 años, soltera, holandesa, empleada, C. I. número 6.795.187 P. C. F. — Contente, José Luis, Bmé. Mitre 3136, C. F., 21 años, soltero, arg., empleado, C. I. Nº 5.876.820 P. C. F. — Cue, Lydia Esther, Méjico 1320, C. F., 43 años, soltero, arg., empleada, L. C. Nº 0.437.699. — Cohen Alberto, Bogotá 3209, C. F., 48 años, soltero, arg., empleado, C. I. Nº 2.372.794 P. C. F. — Verna, Mirta Cristina, Mercedes 581, C. P., 25 años, soltera, arg., empleada, L. C. Nº 5.092.355. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Bs. As., 18 de febrero de 1971. Visto: El Exp. Nº 39.713 atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Nahel" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I. G. P. J.", el 3 de enero de 1971 y presentada en sta I. G. el 5 de febrero de 1971, apruébase su acta de constitución fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vta.). 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 ds. de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Inspector G. P. J. Resolución Nº 1.224. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. M. Pipman. Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 815 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin. Escribano. E|L.: el siguiente edicto. por sí y. Valen. Testado: no vale. — Enmendado: Buenos Aires. Vale. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 411 e.6|4 Nº 29.489 v.6|4|71

Complejo Industrial de Confecciones "Cicsa"

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION: "Complejo Industrial de Confecciones: "CICSA", Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Escritura número trescientos nueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el doctor Héctor Alberto Gianantonio, argentino, casado, de profesión abogado, con cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos setenta y tres, domiciliado en la calle San Juan número trescientos, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Roberto Mackinlay, argentino, casado, de profesión abogado, con cédula de identidad número tres millones doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la Avenida Francia número setecientos treinta y cinco, de la localidad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Tomás Alberto Jorge Baywitt, argentino, casado, de profesión abogado, con cédula de identidad número dos millones doscientos setenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Canning dos mil ochocientos veinticuatro de esta Capital; dón Amílcar Emilio Argüelles, argentino, casado, de profesión abogado, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos noventa y siete mil ciento veintiuno, domiciliado en la calle Pacheco de Melo número dos mil seiscientos cuarenta y uno, octavo piso, de esta Capital; don Carlos María Frers, argentino, casado, de profesión abogado, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento ochenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Guido mil seiscientos cuarenta, segundo piso, de esta Capital; don Gustavo Augusto Krause Murguiondo, casado, de profesión abogado, con cédula de identidad número tres millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos noventa, domiciliado en la calle Céspedes número tres mil quinientos setenta y seis, de esta Capital; don Alfredo Lauro Rovira, argentino, soltero, de profesión abogado, con cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Arenales dos mil setecientos noventa, sexto piso, departamento "A" de esta Capital; don Emilio José Morando, argentino, casado, de profesión consultor de relaciones industriales, con cédula de identidad número un millón once mil trescientos sesenta, domiciliado en la calle General Artigas número trescientos cincuenta y cuatro, de esta Capital; don Alfredo César Rossi, argentino, casado, de profesión administrador de Empresas, con cédula de identidad número novecientos veintitrés mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Canning número novecientos veintiocho, de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Santiago Delfino, argentino, casado, de profesión administrador de empresas, con cédula de identidad número dos millones ochenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Victoria número mil diecinueve, de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por Acta de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "Complejo Industrial de Confecciones "CICSA", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", conforme a la Resolución número mil cuatrocientos quince, de fecha ocho de marzo del corriente año, recaída en el Expediente número treinta y nueve mil ochocientos cuarenta, iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, para obtener la personería jurídica correspondiente. Que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitarme eleve a escritura pública el Acta Constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo y la Resolución Administrativa citada corriente, la primera de fojas uno a dos vuelta, los Estatutos de fojas tres a fojas cuatro vuelta, y la Resolución de fojas diez del mencionado expediente, documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto, y que a los fines indicados y en el orden citado, transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: 1. Héctor Alberto Gianantonio. 2. Carlos Roberto Mackinlay. 3. Tomás Alberto Jorge Boywitt. 4. Amílcar Emilio Argüelles. 5. Carlos María Frers. 6. Gustavo Augusto Krause Murguiondo. 7. Alfredo Lauro Rovira. 8. Emilio José Morando. 9. Alfredo César Rossi. 10. Carlos Santiago Delfino; y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPLEJO INDUSTRIAL DE CONFECCIONES "CICSA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: Comerciales: Importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias y materias primas en general y en especial dichas actividades aplicadas a los ramos de la hilandería, tejeduría y tintorería; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones y gestiones de negocios con la mayor amplitud que permitan las leyes y reglamentaciones vigentes. Industriales: La industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales; así como también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se refiera con la confección de prendas para vestir. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 2.000.000 (pesos dos millones) representado por doscientas mil (200.000) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en forma indistinta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. 1. Héctor A. Gianantonio, 4.000, ord. port., 5 votos, pesos 4.000. — 2. Carlos R. Mackinlay, 4.000, ord. port., 5 votos, $ 4.000. — 3. Tomás A. Jorge Boywitt, 4.000, ord. port., 5 votos, $ 4.000. — 4. Amílcar E. Argüelles, 4.000, ord. port., 5 votos, pesos 4.000. — 5. Carlos M. Frers, 4.000, ord. port., 5 votos, $ 4.000. — 6. G. A. Krause Murguiondo, 4.000, ord. port., 5 votos, $ 4.000. — 7. Alfredo L. Rovira, 4.000, ord. port., 5 votos, $ 4.000. — 8. Emilio J. Morando, 4.000, ord. port., 5 votos, $ 4.000. — 9. Alfredo C. Rossi, 4.000, ord. port., 5 votos, $ 4.000. — 10. Carlos S. Delfino, 4.000, ord. port. 5 votos, $ 4.000. — 40.000. — $ 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Gustavo Augusto Krause Murguiondo. Vicepresidente, a Héctor Alberto Gianantonio. Vocales, a Carlos Roberto Mackinlay. Suplentes a... Síndico titular, a Alfredo César Rossi y Síndico suplente, a Carlos Santiago Delfino. Cuarto: Autorizar a los señores

Héctor Alberto Gianantonio y/o Oscar Eduardo Rametta, a fin de que en forma conjunta o separada, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay una firma: 1. Héctor Alberto Gianantonio. Hay una firma. 6. Gustavo A. Krause Murguiondo. Hay una firma. 2. Carlos Roberto Mackinlay. Hay una firma. 7. Alfredo Lauro Rovira. Hay una firma. 3. Tomás A. Jorge Boywitt. Hay una firma. 8. Emilio José Morando. Hay una firma. 4. Amílcar Emilio Argüelles. Hay una firma. 9. Alfredo César Rossi. Hay una firma. 5. Carlos María Frers. Hay una firma. 10. Carlos Santiago Delfino. Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto del Registro 375 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Héctor Alberto Gianantonio, Gustavo Augusto Krause Murguiondo, Carlos Roberto Mackinlay, Alfredo Lauro Rovira, Tomás Alberto Jorge Boywitt, Emilio José Morando, Amílcar Emilio Argüelles, Alfredo César Rossi, Carlos María Frers, Carlos Santiago Delfino, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Hay un sello: Patricio Adolfo Sala, Escribano. — Hay una firma: Patricio A. Sala. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Complejo Industrial de Confecciones "Cicsa" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el Exterior, a las siguientes operaciones: Comerciales: importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias y materias primas en general y en especial dichas actividades aplicadas a los ramos de la hilandería, tejeduría y tintorería; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones y gestiones de negocios con la mayor amplitud que permitan las leyes y reglamentaciones vigentes. — Industriales: La industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras hilados y tejidos naturales o artificiales; como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se refiera con la confección de prendas para vestir. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos 2.000.000, representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirla; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérceles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, la samblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año (s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer enttre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerarlas materias del artículo 354 del Código de Comercio. — Se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente. y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que represente más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Rumuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay una firma. — 1. — Héctor Alberto Gianantonio. — Hay una firma. — 3. — Gustavo A. Krause Murguiondo. — Hay una firma. — 2. Carlos Roberto Mackinlay. — Hay una firma. — 7. Alfredo Lauro Rovira. — Hay una firma. — 3. Tomás A. J. Boywitt. — Hay una firma. — 8. Emilio José Morando. — Hay una firma. — 4. Amílcar Emilio Argüelles. — Hay una firma. — 9. Alfredo César Rossi. — Hay una firma. — 5. Carlos María Frers. — Hay una firma. — 10. Carlos Santiago Delfino. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto del Registro 375 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Héctor Alberto Gianantonio, Gustavo Augusto Krause Murguiondo, Carlos Roberto Mackinlay, Alfredo Lauro Rovira, Tomás Alberto Jorge Boywitt, Emilio José Morando, Amílcar Emilio Argüelles, Alfredo César Rossi, Carlos María Frers y Carlos Santiago Delfino, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1971. — Hay un sello: Patricio Adolfo Sala, Escribano. — Hay una firma: Patricio A. Sala. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". — Buenos Aires, 8 Mar. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.840, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como Sdad Anó., previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Complejo Industrial de Confecciones "Cicsa" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída conforme al "Formulario Especial I.G.P.J.", el 18 de febrero de 1971 y presentada ante esta Inspección General el 19 de Febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a fs. Dos Vuelta (2 vta.) y sus estatutos de fs. Tres (3) a fs. Cuatro Vuelta (4 vta.). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de Sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. número 1.415. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo Transcripto es Copia Fiel de los documentos de referencia, los que he tenido a la vista para este acto en el citado expediente, doy fe. — En tal virtud los comparecientes dejan Definitivamente Constituida la Sociedad "Complejo Industrial de Confecciones "Cicsa" Sociedad Anónima Comercial e Industrial" que tiene un capital autorizado de Dos Millones de Pesos, representada por Doscientas Mil acciones de un valor nominal de Diez Pesos cada una, dividido en Cinco Series iguales y de las cuales se Emiten la primer serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, lo que representan Cuatrocientos Mil Pesos, sobre cuyo monto se abonará en la Declaración Jurada del corriente mes el impuesto Fiscal correspondiente que asciende a Dos mil cuatrocientos pesos. — Leída que les fue a los comparecientes la firman de conformidad por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe. — Héctor Alberto Gianantonio. — Carlos Roberto Mackinlay. — Tomás Alberto Jorge Boywitt. — Amílcar Emilio Argüelles. — Carlos María Frers. — Gustavo Augusto Krause Murguiondo. — Alfredo Lauro Rovira. — Emilio José Morando. — Alfredo César Rossi. — Carlos Santiago Delfino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos setenta y siete de este Registro trescientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Carlos Jorge Sala, (Escribano). — Entre líneas: o asociada a terceros. Vale. —

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 501 e.6|4 Nº 29.692 v.6|4|71

Talleres Cervantes

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Alberto Jesús Mango, soltero, empleado, argentino, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, con libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos cinco mil novecientos sesenta y dos, domiciliados en la calle General José G. de Artígas mil ciento veintitrés de esta ciudad; don Julián Giménez, casado en primeras nupcias con doña Isabel Verdu, jubilado, argentino, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos nueve, con libreta de enrolamiento quinientos veintinueve mil ciento sesenta y siete, domiciliado en la calle Paraná número mil trescientos nueve de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mario Alberto Clerico, casado en primeras nupcias con doña Gricelsa Esther Villegas, empleado, argentino, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos treinta y seis, con libreta de enrolamiento cinco millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Sáenz Peña trescientos siete de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Atilio Eugenio Chiesa, casado en segundas nupcias con doña Vilma Teresa Edith Tassarolo, periodista, argentino, nacido el dos de marzo dd mil novecientos dieciséis, con libreta de enrolamiento ciento cuarenta y tres mil dos, domiciliado en la calle Lautaro quinientos cuarenta y cuatro, tercer piso, departamento diez de esta Ciudad; doña Delia Ester Fraga, soltera, argentina, empleada, nacida el diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho con libreta cívica cinco millones novecientos treinta mil cuatrocientos nueve, domiciliada en la calle Portugal mil quinientos de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Monserrat, casado en primeras nupcias con doña Lucila Uddia Lamas, empleado, argentino, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos dieciocho, con libreta de enrolamiento dos millones setecientos ochenta mil noventa y cuatro, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo dos mil seiscientos ochenta y uno, departamento D, de esta ciudad; don Modesto Puerari, casado en primeras nupcias con doña Felicidad Anaya, argentino, jubilado, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos seis, con libreta de enrolamiento novecientos setenta y cuatro mil ciento tres, domiciliado en la calle Acoyte mil doscientos treinta y tres, piso tercero departamento C, de esta ciudad; don Enrique Colombo, soltero, argentino empleado, nacido el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones seiscientos tres mil quinientos sesenta, domiciliado en la calle Bariloche tres mil treinta y nueve de esta ciudad; don Adolfo Héctor Sacco, casado en primeras nupcias con doña Gabriela Medina, argentino, comerciante, nacido el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, con libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Galicia mil doscientos cincuenta, de esta ciudad; y don Antonio Fera, casado en primeras nupcias con doña Mirtha Estela Patrino, comerciante, italiano, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veintinueve mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Páez dos mil setecientos treinta y ocho, piso tercero, departamento diecinueve de esta ciudad; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de fundadores de la sociedad anónima

"Talleres Cervantes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que ha sido autorizada para funcionar por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación con fecha siete de diciembre último, que aprueba también sus estatutos, y a efectos de que la misma quede definitivamente constituida en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran: Que transcriben en este Registro a mi cargo los estatutos en su texto definitivo, el acta de constitución de fecha treinta y uno de marzo del corriente año, y la precitada resolución de aprobación y reconocimiento de personería jurídica que transcriptos dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Alberto Jesús Mango; Julián Giménez; Mario Alberto Clerico; Atilio Eugenio Chiessa; Delia Ester Fraga; Alberto Monserrat; Modesto Puerari; Enrique Colombo; Adolfo Héctor Sacco, y Antonio Fera; todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirán por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará: "TALLERES CERVANTES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la exportación, importación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: mediante la producción, elaboración, confección de productos metalúrgicos, químicos, textiles, artículos de vestir, calzados, alimenticios, plásticos, de cuero y papeleros. — Financieras: mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas en giro o en vías de formación y a la inversión en títulos de renta de cualquier especie, acciones, obligaciones, participaciones o debentures y valores mobiliarios en general — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos número dieciocho mil sesenta y uno, ley quince mil ochocientos ochenta y cinco u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisiones, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso, todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de la actividad agropecuaria, así como también la compra, venta, consignación de todo tipo de semovientes, su importación, exportación, faenamiento, comercialización y|o distribución de los mismos y de subproductos ganaderos, pudiendo actuar como productora o consignataria, para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; 1) El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por mil quinientas acciones de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho valor nominal cada una, dividido en diez series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos por acción, valor nominal de diez pesos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, suscripción acciones, clase, Integración Monto: Carlos Alberto Jesús Mango, cincuenta, A. cinco votos, quinientos: Julián Giménez, cincuenta, A. cinco votos, quinientos; Mario Alberto Clerico, cincuenta, A., 5 votos, quinientos; Atilio Eugenio Chiesa, cincuenta, A. cinco votos quinientos; Delia Ester Fraga, cincuenta, A., cinco votos quinientos; Alberto Monserrat, cincuenta A. cinco votos, quinientos; Modesto Puerari, cincuenta, A. cinco votos, quinientos; Enrique Colombo, cincuenta, A. cinco votos, quinientos; Adolfo Héctor Sacco, cincuenta A. cinco votos, quinientos; Antonio Fera, cincuenta, A., cinco votos, quinientos: quinientas acciones A. cinco votos, cinco mil. — Todas las acciones suscriptas han sido integradas en dinero efectivo en su diez por ciento, o sea en total la suma de quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que será depositada en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Alberto Clerico; vicepresidente, a Julián Giménez; vocales, a Carlos Alberto Jesús Mango; síndico titular, a Juan Oscar García Garzón, y síndico suplente, a Delia Ester Fraga. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Alberto Clerico, Carlos Alberto Jesús Mango y Julián Giménez, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertiente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Alberto Jesús Mango, Julián Giménez, Mario Alberto Clerico, Atilio Eugenio Chieza, Delia Ester Fraga, Alberto Monserrat, Modesto Puerari, Enrique Colombo, Adolfo Héctor Sacco, Antonio Fara. — Estatutos: La Sociedad constituida con el nombre de "Talleres Cervantes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno: — La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años ... Cuatro: El capital social autorizado se fija en veinticinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representada por acciones de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho valor nominal cada una y dividido en series... Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años, siendo reelegibles... Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto el expediente Nº treinta y seis mil novecientos treinta, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº dieciocho mil ochocientos cinco, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Talleres Cervantes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida conforme al régimen del decreto Nº tres mil trescientos veinte y nueve barra sesenta y tres, el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y presentada en esta Inspección General, el doce de mayo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fojas uno a dos vuelta con las modificaciones de fojas once y vuelta y las de oficio de fojas doce y sus estatutos de fojas tres a cuatro con las modificaciones de fojas diez y vuelta y las de oficio de fojas doce. 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y esté acreditada en el plazo de sesenta días de la fecha. — Resolución I. G. P. J. númüero cero cero cuarenta. — Enrique Zaldívar. — Está su sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas." — Es copia fiel de sus originales del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número treinta y seis mil novecientos treinta, que tengo de manifiesto para este acto, doy fe. — Y los comparecientes finalizan diciendo: Que habiendo cumplido con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instituyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Talleres Cervantes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que se regirá por los Estatutos preinsertos y emitidas las primera y segunda series de acciones ordinarias al portador clase "A". de cinco votos por acción, por un valor total de cinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, todo según así resulta de Acta Constitutiva de la sociedad, transcripta precedentemente, solicitando del autorizante se expidan los testimonios respectivos para su toma de razón en el Registro correspondiente. — Leída... Hay diez firmas y un sello que dice: Eduardo Mazza, escribano Nacional. — Concuerda con su esritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos treinta y siete del Registro cuatrocientos noventa y uno a mi cargo, doy fe — Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en siete fojas fotocopiadas y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dice "Eduardo Mazza, escribano nacional.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 348 e.6|4 Nº 29.623 v.6|4|71

Metal Marisu

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Gregorio Sergio Otero, casado, español, comerciante, con cédula de identidad número 2.257.330, domiciliado en Remedios de Escalada dos mil ciento treinta y uno de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Fidelina Vence, casada, española, rentista, con cédula de identidad número 1.733.483, con igual domicilio que el anterior; don Eduardo Fortunato Francisconi, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 1.763.132, domiciliado en Olleros tres mil ciento cuarenta y dos, cuarto piso de esta Ciudad; doña María Dolores Otero, soltera, argentina, rentista, con cédula de identidad número 5.382.672, domiciliada en Remedios de Escalada dos mil ciento treinta y uno de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Alfredo Aquiles Francisconi, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 1.633.810, domiciliado en Juramento 4137 de esta Ciudad; don Angel Quintana, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 2.605.069, domiciliado en Chacabuco mil doscientos setenta y uno de esta Ciudad; don Luis Arturo Gervasi, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.771.777, domiciliado en Isleta mil setecientos siete de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Agustín José Gervasi, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.760.825, domiciliado en Torcuato Di Tella mil quinientos tres de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Jorge Carlos Ferrari, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.787.443, domiciliado en Avenida Hipólito Yrigoyen tres mil trescientos sesenta y dos de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don José Osvaldo Macri, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.510.458, domiciliado en Belgrano ciento veintinueve de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una sociedad anónima que viene a someter a escritura pública y para lo cual me exhiben en su original el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución aprobatoria, los que literalmente transcriptos dicen así: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Gregorio Sergio Otero, Fidelina Vence, Eduardo Fortunato Francisconi, María Dolores Otero, Alfredo Aquiles Francisconi, Angel Quintana, Luis Arturo Gervasi, Agustín José Gervasi, Jorge Carlos Ferrari y José Osvaldo Macri y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: La sociedad se denominará "METAL MARISU, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración sera de 99 años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Manufacturas o fábricas de alimentación, metalúrgicas, electricidad, textiles, gráficas y madereras. — Financieras: La realización de operaciones financieras mediante inversiones, aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas por la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: La realización de operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 250.000) representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones de m$n. un peso Ley 18.188 ($ 1.—) valor nominal cada una dividido en veinticinco series de diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco (Art. 4º) miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite cinco series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos cada una según se detalla a continuación: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Gregorio Sergio Otero — Suscripción Acciones: 20.000 — Clase 5 votos — Integración Monto: 2.000. — Fidelina Vence: 10.000 — " — " — 1.000. — Eduardo Fortunato Francisconi: 2.000 — " — " — 200. — María Dolores Otero: 10.000 — " — " — 1.000. — Alfredo Aquiles Francisconi: 2.000 — " — " — 200. — Angel Quintana: 1.000 — " — " — 100. — Luis Arturo Gervasi: 1.000 — " — " — 100. — Agustín José Gervasi: 2.000 — " — " — 200. — Jorge Carlos Ferrari: 1.000 — " — " — 100. — José Osvaldo Maori: 1.000 — " — " — 100. — 50.000. — $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: María Dolores Otero. — Vicepresidente a: Gregorio Sergio Otero. — Vocales a: Suplentes a: Síndico Titular a: Eduardo Fortunato Francisconi y Síndico Suplente a: Héctor Izcovich. — Cuarto: Autorizar a los señores María Dolores Otero y Héctor Izcovich con el fin de que conjunta o indistintamente con las más amplias facultades delegadas, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Otro sí, vale. — La señora Fidelina Vence declara que los bienes aportados a su nombre son propios y adquiridos con anterioridad a la fecha de su matrimonio. — Siguen firmas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Dic. 1970. — Visto: el Expediente número 38.986; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metal Marisu, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto número 3.329|63, el 3 de noviembre de 1970, bajo la denominación de "Marisu. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y presentada en esta Inspección General, el 6 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y las de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) y las de oficio de fs. 11 (once). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I. G. P. J. Nº 0453. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, según constancias que obran en el Expediente Nº 38.986, de la Inspección General de Personas Jurídicas — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — E|L.: "doscientos siete y uno", vale. — S|R.: "Francisconi", vale. — Fdo.: Miguel Angel Funes, Escribano.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228 e.6|4 Nº 29.579 v.6|4|71

Wervik

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 219. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 19 de febrero de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Marcos Pipman, casado, argentino, doctor en ciencias económicas, C.I. Nº 2.160.235, P. C. F., domiciliado en Arenales 3825, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Laura Isabel Mouris de Plazas, Enrique Osvaldo Galarza, Jaime Horacio Izón, Mónica Alicia Bondar, Armando Francisco Bonfietti, Fanny Celia Pipman de Heller, Héctor Gilberto Verna, Dora Ofelia Conde, Esperanza Gloria Casabé, Norberto Ricardo Goldstein, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 7 de enero de 1971, al Fº 125, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y el compareciente en nombre y representación; continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 6 de enero de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima, bajo el rubro de "Wervik", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G.P.J. Nº 1.159, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 16 de febrero de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el Expediente Administrativo Nº A 39.701 caratulado "Wervik", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta. y 11 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden, dice textualmente así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 6 días del me. de enero de 1971, se reúnen los señores: Laura Isabel Mouris de Plazas, Enrique Osvaldo Galarza, Esperanza Gloria Casabé, Jaime Horacio Izón, Mónica Alicia Bondar, Armando Francisco Bonfietti, Fanny Celia Pipman de Heller, Héctor Gilberto Verna, Dora Ofelia Conde, Norberto Ricardo Goldstein, y Resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.". y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'WERVIK', SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público: Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas: Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 100.000 acciones de $ 1 v/n, c/u, dividido en 10 series de $ 10.000 c/u. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares; cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. Laura Isabel Mouris de Plazas: 2.000, 2.000, 200. - Enrique Osvaldo Galarza: 2.000, 2.000, 200. - Esperanza Gloria Casabé: 2.000, 2.000, 200. — Jaime Horacio Izón: 2.000, 2.000, 200. — Mónica Alicia Bondar: 2.000, 2.000, 200. — Armando Francisco Bonfietti: 2.000, 2.000, 200. — Fanny Celia Pipman de Heller: 2.000, 2.000, 200. — Héctor Gilberto Verna: 2.000, 2.000, 200. — Dora Ofelia Conde: 2.000, 2.000, 200. — Norberto Ricardo Goldstein: 2.000, 2.000, 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Laura Isabel Mouris de Plazas, Fanny Celia Pipman de Heller, se verifican con bienes propios. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Fanny Celia Pipman de Heller; Vicepresidente, a Esperanza Gloria Casabé; Síndico titular, a Jaime Horacio Izón; Síndico suplente, a Enrique Osvaldo Galarza. 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y/o Matilde Berta Kors de Pipman y/o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Laura I. Mouris de Plazas. O. Galarza. G. Casabé. Jaime Izón. M. A. Bondar. A. Bonfietti. F. Pipman de Heller. Héctor G. Verna. D. Ofelia Conde. Ricardo Goldstein. En Buenos Aires, enero 6 de 1971. A. Levín. Escribano. Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Wervik", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2º) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público: Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4º) El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 1 v/n c/u, y dividido en series. 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I.G.P.J. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por 1 año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bco. Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, va sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días, con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. 11) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I.G.P.J. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 %, como mínimo, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Laura I. Mouris de Plazas. O. Galarza. O. Casabé. Jaime Izón. M. A. Bondar. A. Bonfietti. F. Pipman de Heller. Héctor G. Verna. D. Ofelia Conde. Ricardo Goldstein. Buenos Aires, enero 6 de 1971. A. Levín. Escribano. Datos personales de los constituyentes: Izon, Jaime Horacio, Luis María Campos 1270, C.F., 23 años, soltero, argentino, empleado, C.I. Nº 5.805.220, P.C.F. — Bondar, Mónica Alicia, Sanabria 1122, C.F., 23 años, soltera, argentina empleada, C.I. Nº 5.768.073, P.C.F. — Bonfietti, Armando Francisco, Mercedes 578, C.F., 50 años, viudo, argentino, empleado, C.I. Nº 1.569.366, P.C.F. — Heller, Fanny Celia Pipman de, Patrón 5404, C.F., 39 años, casada, argentina, empleada, L.C. Nº 3.088.374. — Verna, Héctor Gilberto, Guido 1982, C.F., 48 años, casado, argentino, empleado, L.E. Nº 3.692.099. — Conde, Dora Ofelia, Trole 684, Ituzaingó (B.A.), 21 años, soltera, argentina, empleada, L.C. número 6.036.635. — Goldstein, Norberto Ricardo, Vera 41, C.F., 25 años, soltero, argentino, empleado, L.E. Nº 4.520.450. — Plazas, Laura Isabel Mouris de, Helguera 169, C.F., 31 años, casada, argentina, ama de casa, L.C. Nº 3.870.975. — Galarza, Enrique Osvaldo, Vera 75, C.F., soltero, argentino, empleado, 28 años, C.I. Nº 6.252.265, P.C.F. — Casabé, Esperanza Gloria, Helguera 161, C.F. 22 años, soltera, argentina, empleada, L.C. Nº 5.929.936. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, febrero 16 de 1971. Visto: El Exp. Nº 39.701, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Wervik", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I.G.P.J." el 6 de enero de 1971 y presentada en esta I G. el 4 de febrero de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta (cinco vta.). 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Inspector G.P.J. Resolución Nº 1.159. Lo transcripto es copia fiel doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de confor-

midad. M. Pipman. Ante mí: A. Levín. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 721 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. A. Levín. Escribano. E/l.: 200. — 25 años. Valen. Enmendado: Buenos Aires. Vale.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 408.— e.6|4 Nº 29.849 v.6|4|71

Compañía Argentina de Viviendas Familiares Siur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y cuatro. — En la Cíudad de Martínez, Partido de San Isidro, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Alberto Ureta, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina número mil quinientos treinta y cinco de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, al que doy fe, conozco, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE VIVIENDAS FAMILIARES SIUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", justificando la existencia legal de la sociedad con el estatuto social, aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación bajo el número seis mil veintinueve de fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, y reducidos a escritura pública con fecha uno de diciembre del mismo año, ante mí al folio mil doscientos treinta y uno, de este Registro a mi cargo e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número trescientos cuarenta y cuatro, al folio cuatrocientos treinta y tres, del libro sesenta y tres: y su posterior modificación otorgada por escritura de fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, al folio mil ciento veinte de este Registro a mi cargo, la que en testimonio fue inscripta en el mencionado Juzgado, el veinticinco de junio del msimo año, bajo el número dos mil trescientos ochenta y ocho, al folio trescientos veinticuatro, del libro sesenta y ocho ambas del Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Y la personería invocada por el compareciente, resulta del Acta de Asamblea número dos, de fecha 30 de junio de mil novecientos sesenta y nueve, que en original tengo a la vista y en copia debidamente auténticada por el autorizante, se agrega a la presente doy fe; constando la autorización para este otorgamiento del Acta de Asamblea General Extraordinaria, número tres de fecha dos de julio del año mil novecientos setenta, que se transcribirá más adelante. — Y el señor Jorge Alberto Ureta, en el carácter invocado, dice: Que los accionistas de la sociedad anónima que representa, reunidos en Asamblea General Extraordinaria número tres, de fecha dos de julio de mil novecientos setenta, resolvieron: Modificar el artículo cuarto del Estatuto Social cuya reforma fue aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, bajo el número cero ochocientos veintiuno. — Que debiendo proceder a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, me piden protocolice dichas actuaciones en este Registro a mi cargo; por lo que poniéndolo en ejecución certifico que su tenor es el siguiente: "Acta de Asamblea Nº 3. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de 1970, siendo las 14.30 horas, se constituye la Asamblea General Extraordinaria de "Compañía Argentina de Viviendas Familiares Siur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con la asistencia de los accionistas cuya nómina corre a fojas del libro de depósito de acciones y Registro de Asistencia. — Concurren cinco accionistas por sí que totalizan ciento veinte y ocho mil acciones ordinarias al portador de un voto o sea un capital de pesos ley 18.188 ciento veinte y ocho mil (pesos ley 18.188 128.000) con derecho a treinta mil ochocientos votos, efectuadas las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Contando la Asamblea con el quórum legal correspondiente se abre la sesión. — El señor Presidente expone que procede tratar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva a saber: 1º Reforma de los Estatutos Sociales — Artículo Cuarto — Capital Autorizante: Puesto a consideración del primer punto el señor Presidente informa a la Asamblea que es necesario aumentar el capital autorizado atento al crecimiento de la empresa por lo cual debe modificarse el artículo cuarto del estatuto. — Después de un cambio de opiniones se prueba por unanimidad la reforma del artículo 4º (cuarto) del Estatuto Social, que queda redactado de la siguiente forma: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 doscientos cincuenta mil, representado por acciones de $ 1 (pesos ley 18.188 uno), valor nominal cada una y dividido en series. — Se autoriza asimismo al señor Presidente de la sociedad o a quien lo sustituya estatutariamente en la oportunidad, para que ya sea en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente cursen la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia y cumplan los demás trámites y requisitos necesarios. — Se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: Emisión de acciones ordinarias al portador de un voto por un monto de pesos ley 18.188 250.000. — El señor Juan Carlos Siri, expone de acuerdo a las manifestaciones precedentes que se hace imprescindible elevar el capital autorizado hasta la suma de pesos ley 18.188 500.000 ($ ley 18.188 quinientos mil), decidiéndose, luego de un cambio de ideas, proceder a emitir en este acto diez series de pesos ley 18.188 25.000 cada una o sea por un monto de pesos ley 18.188 doscientos cincuenta mil (pesos ley 18.188 250.000). — Las acciones que emiten son ordinarias al portador de un voto. — Se autoriza ampliamente al Directorio para que de cumplimiento a los requisitos de los Estatutos. — Igualmente se autoriza al señor Presidente de la sociedad, señor Jorge Alberto Ureta o a quien lo sustituya estatutariamente en la oportunidad para que proceda a elevar a escritura pública el aumento de capital y emisión de acciones aprobadas en este acto, inscribase en el Registro Público de Comercio y para que cumpla con cuantos más requisitos sean necesarios de acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales. — Luego de un cambio de opiniones la moción es aprobada por unanimidad. — 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta: Puesto a tratar este punto por unanimidad se designa para firmar el acta al señor Isolino Góme y el señor Juan Carlos Ureta. — No habiendo otros asuntos que Isolino Gómez y el señor Juan Carlos 15.30 horas. — Se deja constancia de la no asistencia del señor Inspector General de Justicia. — Isolino Gómez. — Juan C. Ureta. — Sociedad: Compañía Argentina de Viviendas Familiares Siur, S.A.C.I.F e I. — Domicilio: Alsina 1535. Capital Federal — Asamblea General Extraordinaria del 2 de julio de 1970 — Nº Orden. Día. Mes. Accionista (Nombre y Apellido completo). — Representante (Nombre y Apellido completo). Cantidad de Acciones o Certificados 1 voto. — Capital $ — Cantidad de Votos décimo (art. 350 c. c.) Dos décimos de los presntes, 1 2 7 Jorge Alberto Ureta por sí 100.000 100.000, — 25.000 11.400; 2 2 7 Rodolfo Ureta por sí 24.000 24.000, — 24.000 11.400; 3 2 7 Eugenio Calvano por sí 1.000 1.000 — 1.000 1.000; 4 2 7 Isolino Gómez por sí 5.000 5.000 — 5.000 5.000; 5 2 7 Juan Carlos Ureta por sí 2.000 2.000. — 2.000 2.000 128.000 128.000, — 57.000 30.800. — Siendo las 14.30 horas del día 2 de julio de 1970 se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas. contando con la asistencia de cinco accionistas por sí que totalizan ciento veinte y ocho mil acciones ordinarias al portador de 1 voto o sea un capital de pesos ley 18.188 ciento veinte y ocho mil (pesos ley 18.188 128.000) con derecho a treinta mil ochocientos votos efectuadas las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio Juan C. Ureta. Isolino Gómez. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. Visto: El expediente Nº 24.924|117.621. en que que la sociedad "Compañía Argentina de Viviendas Familiares Siur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas treinta y ocho (38), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Argentina de Viviendas Familiares Siur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 2 de julio de 1970. — Artículo 2º Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0821. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel, con las constancias del expediente número 24.924, de la Inspección General de Personas Jurídicas, de que certifico. — Leída que le fue, ratifica su contenido, así la otorga y firma por ante mí de que doy fe. — Jorge A. Ureta. — Hay un sello ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 237.— e.6|4 Nº 29.834 v.6|4|71

Sakura

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA, MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Angel Kiyoshi Gashu, argentino, divorciado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y dos mil novecientos tres, con domicilio en la calle Libertad número novecientos setenta y seis, tercer piso, vecino de esta ciudad, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Kuhei Gashu, doña Beatriz Conde, don Ramón Alberto Pérez, don Enrique Agustín Martínez, doña Elsa Renée Riccitelli de Martínez, don Jorge Carlos D'Eramo, doña Visitación Resines de Pérez, don Evaristo Goñi y doña Teresa Gashu, a mérito del poder especial irrevocable con facultades suficientes para este acto que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, pasada por ante mí, al folio mil novecientos cuarenta y cinco del presente Registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y que ha justificado, dijo: Que con fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos setenta, juntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Sakura, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandatos y Servicios", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta y uno y en consecuencia viene por este acto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad elevando a escritura pública el Acta Constitutiva, el acta complementaria juntamente con los estatutos sociales y la Resolución número mil doscientos treinta y dos de su aprobación que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el Expediente número A treinta y nueve seiscientos de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos setenta, se reunen los señores Gashu, Kuhei: Gashu, Angel Kiyoshi; Conde, Beatriz: Pérez, Ramón Alberto: Martínez, Enrique Agustín; Riccitelli de Martínez, Elsa Renée; D'Eramo, Jorge Carlos; Visitación Resines de Pérez; Goñi, Evaristo y Gashu, Teresa, con domicilio a estos efectos en la Calle Libertad 976, 3º of. "G" - Capital Federal y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAKURA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Por compra, venta, permuta, importación, exportación, envasamiento y fraccionamiento de materias primas, productos y mercadería en general: drogas, máquinas, herramientas rodados y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, licencias, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, según negociación en el país y|o fuera de él. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias químicas, textil y de la alimentación y en particular el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la floricultura, fruticultura y la industrialización y elaboración primaria de los productos de la agricultura. Financieras: Aportes o inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamnento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, cultivos frutales y de floricultura, establecimiento de estancias para invernadas y|o crías de ganados, tambos y cabañas. Mandatos y Servicios: Mediante representaciones, distribuciones, mandatos, comisiones y consignaciones. Organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero; dirección, ejecución, sistematización y administración de empresas. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series iguales. e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones odinrias al portador clase A 5 votos. Todo ello de acuerto al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: 1) Gashu, Kuhei, 1.500 A 5 votos, $ 150; 2) Gashu, A. Kiyoshi 1.500 A 5 votos, $ 150; 3) Conde, Beatriz, 500 A 5 votos, $ 50; 4) Pérez, R. Alberto, 1.000 A 5 votos, $ [illegible] 5) Martínez, E. Agustín, 1.500 A 5 votos, $ 150; 6) Riccitelli, Elsa R., 500 A 5 votos, $ 50; 7) D'Eramo, Jorge C., 1.000 A 5 votos, $ 100; 8) Visitación R. de Pérez, 500 A 5 votos, $ 50; 9) Goñi, Evaristo, 1.000 A 5 votos, $ 100. 10; Gashu, Teresa, 1.000 A 5 votos, $ 100; 10.000. $ 1.000. La integración se efectúa con dinero efectivo en un 10 % de las respectivas suscripciones. La integración realizada por la señora Visitación Resines de Pérez se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalisador: Presidente A. Gashu Angel Kiyoshi. Vicepresidente a Kuhei Gashu. Director a Enrique A. Martínez. Síndico titular a Ramón A. Pérez y Síndico suplente a Beatriz Conde. — Cuarto: Autorizar a los señores Kuhei Gashu, Enrique A. Martínez y Angel Kiyoshi Gashu a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1. Gashu, Kuhei: Kuhei Gashu. — 2. Gashu, Angel Kiyoshi: Gashu. — 3. Conde, Beatriz: Beatriz Conde. — 4. Pérez, Ramón Alberto: R. Pérez. — 5. Martínez, Enrique Agustín: E. Martínez. — 6. Riccitelli de Martínez E. R.: Elsa R. de Martínez. — 7. D'Eramo, Jorge Carlos D'Eramo. — 8 Visitación Resines de Pérez: V. Resines de Pérez. — 9. Goñi, Evaristo: Goñi. — 10. Gashu, Teresa: T. Gashu. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 55 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Gashu Kuhei Gashu Angel Kiyoshi; Conde, Beatriz; Pérez, Ramón Alberto; Martínez Enrique Agustín; Riccitelli de Martínez; Elsa Renée, D'Eramo, Jorge Carlos; Visitación, Resines de Pérez. Goñi, Evaristo y Gashu Teresa. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1970. Hay un sello notarial. — Hugo Gutiérrez De Simone. — "Acta Comple-

mentaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen en la sede social los señores Gashu, Kuhei; Gashu, Angel Kiyoshi; Conde, Beatriz; Pérez, Ramón Alberto; Martínez, Enrique Agustín; Riccitelli de Martínez, Elsa Renée; D'Eramo, Jorge Carlos; Visitación Resines de Pérez. Goñi, Evaristo y Gashu, Teresa, quienes en el carácter de únicos accionstas de "Sakura", Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobilinaria, Agropecuaria, Mandatos y Servicios (en formación), según acta constitutiva y estatutos suscriptos por los mismos con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta, expresan: Primero: Que ratificar en todos los términos el acta constitutiva y estatutos sociales referidos, los que se dan aquí por reproducidos. — Segundo: Que en el aludido carácter aprueban y ratifican todo lo actuado por el Directorio en tal sentido hasta la fecha. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte horas treinta minutos se levanta la sesión, firmando todos los presentes previa lectura y ratificación de su contenido. — Kuhei Kashu. — E. Martínez. — Gashu. — Elsa R. de Martínez. — D'Eramo. — Beatriz Conde. — V. Resines de Pérez. — Goñi. — T. Cashu. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Púbilcos Nº 55 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Gashu, Kuhei. Gashu, Angel Kiyoshi. Conde, Beatriz. Pérez, Ramón Alberto. Martínez, Enrique Agustín. Riccitelli de Martínez, Elsa Renée. D'Eramo, Jorge Carlos; Visitación Resines de Pérez; Goñi. Evaristo, y Gashu, Teresa. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1970. — Hugo Gutiérrez De Simone. — Hay un sello notarial". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Feb. 1971. — Visto: el expediente número 39.600; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como Sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sakura. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandatos y Servicios", constituída conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, el 16 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 29 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), su ratificación de fs. 5 y vta. (cinco y vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 vta. (once vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.232. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. — Ante mí, doy fe. — Hugo Gutiérrez de Simone. Escribano. — Entre líneas: Gashu; Teresa. Vale.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e.6|4 Nº 29.798 v.6|4|71

Sideco

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autoriante, se hace saber por un día

QUE con fecha 10 de abril de 1969, aprobada por Resolución Ministerial Nº 455, ha sido derogada la resolución Nº 641 de fecha 31 de julio de 1964, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "SIDECO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", constituida el 31 de marzo de 1964, por haber resuelto la Asamblea de Accionistas, con fecha 30 de setiembre de 1968, la fusión de dicha sociedad con Impresit Sycic Vial Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera". mediante la absorción de aquella por ésta, quedando en consecuencia disuelta la sociedad Sideco, Sociedad Anónima Constructora Industrial y Comercial", todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Hernán Bunge, con fecha 15 de abril de 1969. — Raspado — 641 — Vale — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 27 e. 13|4 Nº 29.840 v. 13|4|71

Molinos Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autoriante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha once de marzo de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante el escribano don Benjamín Vitaver, al folio mil ochocientos diecisiete, del Registro trescientos cincuenta y uno de Capital Federal, se ha transcripto la reforma de los artículos quinto y trigésimo séptimo de los Estatutos Sociales de "MOLINOS RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA", que fuera sancionada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 1970, y aprobada por resolución I.G.P.J. Nº 0882 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 8 de enero de 1971 El nuevo texto es el siguiente: Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos ley 18.188, representado por cuarenta millones de acciones de valor nominal un peso ley 18.188 cada una, de las que treinta y nueve millones doscientas sesenta y dos mil ochocientas veinticuatro son ordinarias y setecientas treinta y siete mil ciento setenta y seis son preferidas del siete por ciento anual acumulativo, rescatables, con derecho preferencial de reembolso en caso de liquidación de la sociedad y ejercicio del derecho a voto sólo en el caso de dividendos impagos. — Artículo 37º: El año económico social empieza el primero de agosto y termina el 31 de julio del año siguiente. — Por resolución de la asamblea podrá modificarse la fecha de cierre del ejercicio social, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas ... Buenos Aires, 8 Ene 1971. — Visto: El expediente Nº 2769|119.113, en el que la sociedad "Molinos Río de la Plata, Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas mil veintinueve y vuelta (1.029 y vta.), sustituyéndose de oficio la expresión Justicia por Personas Jurídicas, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Molinos Río de la Plata, Sociedad Anónima", por la Asamblea celebrada el 27 de noviembre de 1970. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0882. — Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor Contable Int. a cargo Inspección General. — Está su firma. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.6|4 Nº 29.841 v.6|4|71

Rewik

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 245. — En la ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, a 2 de marzo de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece don Marcos Pipman, casado, argentino, doctor en ciencias económicas, C. I. Nº 2.160.235 P. C. F., domiciliado en Arenales 3825, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí, y en nombre y representación de Isaac Ricardo Contente, Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Pamela Schoua, Simón Carlos Solateresky, Blanca Rosa Hinojo de Verna, Adela Michante de Casabé, Ricardo Pascual Cretari, Isabel Ana Kristiaan, Armando Francisco Bonfietti, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 8 de enero de 1971, al Fº 156, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y el compareciente, por sí y en nombre y representación, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 7 de enero de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Rewik" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución I. G. P. J. Nº 1311, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 25 de febrero de 1971, y en consecuencia viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente arministrativo Nº A 39.700 caratulado "Rewik", Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta. y 11 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de enero de 1971, se reúnen los señores: Isaac Ricardo Contente, Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Armando Francisco Bonfietti, Pamela Schoua, Simón Carlos Solateresky, Blanca Rosa Hinojo de Verna, Marcos Pipman, Adela Michanie de Casabé, Ricardo Pascual Cretari, Isabel Ana Kristian y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REWIK" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades comerciales: compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 50.000.— acciones de $ 1.— v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 5.000.— c|u. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de c|año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Isaac Ricardo Contente: 1.000.— 1.000.— 100.— Estela Agentina Ceruti de Bilbao: 1.000.— 1.000.— 100.— Armando Francisco Bonfietti: 1.000.— 1.000.— 100.— Pamela Schoua: 1.000.— 1.000.— 100.— Simón Carlos Solateresky: 1.000.— 1.000.— 100.— Blanca Rosa Hinojo de Verna: 1.000.— 1.000 — 100.— Marcos Pipman: 1.000.— 1.000.— 100.— Adela Michanie de Casabé: 1.000.— 1.000.— 100.— Isabel Ana Kristiaan: 1.000.— 1.000.— 100.— Ricardo Pascual Cretari: 1.000.— 1.000 — 100.— La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Blanca Rosa Hinojo de Verna, Adela Michanie de Casabé. se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pamela Schoua; vicepresidente: a Marcos Pipman; síndico titular a Adela Michanie de Casabé; síndico suplente a Ricardo Pascual Cretari. — 4º) Autorizar al Dr Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kore de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. Contente. — Estela Argentina Ceruti de Bilbao. — A. Bonfietti. — Pamela Schoua. — S. Solateresky. — Blanca R. H. de Verna. — M. Pipman. — Adela M. Casabé. — R. P. Cretari. — Isabel Kristiaan. — En Bs. As., enero 7 de 1971. — A. Levin, escribano. — Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Rewik" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Bs. As. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Actividades comerciales: compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo - ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 1.— v|n. c|u. y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a1 voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevárse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emi-

sión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su 1ra. sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al 1º en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bcos. Nac. Arg., Industr., Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio adreferéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de 1º y 2º convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2º citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre c|año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I. G. P. J. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2o|o, como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o acta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades — I. Contente. — Estela Argentina Ceruti de Bilbao. — A. Bonfietti. — Pamela Schoua. — S. Solatersky. — Blanca R. H. de Verna. — M. Pipman. — Adela M. Casabe. — R. P. Cretari — Isabel Kristiaan. — Bs. As., Enero 7 de 1971. — A. Levín. Escribano. Datos Personales de los Constituyentes Contente, Isaac Ricardo, Bmé. Mitre 3136, C. F. 23 años, soltero, arg., empleado, L. E. Nº 7.593.907. — Bilbao, Estela Argentina Ceruti de, Luis Ma. Campos 1220, C. F. 25 años, casada, arg., empleada, L. C. 4.955.784. — Bonfietti, Armando Francisco, Mercedes 578, C. F. 50 años, viudo, arg., empleado, C. I. Nº 1.569.366 P. C. F. — Schoua, Pamela, Callao 1971, C. F. 45 años, soltera, inglesa, empleada, C. I. Nº 2.845.826 P. C. F. — Solateresky. Simón Carlos, Camarones 4383, C. F. 21 años, soltero, argentino, empleado, C. I. Nº 5.815.600 P. C. F. — Verna, Blanca Rosa Hinojo de, Guido 1982, C. F. 47 años, casada, arg., ama de casa, L. C. Nº 6.015.873. — Pipman, Marcos, Arenales 3825, 45 años, casado, arg., Dr. Ciencias Económicas, C. I. 2.160.235 P. C. P. — Casabe Adela Michanie de, Helguera 161, C. F., 44 años, casada, arg., ama de casa, L. C. Núm. 0.193.849. — Cretari, Ricardo Pascual. Cuba 2525, C. F. 46 años, casado, arg., empleado, L. E. Nº 4.014.343. — Kristiaan, Isabel Ana, Calle 206, Los Robles Nº 62, Don Bosco (B. A.) 25 años, soltera, holandesa, empleada. C. I. Nº 6.795.187 P. C. F. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As., 25 de Febrero de 1971. — Visto el Exp. Nº 39.700, atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento, del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Rewik" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I. G. P. J.", el 7 de enero de 1971 y presentada en esta I. G. el 4 de febrero de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 ds. de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Inspector G. P. J. Resolución Nº 1311. — Lo transcripto es Copia Fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. Pipman. — Ante mí: A. Levín. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 824 del Rsg. Nº 485, a mi cargo, doy fé. — A. Levín. Escribano. E|L.: por sí — Estela, vuelta. Valen. — Enmendado: Buenos Aires. Vale. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 408.— e.6|4 Nº 29.850 v.6|4|71

Tricor

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día:

CONSTITUCION de Sociedad: "Tricor Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Escritura Número: Cuatrocientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana Autorizante, comparecen don Isaac Kornblihtt, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 146.867, domiciliado en la calle Callao número 611, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en representación de don Rafael Gusien, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 572.015; don Marcos Kornblihtt, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.054.394; don Víctor Sigal, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.717.406; don Oscar Cornblit, viudo, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.296.604; don Enrique Adolfo Cornblit, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 710.341; don Alberto Luis Ravaschino, soltero, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.596.171; doña Laura Berta Cornblit de Sigal, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.012.303; doña Berta Grinberg de Cornblit, argentina, casada, con Libreta Cívica número 0.464.036; don Roberto Alfredo Mac Dougall, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 0.009.194; y don Emilio Luis Canosa, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.493.389, a mérito del poder que le otorgaron con fecha 25 de agosto de 1969, ante la Escribana Elsa Paz, titular del registro 8 del Partido de Zárate a su cargo, que en copia autenticada corre agregada a la presente. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha 1º de octubre de 1969, constituyeron una sociedad en forma provisoria, bajo la denominación de "Tricor Sociedad Anónima" que fue elevada a la Inspección General de Justicia en el expediente número 35.989, y que previo los trámites de estilo y modificaciones introducidas, la citada Inspección por resolución de fecha 11 de setiembre de 1970 número 17.355, aprobó los Estatutos Sociales y autorizó el funcionamiento de dicha sociedad, solicitando el compareciente para cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, transcriba la documentación pertinente obrante en el citado expediente: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de octubre de 1969, se reúnen en Callao Nº 611 los señores: Rafael Cusien, Marcos Kornblihtt, Víctor Sigal, Oscar Cornblit, Isaac Kornblihtt, Enrique Adolfo Cornblit, Alberto Luis Ravaschino, Laura Cornblit de Sigal, Berta Grinberg de Cornblit, Roberto Alfredo Mac Dougall y Emilio Luis Canosa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TRICOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Importación y|o exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, máquinas, herramientas, materias primas y productos elaborados o no; 2) Compra, venta, alquiler, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, del país o del extranjero, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; 3) Aportes de capitales a sociedades o empresas de toda naturaleza, constituidas o a constituirse y|o a personas para operaciones realizadas o a realizarse, compras de activos o pasivos, compraventa de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y documentos de crédito. La sociedad no realizará las operaciones de la Ley 18.061 ni otras que requieran el concurso público. Además de la realización de los fines iniciados, la sociedad que se constituye se hace cargo, en carácter de aporte, del activo y pasivo de "Tricor Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Callao Nº 666 de esta Capital; d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Doscientos mil (200.000), representado por veinte mil (20.000) acciones de Pesos Ley 18.188 Diez (10), valor nominal cada una y dividido en cinco series de Pesos Ley 18.188 cuarenta mil (40.000) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres (3) primeras series de acciones ordinarias al portador, de un voto, por un total de Pesos Ley 18.188 Ciento veinte mil (120.000). Los Sres. Marcos Kornblihtt, Víctor Sigal, Oscar Cornblit, Enrique Adolfo Cornblit, Laura Cornblit de Sigal y Berta Grinberg de Cornblit suscriben e integran sus acciones en la siguiente proporción: Marcos Kornblihtt: ciento cincuenta acciones (150) o sean Pesos Ley 18.188 mil quinientos (1.500); Víctor Sigal: doscientas acciones o sean Pesos Ley 18.188 2.000 (Dos mil); Oscar Cornblit: dos mil novecientas acciones (2.900) o sean Pesos Ley 18.188 veintinueve mil (29.000); Laura Cornblit de Sigal: Tres mil quinientas acciones (3.500) o sean Pesos Ley 18.188 Treinta y cinco mil quinientos (35.500); Enrique Adolfo Cornblit: Quinientas acciones (500) o sean Pesos Ley 18.188 cinco mil (5.000) y Berta Grinberg de Cornblit: dos mil setecientas acciones (2.700) o sean Pesos Ley 18.188 Veintisiete mil (27.000), por un total de Pesos Ley 18.188 100.000 Cien Mil, mediante el aporte de sus haberes en "Tricor Sociedad en Comandita por Acciones", constituida en esta Capital Federal el 5 de agosto de 1965 por ante el registro Nº 308 a cargo del Escribano Julio Carrera Pereira, con arreglo al monto que a cada uno le corresponde según el balance practicado el día 30 de octubre de 1969, que firmado por todos los constituyentes se adjunta por separado y es parte de este acto, siendo la presente sociedad anónima continuadora de las negociaciones de la nombrada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo desde la fecha del balance aludido precedentemente. Por su parte los señores Rafael Cusien, Isaac Kornblihtt, Alberto Luis Ravaschino, Roberto Alfredo Mac Dougall y Emilio Luis Canosa, suscriben cincuenta acciones (50) ordinarias, al portador, de un voto, pertenecientes a la tercera serie, valor nominal de Pesos Ley 18.188 Diez (10) cada una y por un monto de Pesos Ley 18.188 Quinientos (500), cada uno de ellos abonando el diez (10) por ciento del valor total de las mismas o sean Pesos Ley 18.188 Doscientos cincuenta (250) en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Enrique Adolfo Cornblit, Vicepresidente Oscar Cornblit, Vocales: Víctor Sigal, Marcos Kornblihtt y Laura Cornblit de Sigal, Síndico Suplente: Rafael Cusien, Síndico Titular Dr. Isaac Kornblihtt. — Cuarto: Autorizar a los señores Ing. Enrique Adolfo Cornblit y|o Dr. Isaac Kornblihtt y|o Arq. Víctor Sigal, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: Acto seguido, los comparecientes proceden a aprobar el Estatuto de la sociedad. — "Estatutos": La sociedad anónima constituída con el nombre de "Tricor Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) La sociedad tiene por objeto: 1) Importación y|o exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, máquinas, herramientas, materias primas y productos elaborados o no. 2) Compraventa, alquiler, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales del país o del extranjero, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. 3) Aportes de capitales a sociedades o empresas de toda naturaleza constituidas o a constituirse y|o personas para operaciones, realizadas o a realizarse, compras de activos y pasivos, compraventa de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y documentos de crédito. La Sociedad no realizará las operaciones de la Ley Nº 18.061 ni otras que requieren al concurso público. Además de la realización de los fines indicados. La Sociedad que se constituye se hace cargo, en carácter de aporte, del activo y pasivo de "Tricor Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Callao Nº 666 de esta Capital. Para su cumplimiento la sociedad tendrá la plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en Pesos Ley 18.188 Doscientos mil (200.000) representado por acciones de Pesos Ley 18.188 Diez (10) valor nominal cada una y dividido en series. 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o

no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente podrá elevarse a escritura pública. si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7) La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas entre un mínimo de tres (3) y un máximo de diez (10) con mandato por dos (2) años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 8) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente este último reemplazará al primero en caso de ausencia e impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. 11) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicando a la Inspección General de Justicia. Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiera establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para distribución de las utilidades. Hay una firma" "Tricor Sociedad en Comandita por Acciones. Balance General practicado el 31 de octubre de 1969. Rectificatorio. Activo. Disponibilidades. Caja Banco Canadá 4.735,41; 37.941,18; 42.676,59. Créditos. Cuentas a cobrar 207,37. Inversiones. Inmuebles 41.484.77 menos: Amortiz. Inmuebles 3.794,59; 37.690,18. Terrenos 4.687.10. Construcción Bulnes y B. Mitre 18.500,00; 60.877,28. Cargos diferidos I.S.G.T.C.B. Anticipo 430,26; 104.191.50. Pasivo. Deudas. Gastos a pagar 561.50. Depósitos en garantía: 1.540,00. Acreedores varios 1.090,00; 3.191,50. Provisiones. Provisión para Impuestos 1.000,00. Capital colectivo 6.000,00 Capital comanditario: 94.000,00: 100.000,00. 104.191,50. El presente balance es rectificatorio del realizado con anterioridad y presentado a la Inspección General de Justicia de la Nación en el expediente Nº 35.939, ajustándose la cifra del Balance de aportes de los socios colectivos y comanditarios de Trico S.C.A. y por haberse pasado la cuenta del pasivo los saldoos acreedores que tienen dichos asociados y que exceden los cien mil pesos en acciones que han suscripto en Tricor S.A.C.I. y F. en formación. Buenos Aires abril 6 de 1970. Hay un sello Hay tres firmas ilegibles. Al dorso: Hay ocho firmas ilegibles. En mi carácter de Escribano titular del Registro 413 dela Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Emilio Luis Canosa, con C. I. Pol. Fed. Nº 4.493.389: Marcos Kornblihtt, con C. I. Pol. Fed. Nº 1.054.394: Alberto Luis Ravaschino, con C. I. Pol. Fed. Nº 3.596.171: Berta Grinberg de Cornblit, con L. C. Mat. Nº 464.036 Enrique Adolfo Cornblit, con C. I. Pol. Fed. Nº 710.341; Laura Cornblit de Sigal, con C. I. Pol. Fed. Nº 3.012.303. Víctor Sigal, con C. I. Pol. Fed. número 2.717.406: Oscar Cornblit, con C. I. Pol. Fed. Nº 2.296.604: Rafael Cusien con C. I. Pol. Fed. Nº 572.015: Roberto Alfredo MacDougall, con Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 0009194, e Isaac Kornblihtt, con C. I. Pol. Fed. número 164.867. Las firmas que anteceden, de las personas que se mencionan más arriba, con indicación de sus respectivos documentos de identidad personal, han sido todas ellas puestas en mi presencia previa identificación de dichas personas, de los que dejo constancia a los fines que pudieran corresponder. Y lo firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta. Hay un sello: Torcuato R. Arzeno. Hay una firma ilegible "Tricor S. A. Planillas de Aportes. Balance de Aportes de los socios de "Tricor S.C.A.". Rectificado el realizado el 31 de octubre de 1969. Nombre del Accionista Capital Enrique E. Cornblitt. Colectivo 2.000 Comanditario 3.000. Reserva Legal 13.09 — Utilidades no distribuidas 39.77. — Efectivo 7.14. —Cuentas Particulares 60. Total 5.000 — Oscar Cornblit: 2.000 — 27.000 — 75.94 — 220.60 — 3.37 — 310 — 29.000. — Laura Cornblit: 35.500 — 92,96 — 282,39 — 4,65 — 380 — 35.500. — Bertah Cornblit: 27.000 — 70,70 — 214,78 — 4,52 — 290 — 27.000. — Víctor Sigal: 2.000 — 5,23 — 15.91 — 8,86 — 30 — 2.000. — Marcos Konblihtt: 1.500 — 3,93 — 11,93 — 4,14 — 20 — 1.500. — Totales: 6.000 — 94.000 — 261,85 — 795,47 — 32,68 — 1.090 — 100.000. — El presente balance de aportes de los socios de Tricor S. C. A. a Tricor S. A. C. I. y F. en formación (expte. Nº 35.989 de la Inspección General de Justicia) es rectificatorio del que se presente con anterioridad y se ajusta al nuevo Balance General practicado, rectificando el del 31 de octubre de 1969. — Hay cuatro firmas y un sello. Al dorso; hay ocho firmas ilegibles. — En mi carácter de escribano titular del registro 413 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son autenticas de Emilio Canosa, C. I. Pol. Fed. Nº 4.493.389 Marcos Kornblihtt con C. I. Pol Fed. Nº 1.054.394, Alberto Luis Ravaschino con C. I. Pol. Fed. Nº 3.596.171, Berta Grinberg de Cornblit con L. C. Matr. Nº 464.036, Enrique Adolfo Cornblit con C. I. Pol. Fed. Nº 710.341; Laura Cornblit de Sigal con C. I. Pol. Fed. número 3.012.303, Víctor Sigal con C. I. Poi. Fed. Nº 2.717.406, Oscar Cornblit con C. I. Pol. Fed. Nº 2.296.604, Rafael Cusein con C. I. Pol. Fed. Nº 572.015, Roberto Alfredo Mac Dougall con Libreta de Enrolamiento Matrícula Nº 0.009.194 e Isac Kornblihtt, con C. I. Pol. Fed. Nº 164.867. — Las firmas que anteceden de las personas que se mencionan más arriba, con indicación de sus respectivos documentos de identidad personal, han sido puestas todas ellas en mi presencia, previa identificación de dichas personas, de lo que dejo constancia a los fines que pudieran corresponder. — Y lo firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Hay una firma y un sello: Torcuato R. Arzeno - Escribano". — Secretaría de Estado de Justicia. — Expediente Nº 35.989. — Buenos Aires, 11 de Set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tricor Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 31 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 29 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 73 (setenta y tres) a fs. 75 (setenta y cinco), con las modificaciones de fs. 79 vta. (setenta y nueve vuelta), de fs. 86 (ochenta y seis) a fojas 87 (ochenta y siete) y de fs. 89 (ochenta y nueve), y sus estatutos de fs. 69 (sesenta y nueve) a fs. 70 (setenta). — En la escritura de constitución y publicación deberá incluirse el balance general de aportes de fs. 75 y planilla de fs. 78. — Se deberán tener por modificadas las cifras consignads en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — En el plazo de 90 días la sociedad deberá justificar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — Registro y Ficheros tomará nota de lo indicado a fs. 91, punto 3. — Resolución Nº 17.355. — Hay una firma: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe; y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que declara definitivamente constituida la sociedad "Tricor Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que se regirá por los Estatutos íntegramente transcriptos, con un capital social de pesos Ley 18.188, 200.000 (doscientos mil), solicitando de mí, la Escribana autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo al compareciente, quien la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Martha Elman de Sigal - Escribana. — S|r.: "Elman". Vale.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 619.50 e.6|4 Nº 29.893 v.6|4|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Inasa

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 5 de marzo de 1971, pasada por ante el Escribano Arón Sajnin, Titular del Registro número 480 de esta Capital y por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 7 de noviembre de 1970 en la que se modifican los artículos sexto, séptimo y octavo de los Estatutos Sociales y que fueron aprobados por Resolución Ministerial que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 feb. 1971. — Visto el expediente N. 11.867|119.567, en el que la sociedad Inasa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma, de fojas ciento treinta y nueve y vuelta (139 vta.), sustituyéndose de oficio la expresión Justicia" por "Personas Jurídicas", la reforma introducida en el estatuto de la sociedad INASA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por la asamblea celebrada el 7 de noviembre de 1970. — 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. número 1222. — Enrique Zaldívar. — Enrí Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Quedando por lo tanto los artículos mencionados redactados de la siguiente manera: "Art. 6º — El capital social autorizado se fija en $ 500.000 (pesos quinientos mil) representado por acciones de $ 10 (pesos diez) valor nominal cada una y dividido en series. — Art. 7º — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Art. 8º — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la faculad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio". — S. Schon. — Hay una firma y un sello, ante mí: Arón Sajnin, escribano.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 102.— e.6|4 Nº 29.868 v.6|4|71

Crédito Parque Patricios

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día.

QUE POR escritura de 15 de marzo de 1971, pasada ante el Escribano Alfonso Mora, la sociedad CREDITO PARQUE PATRICIOS SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, en asamblea celebrada el 2 de julio de 1970, con la presencia de 18 accionistas, 12 por sí y 6 por representación que totalizan 176.198 aciones, por un capital de pesos ley 18.188, 176.198, con derecho a 318.998, efectuadas las deduciones del art. 350 del C. de Comercio, aprobó por unanimidad la limitación del objeto social impuesto por las disposiciones de la ley 18.061, resolviendo convertirse en una sociedad de crédito para el consumo, reformando los arts. 3º y 11 de sus estatutos, y la denominación de la sociedad, todo lo cual queda así: "Nombre: Con la denominación de Crédito Parque Patricios Sociedad Anónima, Sociedad de Crédito para Consumo, continúa su funcionamiento la sociedad antes denominada "Crédito Parque Patricios, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", la que se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales vigentes. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto actuar como sociedad de crédito para consumo en los términos de la ley 18061, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo; — b) Emitir y aceptar documentos negociables originales en las relaciones con sus adherentes; — c) Conceder créditos amortizables, destinados a la adquisición de bienes y al pago de obras o servicios, mediante libretas, órdenes, carnets, cupones y otros instrumentos de compra utilizables ante sus adherentes; — d) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; — e) Cumplir mandatos y comisiones, conexos con sus operaciones. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose, para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Veinte por ciento, para el fondo de reserva legal; — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los acionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 dic. 1970. — Visto el expediente N 19.725|115.721 en el que la sociedad "Crédito Parque Patricios, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", solicita la aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Apruébese, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas noventa vuelta (90 vta.) a noventa y uno (91) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 2 de julio de 1970 en el estatuto de la sociedad "Crédito Parque Patricios, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", la que, en lo sucesivo se denominará Crédito Parque Patricios, Sociedad Anónima, Sociedad de Crédito para Consumo. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días. — Oportunamente se girarán las actuaciones a la División Sociedades Especiales. — Resolución I.G.P.J. Nº 0254. — Enrique Zaldívar. — Sigue el concuerda. — Alfonso Mora, escribano. — E|líneas: su - Enmendado: funcionamiento. Vale. Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 111.— e.6|4 Nº 29.867 v.6|4|71

Bas Honeywell

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 18 de febrero del corriente año, pasada ante el escribano don Héctor M. Sarasa, se protocolizó la reforma de los estatutos de la sociedad "BAS HONEYWELL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que en lo sucesivo se denominará Honeywell, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, sancionada por la Asamblea General Ordinaria del 12 de diciembre de 1968, en lo que se refiere a su Art. 1º, cuya reforma ha sido aprobada por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, con fecha 21 de diciembre de 1970, bajo el Nº 618, quedando en consecuencia el artículo reformado con la siguiente redacción: "Artículo Primero: Bajo la denominación de Honeywell, Sociedad Anónima Industrial y Comercial funciona la Sociedad que fuera constituida con el nombre de Bas Honeywell, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida como sociedad anónima, con domicilio legal y sede en la ciudad de Buenos Aires. La Sociedad tendrá una duración de 99 años contados a partir del 1º de junio de 1967". — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.50 e.6|4 Nº 29.977 v.6|4|71

Sandupay

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha diez y siete de marzo de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante la escribana de esta Capital doña Matilde S. Muratti, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SANDUPAY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA"; por Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y uno, aprobada con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno por el señor Inspector General de Personas Jurídicas, Resolución I.G.P.J. Nº 1.534, ha reformado los artículos primero y segundo de sus Estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: "Bajo la denominación de "Sandupay, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria". continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de "Sandupay, Sociedad Anónima Industrial. Comercial y Agropecuaria" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales agencias o representaciones en el interior o exterior del país, así como asignarles o no capital determinado. Durará noventa años a contar de la fecha de su constitución original, plazo que será renovado por resolución de una Asamblea General de accionistas. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, elaboración y conservación de productos derivados de la avicultura, agrícola y ganadera. b) Comerciales: Mediante la compraventa. importación. exportación. consignación o representación de toda clase de maquinarias, mercaderías y productos en especial agropecuarios, sus derivados y su comercialización directa o indirecta y como agente de compañías radicadas en el país o extranjero. c) Agropecuarias: La explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, viveros y plantaciones. d) Inmobiliarias: Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias como ser: compraventa de terrenos, predios. campos, bosques. casas y en especial a la construcción y|o compraventa de bienes sujetos a la Ley 13.512, ya sea por cuenta propia. de terceros o asociada a terceros sin limitación alguna. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 57.— e.6|4 Nº 29.952 v.6|4|71

Mirta

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Setecientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Rafael Rodríguez, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintisiete mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle José Bonifacio mil setecientos veinticinco, séptimo piso, de la Capital Federal; José Julio Avichelli, argentino, de treinta y siete años de edad, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Bucarelli dos mil ciento sesenta y seis, segundo piso "B" de la Capital Federal; Manuel Alberto Avichelli, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad número siete millones ciento treinta y nueve mil setecientos cincuenta, domiciliado en la calle Bucarelli dos mil ciento sesenta y seis, segundo piso "A" de la Capital Federal; Alfredo Alonso, argentino, de treinticuatro años de edad, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos uno, domicilliado en la calle José Hernández mil setecientos ochenta, quinto piso "A", de la Capital Federal; Alejandro Oscar Pettenazza, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, contador, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos ocho, domiciliado en la calle Pozos ciento sesenta y cinco, sexto piso "A" de la Capital Federal; Valentín Atilio Avichelli, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón trescientos veinticuatro mil ocho, domiciliado en la calle Sesenta y Seis número dos mil ciento veintiuno de la Ciudad de La Plata, jurisdicción de esta Provincia; Julio Alberto Aguilar argentino, de veintinueve años de edad, casado, contador público, con cédula de identidad [illegible] seis millones doscientos setenta mil ciento veintidós, domiciliado en la calle Pacheco de Melo tres mil cuarenta y ocho, tercer piso "C" de la Capital Federal; Jorge Cipriano Peñalba, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, contador público, con cédula de identidad número tres millones cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Libertad mil ciento setenta, décimo primer piso "B", de la Capital Federal; Antonio Rizzo argentino, de cincuenta y dos años de edad, viudo, comerciante, con cédula de identidad número dos millones treinta y seis mil noventa y seis, domiciliado en la calle Castillo mil setecientos cuarenta y ocho, primer piso, de la Capital Federal; y Mario Angel Berdes. argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y nueve mil ciento sesenta y siete, domiciliado en la callle French dos mil quinientos ochenta, quinto piso, "J", de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha veintiséis de noviembre del corriente año, constituyeron la sociedad "Mirta, Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", y que presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y nueve mil cuatrocientos cinco se procedió a dar personería jurídica a dicha entidad, y vienen por la presente a otorgar la Escritura de Protocolización del Acta Constitutiva de los Estatutos y la Resolución I. G. P J. número cero seiscientos treinta y cuatro del Inspector General de Justicia, que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Rafael Rodríguez; José Julio Avichelli; Manuel Alberto Avichelli; Alfredo Alonso; Alejandro Oscar Pettenazza; Valentín Atilio Avichelli; Julio Alberto Aguilar; Jorge Cipriano Peñalba; Antonio Rizzo; y Mario Angel Berdes y resuelven: Primero: Constituir nua sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MIRTA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Agropecuarias: Mediante la explotación, distribución, importación y exportación de productos agropecuarios, así como también la explotación de: establecimientos ganaderos, invernación, mestización, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivo, forestaciones de toda clase, en cabañas, granja, tambo estancias, potreros, bosques y montes, plantaciones de todo tipo y clase. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188) representado por 1.000 (mil) acciones de $ 100 valor nominal cada una dividido en cinco series de 200 acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones, clase "A" con derecho a 5 votos por cada acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Alejandro Oscar Pettenazza: 20 — "A" — 2.000 — 200. — Valentín Atilio Avichelli: 20 — "A" — 2.000 — 200. — Julio Alberto Aguilar: 20 — "A" — 2.000 — 200. — Jorge Cipriano Peñalba: 20 — "A" — 2.000 — 200. — Rafael Rodríguez: 20 — "A" — 2.000 — 200. — José Julio Avichelli: 20 — "A" — 2.000 — 200. — Manuel Alberto Avichelli: 20 — "A" — 2.000 — 200. — Alfredo Alonso: 20 — "A" — 2.000 — 200. — Mario Angel Berdes: 20 — "A" — 2.000 — 200. — Totales: 200 — "A" — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización, Presidente: a Valentín Atilio Avichelli. — Vicepresidente: a Manuel Alberto Avichelli. — Vocales: a José Julio Avichelli. — Suplente: a Antonio Rizzo — Síndico Titular: a Alfredo Alonso, y Síndico Suplente: a Alejandro Oscar Pettenazza. — Cuarto: Autorizar a don Alfredo Alonso y|o Escribano Bernardo Drucaroff, con el fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: R. Rodríguez. — Manuel Alberto Avichelli. — A. O. Pettenazza. — Jorge Peñalba. — Mario Berdes. — J. J. Avichelli. — Antonio Rizzo. — Valentín Atilio Avichelli. — J. A. Aguilar. — A. Alonso". — "Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Mirta, Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Agropecuarias: Mediante la explotación, distribución, importación y exportación de productos agropecuarios así como también la explotación de: establecimientos ganaderos, invernación, mestización, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivo, forestaciones y reforestaciones de toda clase en cabaña, granja, tambo, estancias, potreros, bosques y montes, plantaciones de todo tipo y clase. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 100 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y recono-

cérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho.

— En este ultimo supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. —

La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente así como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones sehán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. —

El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas.

— La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente quien tiene el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquella. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultadel del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el caso, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. —

Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. —

d) El saldo, en todo o en parte como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: R. Rodríguez. — Manuel Alberto Avichelli. — A. O. Pettenazza. — Jorge Peñalba. — Mario Berdes. — J. J. Avichelli. — Antonio Rizzo. — Valentín Atilio Avichelli. — J. A. Aguilar. — Alfredo Alonso". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Dic. 1970.

— Visto: El Expediente Nº 39.405; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mirta, Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 26 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 11 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3). — Y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5) vta. — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0634. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personal Jurídicas". — Es copia fiel doy fe, de los instrumentos relacionados y los comparecientes al dar por definitivamente constituida la sociedad de referencia solicitan de mí el autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro respectivo. —

Y yo, el autorizante, dejo cosntancia que en el primer testimonio de la presente escritura se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente a la presente emisión de acciones, doy fe. — Leída que les es esta escritura a los comparecientes se notifican de su contenido y de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — J. J. Avichelli. — Manuel Alberto Avichelli. — R. Rodríguez. — A. O. Pettenazza. — Valentín Atilio Avichelli. — Alfredo Alonso. — Jorge Peñalba. — Antonio Rizzo. — J. A. Aguilar. — M. A. Berdes. — Ante mí: L. Puentes, está su sello. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó y queda al folio Nº 7.212 del Registro Nº 89 del Partido de Lanús, doy fe. — Bernardo Drugaroff (Escribano).

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 402.— e.6|4 Nº 29.870 v.6|4|71

Sadatex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número ciento sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante ,comparecen: don Saúl Beigun, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Nazca número 3387, Capital, de este vecindario mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de doña Luba Alkon, de Biegun, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Nazca 3387, Capital; don Jaime Salusky, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número 5302, séptimo piso, de esta Capital, doña Sonia Biegun de Salusky, casada, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Rivadavia número 5302, séptimo piso, de esta Capital, doña María Rufina Szlago, soltera, argentina, domiciliada en la calle Ramón Lista número 646 de la localidad de Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Bernardo Bulstein, casado, argentino, domiciliado en la calle Progreso número 691, de la localidad de Villa Progreso, Ciudad de General San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, doña Ida Garber de Bulstein, casada, polaca, domiciliada en la calle Progreso número 691, de la Localidad de Villa Progreso de la ciudad de General San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Virgilio Juancito Perlezi, soltero, argentino, domiciliado en la calle Simbrón número 3096, de esta Capital, doña Ana María Tubán, casada, argentina, domiciliada en la calle Juan B. Justo número 4064, décimo piso, departamento cuarenta y uno, don Mario Alfredo Catz, casado, argentino, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 1044, quinto piso, departamento cuarenta, los dos últimos de esta capital, todos mayores de edad y doña Electra Juana Biegun, soltera, argentina, domiciliada en la calle Nazca 3387, de esta capital, menor de edad, legalmente autorizada para ejercer el comercio según venia otorgada el dos abril de mil novecientos setenta, bajo el número treinta y cuatro, al folio ciento noventa y siete, del libro siete de venias, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio tres mil doscientos setenta del año mil novecientos setenta de esta mismo Registro. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el diez de agosto de mil novecientos setenta, contituyeron una sociedad anónima denominada "Sadatex Sociedad Anónima Comercial Industrial", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y uno, la que los aprobó por resolución de fecha ocho de febrero del corriente año, — Que viene por la presente a dar cumplimiento a la formalidad requerida en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas uno y vuelta y veinticinco y vuelta, sus estatutos sociales obrante de fojas dos a tres con las modificaciones de fojas veintiséis, el balance general de aporte obrante de fojas veintidós y veintitrés y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas treinta y uno, todo del expediente número treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y uno, que en su original tengo a la vista y transcripto dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Saúl Biegun, Luba Alkon de Biegun, Electra Juana Biegun, Jaime Salusky, Sonia Biegun de Salusky, María Rufina Szlago, Bernardo Bulstein, Ida de Garber de Bulstein, Juan Virgilio Perlezzi, Ana María Tubán y Mario A. Catz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SADATEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa de productos relacionados con los ramos industriales de la sociedad y en general de toda clase de materias primas, mercaderías y productos elaborados o no. — Podrá también ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones y distribuciones de toda clase de productos, materias primas, semovientes, maquinarias y útiles. — b) Industriales: Meriante la elaboración, fabricación y|o realización de procesos de transformación o terminación de productos y materiales relacionados con los ramos de la industria del vestido, textil y plástica: Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188 ciento cincuenta mil, representado por ciento cincuenta mil acciones de pesos ley ley 18.188, 1.— valor nominal cada una dividido en quince series. — e) El directorio estará compuesto de uno a doce miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten las quince series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos suscribiéndose las cuatro primeras series, e integrándose treinta y un mil pesos ley 18.188. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Saúl Biegun 30.000, "A", 5 votos, 30.000. — Luba A. de Biegun, 1.000, "A", 5 votos, 100. — Electra J. Biegun, 1.000, "A", 5 votos, 100. — Jaime Salusky 1.000, "A", 5 votos, 100. — Sonia B. de Salusky, 1.000, "A", 5 otos, 100. — María R. Szlago 1.000, "A", 5 votos, 100. — Bernardo Bulstein, 1.000, "A", 5 votos, 100. — Ida G. de Bulstein, 1.000, "A", 5 votos, 100. — Juan V. Perlezzi, 1.000, "A", 5 votos, 100. — Ana María Tubán 1.000, "A", 5 votos, 100. — Mario A. Catz 1.000 "A", 5 votos, 100. La integración se efectúa en la siguiente forma: el señor Saúl Biegun integra totalmente sus suscripciones mediante el aporte de los bienes integrantes del activo y pasivo del fondo de comercio de la fábrica de tejidos de su propiedad que gira bajo el nombre de Saúl Biegun y cuyo balance al 1º de enero de 1970 fecha desde la cual son a su cargo las operaciones, se adjunta a la presente debidamente certificado por contador público de la matrícula, a presente sociedad anónima se constituye como continuadora de los negocios de la firma denominada Saúl Biegun y que gira bajo la denominación Saúl Biegun y en consecuencia se acompaña a la presente la documentación pertinente requerida por el artículo catorce del decreto del 27 de abril de 1923. — Los restantes accionistas integran el 10 o|o de sus suscripciones en dinero efectivo. — Las señoras Luba Alkon de Biegun, Sonia Biegun de Salusky, Ida Garber de Bulstein y Ana María Tubán y las señoritas Electra Juana Biegun y María Rufina Szlago, hacen sus integraciones con bienes propios. — El saldo restante se integrará en la época y forma que determine el directorio. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Saúl Biegun, vicepresidente a Luba Alkon de Biegun, vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Electra J. Biegun y síndico suplente a Jaime Salusky. — Cuarto: Autorizar a Saúl Biegun, Luba Alkon de Biegun con el fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Biegun. — Luba A. de Biegun. — Jaime Salusky. — Sonia B. de Salusky. — María Szlago. — Electra J. Biegun. — Bernardo Bulstein. — Ida G. de Bulstein. — Juan V Perlezzi. — Ana María Tubán. — Mario A Catz. — Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 480 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Saúl Biegun, Luba Alkon de Biegun, Electra Juana Biegun, Jaime Salusky, Sonia Biegun de Salusky, María Rufina Szlago, Bernardo Bulstein, Ida Garber de Bulstein, Juan Virgilio Perlezzi, Ana María Tubán y Mario A. Catz — Doy fe. — **Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Hay una firma y un sello Aron Sajnin, escribano". — "Estatutos — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sadatex Sociedad Anónima Comercial e Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones**

legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 feb. 1971. — Visto el expediente número 38.841, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Sadatex Sociedad Anónima Comercial Industrial", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 19 de agosto de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 26 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. 1 y vta. (uno y vuelta) y de fs. 25 y vta (veinticinco y vuelta) y sus estatutos de fs. 2 (dos) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 26 (veintiséis). — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse en el balance general de aporte de fs. 22|23 — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar éste en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — La división balances (Registros y Ficheros) tomará nota de lo indicado a fs. 29 punto 4. — Resolución I. G. P. J. Nº 1045. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí, el autorizante, doy fe. — S Biegun. — Hay una firma y un sello, ante mí: Aron Sajnin, escribano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y seis del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, se expide el presnte primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma y un sello: Aron Sajnin, escribano. — E|l.: "y uno", vale.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, escribano.

$ 240.— e.6|4 Nº 29.869 v.6|4|71

Inversora King

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Estatutos. — Inversora King S.A.C.I. y F. — Escritura número cincuenta y tres. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparece: Juana Alicia Arigoni, soltera, hija de Pedro Arigoni y María Angélica Pacella, nacida el 14 de julio de 1937, empleada, con libreta cívica 3.268.402, domiciliada en Carlos Pellegrini 490, de Ciudadela, de esta provincia, hábil, de mi conocimiento y de tránsito en ésta, doy fe, quien comparece por su propio derecho y además en nombre y representación de: Héctor Traiber, Aída Mirman de Traiber, Gregorio Mirman, Leonor Teper de Skariszewski, Noemí Isabel Gutiérrez de Carballido, Lino Mario Carballido, José Alfredo Friedlaender Rita Drygant y María Angélica Pacella de Arigoni, cuyos datos personales constan en el Acta Constitutiva de la Sociedad otorgada por ante la autorizante al folio 1652, protocolo del año pasado. Y la compareciente dice: Que por escritura del cuatro de diciembre de mil novecientos setenta, por ante la autorizante, se constituyó provisoriamente una sociedad denominada: "Inversora King, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal por la Secretaría de la Nación. Inspección General de Justicia, con fecha 24 de febrero de 1971, bajo el número 1289. Que por la presente viene a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, Estatutos, el texto de la resolución y la aprobación de la Inspección General de Justicia, elementos obrantes en el expediente administrativo treinta y nueve mil setecientos cuarenta y seis, los que transcriptos en el orden indicado dicen: "Primer Testimonio. Escritura número quinientos cuarenta y cinco: En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Héctor Traiber, argentino, casado en primeras nupcias con Aída Mirman, nacido el 12 de octubre de 1932, hijo de Sansón Moisés Traiber y Axkira Malamud, con cédula de identidad número 2.945.609, domiciliado en Centenera número 473, de la Capital; doña Aída Mirman de Traiber, argentina, escribana, casada en primeras nupcias con Héctor Traiber, nacida el 17 de febrero de 1938, con libreta cívica número 3.547.851, domiciliada en Centenera número 473, Capital Federal; don Gregorio Mirman, argentino, nacido el 17 de febrero de 1938, soltero, hijo de David Mirman y Sara Privalsky, con libreta de enrolamiento 6.640.693, comerciante, domiciliado en Irigoyen número 579, Río Cuarto, provincia de Córdoba; doña Leonor Teper de Skariszewski, nacida el 8 de enero de 1939, empleada, casada en primeras nupcias con Roberto Skariszewski, con libreta cívica número 6.129.931, domiciliada en Juan B. Justo número 3850, Capital; doña Noemí Isabel Gutiérrez de Carballido, argentina, nacida el 27 de febrero de 1947, casada en primeras nupcias con Lino Mario Carballido, empleada, con libreta cívica número 5.594.775, domiciliada en Méndez de Andés número 1960, Capital; don Lino Mario Carballido, argentino, empleado, nacido el 2 de abril de 1945, casado en primeras nupcias con Noemí Isabel Gutiérrez, con libreta de enrolamiento 4.520.541, domiciliado en Méndez de Andés 1960, Capital; don José Alfredo Friedlaender, argentino, nacido el 24 de agosto de 1933, técnico constructor, casado en segundas nupcias con Alicia Blanca Vera, libreta de enrolamiento 4.106.067, domiciliado en Rivadavia 8338, Capital; Rita Drygant, argentina, soltera, hija de Isaías Mordoqueo Drygant y Machela Poch, empleada, nacida el 20 de julio de 1942, libreta cívica 4.455.646, domiciliada en avenida La Plata 1407, Capital; Juana Alicia Arigoni, soltera, hija de Pedro Arigoni y María Angélica Pacella, nacida el 14 de julio de 1937, empleada, con libreta cívica 3.268.402, domiciliada en Carlos Pellegrini 490, Ciudadela; doña María Angélica Pacella de Arigoni, viuda en primeras nupcias de don Pedro Arigoni, nacida el 8 de octubre de 1908, argentina, con libreta cívica número 2.548.244, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número 490, de Ciudadela, en esta provincia; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento y de tránsito en ésta, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I.G.P.J., y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "INVERSORA KING, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: A) Comerciales: Importación y exportación, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terreste, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad, la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras, la explotación del negocio de publicidad y cualquier otra actividad comercial lícita. Compraventa de bienes muebles, inmuebles y materias primas elaboradas o no. B) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta alquiler, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales, urbanos, o comprendidos en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, pudiendo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Ley de Propiedad Horizontal; administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. C) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con garantía, participación de empresas comerciales o industriales constituidas o a constituirse, ya sea mediante aportes de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada o de acciones o debentures, aportes de capital para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizarse en el país o en el exterior indistintamente. Se exceptúan las operaciones previstas en la Ley 18.061 y otras por las que se requieran el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. D) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: cincuenta mil, representado por 50.000 acciones ordinarias al portador de 1 peso Ley número 18.188, valor nominal cada una de las acciones, y dividido el capital en 10 series de 5.000 acciones cada una de las series, todas al portador y con valor un voto por acción. E) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. F) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Pesidente de la Sociedad. G) El ejecicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez mil pesos Ley número 18.188, en dos series de acciones A y B, ordinarias al portado de un peso valor nominal cada una de las acciones y con valor un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: don Héctor Traiber, 1.000 acciones ordinarias al portador, valor un peso cada acción, o sea mil pesos Ley 18.188, de los que integra el 10 o|o o sea cien pesos; Aída Mirman de Traiber, 1.000 acciones ordinarias al portador, valor un peso cada acción, o sea mil pesos, Ley 18.188, de los que integra el 10 o|o, o sea cien pesos; don Gregorio Mirman, 1.000 acciones ordinarias al portador, valor un peso cada acción, o sean mil pesos Ley número 18.188, de los que integra el 10 o|o o sea la suma de cien pesos; doña Leonor Teper de Skariszewski, 1.000 acciones ordinarias al portador, valor un peso cada acción o sean mil pesos Ley 18.188, de los que integra el 10 o|o o sea cien pesos, doña Noemí Isabel Gutiérrez de Carballido, 1.000 acciones ordinarias al portador valor un peso cada acción, o sea mil pesos Ley 18.188, de los que integra el 10 o|o o sea la suma de cien pesos; don Lino Mario Carballido, 1.000 acciones ordinarias al portador, valor un peso por acción, o sea mil pesos Ley número 18.188, de los que integra el diez por ciento o sea la suma de cien pesos: don José Alfredo Friedlaender, 1.000 acciones ordinarias al portador, valor un peso por acción o sean mil pesos Ley 18.188, de los que integra el 10 o|o o sean cien pesos; doña Rita Drygant, 1.000 acciones ordinarias al portador, valor un peso por acción o sean mil pesos Ley 18.188, de los que integra el 10 o|o o sean cien pesos Ley 18.188; doña Juana Alicia Arigoni, 1.000 acciones ordinarias al portador, valor un peso por acción, o sea la suma de mil pesos Ley 18.188, de los que integra el 10 o|o o sea la suma de cien pesos; doña María Angélica Pacella de Arigoni, 1.000 acciones ordinarias al portador, con valor un peso por acción, o sea la suma de mil pesos Ley 18.188, de los que integra el 10 o|o o sea la suma de cien pesos Ley 18.188 Todas las acciones emitidas tienen por valor nominal un voto por acción. La integración realizada en este acto por los socios en la forma indicada, se efectúa en todos los casos en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Héctor Traiber: Vicepresidente, Aída Mirman de Traiber, Síndico titular, Gregorio Mirman; Síndico suplente, Juana Alicia Arigoni. — Cuarto: Autorizar a doña Aída Mirman de Traiber y Juana Alicia Arigoni, a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización procedan a otorgar la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta, si se las exigiere conforme a las reglamentaciones vigentes a la fecha. Impuestos los comparecientes manifiestan conformidad y aceptación dejando formalizada el acta constitutiva de "Inversora King, S. A. C. I. F" bajo las cláusulas que anteceden. Leída y ratificada así la otorgan y de conformidad la firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — H. Traiber. — Aída M. de Traiber. — Gregorio Mirman. — L. T. de S. — Noemí I. G. de Carballido. — Carballido. — J. A. Friedlaender. — Rita Drygant. — A. Arigoni. — María A. P. de Arigoni. — Hay un sello. Ante mí: María Marta Delfino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.652, del Registro treinta y tres de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número tres millones seiscientos veinticinco mil doscientos cincuenta y tres al presente en el lugar y fecha de su otorgamiento, lo sello y firmo. —

S|raspado: diciembre, Enrolamiento: Todo vale. — Hay una firma y un sello: María Marta Delfino, Escribana. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 107.116 que se agrega. — La Plata, 8 Feb. 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. María Marta Delfino, obrantes en el documento que lleva el timbre postal Nº 3625256 de La Plata, 8 Feb. de 1971. — Hay una firma y un sello: Esc. Angel A. Frontini. Consejero. Hay un sello del Colegio de Escribanos". —

"Estatuto: Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de Inversora King, Sociedad Anonima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: A) Comerciales: Importación y exportación, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad, la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras, la explotación del negocio de publicidad y cualquier otra actividad comercial lícita. Compraventa de bienes muebles, inmuebles y materias primas elaboradas o no. — B) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, alquiler, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales, urbanos o comprendidos en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, pudiendo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, pudiendo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Ley de Propiedad Horizontal, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos, rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — C) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con garantía de terceros o sin garantía, participación de empresas comerciales o industriales, constituidas o a constituirse, ya sea mediante aportes de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada o de acciones, a debentures aportes de capital para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizar en el país o en el exterior indistintamente. Se exceptúan las operaciones previstas en la Ley 18.061 y otras por las que se requieran el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos 50.000, representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una y dividido en 10 series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiem-

po en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sello no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudietndo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 con mandato por 3 año(s), siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente —, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocará mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se consíderarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Decimoprimero: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — H. Traiber. — Aída M. de Traiber. — Gregorio Mirman. — L. T. de S. — Noemí I. G. de Carballido. — Carballido. — J. A. Friedlaender. — Rita Drygant — A. Arigoni. — María A. P. de Arigoni. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Héctor Traiber. C. I. 2.945.609; Aída Mirman de Traiber, L. C. 3.547.851; Gregorio Mirman, L. E. 6.640.693; Leonor Teper de Skariszewski, L. C. 6.129.931; Noemí Isabel Gutiérrez de Carballido. L. C. 5.763.121; Lino Mario Carballido. L. E. 4.520.541; Josó Alfredo Friedlaender, L. Enrolamiento 4.106.967; Rita Drygant, L. E. Nº 4.455.646; Juana Alicia Arigoni, L. C. 3.268.402; y María Angélica Pacella de Arigoni, L. C. 2.548.244, personas de mi conocimiento. — Hay una firma y un sello: María Marta Delfino, Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Feb. 1971; Visto: el Expediente Nº 39746, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inversora King, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; constituída en "Formulario Especial I.G.P. J." el 4 de Diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 10 de Febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. cinco y sus estatutos de fs. seis (6) a fs. siete (7) vta. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1989. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — "Y la compareciente finaliza diciendo: Que da por definitivamente constituida la sociedad "Inversora King, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" con domicilio en Centenera 573 de la Capital Federal; solicitando de la autorizante, expida los testimonios que considere necesarios a fin de dar cumplimiento a las formalidades exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a sus efectos. — Leída y ratificada así la otorga la Escribana autorizante y de conformidad la firma la compareciente, como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Juana Alicia Arigoni. Ante mí: María Marta Delfino. — La presente es fotocopia de su original, doy fe. Concuerda con su matriz que pasó ante mí de folio 147 del Registro 33 de mi adscripción. — María Marta Delfino (Escribana). — Sigpado: presente. Vale.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 774.— e.6|4 Nº 29.994 v.6|4|71

Mulehue

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 290. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento diez. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, ante mí, el escribano público autorizante, comparecen: don Enrique Luis Hallez, comerciante, casado, con cédula de identidad número un millón quinientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Remedios de Escalada número dos mil seiscientos veintitrés de la localidad de Martínez, de esta provincia; don José Luis Duffi, argentino, ingeniero, soltero, con cédula de identidad número dos millones novecientos noventa y ocho mil doscientos dieciséis, domiciliado en la calle Bulnes número mil trescientos dieciséis, sexto piso, departamento trece, de la Capital Federal; don Lorenzo Ferrandini, argentino, ingeniero, casado, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento noventa y dos, domiciliado en la calle Vidt número dos mil sesenta y cuatro, departamento doce, de la Capital Federal; don Román Justiniano Duffy, argentino, comerciante, casado, libreta de enrolamiento número ochocientos siete mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Bulnes número mil trescientos dieciséis, sexto piso, departamento trece, de la Capital Federal; don Juan María Mac Mullen, argentino, ingeniero, casado, cédula de identidad número un millón novecientos veintisiete mil cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Córdoba número mil cuatrocientos diecisiete, piso séptimo, departamento A., de la Capital Federal; doña Eva Asunción Pintos de Hallez, argentina, comerciante, casada, cédula de identidad número un millón seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintisiete, domiciliada en la calle Remedios de Escalada número dos mil seiscientos veintitrés de la localidad de Martínez, de esta provincia; doña María Asunta Gianati de Ferrandini, argentina, profesora, casada, cédula de identidad número dos millones novecientos tres mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Vidt número dos mil sesenta y cuatro, departamento doce, de la Capital Federal; doña Lila Viviana Hallez de Andechaga, argentina, comerciante, casada, cédula de identidad número cinco millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Córdoba número mil cuatrocientos diecisiete, piso séptimo, departamento A., de la Capital Federal; doña Iris Dela De Fazio de Duffy, argentina, comerciante, casada, libreta cívica número cientos diez mil quinientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Bulnes número mil trescientos dieciséis, piso sexto, departamento trece de la Capital Federal, y don Alberto Carlos Andechaga, argentino, comerciante, casado, cédula de identidad número cuatro millones novecientos setenta y siete mil trescientos quince, domiciliado en la calle Córdoba número mil cuatrocientos diecisiete, piso séptimo, departamento A., de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos de la Sociedad "Mulehue Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", que juntamente con la resolución aprobatoria tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y ocho mil ciento seis, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Enrique Luis Hallez, José Luis Duffy, Lorenzo Ferrandini Román Justiniano Duffy, Juan María Mac Mullen, Eva Asunción Pintos de Hallez, María Asunta Gianati de Ferrandini Lila Viviana Hallez de Andechaga. Iris Dala De Fazio de Duffy. Alberto Carlos Andechaga, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MULEHUE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra y|o venta, al por mayor o menor, importación, exportación, distribución, representación y consignación de todo tipo de bienes muebles, mercaderías en general, frutos y productos de toda clase, materias primas, semovientes, automotores y rodados en general, maquinarias de todo tipo así como sus repuestos y accesorios, modelos y diseños industriales, patentes y marcas nacionales y extranjeras; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, subdivisión, venta, permuta, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales en todos sus aspectos y modalidades, incluso las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal o por cualquier otra figura o forma legal. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones previstas por el Decreto Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra por la que se requiera el concurso público. — d) Construcciones: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y toda clase de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por cien mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en cincuenta (50) series de acciones de dos mil pesos ($ 2.000). — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez (10) primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Enrique Luis Hallez 2.000 ordinarias 5 votos — 200. — José Luis Duffy 2.000 ordinarias 5 votos — 200. — Lorenzo Ferrandini 2.000 ordinarias 5 votos — 200. — Román Justiniano Duffy 2.000 ordinarias 5 votos — 200. — Juan María Mac Mullen 000 ordinarias 5 votos — 200. — Eva Asunción Pintos de Hallez 2.000 ordinarias 5 votos — 200. — María Asunta Gianati de Ferrandini 2.000 ordinarias 5 votos — 200. — Lila Viviana Hallez de Andechaga 2.000 ordinarias 5 votos — 200 — Iris Dela De Fazio de Duffy 2.000 ordinarias 5 votos — 200. — Alberto Carlos Andechaga 2.000 ordinarias 5 votos — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Luis Hallez; Vicepresidente a Lorenzo Ferrandini; Vocales a Román Justiniano Duffy; Suplentes a Iris Dela De Fazio de Duffy; Síndico titular a José Luis Duffy y síndico suplente a María Asunta Gianati de Ferrandini. — Cuarto: Autorizar al Presidente, Vicepresidente y al doctor Adolfo C. Villagra a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. L. Hallez — José Luis Duffy — Lorenzo Ferrandini — Román Duffy — J. Mac Mullen — E. A. P. de Hallez — María A. C. de Ferrandini — Lila V. Hallez — Iris D. De F. de Duffy — A. C. Andechaga. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Enrique Luis Hallez, José Luis Duffy, Lorenzo Ferrandini, Román Justiniano Duffy, Juan María Mac Mullen, Eva Asunción Pintos de Hallez, María Asunta Gianati de Ferrandini, Lila Viviana Hallez de Andechaga, Iris Dela de Fazio de Duffy y Alberto Carlos Andechaga, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Acta Nº 144, folio 144, libro Nº 1. — La Plata, 19 de agosto de 1970. — Hay un sello. — Adolfo C. Villagra — Escribano Público. — Adolfo C. Villagra". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Mulehue Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción

en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra y|o venta, al por mayor y|o menor, importación, exportación, distribución, representación y consignación de todo tipo de bienes muebles, mercaderías en general, frutos y productos de toda clase, materias primas, semovientes, automotores y rodados en general, maquinarias de todo tipo así como sus repuestos y accesorios, modelos y diseños industriales, patentes y marcas nacionales y extranjeras. b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, subdivisión, venta, permuta, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales en todos sus aspectos y modalidades, incluso las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal o por cualquier otra figura o forma legal. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones previstas por el Decreto Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra por la que se requiera el concurso público. — d) Construcciones: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y toda clase de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — (Artículo tercero). — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos) representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados dsde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asambla general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellas un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presente —

8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el demanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. L. Hallez. — José Luis Duffy. — Lorenzo Ferrandini. — Román Duffy. — J. Mac Mullen. — E. A. P. de Hallez. — María A. G. de Ferrandini. — Lila V. Hallez. — Iris D. de F. de Duffy. — A. C. Andachaga. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Enrique Luis Hallez, José Luis Duffy, Lorenzo Ferrandini, Román Justiniano Duffy, Juan María Mac Mullen, Eva Asunción Pintos de Hallez, María Asunta Gianati de Ferrandini, Lila Viviana Hallez de Andechaga, Iris Dela De Fazio de Duffuy, y Alberto Carlos Andechaga y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Acta Nº 144, Folio 144, Libro Nº 1, La Plata, 19 de agosto de 1970. — Hay un sello. — Adolfo C. Villagra". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.106. — Buenos Aires, 20 Oct. 1970. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspctor General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mulehue Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", constituida en esta Ciudad el 19 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, al 21 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.790. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman todo por ante mí, doy fe. — E. L. Hallez. — José Luis Duffy — Lorenzo Ferrandini. — Román Duffy. J. Mac Mullen. — E. A. P. de Hallez. — María A. G. de Ferrandini. — Lila V Hallez. — Iris D. de F. de Duffy. — A. C. Andechaga. — Hay un sello. — Ante mí: Adolfo C. Villagra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio doscientos noventa del Registro número dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en siete sellos notariales numerados correlativamente del un millón setecientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Adolfo C. Villagra (Escribano Público). — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaría

$ 513.— e.6|4 Nº 29.957 v.6|4|71

Industria Mueblera Inmar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBIILARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ASAMBLEA del 30 de noviembre de 1970, Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas 1250, del 19 de febrero de 1971, todo lo cual resulta de la escritura 74, del 16 de marzo de 1971, otorgada ante el escribano Horacio E. Fontenla, al folio 214 del Registro 227, la sociedad "INDUSTRIA MUEBLERA INMAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCERA E INMOBILIARIA" (que en lo sucesivo se denominará: "Minimesa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera), modificó su estatuto social así: "Bajo la denominación de "Minimesa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" continúa funcionando la sociedad que originariamente giraba bajo la denominación de "Industria Mueblera Inmar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia, o de terceros, y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comercial: Por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación de todos los elementos utilizados en el ramo de mueblería o decoración y la explotación de patentes de invención o marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales; Industrial: Mediante la producción, elaboración y|o transformación en todas sus formas de productos relacionados con la madera, materiales plásticos o metalúrgicos y cualquier trabajo, obra o tarea vinculada con la industria del mueble o de la decoración; Inmobiliaria: La realización de toda clase de operaciones inmobiliarias sobre bienes urbanos o rurales, construcciones en general, así como cualquier operación comprendida en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, y locación de inmuebles urbanos y rurales; Financiera: Mediante el aporte de capitales en forma de adelantos, préstamos a particulares, empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados y a realizarse, efectuar inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie tales como acciones y obligaciones de sociedades o firmas comerciales, industriales o financieras, nacionales o extranjeras; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales. Queda establecido que la sociedad no efectuará operaciones a que se refieren las leyes dieciocho mil sesenta y uno y quince mil ochocientos ochenta y cinco y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en $ 150.000 Ley 18.188 equivalentes a m$n 15.000.000, representado por acciones de $ 10 Ley 18.188, equivalentes a m$n 1.000 valor nominal cada una y dividido en series de $ 5.000 Ley 18.188, equivalentes a m$n 500.000 cada una. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — S|raspado: Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria: Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 124.50 e.6|4 Nº 29.996 v.6|4|71

Oficina de Investigaciones Privadas Atlas

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochenta y cinco. — En la Ciudad y Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a once días de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Tobías Zylberglait, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Martha Goldenberg, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil veintiocho, primer piso, departamento ocho de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto a mérito del Poder Especial con facultades suficientes para este otorgamiento, que le fuera dado por el Acta Constitutiva de la sociedad que girará bajo la denominación de "Oficina de Investigaciones Privadas Atlas, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" según escritura de fecha seis

de noviembre de mil novecientos setenta, otorgada ante mí, el autorizante, al folio trescientos ochenta y dos del Protocolo de dicho año, de este Registro a mi cargo, la que en matriz y testimonio tengo a la vista y se transcribirá más adelante, asegurándome el compareciente que el mandato se encuentra vigente sin restricción ni limitación alguna, de todo lo que doy fe. — Y el compareciente, en el carácter que ha dejado acreditado, dice: Que a los efectos de protocolizar en este Registro a mi cargo los Estatutos Sociales de "Oficina de Investigaciones Privadas Atlas, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", me pone de manifiesto el Expediente número A-Treinta y nueve mil ciento ochenta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas, del cual transcribo las siguientes piezas fundamentales para la misma: a) Acta de Constitución de la citada entidad, celebrada por escritura pública que obra a los folios uno a cinco inclusive, con las modificaciones obrantes al folio trece y las de oficio obrantes al folio catorce, la que copiada íntegramente, por intercalación, es del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y cinco. — En la Ciudad y Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a seis días de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Aurelio Ataliva García, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Luisa Antonia Tapia, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y tres mil diecinueve, domiciliado en la calle Mármol número seiscientos cuarenta y tres, departamento cuatro de Lanús Oeste, de esta Provincia; doña Alicia Susana García de Barral, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don José Barral, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cuarenta mil doscientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil doscientos diecinueve, octavo piso, departamento treinta y nueve de la Capital Federal; doctor José Silbert, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Salha Dabbah, Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos, domiciliado en la calle Sarandí número ciento cincuenta y siete, planta baja, de la Capital Federal; don Jorge Zajdsznajder, polaco, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nilda Concepción Fiordelisi, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Obligado número mil novecientos quince, [illegible] piso, de la Capital Federal; don Tobías Zylberglait, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Martha Goldenberg, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil veintiocho, primer piso, departamento ocho, de la Capital Federal; don Isaac Sztern, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña Sofía Wegier, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos dieciséis, domiciliado en la calle José Pedro Varela, número tres mil ochenta y cinco, segundo piso, departamento ocho, de la Capital Federal; don Carlos Rolando Aguilar, argentino, comerciante, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en Pasaje Almagro número tres mil novecientos ochenta y tres de Lanús Oeste, de esta Provincia; don Néstor Juan Núñez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Acosta, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y ocho, domicilado en la calle O'Higgins número trescientos cuarenta y cinco de Bella Vista, de esta Provincia; don Roberto Osvaldo Gutiérrez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Irene Elena Inés Bouza, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y dos mil ochocientos veintiséis, domiciliado en la calle La Rioja número mil seiscientos cincuenta y dos de Lanús Oeste, de esta Provincia, y don Carlos Armando Miranda, argentino comerciante, casado en primeras nupcias con doña Julia Brandariz, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones treinta y ocho mil seiscientos ocho, domiciliado en la calle Veinticuatro de noviembre número mil ciento cincuenta, primer piso, departamento "D" de la Capital Federal. — Todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que siendo interés de todos constituir una Sociedad Anónima con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OFICINA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS ATLAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto la dedicación por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero de las siguientes actividades: Comerciales: Todo lo relacionado al ramo de investigaciones privadas y comerciales, incluyendo seguridad y protección de empresas, personas y bienes, previa autorización de las autoridades competentes, en cada caso, y de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para cada actividad. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, sean para uso propio o como bienes de renta — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 18.061 y otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por diez mil acciones de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una, dividido en cinco series de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, que totalizan la suma de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Aurelio Ataliva García suscribe doscientas acciones ordinarias de cinco votos, integrando doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; doña Alicia Susana García de Barral suscribe doscientas acciones ordinarias de cinco votos, integrando doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don José Silbert suscribe doscientas acciones ordinarias de cinco votos, integrando doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Jorge Zajdsnajder suscribe doscientas acciones ordinarias de cinco votos, integrando doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Tobías Zylberglait, suscribe doscientas acciones ordinarias de cinco votos, integrando doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Isaac Sztern, suscribe doscientas acciones ordinarias de cinco votos, integrando doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Carlos Rolando Aguilar, suscribe doscientas acciones ordinarias de cinco votos, integrando doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: don Néstor Juan Júñez suscribe doscientas acciones ordinarias de cinco votos, integrando doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Roberto Osvaldo Gutiérrez suscribe doscientas acciones ordinarias de cinco votos, integrando doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y don Carlos Miranda suscribe doscientas acciones ordinarias de cinco votos, integrando doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Doctor José Silbert; Vicepresidente: Aurelio Ataliva García: Vocal: Carlos Rolando Aguilar; Síndico Titular: Tobías Zylberglait; Síndico Suplente: Isaac Sztern. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Tobías Zylberglait e Isaac Sztern con el fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la aceptan, de todo lo que doy fe. — A. García. — Alicia García de Barral. — J. Silbert. — Jorge Zajdsnajder. — T. Zylberglait. — I. Sztern. — C. Aguilar. — N. Núñez. — Roberto O. Gutiérrez. — C. A. Miranda. — Está mi sello. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número dos mil noventa y uno de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para "Oficina de Investigaciones Privadas Atlas, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", expido este testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de treinta centavos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos diez mil quinientos cuarenta y ocho al un millón seiscientos diez mil quinientos cincuenta y uno, que sello y firmo en la Ciudad y Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta. — Joaquín A. M. Alonso. — Hay un sello que dice: — "Joaquín A. M. Alonso, escribano". — Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires". — b) Estatutos de la citada entidad, obrante a fojas seis a fojas siete con las modificaciones de fojas trece y las de oficio de fojas catorce, los que copiados íntegramente, por intercalación, dicen: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Oficina de Investigaciones Privadas Atlas, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — (Sigue el Estatuto tipo). — Y c) Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas autorizando el funcionamiento de la sociedad, obrante a fojas quince del expediente referido, que es del tenor siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 dic. 1970. — Visto el expediente número 39.181, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Oficina de Investigaciones Privadas Atlas, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida conforme al régimen del decreto número 3329|63, el 6 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 24 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 13 (trece) y las de oficio de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y las de oficio de fs. 14 (catorce). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 0539. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las constancias extraídas del expediente que tengo de manifiesto, de todo lo que doy fe. — Y el compareciente, en el carácter que ha dejado acreditado, finalmente otorga: Que habiendo cumplido todas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, constituye definitivamente por este acto la referida sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Oficina de Investigaciones Privadas Atlas, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y se regirá por los estatutos preinsertos, haciendo constar expresamente que de este instrumento se expida testimonio y se tome razón en los Registros respectivos e Inspeción General de Personas Jurídicas, a sus efectos legales. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y así la acepta, otorga y firma, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — T. Zylberglait. — Está mi sello. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos quince de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Oficina de Investigaciones Privadas Atlas, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", expido este testimonio en diez sellados de actuación notarial, de treinta centavos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada uno, numerados correlativamente, del número dos millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos veintidós, al presente número dos millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín A. M. Alonso. — Escribano. — Hay un sello que dice: "Joaquín A. M. Alonso. — Escribano". — Siguen las legalizaciones de firmas del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405.— e.6|4 Nº 29.950 v.6|4|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Rapi - 2

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LA señora Lilia Inés Casal de Cardoso, Libreta Cívica Nº 2.932.273, domiciliada en la calle Belgrano número dos mil trescientos setenta y uno, piso noveno, departamento sesenta y ocho, de esta Capital Federal y Vicente Jesús Iñiguez, Libreta de Enrolamiento número 5.035.057, domiciliado en la calle Salta número ciento ochenta y tres, de Merlo, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, casados, mayores de edad, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Los señores Lilia Inés Casal de Cardoso y Vicente Jesús Iñiguez, dejan por este acto constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro comercial de "RAPI-2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real en la calle Sánchez de Bustamante número mil setecientos once, de esta Ciudad. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la compostura y reparación de calzados en general, marroquinería y todo otro artículo o elemento afin al rubro de referencia, como así su venta al público, asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales; ejercer toda clase de derechos reales y personales, contraer obligaciones, comprar, vender, arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, construirlos, fabricarlos, reformarlos o criarlos; gravarlos con derechos reales de hipoteca, prenda civil o comercial o agraria con registro, anticresis u otros, realizar operaciones de toda naturaleza con instituciones bancarias, oficiales, nacionales y provinciales en todo el territorio de la Nación y en el extranjero; descontar documentos, percibiendo sus importes, renovarlos y amortizarlos; extender cheques, letras, pagarés y cualquier otra clase de documentos y papeles de comercio, aceptarlos, endosarlos y avalarlos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, anticresis u otras, contratar los servicios de técnicos profesionales, empleados, obreros comunes y especializados; afianzar obligaciones de terceros que tengan relación con el objeto de la Sociedad; efectuar operaciones en moneda vigente, extranjera y otros valores, dando y recibiendo bienes en pago de cualquier naturaleza; otorgar poderes de toda clase; estar en juicio como actora, demandada e interesada, pudiendo transar, hacer quitas y remisiones, percibir y comprometer en árbitros con imposición de multas o sin ellas siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. Al efecto indicado la Sociedad por medio de sus representantes podrá comparecer ante los superiores gobiernos nacionales, provinciales, cuerpos legislativos, muni-

cipalidades, ministerios nacionales y provinciales y demás reparticiones administrativas nacionales, provinciales y municipales y ante los señores Jueces o Tribunales competentes y demás autoridades judiciales superiores o inferiores que correspondan, con toda clase de solicitudes, escritos, testigos, pruebas, títulos y documentos que legalmente fueren necesarios. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, renovable por igual período si así las partes lo conviniesen a su término. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188, diez mil (10.000), dividido en mil cuotas de pesos ley 18.188, diez cada una (10.—), correspondiendo a los socios en partes iguales. — Quinta: La Sociedad será administrada por la socia señora Lilia Inés Casal de Cardoso, quien tendrá a su cargo la firma de la misma en todo cuanto hace a los documentos y papeles de comercio, quedando por este acto designada Gerente, ejerciendo sin limitación alguna la representación de la Sociedad a todos los efectos y con todas las facultades atribuidas a la misma por el artículo segundo y podrá ejercer los poderes generales y especiales que estime pertinente y revocarlos, como asimismo otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios sin limitación. — Las cuentas bancarias que la Sociedad abra en instituciones nacionales, provinciales y de toda otra naturaleza crediticia serán firmadas por la Gerente al igual que los cheques y documentos que obliguen a la Sociedad. — La socia Gerente no gozará de retribución alguna, pues su labor se halla compensada con la distribución de utilidades que se establece en la cláusula sexta. — Sexta: A fin de establecer el estado y marcha de los negocios sociales y determinar las utilidades y pérdidas de cada ejercicio, sin perjuicio de los de comprobación que se harán cuando uno de los socios lo estimare conveniente, se practicará cada año el treinta de noviembre, un Balance General de sumas y saldos y de ganancias y pérdidas. De las utilidades que arrojen los balances generales, se deducirá el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, soportándose los quebrantos en la misma proporción. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente y siempre que el giro económico así lo permita hasta la suma de pesos ley 18.1888, quinientos (500) a cuentas de sus utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio. — Octava: El capital social que declara la cláusula cuarta se halla integrado conforme resulta del inventario de bienes que los socios suscriben por separado y que pasa a formar parte del presente contrato. — Novena: La Sociedad podrá abrir sucursales, agencias o filiales en todo el territorio de la República, a los fines le la explotación que determina la cláusula segunda. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal que sobreviniera a uno de los socios, podrá el otro aceptar o rechazar la incorporación de sus derecho habientes. — En caso de rechazarse la incorporación de los causahabientes a la sociedad, se les liquidará el importe de su cuota de capital, agregadas o deducidas las utilidades o pérdidas producidas hasta al día treinta y uno del mes en que el hecho ocurra, abonándose el treinta por ciento a los noventa días, el treinta por ciento a los ciento ochenta días y el cuarenta por ciento restante a los trescientos sesenta días de la fecha antes indicada. — En el caso contrario, los herederos o representantes legales, así declarados expresamente, unificarán su representación y gozarán de todos los derechos y acciones, soportando las mismas obligaciones del socio fallecido o incapacitado, no pudiendo dichos representantes intervenir en la administración ni en la dirección de la sociedad, pudiendo únicamente contralorear contablemente las operaciones de la empresa sin derecho a retribución alguna. — Decimoprimera: La sociedad quedará disuelta de derecho, cuando sufra un quebranto del cincuenta por ciento del capital, comprobado debidamente por su estado patrimonial practicado al efecto. — Previo aviso de seis meses al cierre del ejercicio, podrá un socio comunicar su deseo de retirarse de la sociedad, liquidándose su haber de acuerdo al aporte efectuado y utilidades acreditadas, pudiendo el otro socio adquirir las cuotas de capital del socio saliente o disolver de común acuerdo totalmente la sociedad, rigiéndose para la liquidación las disposiciones emergentes de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — En caso de disolución total en cualquier época y no habiendo quebrantos, la sociedad será liquidada con el retiro que hiciera uno de los socios del capital aportado en la misma forma y modo que lo integrara. — Decimosegunda: Toda diferencia que surja del cumplimiento del contenido de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, sometiéndose por otra parte a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero. — Bajo las doce cláusulas que preceden, las partes suscriben el presente, al que se obligan con arreglo a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — S|r.: "Diciembre"; "técnicos"; "competentes"; "otorgar"; "escrituras"; "igual"; "económico"; habiendo". Todo vale. — Fdo.: Lilia Inés Casal de Cardoso. — Fdo.: V. J. Iñiguez.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231.— e.6|4 Nº 28.937 v.6|4|71

Nave Motors

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRTURA del 24 de Febrero de 1971, pasada ante el Escribano de la Capital, don Delfín Terán, el señor Juan Antonio Costa, cede y transfiere a los señores Juan Fernando Martínez y Alfredo Casparrino, en partes iguales y por su valor nominal, las 35 cuotas de pesos 100.— c|u., que tiene y le corresponden en "NAVE MOTORS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.50 e.6|4 Nº 28.586 v.6|4|71

Cromoauto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado de fecha 29 de Diciembre de 1970 la Sociedad Rolasi, Sociedad en Comandita por Acciones con domicilio en Concordia 4040|4, vende, cede y transfiere a Juan Pernigotti con domicilio en Rómulo S Naón Nº 2731 y a don Pablo Pernigotti con domicilio en Concordia 4040|4, trece mil quinientas cuotas de capital social de CROMOAUTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud de lo cual modifican la cláusula cuarta del contrato social la que en el futuro quedará redactada así: Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una y en la proporción siguiente: el señor Juan Pernigotti siete mil quinientas cuotas o sean setenta y cinco mil pesos Ley 18.188; y el señor Pablo Pernigotti siete mil quinientas cuotas o sean setenta y cinco mil pesos Ley 18.188

Buenos Aires, Marzo 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.6|4 Nº 28.629 v.6|4|71

Cadefima

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE CONTRATO. — Entre los señores Dr. Alfredo Kleus, argentino, mayor de edad casado domiciliado en la calle José Hernández 2045, Capital Federal, y Norberto Gunter Meyer, argentino, mayor de edad casado, domiciliado en la calle Gervasio Méndez 3425, Carapachay, FGB, Provincia de Buenos Aires, únicos socios de CADEFIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el 11|12|1951, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3|1|1952, bajo el Nº 2, al folio 173, del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones del 27|8|1962 inscripta con fecha 15|10|1962, bajo el Nº 2.548) al folio 320, del libro 43: del 14|5|1965 inscripta con fecha 7|6|1965, bajo el Nº 1 235, al folio 471, del libro 50 y del 3|1|1969 inscripta el 24|3|1969, bajo el Nº 593, al folio 164, del libro 60 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el señor José María González, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Brandsen 6337, Wilde, FGR, Provincia de Buenos Aires, por la otra, resuelven por este acto lo siguiente: 1º) El señor Dr. Alfredo Klaus cede, vende y transfiere 7 cuotas o sean $ 70 Ley 18.188 (pesos setenta) al señor José María González. — 2º) El señor Norberto Gunter Meyer cede, vende y transfiere 7 cuotas, o sean $ 70 Ley 18.188 (pesos setenta) al señor José María González. — 3º) Las cuotas cedidas de acuerdo a los puntos 1º y 2º de este contrato, lo fueron a su valor nominal y en dinero efectivo, recibido antes de este acto — 4º) Serán gerentes de la sociedad los tres socios nombrados. — 5º) La operación se realiza con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1969. — 6º) Las señoras María del Rosario Ortega de Klaus, esposa en primeras nupcias del doctor Alfredo Klaus y Ana Olga Link de Meyer esposa en primeras nupcias del señor Norberto Gunter Meyer, prestan expresamente la conformidad exigida por el artículo 1.277 del Código Civil. — 7º) Se resuelve igualmente prorrogar la duración del contrato por diez años, o sea hasta el 11 de diciembre de 1981. — 8º) A continuación se transcribe el texto íntegro del contrato social que contiene las cláusulas primera, tercera, cuarta y sexta reformado, de acuerda a lo que antecede: Primera: La sociedad se denominará Cadefima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista 336, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces se estime conveniente y de establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. La duración será de treinta años a contar del 11 de diciembre de 1951. Cualquier socio puede retirarse de la sociedad al 30 de noviembre de cada año, comunicando su decisión a los demás socios con 6 meses de anticipación en forma fehaciente. — Segunda: La sociedad tiene por objeto toda clase de operaciones de mandatos y de representaciones, pudiendo dedicarse también por cuenta propia o de terceros a la adquisición, venta y administración de bienes muebles e inmuebles y a cualquier negocio lícito, que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales indicados. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de pesos 1.000 Ley 18.188 (un mil pesos Ley 18.188), dividido en 100 (cien) cuotas de $ 10 Ley 18.188 cada una que los socios han aportado en la siguiente proporción: El señor Dr. Alfredo Klaus 43 (cuarenta y tres) cuotas, o sean $ 430 Ley 18.188 (cuatrocientos treinta pesos Ley 18.188); el señor Norberto Gunter Meyer 43 (cuarenta y tres) cuotas, o sean $ 430 Ley 18.188 (cuatrocientos treinta pesos Ley 18.188) y el señor José María González 14 (catorce) cuotas, o sean $ 140 Ley 18.188 (ciento cuarenta pesos Ley 18.188) — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad los señores Dr. Alfredo Klaus, Norberto Gunter Meyer y José María González, quienes tendrán el uso de la firma social individual e indistintamente y las facultades que les acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645, sin limitación alguna. En consecuencia la sociedad podrá, con arreglo a lo antedicho, aceptar mandatos civiles o comerciales y representaciones de cualquier naturaleza; encargarse de la administración de establecimientos rurales, industriales o comerciales; comprar, vender, transferir, ceder, descontar, gravar, caucionar, negociar, donar o permutar por cuenta propia o de terceros bienes raíces muebles o semovientes, haciendas, frutos, títulos, acciones, valores, créditos, obligaciones, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y marcas o señales de hacienda: dar y tomar dinero en préstamo por cuenta propia o de terceros, con o sin garantía hipotecaria, de personas, particulares o de los bancos oficiales, mixtos o particulares y de sus agencias y sucursales del país o del extranjero, creados o a crearse aceptar, constituir, transferir, ceder y cancelar obligaciones de cualquier especie, como ser hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes; tomar participación en empresas, industrias o negocios ya formados o a formarse, como comanditaria o en cualquier otro carácter; suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de sociedades, ya sean anónimas, en comandita, en comandita por acciones o de responsabilidad limitada; celebrar contratos de arrendamiento y locación por un plazo que exceda o no de seis años, como locadora o locataria; efectuar toda clase de operaciones con los Ministerios, reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina o cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular del país o del extranjero, creada o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos privados con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de favor; otorgar poderes especiales y generales y revocarlos y finalmente otorgar en defensa de sus intereses y de su patrimonio los poderes judiciales, especiales o extrajudiciales del caso. La sociedad podrá para el ejercicio del mandato, efectuar en nombre propio todas las operaciones que realice por cuenta de terceros y practicar cualquier otro acto de administración y enajenación que considere conveniente y necesario para los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede es solamente explicativa y no limitativa. — Quinta: Los gerentes de la sociedad quedan expresamente facultados para dedicarse con entera libertad a otras actividades y formar parte o administrar otras sociedades o compañías. — Sexta: El día 30 de noviembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. La utilidad realizada y líquida, previa deducción del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social y de las previsiones correspondientes a las leyes sociales en vigencia y de las reservas facultativas que por mayoría de votos se resolviere crear, se repartirá en la siguiente forma: 42,5 o|o al señor Dr. Alfredo Klaus, 42,5 o|o al señor Norberto Gunter Meyer y 15 o|o al señor José María González. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances no observados por escrito dentro de los sesenta días de practicados, se considerarán definitivamente aprobados. — Séptima: Las cuotas de capital social pueden ser vendidas o cedidas a los demás socios o a terceros extraños, en cualquier momento, con el voto favorable y unánime de todo el capital y al precio nominal. — Octava: La sociedad entrará en liquidación y la misma será practicada por los socios con arreglo a derecho, cuando así lo resuelvan los socios por unanimidad o cuando se comprueben pérdidas mayores del 5 o|o del capital integrado. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de uno o más socios, la sociedad no se disuelve y los restantes socios adquirirán de los respectivos herederos las cuotas a su valor nominal. — Décima: Toda divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, facultándoselos para designar un árbitro único en caso de discordia cuyo fallo será inapelable y deberá dictarse dentro de los treinta días. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 8 días del mes de marzo de 1971. — Entre líneas "primera y sexta", vale. — Sobreraspado: marzo, vale. — Norberto G. Meyer. — Ana Link de Meyer. — Klaus.— Ma. del Rosario Ortega de Klaus. — José María González.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e.6|4 Nº 28.608 v.6|4|71

G. P. Producciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE EL señor Adolfo José María González, argentino, casado, domiciliado en la calle cinco esquinas quince, de la localidad de Ranelagh (Provincia de Buenos Aires), con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y uno, y la señora Silvia Susana Ponce de León de González, argentina, casada, con igual domicilio que el anterior, con cédula de identidad expedida por la Pol Federal núm. 5.897.554, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará 'G. P. PRODUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su objeto será la realización de toda clase de publicidad, ya sea por cuenta propia ó de terceros o asociada a éstos, la comercialización, industrialización, distribución, importación y exportación de productos, materiales y|o elementos vinculados con esa especialidad, pudiendo ampliar el radio de sus operaciones o negocios, abarcando otras ramas de la industria y|o del comercio. — Segundo: Tendrán su asiento en esta plaza, avenida Santa Fe mil trescientos diecisiete, primer piso, departamento uno, de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, filiales o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República y|o del exterior. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de treinta años a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta y uno. Cuarto: El capital social está constituido y limitado por la suma de cuarenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cuatrocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, integradas y realizadas totalmente por los socios en la siguiente proporción: el señor Adolfo José María González, veinte mil peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sean, doscien-

tas cuotas sociales de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, y la señora Silvia Susana Ponce de León de González, veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sean, doscientas cuotas sociales de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad, así como su representación legal, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes asumen por este acto el cargo de Gerentes con las atribuciones y facultades inherentes a los mismos, necesarias para el perfecto desenvolvimiento del giro social. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los dos socios-gerentes, quienes obligarán a la sociedad firmando como lo hacen habitualmente en forma conjunta, alternativa o indistintamente y anteponiendo a sus firmas la denominación social. — En tales condiciones, la firma social podrá ser utilizada con las amplias facultades que determina el Código de Comercio y los Gerentes podrán realizar, en nombre de la sociedad, toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, depósitos a plazo fijo, documentos, pagarés, girar en descubierto, etc., con todos los bancos oficiales, privados o mixtos, creados o los que en el futuro se crearen y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios, cobrar, percibir y otorgar cartas de pago, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y o privados que fueren necesarios para efectuar todos y cada uno de los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa, con la única expresa prohibición de utilizar la firma social en garantías, fianzas o cualesquiera clase de responsabilidades en favor de terceros o de los mismos socios por cuestiones ajenas al giro social. — Los Gerentes podrán otorgarse recíprocamente o con relación a otros socios, poder suficiente para firmar y obligarse en nombre de la sociedad. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará el balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas de la ley número once mil seiscientos ochenta y dos y disposiciones reglamentarias y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán solicitar en el momento que lo estimaren conveniente. — Octavo: Las ganancias o pérdidas serán anualmente distribuidas o soportadas en proporción a los respectivos capitales, previa la deducción que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Los socios-gerentes tendrán el viático mensual que se les asigne por unanimidad y la decisión se registrará en el Libro de Actas que, debidamente rubricado, llevará la sociedad. — Décimo: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los quince días de haber sido puestos de manifiesto y se considerarán aprobados de hecho si dentro de ese lapso no hubieran sido observados. — Décimo Primero: La voluntad de las partes como socios se expresará en asambleas ordinarias o extraordinarias, computándose los votos por capitales. — La aprobación de los balances, la venta en bloque del fondo de comercio, el aumento del capital social, la liquidación anticipada de la sociedad, así como cualesquiera otras resoluciones que afecten a la existencia misma de la sociedad y no sean meros hechos administrativos, se adoptarán únicamente por el voto de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Los acuerdos se asentarán en el correspondiente Libro de Actas. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o de la comprobación fehaciente de la incapacidad y cualquier observación contra el mismo deberá interponerse, también fehacientemente, tanto por los socios cuanto por los herederos o representantes legales del incapacitado, dentro de los treinta días de haber sido puesto de manifiesto y, en su defecto, se tendrá por aprobado en ese plazo de pleno derecho — Los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapacitado optarán, dentro del plazo de treinta días recientemente aludido, entre continuar o no en la Sociedad. — En caso afirmativo, los socios-gerentes aceptarán, dentro de los diez días subsiguientes, la inclusión de los herederos y|o representantes legales del incapacitado en la Sociedad, siendo esta decisión definitiva e irrevocable y significando que deberán unificar la representación ocupando en la sociedad el lugar de aquéllos con los mismos derechos y obligaciones. — En caso negativo los socios subsistentes adquirirán, proporcionalmente a sus respectivos capitales, la parte del fallecido o incapacitado resultante del balance, abonando a los herederos o representantes legales el capital, las ganancias si las hubiere, y la parte alícuota del valor llave del fondo de comercio, valuado a la fecha del fallecimiento o comprobación de la incapacidad (parte alícuota establecida proporcionalmente al capital social del fallecido o incapacitado) o al importe que resultare luego de deducir las pérdidas correspondientes, en el plazo de un año a contar de la fecha de la opción, en cuotas trimestrales iguales y consecutivas vencidas, más un interés sobre saldos igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento. — La Sociedad continuará en cualesquiera de los casos previstos siempre que el número de socios, a esa época, lo permita. — Décimo Tercero: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad en cualquier momento, podrá hacerlo preavisando a la sociedad con una anticipación de sesenta días, mediante telegrama colacionado. — Los socios restantes podrán adquirir, en partes proporcionales a sus respectivos capitales sociales, las cuotas del socio asliente por el importe que arroje el balance que, al efecto, se practicará con la fecha de remisión del telegrama preavisatorio, abonando al saliente el importe de su capital social y ganancias, incluido en valor llave, o el importe resultante después de deducidas las pérdidas, en la forma, porcentajes, condiciones y plazos establecidos en la cláusula precedente. — Cada uno de los socios deberá hacer saber al socio preavisante si hace uso de dicha opción, dentro de los treinta días de recibido el telegrama colacionado. — Si uno o varios socios optaren por no adquirir la parte que les corresponda o no hicieran la opción en tiempo oportuno, el saliente podrá disponer libremente de las partes no adquiridas, destinándolas a los demás socios o a terceros. — Décimo Cuarto: La liquidación de la sociedad podrá anticiparse si los dos tercios de votos lo resolvieran así. — Cuando las pérdidas superen el cincuenta por ciento del capital social, la disolución anticipada será obligatoria para los socios si uno de ellos la pidiera. — Resuelto el aumento del capital social, la Sociedad se disolverá parcialmente de pleno derecho respecto al socio que no integrare su parte con absoluta puntualidad, restituyéndosele únicamente el capital que hubiere aportado antes, en los plazos y condiciones previstos en el artículo décimo segundo. — En cualquier caso de disolución procederá a liquidarse la sociedad por los propios socios, sin intervención de terceros, en la forma establecida por el Código de Comercio. — Décimo Quinto: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y constituyen domicilios especiales en los reales ya indicados. — En preba de conformidad se firma el presente en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. E|L.: del incapacitado. Vale. — Adolfo José María González. — Silvia Susana Ponce De León de González.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 280,50 e.6|4 Nº 29.219 v.6|4|71

Argentina Cueros Internacional

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
EXPORTADORA E IMPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chrstian Nissen, secretaría del autorzante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a diez de marzo de 1971 entre don Alberto Santiago Mesler e Inés Ana Tripodi de Mesler, cónyuges en primeras nupcias entre sí, domiciliados en Bacacay Nº 525, Boulogne Sur Mer, Pcia. de Buenos Aires y don Alberto Julio García, casado en primeras nupcias, domiciliado en Tandil Nº 3535, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "ARGENTINA CUEROS INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. EXPORTADORA E IMPORTADORA" queda constituida entre los contratantes una sociedad que tendrá su sede legal en esta Capital, actualmente en calle Tandil Nº 3535, Ciudad, con facultad de trasladar su sede legal, así como el establecimiento comercial y establecer sucursales y|o agencias y otorgar representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la comercialización, compra y venta al por mayor y menor, importación y exportación de cueros en general y derivados de la industria frigorífica, pudiendo no obstante realizar toda otra operación comercial, industrial y|o financiera conveniente a sus intereses, permitidas por las leyes. — Esta enunciación es taxativa y no limitativa. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar tanto en el país como en el extranjero todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales inherentes a su objeto, sin limitación ni restricción alguna, realizando toda clase de operaciones bancarias con Bancos nacionales o extranjeros y sus agencias y sucursales, en especial el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Central de la República y cualquier otro Banco oficial y|o particular. — Cuarta: El término de duración será de diez años a contar del primero de marzo corriente, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: El capital social se fija en treinta mil pesos ley 18.188, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben así: Alberto Santiago Mesler, quince cuotas; Inés Ana Tripodi de Mesler, catorce cuotas, y Alberto Julio García una cuota; el capital social se encuentra totalmente integrado en efectivo. — Sexta: La Administración y dirección de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán todas las facultades y poderes que acuerda la ley 11.645; podrán realizar todo acto de administración y disposición que hagan al objeto social con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su propio giro social ni afianzar obligaciones de terceros. — El o los gerentes serán designados de común acuerdo entre socios dejándose constancia de ello en el libro de actas respectivo. — La remoción de gerentes se efectuará cuando así lo disponga la mayoría de socios, la que designará asimismo los reemplazantes. — Estas decisiones se inscribirán en el Registro respectivo. — En este acto queda designado gerente el socio señor Alberto Santiago Mesler, a quien, además de las facultades que le acuerda este contrato, se autoriza expresamente para designar apoderados, representantes y|o agentes en el exterior o en el país, acordándoles todos los poderes que juzgue conveniente, sin limitación alguna, ya se trate de personas físicas o jurídicas. — Séptima: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga la Gerencia o a pedido de socios que representen dos tercios, por lo menos, del capital social. — Las decisiones se tomarán por mayoría de capital y votos, excepto aquellas para las cuales la ley exigen mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente y sin perjuicio de lo que los socios decidan efectuar en cualquier momento, el día 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, de los cuales se entregará copia autorizada a los socios dentro de los 90 días corridos posteriores a su realización. — Dentro de los 30 días corridos de haber recibido la copia del inventario y Balance General los socios deberán prestar conformidad o formular, por escrito, los reparos a que hubiere lugar. — Si no lo hicieren así, dentro de dicho plazo, quedarán automáticamente aprobados. — Novena: Las utilidades netas líquidas realizada que resulten se distribuirán así: a) Cinco por ciento para constiuir la reserva legal; b) Se constituirán las demás reservas o previsiones que los socios por mayoría, acuerden; c) El remanente se repartirá entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital — Las pérdidas si las hubiere, serán cubiertas por los socios en igual proporción. — Sin embargo y siempre que no hubiere pérdidas en el curso del ejercicio los socios podrán efectuar retiros sobre las utilidades hasta un máximo que establezcan de común acuerdo. — Décima: La sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán las decisione que adopten los socios las que se tomarán por mayoría estando presente, por lo menos dos de los socios. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, quienes unificarán su representación. — Décima segunda: Si cualquiera de los socios quisiera retirar su cuota de capital deberá preavisar a la sociedad con treinta días de anticipación, documentando el nombre de la persona que adquirirá sus cuotas y el precio de cesión de las mismas, teniendo cualquiera de los socios restantes privilegio para adquirir esas cuotas por el mismo precio. — Los socios harán uso de esta opción dentro de los seis días corridos de notificada fehacientemente la sociedad — Convenida la adquisición de las cuotas el valor de cesión de éstas le será pagado en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, sin interés. — Décima tercera: Para el caso previsto en la cláusula décima primera y en el supuesto de que los hereredos del socio fallecido o representantes legales del incapaz no desearen ingresar a la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de cuotas prevista en la cláusula anterior. — Décima cuarta: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por mayoría de capital y votos, a quien se fijarán las respectivas facultades, debiendo primero abonar las obligaciones sociales y lueo dividir el remanente entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Décima quinta: En cualquier momento, por voluntad de dos tercios del capital social, la sociedad podrá transformarse en anónima. — Décima sexta: Cualquier duda o divergencia será resuleta por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada socio. — Los arbitradores a su vez designarán un arzitrador único cuya decisión será inapelable. — Dejan así constituida la sociedad "Argentina Cueros Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Exportadora e Importadora", de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyas cláusulas y demás disposiciones se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: 3535, social, administración, líquidas realizadas, acuerden, a la. Vale. — A. Mesler. — I. A. T. de Mesler. — A. García. — Certifico en mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro 190 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Alberto Santiago Mesler, cédula de identidad Nº 4.828.430, Policía Federal; Inés Ana Tripodi de Mesler, libreta cívica Nº 4.090.753, y Alberto Julio García, cédula de identidad Nº 2.749.911, Policía Federal, quienes son de mi conocimiento. — Buenos Aires, marzo diez, mil novecientos setenta y uno. — Sobre raspado: diez. Vale. — Hay un sello. — A. Hueyo. — Sobre raspado: 18.188, totalmente apoderados, momento, practicará, sobre, conocimiento. Vale.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 219 e. 6|4 Nº 29.145 v. 6|4|71

Gomarec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Laura Yolanda Costa de Vázquez, en su carácter de administradora provisoria de la sucesión de Luciano José Vázquez, cuyas facultades para este acto surgen del oficio que se acompaña, expedido por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer; Moisés Schottlender, Fernando Schottlender, Angel Manuel Vázquez, Enrique Victoriano Vázquez, Juan Carlos Vázquez, y Alberto Ernesto Vázquez, únicos socios integrantes de "GOMAREC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y comercial en la calle Murguiondo 2915, de Capital Federal, cuyo contrato constitutivo del 24 de junio de 1960 fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de septiembre de 1960, bajo el Nº 2362, al folio 316 del libro 39 de Contratos de S. R. L., y cuya última prórroga, otorgada el 18 de octubre de 1965, fue inscripta el 8 de noviembre de 1965, bajo el Nº 3216, al Folio 298 del Libro 52 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: De conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava del citado contrato, la sociedad se constituyó por el término de seis años, a partir del 1º de noviembre de 1959, efectuándose a su vencimiento una prórroga por cinco años más a partir de dicha fecha, plazo que vence el día 30 de octubre de 1970. — Segundo: Por tal razón se resuelve prorrogar el plazo de duración del contrato de sociedad, por el plazo de ciento ochenta días, a partir de la fecha del presente acuerdo. — Se ratifican todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — Fdos.: L. y C. de Vázquez — M. Schottlender — F. Schottlender — E. V. Vázquez — A. M. Vázquez — J. C. Vázquez y A. E. Vázquez.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.— e.6|4 Nº 29.441 v.6|4|71

Lu - Jo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Luisa Clotilde Laporte de Guarinelli, argentina, casada, domiciliada en Silvio Ruggieri dos mil ochocientos setenta y seis, Capital Federal, cédula de identidad número dos millones doscientos nueve mil seiscientos sesenta y seis, de la Policía Federal, y Jorge Oscar Guarinelli, argentino, casado, domiciliado en Silvio Ruggieri dos mil ochocientos setenta y seis, Capital Federal, cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y siete, de la Policía Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "LU-JO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su sede en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día de la fecha. — Cuarta: El objeto de la sociedad será importación, exportación, comercialización y venta en general de bebidas y productos alimenticios nacionales e importados, compra y venta de propiedades, automóviles, tractores, camiones, acoplados y maquinarias industriales en general. Por resolución de mayoría de capital se podrá efectuar cualquier otra actividad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, siendo suscripto y totalmente integrado por partes iguales entre los socios, correspondiendo a cada uno la cantidad de cincuenta cuotas. Dicho capital se deposita en efectivo como parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración será ejercida por un socio cualquiera de ellos, quien asimismo hará uso de la firma social. En tal carácter suscribirán contratos, vales, pagarés, cheques y demás documentos comerciales de obligación y crédito; otorgarán poderes generales y|o particulares y realizarán cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de las actividades sociales, pero no usarán la firma social para actos ajenos al objeto o interés de la sociedad, como tampoco podrán comprometerla en operaciones a título gratuito o garantía de terceros. Para representar la sociedad se usará el sello social con la firma de un socio cualquiera de ellos. Podrán asimismo, efectuar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares, pudiendo actuar, también, ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas, para intervenir en licitaciones públicas y privadas, firmar los compromisos de ellas derivados, cobrar y percibir sumas de dinero, dar y exigir recibos y cartas de pago y actuar ante las Aduanas del país o del extranjero, en todo caso sustituir su poder en la firma y en la persona que creyeren conveniente, en la extensión necesaria. — Séptima: Cualquiera de los socios puede ceder su cuota a terceros, dando preferencia para adquirirla en igualdad de condiciones al otro socio. — Octava: En caso de liquidación se seguirá actuando de la misma manera, pero el sello llevará el aditamento, entre comillas, "en liquidación". — Novena: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance de las existencias de la sociedad. De los beneficios se deducirá un cinco por ciento, que será entregado como fondo de reserva legal, y el resto corresponderá a los socios por partes iguales, quienes soportarán las pérdidas de igual manera, si las hubiere. — Décima: En caso de fallecimiento los herederos del socio premuerto deberán unificar personería designando a una persona que los representará en la dirección y administración de la misma. — Decimaprimera: A los efectos de la dirección de la sociedad se computará un voto por cada acción. — Decimasegunda: Toda duda o divergencia sobre este contrato será ventilada ante los Tribunales de la Capital Federal. Conformes las partes, y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Firman: Luisa Clotilde Laporte de Guarinelli y Jorge Oscar Guarinelli. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108,50 e.6|4 Nº 29.210 v.6|4|71

Lencería Cochabamba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día

QUE POR documento de fecha 4 de marzo de 1970, la sociedad "LENCERIA COCHABAMBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el artículo cuarto de su contrato, que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Cuarta: El plazo de duración se fija hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno. Raspado: contrato. Vale. — Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.6|4 Nº 29.204 v.6|4|71

Tottal-Office

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace sepor por un día, el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 11 de agosto de 1970, fue disuelta la sociedad TOTTAL-OFFICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1970, siendo designada liquidadora la señorita Velia Beatriz Budini. S|r.: "Office", vale.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.6|4 Nº 29.445 v.6|4|71

Intercamping

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 65, de fecha 4 de marzo de 1971, pasada ante el Esc. Mauricio Jujnovsky, de Vicente López, Pcia. de Bs. As., el señor Germinal Arno, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1971, cede, vende y transfiere a los socios Susana Luisa María Chaplain de Noble, José Alvarez y Manuel Vigo la totalidad de las cuotas que tiene en "INTERCAMPING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: 92 cuotas a Manuel Vigo; 91 cuotas a José Alvarez y 92 a la Sra. Chaplain de Noble. El cedente coloca a los cesionarios en el lugar que tenía en la sociedad, desvinculándose de la misma y cediendo todos los derechos y obligaciones que en ella tenía. El capital social queda integrado en las siguientes proporciones: Susana Luisa María Chaplain de Noble: 367 cuotas, con 18.350 $; Manuel Vigo: 317, por la suma de 15.850 $, y José Alvarez: 316, por valor de 15.800. La sociedad estará representada por los tres socios y por Antonio Noble, italiano, comerciante, casado, con C. I. Nº 5.026.199, de la P. F., domiciliado en Martín y Omar 145, de San Isidro, a quienes se los designa gerentes, a cuyo cargo estará la administración de la sociedad, a la que obligarán ejerciendo el uso de la firma social, siempre dos de ellos en su conjunto, excepto el señor Antonio Noble, quien no podrá firmar con su cónyuge señora Susana Luisa María Chaplain de Noble. El señor Liberto Arno Codoñes renuncia al cargo de gerente que tenía en la sociedad. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 46,50 e.6|4 Nº 29.223 v.6|4|71

Miguel Tuesta e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRORROGA DE TERMINO y aumento de capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores José Luis Díaz de Tuesta y Oscar Félix Díaz de Tuesta, ambos componentes de la razón social MIGUEL TUESTA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se halla inscripto con fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil cuatrocientos treinta y uno, al folio número trescientos setenta y tres del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su ampliación de capital inscripta con fecha ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil quinientos setenat y seis, al folio cuatrocientos cuatro del libro veintidós de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su ampliación de capital y plazo inscripto con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil novecientos quince al folio doscientos ochenta y tres del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la posterior adjudicación y cesión de cuotas de capital inscripta con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil novecientos treinta y tres al folio trescientos treinta y tres del libro cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su ampliación de capital inscripta con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil trescientos veintidós al folio ciento cincuenta del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su ampliación de capital inscripta con fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el Nº tres mil ochocientos veintiocho al folio cuatrocientos veintisiete del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Que se ha resuelto prorrogar el, plazo deduración de esta sociedad, que era hasta el primero de abril de mil novecientos setenta y uno, por diez años más, o sea hasta el primero de abril de mil novecientos ochenta y uno. — Segundo: Ampliar el capital de la firma que era de pesos cincuenta mil, a la suma de pesos sesenta mil, ampliación que se realiza con los saldos favorables de las cuotas particulares de los socios, según balance general realizado al treinta y uno de marzo de mil noveciento setenta. — Tercero: De acuerdo a este aumento de capital los socios han realizado los siguientes aportes: el señor José Luis Díaz de Tuesta quinientas cuotas de diez pesos cada una que representan pesos cinco mil; y el señor Oscar Félix Díaz de Tuesta, quinientas cuotas de diez pesos cada una que representan pesos cinco mil. — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato principal y transferencias de cuotas de capital que no han sido expresamente modificadas, quedan vigentes. — Firman de conformidad: José Luis Díaz de Tuesta y Oscar Félix Díaz de Tuesta.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 81.— e.6|4 Nº 29.435 v.6|4|71

Pan-Am

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jacinta Esther Abate de Berro, argentina, comerciante, con libreta cívica Nº 4.370.326, con domicilio en Arévalo 246, Caseros y Carlos Alberto Doellinger, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.588.881, domiciliado en Tuyú 440, Caseros, ambos de la Pvcia. de Buenos Aires, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustado a las disposiciones generales de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "PAN-AM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede de su administración en Lavalle Nº 3828, Capital, el que podrá ser trasladado libremente, pudiendo además establecer sucursales, en el interior y exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es ejercer la compra, venta de repuestos de automotores y maquinarias en general así como su distribución por cuenta propia o ajena, pudiendo ampliar c modificar el mismo y dedicarse a cualquier actividad comercial lícita, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se apruebe de común acuerdo. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a contar de la fecha del presente contrato pudiendo prorrogarse este plazo por voluntad manifiesta de los socios, con 90 días de anticipación del vencimiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil ($ 20.000) dividido en cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una, integradas en la siguiente proporción: Jacinta Esther Abate de Berro: 1.600 cuotas de $ 10 cada una y Carlos Alberto Doellinger: 400 cuotas de $ 10 cada una integrado totalmente en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles y otros rubros. — Quinta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios con la designación de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o indistinta, utilizando su firma personal precedida de la designación de la sociedad, y tendrán las atribuciones que por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por el Código de Comercio les corresponde como administradores, quedando autaorizados para abrir cuentas bancarias, retirar depósitos, firmar y girar cheques, letras, vales, pagarés en Bancos particulares o del Estado y demás documentos comerciales, como girantes, aceptantes, endosantes y avalistas, pudiendo representar a la sociedad ante cualquiera de las instituciones públicas, legislatura o cualquier otra rama de la Administración Nacional, Provincial, Ministerios, Municipalidades, Dirección G. Impositiva, Juzgados, etc. — La enunciación precedente no es limitativa. — Los sccios gerentes podrán actuar indistintamente. — Ningún socio podrá comprometer la firma social en negocios ajenos al presente o en fianzas a terceros. — Sexta: La sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles por cualquier título, gravarlos y|o enajenarlos, solicitar préstamos oficiales y|o privados, intervenir en licitaciones, concursos de precios, etcétera, con reparticiones del Estado o privadas, así también podrá ejercer todas las facultades administrativas y judiciales necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto para el cual ha sido constituida por sí o por apoderados a los que podrá otorgar el respectivo poder especial o general. — Séptima: El día 31 de enero de cada año, se practicará un balance e inventario general, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los 60 días subsiguientes al cierre del ejercicio, el que no mereciendo observaciones dentro de los diez días de entregado, se considerará aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en forma proporcional al capital aportado por los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios, ella continuará con los herederos del socio premuerto o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — El uso de la firma social quedará a cargo del socio que sobreviva, con las facultades expuestas. — Novena: Toda divergencia o duda que se suscitare entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, será designado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan por este acto, formalizado el contrato social de "Pan-Am, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan al fiel cumplimiento del mismo y previa lectura y ratificación, firman de conformidad el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres (3) días del mes de marzo de 1971. — Firmado: Jacinta Esther Abate de Berro. — Carlos Alberto Doellinger.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e.6|4 Nº 29.277 v.6|4|71

Carreira González y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Manuel Carreira, español, casado con doña Carmen Mourello, quien se halla presente y presta su conformidad, domiciliado en la calle Güemes 2245, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Angel Ameijeiras, español, casado con doña Haydée Rodríguez, quien se alla presente y presta su conformidad, domiciliado en la calle Beruti 956 de San Martín, provincia de Buenos Aires; Pascual Gutiérrez, español, casado con doña María Carlota Rodríguez, quien se halla presente y presta su conformidad, domiciliado en la calle Avenida Belgrano 1118, Capital Federal; José Vicente Pérez, español, casado con doña Generosa González, quien se halla presente y presta su conformidad, domiciliado en la calle Pizarro número 6164, Capital Federal; Antonio González, español, casado con doña Mercedes Bustelo, quien se halla presente y presta su conformidad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 2054, Capital Federal; don Fausto Losana, español, casado con doña Umbelina Pelaez, quien se halla presente y presta su conformidad, domiciliado en la calle Boedo número 578, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Francisco Cordo, español, casado con doña Mercedes Rodríguez, quien se halla presente y presta su conformidad, domiciliadc en la

Avenida Quintana Nº 210, Capital Federal, en adelante "los cedentes" por una parte y por la otra parte los señores Manuel Mouro, español, casado, domiciliado en la calle Avenida Belgrano número 1118, Capital Federal, Domingo Parrondo, español, casado, domiciliado en la calle Godoy Cruz Nº 2347, Capital Federal, Daniel Francisco Parrondo, español, casado, domiciliado en la calle Godoy Cruz Nº 2347, Capital Federal, don José Andrés Cordo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avenida Quintana Nº 210, Capital Federal, y don Antonio Cordo, español, soltero, domiciliado en la calle San Martín 981, planta baja, Capital Federal, en adelante "los cesionarios", todos mayores de edad, resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CARREIRA GONZALEZ Y COMPAÑIA", inscripta el 11 de diciembre de 1961, bajo el Nº 3480, folio 434, del libro 41 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Los cedentes socios de la Sociedad nombrada, venden, ceden y transfieren a los cesionarios las doscientas cuotas de pesos Ley 18.188, diez, cada una, que a cada uno de los cedentes les corresponde en la siguiente forma y proporción: Don Manuel Carreira y don Angel Ameijeiras, ceden y transfieren a don José Andrés Cordo, las doscientas cuotas que a cada uno de ellos les corresponde, es decir un total de cuatrocientas cuotas por el precio de $ Ley 18.188, 4.000; don Pascual Gutiérrez y don José Vicente Pérez, ceden y transfieren a don Antonio Cordo, las doscientas cuotas que a cada uno de ellos les corresponde (es decir un total de cuatrocientas cuotas) por el precio de pesos Ley 18.188, 4.000, don Antonio González cede y transfiere a don Manuel Mouro, las doscientas cuotas que les corresponde, por el precio de pesos Ley 18.188, 200, don Fausto Losana, cede y transfiere a don Domingo Parrondo, las doscientas cuotas que les corresponde, por el precio de pesos Ley 18.188, 2.000 y don Francisco Cordo, por último cede y transfiere a don Daniel Francisco Parrondo, las doscientas cuotas que les corresponde, por el precio de pesos Ley 18.188, 2.000. — Los cedentes manifiestan que los precios de venta previamente consignados han sido percibidos por los mismos, de acuerdo a la documentación cambiaria suscripta por separado y que se considera parte integrante de este contrato, y que los compradores se hacen cargo del activo y pasivo existente a la fecha en la Sociedad, como así también de todas las obligaciones pendientes. — En consecuencia a partir de la fecha los vendedores quedan totalmente desobligados de cualquier compromiso contraído por la Sociedad, sean anteriores o porteriores a la firma del presente, inclusive en lo que respecta al personal, que toman integramente a su cargo los compradores como únicos socios integrantes de la Sociedad, como así también el cumplimiento de leyes sociales, jubilaciones y tasas e impuestos sean nacionales o municipales. — Segunda: En virtud de todo lo expuesto, los cedentes, ceden y transfieren a los cesionarios todos los derechos y acciones —activos y pasivos— que con respecto a la Sociedad nombrada le confería la propiedad de las cuotas mencionadas, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en derecho. — Tercera: Los señores Manuel Carreira, Antonio González y Pascual Gutiérrez, en virtud de la cesión instrumentada en el presente contrato renuncian al cargo de gerentes, que el artículo quinto del contrato social les confería. — Los señores Manuel Mouro, Domingo Parrondo y Daniel Francisco Parrondo, cesionarios y además socios integrantes de la Sociedad, aceptan la cesión efectuada a favor de los señores José Andrés Cordo y Antonio Cordo, extraños a la Sociedad y aceptan su ingreso como nuevos socios de la Sociedad. — Los cesionarios, señores Manuel Mouro, Domingo Parrondo, Daniel Francisco Parrondo José Andrés Cordo y Antonio Cordo, que luego de la cesión efectuada a su favor, son los únicos socios de la Sociedad, resuelven modificar el contrato social de la Sociedad en la siguiente forma: a) Modificar la razón social de la Sociedad que en lo sucesivo se denominará "Montserrat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cambiando de esa forma lo expresado en la cláusula primera del contrato que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Primera: Denominación, domicilio: Queda constituida la Sociedad cuya denominación es "Montserrat, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio actual en la Avenida Belgrano Nº 1120, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación tanto en la Capital, como en el interior de la República; b) Ajustar la cláusula relativa al capital social, al estado del mismo luego de la cesión efectuada por el presente contrato, quedando redactada la cláusula cuarta en la siguiente forma: Cuarta: Capital Social. — Se fija el capital social en veinte mil pesos Ley 18.188, divididos en dos mil cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Manuel Mouro, suscribe e integra 400 cuotas, de las cuales 200 cuotas ya las tenía suscriptas e integradas al constituirse la Sociedad y las 200 cuotas restantes le corresponden por la cesión instrumentada en el presente contrato; Domingo Parrondo suscribe e integra 400 cuotas, de las cuales 200 cuotas ya las tenía suscriptas e integradas al constituirse la Sociedad, y las 200 cuotas restantes le corresponden por la cesión instrumentada en el presente contrato; Daniel Francisco Parrondo, suscribe e integra 400 cuotas, de las cuales 200 cuotas ya las tenía suscriptas e integradas al constituirse la Sociedad y las 200 cuotas restantes le corresponden por la cesión instrumentada en el presente contrato; José Andrés Cordo, suscribe e integra 400 cuotas que le corresponden por la cesión instrumentada en el presente contrato, y don Antonio Cordo, suscribe e integra 400 cuotas que le corresponden por la cesión instrumentada en el presente contrato. — c) La Sociedad será administrada y dirigida por los socios señores Manuel Mouro, Domingo Parrondo, José Andrés Cordo, Antonio Cordo, y Daniel Francisco Parrondo, quienes quedan nombrados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de a dos, modificándose de esta forma el contenido de la cláusula quinta que queda redactada en la siguiente forma: "Quinta: Administración y gerencia. — La representación y administración de la Sociedad estará a cargo de una gerencia formada por los señores Manuel Mouro, Domingo Parrondo, José Andrés Cordo, Antonio Cordo y Daniel Francisco Parrondo, ajustándose a las siguientes normas: la razón social no podrá ser usada con menos de dos firmas de los gerentes, actuando en forma conjunta de a dos, cualquiera de los cinco indistintamente. — Los gerentes tendrán amplias facultades de administración y disposición de los bienes sociales, de cualquier clase y naturaleza que ellos sean, pues además de las facultades inherentes a todo administrador, tendrán las que requieran los artículos 733, 1694 y 1697, 1881 (incisos pertinentes) 1885, 1888, 2262, 3244 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyas disposiciones se dan por transcriptas en este contrato y cualquier otra disposición legal de la cual surja que sea necesario poder especial pues los gerentes podrán realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato de disposición, gravamen y administración de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones, otorgando toda clase de escrituras públicas o privadas, y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales incluso Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y particulares, y actuar ante todas las reparticiones oficiales que requieran poder especial". — d) Se conviene asimismo que las utilidades o pérdidas que arrojen los balances previas las deducciones previstas en la cláusula sexta del contrato originario, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado, modificándose en consecuencia el inciso i, de la cláusula sexta del contrato en la siguiente forma: "Sexta:... " Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del fondo de reserva y otras previsiones, se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto e integrado por cada socio. — De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas...", y e) Se deroga integramente la cláusula séptima del contrato originario, quedando en su reemplazo redactada en la siguiente forma: "Séptima: Ningún socio, derecho habiente o sucesor a título universal o singular de los mismos, podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérseles a los demás integrantes de la Sociedad. — En caso de fallecimiento retiro o incapacidad legal de alguno de los socios los sucesores: el socio retirado o los curadores: según el caso, desde ese mismo día pasarán a ser acreedores de la Sociedad en la que no tendrán ninguna ingerencia por la parte de capital y utilidades que les pudiera corresponder de acuerdo a un balance que se confeccionará dentro de los treinta días de producido el hecho observando las normas establecidas en la cláusula sexta. — El crédito que resultare será pagado al socio retirado o sus representantes legales en la siguiente forma: en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales, la primera a los tres meses después de producido el hecho, con más un interés sobre saldos igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento". — Conformes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta. — Raspado: Domingo, interior, contrato, cláusula. — Entre líneas: y que se considera parte integrante de este contrato. — Todo vale. — Entre líneas: quien se halla presente y presta su conformidad, todos mayores de edad, José Andrés Cordo, Antonio Cordo, José Andrés Cordo, Antonio Cordo. — Raspado: Cinco. Vale. — Entre líneas: Francisco, Francisco, Francisco, Francisco, Francisco, Francisco. Vale. — Firmado: Carmen Mourelli de Carreira — Angel Amejeiras — Haydée R. de Amejeiras — Pascual Gutiérrez — María Carlota R. de Gutiérrez — José Vicente Pérez — Generosa G. de Pérez — Antonio González — M. Bustelo de González — Fausto Losana — Ubelina Pelaez de Losana — F. Cordo — Mercedes R. de Cordo — Manuel Mouro — Domingo Parrondo — Daniel Francisco Parrondo — José Andrés Cordo — Francisco Cordo.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 306.— e.6|4 Nº 29.420 v.6|4|71

Distelco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. EN LA ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, reunidos los señores Leonardo Darío Barmaymon, casado, argentino, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer ochocientos ochenta y cuatro, piso primero, dep. cuatro, C. I. Nº cuatro millones novecientos treinta y ocho mil trescientos setenta y cuatro; Rosa Reifman de Felman, viuda, argentina, domiciliada en la calle Machado seiscientos ochenta, piso tercero, C. I. Nº un millón novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve; Juana Aizemberg de Makarovsky, viuda, argentina, domiciliada en la calle Honorio Pueyrredón setecientos treinta y cinco, C. I. Nº un millón seiscientos noventa y tres mil trescientos doce; León Tawil, casado, argentino, domiciliado en la calle Sucre dos mil setecientos doce, piso catorce, C. I. Nº tres millones ciento cincuenta y tres mil doscientos diez y siete y Curt Thanhauser, casado, argentino naturalizado domiciliado en la calle Sucre dos mil trescientos veintinueve, piso segundo, dep. "B" C. I. Nº dos millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve, todos de la Capital Federal, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad Mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de noviembre de mil novecientos setenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "DISTELCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, elaboración, importación y exportación de colchones, almohadas, muebles en general, sus anexos y afines, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitada, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, con asiento actualmente en la calle Warnes setecientos cuarenta y uno, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Cuarenta Mil pesos (cuarenta mil pesos), dividido en cuatro mil (cuatro mil) cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Diez pesos cada una (diez pesos), las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea ochocientos (ochocientas) cuotas cada uno Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (diez) años a contar de la fecha primero de noviembre de mil novecientos setenta pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios y a la sociedad con una anticipación de noventa días. — Sexta: Todos los socios revestirán el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los socios en la siguiente forma: El socio Leonardo Barmaymón podrá utilizar la firma social con cualesquiera de los socios Juana Aizemberg de Makarovsky, León Tawil y Curt Thanhauser y la socia Rosa Reifman de Felman podrá utilizar la firma social con cualesquiera de los socios Juana Aizemberg de Makarovsky, León Tawil y Curt Thanhauser. Es decir, que para firmar los Sres. Leonardo Barmaymón y Rosa Reifman de Felman, es necesaria la firma de cualesquiera de los otros tres socios gerentes. Los gerentes podrán representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el primero de noviembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retire. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance, y en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimaprimera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores o del representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y/o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdos.: L. D. Barmaymón. — R. R. de Felman. — J. A. de Makarovsky. — L. Tawil y C. Thanhauser — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138.— e.6|4 Nº 29.300 v.6|4|71

Konave

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Artine Kondakjian, armenio, casado con domicilio en la calle Billinghurst número 2494, piso 12; Cherubin Avedissian, francés, casado, domiciliado en la calle Sarandí 1310, segundo piso, departamento "B", y Haigaze Terzian, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Charcas número 2556, departamento 12, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se decide constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que estará sujeta a lo dispuesto por la Ley Nº 11.645 y demás normas legales aplicables, así como a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "KONAVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Larrea 380 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país, así como establecer sucursales y agencias. — Segunda: El objeto social será la venta de artículos de mercería, fantasías y afines. — Podrá a su vez, importar comprar, industrializar, vender y exportar toda clase de productos y mercaderías, de producción nacional o extranjera, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Recibir y conceder representaciones, consignaciones y comisiones. — b) Comprar, gravar, hipotecar y vender bienes muebles e inmuebles, mercaderías, productos, títulos y marcas. — c) En general, realizar todas las operaciones y actos jurídicos que se relacionen —directa o indirectamente— con su objeto. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de julio de 1970. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, e que es aportado por los socios por partes iguales. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estar-

a cargo de los señores Artine Kondakjian y Cherubin Avedissian, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y con idénticas facultades pudiendo realizar actos comerciales y administrativos y especialmente: cobranzas y pagos, operaciones sobre giros, aceptar, endosar, firmar y depositar cheques, pagarés, letras y demás documentos comerciales, así como representarla a la sociedad ante reparticiones públicas y tribunales. — Los socios no podrán comprometer el uso de la firma social en fianzas o garantías dadas a favor de terceros. — Séptima: Se requerirá la firma conjunta de los señores Kondakjian y Avedissian, en los casos siguientes: a) Abrir cuentas corrientes y de otra clase en Bancos del país y del extranjero, oficiales o privados. — b) Comprar y vender bienes inmuebles, así como para prendar, hipotecar o gravar los bienes sociales. — c) Celebrar contratos en nombre de la sociedad y realizar los demás actos para los que se requiere poder especial. — Octava: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, para determinar el resultado del ejercicio, previa deducción de la reserva legal, así como las amortizaciones, provisiones y previsiones admitidas por las leyes impositivas. — Novena: El beneficio o quebranto que resulte se distribuirá entre los socios, de la siguiente manera: cuarenta por ciento (40 o|o) corresponderá a cada uno de los señores Artine Kondakjian y Cherubin Avedissian y el veinte por ciento (20 o|o) restante al señor Haigaze Terzian. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a un tercero, sin consentimiento de los demás socios. — Undécima: El socio que desee retirarse, podrá hacerlo con posterioridad al 30 de junio de 1972, debiendo avisar a los otros por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses. — Duodecima: Los socios que reciban la notificación podrán optar entre comprar las cuotas de capital del que desea retirarse o decidir la disolución total de la sociedad. — Decimotercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad hasta el cierre del ejercicio respectivo, debiendo unificar su representación. — Se requerirá acuerdo entre los herederos y los socios sobrevivientes, para que aquéllos puedan continuar en la sociedad. — Decimocuarta: En los casos de las cuatro cláusulas anteriores, el pago de las cuotas sociales y otros créditos, que corresponda abonar al socio saliente o sus herederos, se efectuará en doce cuotas mensuales e iguales sin interés, venciendo la primera a los noventa días de efectivizarse la disolución parcial de la sociedad. — Decimoquinta: Los socios podrán disponer, para sus gastos particulares, de sumas provenientes de las utilidades líquidas y realizadas, cuyo monto se fijará de común acuerdo. — Decimosexta: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la duración de la sociedad o su liquidación será dirimida por fallo de árbitros arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada parte en conflicto, los que —antes de laudar— nombrarán a un tercero y único, para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Decimoséptima: La disolución de la sociedad se producirá en los casos siguientes: a) Expiración del plazo. — b) En el supuesto de la cláusula duodecima. — c) Pérdida del cincuenta por ciento del capital. — d) Acuerdo entre las partes. — e) Quiebra de la sociedad. — Decimooctava: En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Artine Kondakjian. — Cherubin Avedissian. — Haigaze Terzian.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 130.50 e.6|4 Nº 29.284 v.6|4|71

Transpomer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número seiscientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los Sres. Jorge Alberto Diógenes Santillán, empleado, nacido el cuatro de setiembre de mil novecientos veintiséis, con libreta de enrolamiento cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil setenta, domiciliado en Reconquista quinientos setenta y cuatro, piso 2º, departamento D.; Rafael Victorio Simo, marino, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos veintidós, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón ochocientos ochenta y seis mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en Aristóbulo del Valle un mil setecientos ochenta y seis; ambos casados; y Rafael Vicente Cimelli, jubilado, nacido el cuatro de setiembre de mil novecientos cinco, con libreta de enrolamiento setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, divorciado judicialmente, domiciliado en Manuela Pedraza dos mil quinientos veintinueve, piso tercero, departamento "F"; todos de este vecindario, argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por tiempo indeterminado, que girará en esta plaza, para el control de carga y descarga de buques, de toda actividad relacionada al estibaje, carga, descarga, despacho de buques y cualquier servicio de las labores y trámites marítimos y fluviales. — Primero: La sociedad se denominará "TRANSPOMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Suipacha cuatrocientos setenta y dos, piso segundo, oficina doscientos siete "A". — Segundo: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los tres componentes, sólo y únicamente para asuntos o negocios de la misma, sin poder comprometerla en operaciones extrañas, ni darla en garantía o fianzas de ninguna especie. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de tres mil pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) dividido en treinta cuotas de cien pesos cada una, de la misma moneda, que los socios integran en su totalidad, a razón de diez cuotas cada uno, o sean un mil pesos de la misma moneda. — Cuarto: Cada socio podrá disponer, transcurridos seis meses a contar de la fecha, de un máximo de quinientos pesos de igual sistema monetario, mensuales, para gastos particulares, sumas que serán cargadas a las cuentas particulares de cada uno de ellos. — Quinto: El día uno de junio de cada año, se practicará el inventario y balance general; y las utilidades líquidas que dé el resultado se distribuirán entre ellos por terceras partes, y si arrojase pérdidas serán soportadas en iguales proporciones, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva, para el primer supuesto. — Sexto: Los socios deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, aportando su trabajo personal. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se continuará el giro social con los restantes y el haber del desaparecido se podrá liquidar en tres cuotas, dentro del año del deceso, con el interés del veinte por ciento anual; idéntico procedimiento se observará para el caso de retiro o incapacidad de alguno de los socios. — Octavo: En caso de disolución se realizará el activo y se pagará el pasivo, distribuyendo el remanente entre los socios. — El socio que deseare retirarse deberá preavisar con una antelación de noventa días. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscitare entre los componentes de esta sociedad o sus herederos, sobre el cumplimiento de este contrato, será resuelto por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con atribuciones de nombrar un tercero, en caso de discordia y el fallo de este último será inapelable. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — J. Santillán. — R. Simo. — R. Cimelli. — Hay un sello. — Ante mí: Patricio H. Quinos. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro quinientos cincuenta y cinco, doy fe. — Para la sociedad Transpomer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta de diciembre de mil novecientos setenta, en dos sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del doce millones trescientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y uno al presente inclusive. — Hay un sello: Patricio H. Quinos.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123.— e.6|4 Nº 29.296 v.6|4|71

Confitería San Martín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO-CONTRATO de cesión de cuotas y modificación de contrato: Entre el Sr. José Rodríguez, español, casado con doña María Villaverde; Sr. Andrés Suárez, español, casado con doña Estrella Juncal; Sr. Aquilino Fernández, español, casado con doña Evangelina Rodríguez; Sr. Enrique Gallego, argentino, soltero; Sr. Cándido Fortuna, argentino, de estado viudo; Sr. Ramón Pedro Luna, argentino, casado con doña Josefina Villaverde; Sr. Pedro Cano, argentino, soltero; Sr. Jesús Rodríguez, español, casado con doña Nélida Buján, todos domiciliados en la Av. Libertador General San Martín Nº 5380, Capital Federal, componentes de la razón social "CONFITERIA SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 14 de febrero de 1968, bajo el Nº 163, folio 15, del libro 58 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en adelante los "cedentes" y los Sres. Saturnino Freile, de nacionalidad español, casado con doña Milagros García, domiciliado en la calle Rawson Nº 260, Cap. Federal. — Sr. Ernesto Luciano Freile, de nacionalidad argentino, casado con doña Rosa Luna, domiciliado en la calle Campos Nº 1923, Bânfield, Provincia de Buenos ires. — Jesús Rubén Lastra, de nacionalidad argentino, casado con doña Antonia D'Amico, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 1296, 6º A, Capital Federal. — Sr. Fernando Alfredo Campan, de nacionalidad argentino, casado con doña Olga Paz Lastra, domiciliado en la calle Beruti Nº 2942, 2º Nº 4, Capital Federal. — Srta. Marta Edith Carmen Valdez, de nacionalidad argentina, de estado soltera, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 2814, 6º Nº 20, Capital Federal, todos mayores de edad y en libre disposición para contratar, en adelante los concesionarios, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de cláusulas, en la siguiente forma: Primera. — Los cedentes, venden, ceden y transfieren, parte de sus cuotas sociales a los cesionarios en la siguiente proporción: El Sr. José Rodríguez, cede al Sr. Saturnino Freile, 148 cuotas; el Sr. Aquilino Fernández, cede al Sr. Saturnino Freile, 147 cuotas; El Sr. Andrés Suárez, cede al Sr. Saturnino Freile, 147 cuotas; el Sr. Enrique Gallego, cede al Sr. Saturnino Freile, 29 cuotas; el Sr. Enrique Gallego, cede al Sr. Ernesto Luciano Freile, 119 cuotas; el Sr. Cándido Fortuna, cede al Sr. Ernesto Luciano Freile, 147 cuotas; el señor Ramón Pedro Luna, cede al Sr. Ednesto Luciano Freile, 205 cuotas; el señor Ramón Pedro Luna, cede al Sr. Fernando Alfredo Campan, 296 cuotas; el Sr. Pedro Cano, cede al Sr. Fernando Alfredo Campan, 58 cuotas; el Sr. Pedro Cano, cede al Sr. Jesús Rubén Lastra, 89 cuotas; el Sr. Jesús Rodríguez, cede al Sr. Jesús Rubén Lastra, 29 cuotas; el Sr. Jesús Rodríguez, cede a la Srta. Marta Edith Carmen Valdez, 118 cuotas. — Segundo. — Esta cesión de cuotas, se efectúa por la suma de pesos ley 18.188, quince mil trescientos veinte, que los cesionarios, abonan en forma proporcional a las cuotas adquiridas y los cedentes declaran recibir en la misma forma proporcional a las cuotas cedidas, sirviendo el presente de suficiente recibo, quedando incluido dentro de dicho importe, el saldo que pudiera corresponderles por capital, utilidades, reservas legales o por cualquier otro concepto. — Los socios gerentes Sres. José Rodríguez y Andrés Suárez, por este acto, renuncian al cargo de gerentes que tenían en la sociedad. — La presente cesión de cuotas es a partir del día quince de setiembre de mil novecientos setenta. — Con motivo de esta cesión de cuotas los socios resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Cuarta — Capital: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188, cuarenta y nueve mil quinientos, el que se divide en 4.950 cuotas, de pesos diez, ley 18.188, cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: José Rodríguez, 471 cuotas y votos; Andrés Suárez, 472 cuotas y votos; Aquilino Fernández, 472, cuotas y votos; Enrique Gallego, 471 cuotas y votos; Cándido Fortuna, 472 cuotas y votos; Ramón Pedro Luna, 118 cuotas y votos; Pedro Cano, 471 cuotas y votos; Jesús Rodríguez, 471 cuotas y votos; Saturnino Freile, 471 cuotas y votos; Ernesto Luciano Freile, 471 cuotas y votos; Fernando Alfredo Campan, 354 cuotas y votos; Jesús Rubén Lastra, 118 cuotas y votos y la Srta. Marta Edith Carmen Valdez, 118 cuotas y votos. — El capital social, se halla totalmente integrado y suscripto con mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, envases y llave (prima) y demás elementos que integran el fondo de comercio social. — Cláusula Quinta — Gerencia: Se designan gerentes a los socios Sres. Aquilino Fernández y Ernesto Luciano Freile, para que dirijan y administren la sociedad, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, operar sin limitaciones de monto o plazos con el Banco de la Nación Argentina, Central, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria particular u oficial, creadas o a crearse. Para la venta del establecimiento comercial, bastará con la conformidad de la mayoría de votos, por el precio y condiciones que juzguen convenientes. — Tercero: Las esposas de los cedentes, firman también el presente, dando su conformidad a esta cesión de cuotas, asimismo se deja establecido que todas las demás cláusulas del contrato originario y siguiente cesión de cuotas, que no fueron modificadas por el presente, quedan en plena vigencia y vigor. — De total conformidad, previa lectura y ratificación del mismo, lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — S|raspado "Fernando" "argentino" Vale. — S|raspado "Marzo" "y uno" Vale. — (firmado) José Rodríguez, María Villaverde, Andrés Suárez, Estrella Juncal, Aquilino Fernández, Evangelina Rodríguez, Enrique Gallego, Cándido Fortuna, Ramón Pedro Luna, Josefina Villaverde, Pedro Cano, Jesús Rodríguez, Nélida Buján, Saturnino Freile, Ernesto Luciano Freile, Jesús Rubén Lastra, Fernando Alfredo Campan y Marta Edith Carmen Valdez.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.— e.6|4 Nº 29.201 v.6|4|71

Edificio Garófalo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, al día diéz de marzo del año mil novecientos setenta y uno, entre los abajo firmados, señores: Angel Creatore, (L. E. 1.688.000); Francisco Creatore, (L. E. 4010732); y Eduardo Ramón Ladrón de Guevara, (L E. 375.284) todos de esta ciudad, mayores de edad, argentinos, de estado civil casados, y hábiles para contratar, constituyendo domicilio en la Avenida Córdoba Nº 6017, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos y con los derechos y obligaciones que fije la Ley 11.645 y atento a las siguientes cláusulas: Primera: Que con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones efectuadas bajo la sigla "Edificio Garófalo Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el aditamento o no "en formación" se da por constituida la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "EDIFICIO GAROFALO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio real y legal en Avenida Córdoba Nº 6017 de esta ciudad, domicilio que podrá modificarse en el futuro, con el objeto de dedicarse a operaciones inmobiliarias, construcción de edificios, compra y venta de negocios, fondo de comercio y propiedades y negocios conexos por cuenta propia o de terceros y en especial forma para la compra del terreno ubicado en Concepción Arenal 3512|14, esquina Córdoba 6100, con el fin de efectuar en el mismo la construcción de un edificio para la venta fraccionada de acuerdo al régimen de propiedad horizontal y|o explotación de las unidades obtenidas para ello, créditos bancarios, hipotecarios, personales de cualquier naturaleza o gestionándolos u otorgándolos a los compradores de las unidades del edificio a construirse. — Segundo: El capital social se fija en la suma de pesos ochenta mil ($ 80.000) representado en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: Angel Creatore, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; Francisco Creatore, diez cuotas o sean diez mil pesos y Eduardo Ramón Ladrón de Guevara, diez cuotas o sean diez mil pesos y totalmente aportados en bienes y valores que forman el capital resultante del patrimonio de la sociedad conforme con el balance que firmado por los socios se adjunta como parte integrante de este contrato. — Tercero: La duración de la sociedad será por tres años a contar de la fecha. — Cuarto: La gerencia, administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes Angel Creatore o Francisco Creatore indistintamente con cualquiera de los señores que en este acto se designan como simples gerentes, a saber: Adolfo Garófalo (L. E. 496.788) o Daniel Oreste Garófalo (L. E. 4.114.392) ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar con domicilio en Santos Dumont 6917 de esta ciudad. La firma social sólo podrá obligar para operaciones que se realicen o relacionen al giro de la sociedad y no podrá otorgarse para operaciones ajenas al objeto de la misma, ni para garantías fianzas o avales a favor de terceros. La firma social será la de uno de los socios gerentes juntamente con uno de los gerentes designados debidamente aclarada debajo de la leyenda "Edificio Garófalo S. R. L.". En caso que la firma sea de sus apode-

rados será aclarado el nombre del firmante indicando por poder de qué mandante. Las facultades de los representantes legales de la sociedad en la forma señalada, serán todas las necesarias que con criterio amplio sean conducente a la mejor actuación en nombre de la sociedad e incluyen aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 12, 11 y 17 del artículo 1.881 del Cóódigo Civil y 608 del Código de Comercio requieran poder especial. Los socios gerentes o gerentes, podrán delegar por poder especial, su firma para que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento, cualquier socio, así como en la forma conjunta establecida otorgar poderes especiales, generales, judiciales y de administración a terceros con las facultades que ellos crean oportunas para el mejor desempeño del mandato a otorgar. Tendrán facultad los administradores para gestionar créditos de cualquier naturaleza ante bancos Nacionales, Provinciales, Municipales, Particulares o Mixtos o ante cualquier institución o persona o ante la Cooperativa El Hogar Obrero o Caja Mutual de Ayuda entre Ferroviarios Jubilados y Activos o ante cualquier tipo de persona visible o jurídica. — Quinto: El día primero de marzo de cada año se practicará un balance general e inventario a los fines de establecer el estado patrimonial, marcha de los negocios sociales, el resultado económico de cada balance general y estado financiero de la sociedad, luego de efectuar las amortizaciones pertinentes y deducciones que por quebranto autoricen las disposiciones impositivas. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuidas entre los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal del diez por ciento del capital, sin perjuicio de constituir otras reservas facultativas. Si el resultado económico del ejercicio es pérdida serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los socios gerentes y los gerentes no gozarán de retribución. Los inventarios y balances generales correspondientes a cada ejercicio anual que no fueran observados dentro de los treinta días corridos de su realizacion se considerarán aprobados. — Sexto: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, el o los socios restantes continuarán las negociaciones en marcha hasta la finalización de los mismos a cuyo término se dará po r disuelta la sociedad. Durante ese lapso los herederos del fallido unificarán la representacion y en caso de incapacidad el curador designado intervendrá en la sociedad al solo y exclusivo efecto de fiscalizar su desenvolvimiento hasta la finalización de los negocios u operaciones en trámite y liquidación de la sociedad. — Séptimo: En todo lo no previsto por este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645 y las del Código de Comercio, que les fueren aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Edificio Garófalo Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el efecto retroactivo indicado, obligándose los componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y a la ley de la materia, firmándose en un solo ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, en el lugar y fecha ut supra. — Lo enmendado: "Responsabilidad", "mil", "Garófalo". Valen. — Sobre raspado: "diez". Vale. — Angel Creatore. — Francisco Creatore. — Eduardo Ramón Ladrón de Guevara.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 163.— e.6|4 Nº 29.371 v.6|4|71

Panosetti y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dos días de marzo de un mil novecientos setenta y uno, entre los señores Daniel Eduardo Panosetti, argentino, libreta de enrolamiento Nº 4.400.799, casado, en primeras nupcias con doña Beatriz Enriqueta Pelle, Domingo Panosetti, argentino, libreta de enrolamiento Nº 4.272.226, casado en primeras nupcias con doña María Najmias y Beatriz Enriqueta Pelle, argentina, libreta cívica Nº 3.798.977, casado en primeras nupcias con Daniel Eduardo Panosetti, todos mayores de edad, comerciante y hábiles para contratar con domicilio en la calle Suipacha setecientos cuarenta y cinco, tercer piso, departamento "C" de esta ciudad, convienen por este acto celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad regirá bajo la razón social "PANOSETTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad en la calle Suipacha setecientos cuarenta y cinco, tercer piso, departamento "C", pudiendo trasladarlo y establecer nuevas sucursales, representantes o agencias en el resto del país y en el exterior. — Segunda: La sociedad tiene como objeto principal la venta de discos fonográficos, artículos fonográficos, artículos para el hogar, artículos musicales y todo aquello relacionado con sus industrias. — Además podrá dedicarse a cualquier tipo de operaciones comerciales e industriales, financieras e inmobiliarias, de importación y exportación en general, siendo el presente detalle meramente enunciativo y no limitativo. — Tercera: la duración de la sociedad se fija por el término de diez años con opción a más a partir del primero de mayo de un mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente sociedad. Dicho plazo podrá reducirse por decisión unánime de los socios en cualquier momento. — Cuarta: La sociedad es continuadora de los negocios del señor Daniel Eduardo Panosetti dedicado a la venta de discos fonográficos, artículos fonográficos, artículos para el hogar, artículos musicales y todo aquello relacionado con sus industrias. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos argentinos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho con veintiséis centavos, dividido en cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho cuotas de capital de un peso argentino y una de veintiséis centavos de la misma moneda, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción, don Daniel Eduardo Panosetti, veintiséis mil ochenta y siete cuotas de capital, o sea la suma de pesos argentinos veintiséis mil ochenta y siete; don Domingo Panosetti, diez mil cuotas de capital o sea la cantidad de pesos argentinos diez mil; doña Beatriz Enriqueta Pelle de Panosetti siete mil trescientos noventa y una cuotas de capital y una cuota de capital de veintiséis centavos, o sea la suma de pesos argentinos siete mil trescientos noventa y uno con veintiséis centavos, todas las cuotas de capital son válidas por un voto y las mismas se hallan totalmente integradas. — Sexta: El capital social queda totalmente integrado por los socios en la proporción de sus respectivas cuotas con el aporte de los bienes activos y pasivos conforme al inventario que tomados por separado y firmado por los socios forman parte integrante de este contrato. — Séptima: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por Daniel Eduardo Panosetti, debiendo suscribir con su firma a continuación de la fórmula "Panosetti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en caso de ausencia, acefalía o impedimento la dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por Domingo Panosetti, dibiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Panosetti y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en tal sentido harán uso de las facultades de administración y disposición incluyendo las establecidas en los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta y ocho del Código de Comercio, que encuadre a sus fines y objetos. — Octava: Los socios podrán inspeccionar los libros y papeles de la sociedad en cualquier momento. — La contabilidad y libros de la sociedad será llevado de acuerdo a las leyes y los usos de comercio. — Se practicará un inventario, estado de situación patrimonial y estado de resultados al día treinta de abril de cada año, debiendo ser aprobado en un plazo no mayor de 90 días en oportunidad de cada estado de situación y estado de resultado se efectuarán las amortizaciones que se determinen y que corresponda por ley y se constituirán las reservas necesarias para atender el cumplimiento de leyes sociales, impositivas, nacionales, provinciales, municipales que se establezcan por actas y las del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta subrir el máximo exigido de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.645. — Novena: Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción directa a sus capitales y las pérdidas, si las hubiera se soportarán en la misma forma. — Décima: Las únicas limitaciones de los socios en relación al presente contrato, son los de no comprometer a la firma social en fianzas ni garantías a terceros en prestaciones gratuitas. — Decimaprimera: La sociedad se disolverá sin perjuicio de otras causas: a) al vencimiento del contrato; b) por acuerdo de partes en cualquier momento; c) si la pérdida del capital llegara al cincuenta por ciento; d) por fallecimiento de uno de los socios. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o retiro voluntario de uno de ellos, se practicará de inmediato a esa fecha un inventario y estado de situación patrimonial y estado de resultado y el pago de la cuota social que así resultare se efectuará en dieciocho cuotas iguales y consecutivas, mensuales, con un interés que será el que utilicen en esa oportunidad los bancos oficiales para las operaciones de descuento de documentos, firmando pagarés por la cantidad resultante. — Decimatercera: Para todo aquello que no queda expresamente determinado en este contrato, se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones importantes de la sociedad y servirá para régimen interno de los socios y sus relaciones entre sí, quedando a criterio de los mismos mostrarlos o negociarlos a terceros. — Decimacuarta: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales para toda notificación, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y a los mismos fines constituyen domicilios especiales en la sede social. — Decimaquinta: Bajo las cláusulas que anteceden se deja celebrado este contrato que las partes se obligan a cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido y firmando de conformidad en lugar y fecha arriba indicado. — Sobre borrado "Compañía", vale. — Sobre borrado "Daniel", vale. — Sobre enmendado "y", vale. — Sobre enmendado "veintiséis", vale. — Sobre enmendado "uno", vale. — Sobre enmendado "administración", vale. — Sobre enmendado "administración", vale. — Sobre enmendado "exigido", vale. — Sobre enmendado "novena" vale. — Sobre enmendado "quedando", vale. — Sobre enmendado "arriba", vale. — Fdos.: D. E. Panosetti. — B. E. Pelle y D. Panosetti.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174.— e.6|4 Nº 29.406 v.6|4|71

Juguetería y Papelería La Esfera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 1970, entre los señores Ezrra Edmond Churba, argentino, casado con Norma Laham, cédula de identidad Nº 2.549.849, domiciliado en Pueyrredón 2096, 3º piso, Dpto. 10, y el Sr. José Churba, argentino, casado con Raquel Tobal, cédula de identidad Nº 1.868.852, domiciliado en Santa Fe 2706, 1º piso, ambos de Capital Federal, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación JUGUETERIA Y PAPELERIA "LA ESFERA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Corrientes 2423, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República y|o del exterior. — Segunda: Tendrá un plazo de duración de veinticinco (25) años a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 50.000) y se dividirá en 5.000 cuotas sociales de diez (10) pesos Ley 18.188 cada una. — Cuarta: Del capital indicado el socio Ezrra Edmond Churba suscribe 4.750 (cuatro mil setecientos cincuenta) cuotas, o sea 47.500 (cuarenta y siete mil) pesos Ley 18.188, que integra totalmente de la siguiente forma: $ 1.000 (un mil pesos Ley 18.188) en dinero efectivo y $ 46.500 (cuarenta y seis mil quinientos pesos Ley 18.188) en mercaderías cuyo inventario, bienes y útiles se firma por separado como parte integrante de este contrato; y el socio José Churba suscribe 250 (doscientas cincuenta) cuotas, o sea $ 2.500 (dos mil quinientos pesos Ley 18.188) de las que integra en dinero efectivo en este acto el 50 %, es decir $ 1.250 (un mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188) comprometiéndose a integrar el resto en el plazo de dos años. — Quinta: Tendra por objeto principal la explotación del comercio de papelería y juguetería por mayor y menor y además las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras: diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la Ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Compra, venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — Agropecuarias: Mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado; explotaciones agropecuarias en todos sus ramos; compraventa de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, deposito y consignación de los mismos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Ezrra Edmond Churba, quien es designado socio gerente, y tendrá exclusivamente el uso de la firma social, para lo que firmará bajo un sello con el rubro social. — Le está prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma y no puede otorgar fianzas o garantías a terceros. — No percibirá remuneración especial alguna por el desempeño de sus tareas. — Séptima: El socio gerente tiene también las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Octava: Los socios no tendrán restricción alguna para dedicarse a otros negocios ajenos al objeto social. — Novena: El 31 de mayo de cada año se realizará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Décima. Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas y previa retención de las reservas legales. — La repartición de las mismas se hará en proporción a las cuotas sociales y las pérdidas se soportarán de la misma manera. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos del mismo se incorporarán en forma automática debiendo unificar su representación en la sociedad. — El socio sobreviviente se obliga a aceptarlos como socios. — En caso de que los herederos no desearan adquirir la calidad de socios la sociedad quedará disuelta y se liquidará haciéndose cargo del activo y pasivo total de la misma el socio sobreviviente, quien pagará a los herederos el valor resultante del inventario de existencias, que se practicará dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento. — No se tendrá en cuenta en tal caso ningún valor llave, y el pago de la suma resultante se efectuará en tres (3) cuotas anuales y consecutivas a partir del fallecimiento, sin interés. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad o desacuerdo entre los socios, las partes designarán árbitros mediadores, simples y amigables componedores por cada parte, de fallo inapelable. — No existiendo acuerdo entre los árbitros los socios se someterán a los tribunales ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero y|o jurisdicción. — En prueba de conformidad, se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados. — Dos firmas ilegibles. — El escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 72 de la Capital Federal, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de José Churba, C. I. Nº 1.868.852 P. F. y Ezrra Edmond Churba, C. I. número 2.549.849 P. F., habiendo firmado los nombrados en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Firma y sello del escribano Norberto Steinman. —

En este estado, las partes resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato que antecede, la que deberá leerse de la forma en que a continuación se detalla: Cuarta: Del capital indicado el socio Ezrra Edmond Churba suscribe .750 (cuatro mil setecientos cincuenta) cuotas, o sea 47.500 (cuarenta y siete mil quinientas) pesos Ley 18.188; y el socio José Churba suscribe 250 (doscientas cincuenta) cuotas, o sea 2.500 (dos mil quinientos) pesos Ley 18.188, integrando ambos socios la totalidad del capital suscripto en mercaderías, bienes y útiles cuyo inventario se firma por separado, como parte integrante del presente contrato. — De conformidad firman nuevamente los socios en el lugar y fecha ut supra indicados. — Dos firmas ilegibles — El escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 72 de la Capital Federal, certifica que las firmas que anteceden, son auténticas de José Churba C. I. Nº 1.868.852 P. F. y Ezrra Edmond Churba C. I Nº 2.549.849 P. F. habiendo firmado los nombrados en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Sello y firma del escribano Norberto Steinman.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216.— e.6|4 Nº 29.412 v.6|4|71

Estacionamiento Miserere

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 7 de enero de 1971, pasada ante el escribano Enrique Aleman, al folio 84 del Registro 517 a su cargo, el señor Juan Cortés, en su carácter de Presidente del Directorio de "Bancabén, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", y el señor Agustín Sousa, en su carácter de adquirentes de la totalidad de las cuotas sociales de "Estacionamiento Miserere, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en consecuencia nuevos socios de la sociedad de responsabilidad limitada, resolvieron la modificación de los artículos o cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava del contrato original, quedando subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato originario, modificaciones a tenor de lo siguiente: Primera: La sociedad girará en esta Capital bajo el nombre de "ESTACIONAMIENTO MISERERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle San Martín 663, piso 8º, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a contar de la firma del presente contrato, la que se prolongará por período de tres años si ninguno de los socios comunica por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada período, su intención de disolver la sociedad. — Cuarta: El capital social será de doscientas setenta cuotas de un valor de diez pesos cada una (270 cuotas de $ 10 c|u.), que los socios aportan en las siguientes proporciones, que se establecen a continuación: Bancabén, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", dos mil cuatrocientos pesos y el socio señor Agustín Sousa, trescientos pesos, capitales que fueran oportunamente aportados en efectivo. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio señor Agustín Sousa, quien actuará como gerente con las más amplias facultades de acuerdo a la ley y con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas ajenas a la índole del negocio social. — Sexta: El gerente queda facultado para representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y|o municipales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunal Municipal de Faltas, entes autónomos, autárquicos, empresas, sociedades anónimas y de cualquier otra índole y para la realización de gestiones ante todos los Bancos de la República Argentina, ya sean públicos o privados, nacionales o provinciales, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, etc., así como también para que la represente ante los Tribunales de la Capital Federal, cualquiera sea su fuero. — Tiene asimismo, todas las facultades del artículo 1.881 del Código Civil que se da por reproducido, excepto las especificadas en los incisos 5º, 6º y 16 del mencionado artículo. — Séptima: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo realizarse dentro de los noventa días de esa fecha una Asamblea General y considerar el Inventario, Balance General y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — De la utilidad líquida y realizada, se deducirá el 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal y las previsiones que resuelvan por mayoría los socios y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: al socio señor Agustín Sousa, el 60 o|o y al socio "Bancabén, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", el 40 o|o. — Octava: Las pérdidas serán soportadas entre los socios en las mismas proporciones indicadas en la cláusula séptima.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 85,50 e.6|4 Nº 29.419 v.6|4|71

Botonera Aronsohn

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 10, de fecha 20 de enero de 1971, pasada ante el Escribano Dr. Bernardo Liberman los Sres. Elia María Kosten de Aronsohn y Roberto Osmar Picola únicos socios de BOTONERA ARONSOHN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el Sr. Douglas Rubén Molina, argentino, soltero, domiciliado en Alsina 1291, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, han resuelto; El Sr. Roberto Osmar Picola cede y transfiere a favor de Douglas Rubén Molina, mil cuotas de capital representativo de $ Ley 10.000 que le pertenecen en la referida sociedad Los Srs. Elia María Kosten de Aronsohn y Douglas Rubén Molina resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social que queda redactada de la siguiente forma: Sexta: El uso de la firma, dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de la socia Elia María Kosten de Aronsohn, quien queda designada gerente con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la Ley 11.645 y podrá: a) Cobrar créditos, b) Adquirir el dominio usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice; d) Constituir aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales pudiendo cancelarlos, dividirlos subrogarlos total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones transferencias o cancelaciones; e) Aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) Depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales, en particular con los señalados en la cláusula tercera o cualquier otro, creados o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales, librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, otorgar y firmar documentos públicos y privados que fueren menester para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales provinciales o municipales. g) Nombrar y remover al personal laboral, realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. Los socios establecerán por unanimidad la retribución que corresponda reconocer al gerente. Fdo. B. Liberman Escribano.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 81.— e.6|4 Nº 29.287 v.6|4|71

El Oeste

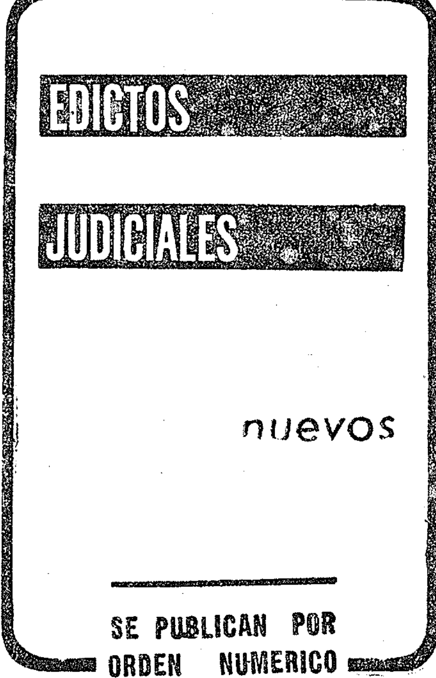
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 16 de noviembre de 1970, los integrantes de la sociedad "EL OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Corrientes Nº 1173 piso 9º "C", Cap. inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de julio de 1967, bajo el Nº 1.486 folio 243 libro 53 de S. R. L., y don Juan Pascual Di Nardo, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Teresa González. C. I. Nº 5.091.806 Policía Federal, comerciante, domiciliado en calle Criveo Nº 4147 de Capital Federal; al ampliar el capital social, aumentar el número de cuotas, e incorporar como nuevo socio gerente a don Juan Pascual Di Nardo, resuelven modificar los artículos cuarto, y la primera parte del quinto del contrato social, los que quedan redactados de la siguiente manera: "Cuarto: Capital: El capital social se amplía a la suma de pesos Ley 18.188 cuatro mil quinientos, de conformidad a balance realizado, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción ciento cincuenta cuotas don Jorge Alberto Magni, o sea un mil quinientos pesos Ley 18.188; ciento cincuenta cuotas don José Apolinario Cardozo, o sea un mil quinientos pesos Ley 18.188; y ciento cincuenta cuotas don Juan Pascual Di Nardo, o sea un mil quinientos pesos Ley 18.188. — Quinto: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad lo mismo que el uso de la firma social, estará a cargo de dos de cualesquiera de los socios gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, pudiendo hacerlo alternativamente e indistintamente. Se deja expresa constancia que los mencionados socios gerentes ...... — Entre líneas: "C" vale.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.6|4 Nº 29.373 v.6|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO EDUARDO BRAVI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18. e.6|4. — Nº 30.406 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, que se ha declarado en estado de concurso a don JUAN CARLOS MARQUEZ CORES, nombrándose Síndico al Dr. Claudio J. Horst Speyer con domicilio en Cangallo 1479, piso 3º, Ofic. "A". Fíjanse treinta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos (artículo 684 Código Procesal).

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 31,50. e.6|4. — Nº 30.469 v.12|4|71

Nº 3

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MIGUEL PESSOLANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18. e.6|4. — Nº 30.719 v.12|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL PERCUL o RAFAEL PERKUL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971 — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18. e.6|4. — Nº 30.375 v.12|4|71

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA LESCA de TUCOULAT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18. e.6|4. — Nº 30.523 v.12|4|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAFAEL D'ANGELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18. e.6|4. — Nº 30.463 v.12|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA SELLARES de PALOMBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18. e.6|4. — Nº 30.393 v.12|4|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO BRUNO BOUZAS o FERNANDO BAUSAS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 22,50. e.6|4. — Nº 30.649 v.12|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA MARTA o PALMIRA VACCAREZZA de LOCATELLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 22,50. e.6|4. — Nº 30.646 v.12|4|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DESCALZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18. e.6|4. — Nº 30.549 v.12|4|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PENELA de CARRARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e.6|4 Nº 30.543 v.12|4|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROMERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e.6|4 Nº 30.552 v.12|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARISTOBULO GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e.6|4 Nº 30.512 v.12|4|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO MARCELLO, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18 e.6|4 Nº 30.514 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL YRIMIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e.6|4 Nº 30.467 v.12|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA ANANIA de MANFREDI y JOSE MANFREDI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 22,50 e.6|4 Nº 30.674 v.12|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINDA TARELA de ROSELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50 e.6|4 Nº 30.386 v.12|4|71

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES FELISA CATALINA RAFFO de PEDOTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.6|4 Nº 30.997 v.12|4|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADUALDO CONSTANZO GALLACE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.6|4 Nº 30.712 v.12|4|71

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA BORSANI de LUCIANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.6|4 Nº 30.656 v.12|4|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO DELUCCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.6|4 Nº 30.379 v.12|4|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, por Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.418 v.12|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR FACCIAGROSSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.411 v.12|4|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO o EDUARDO VICTOR VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. —e.6|4 Nº 30.558 v.12|4|71

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS GARIBALDI y MARIA DOMINGA CORSIGLIA de GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.394 v.12|4|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA IRMA GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.451 v.12|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA TERESA SOLARI de CASARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.6|4 Nº 30.700 v.12|4|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA PESCE de ETCHART y HECTOR RAMON ETCHART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.448 v.12|4|71

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de CHAPARRO de SANCHEZ, MARIA CARMEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.704 v.12|4|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de JOSE MANUEL TEIJEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.527 v.12|4|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA MARIA ERCILIA NORBELLI de FERRANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.450 v.12|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.636 v.12|4|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA BAUDO y NATALIO RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.454 v.12|4|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.447 v.12|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN AROCENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.452 v.12|4|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO CAMPANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.642 v.12|4|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA OPORTO de CHIORRA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.396 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.577 v.12|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SIMOES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.637 v.12|4|71

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita a ADELA ZYGELBAUM de ZYMERMAN por dos días, a comparecer en autos: "Zymerman, Marcos E. s|Autorización", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 15. e.6|4. — Nº 30.563 v.7|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FRAGA de CASAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.518 v.12|4|71.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NARCISO ANASAGASTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.486 v.12|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOBRILLA o DOBRILA de COCIANCICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.443 v.12|4|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DUCELINA TOMASULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.699 v.12|4|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA RODRIGUEZ de BARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.- e.6|4 Nº 30.413 v.12|4|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO LADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.- e.6|4 Nº 30.672 v.12|4|71

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, a cargo del Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO ESTEBAN BAIGORRI ARAGAÑARAZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22.50 e.6|4 Nº 30.560 v 12|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FFRANCISCO STORANI y LUISA STRAMUCCI de STORANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22.50 e.6|4 Nº 30.520 v 12|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME ESTRADA o ESTRADA Y TORRES y de JAIME ESTRADA o ESTRADA BAYOD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22.50 e.6|4 Nº 30.388 v.12|4|71

Nº 26

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.- e.6|4 Nº 30.419 v.12|4|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERGMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.- e.6|4 Nº 30.471 v 12|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA REBOREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 13.50 e.6|4. — Nº 30.485 v.12|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE MARIA CIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 18.- e.6|4 Nº 30.594 v.12|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL HOMBRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.6|4 Nº 30.691 v.12|4|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CORDOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.- e.6|4 Nº 30.581 v.12|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES FRIDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.- e.6|4 Nº 30.551 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL LOPEZ de MANNUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.- e.6|4 Nº 30.460 v.12|4|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAMON CASTIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.6|4 Nº 30.680 v.12|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Paz Nº 7, notifica a FERMIN DIEZ en autos Gómez Fernández Serafín c|Rolando Aymerich y otro s|ordinario, que recayó sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a Rolando Aymerich y Fermín Diez a abonar a Serafín Gómez Fernández la suma de pesos ley 18.188, Ocho mil quinientos con más sus intereses desde la fecha de notificación de la demanda, en el término de veinte días, con costas. Regulo los honorarios del letrado Reinaldo F. Cánepa en la suma de pesos ley 18.188 Un mil, los del perito Luis J. Freixas en la suma de pesos ley 18.188 Cien y los del perito Francisco Javier Bo en la suma de pesos ley 18.188 Cien ...Ana María Moyano Escalera de Izurieta y Sea, Juez". — Buenos Aires, noviembre 17 de 1970... Regúlanse los honorarios del letrado apoderado de la actora en pesos ley 18.188 Un mil setecientos. Notifíquese. Ana María Moyano Escalera de Izurieta y Sea, Juez". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, Prosecretario.
$ 54.— e.6|4 Nº 30.429 v.7|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN MONTAROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
e.6|4 Nº 278 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO WELSZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
e.6|4 Nº 279 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE FEIJOO CARBALLAS s|Suc. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
e.6|4 Nº 280 v.12|4|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO PUNTURIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.537 v.12|4|71

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por dos días al señor SAMUEL MERKIN, de acuerdo a lo ordenado por el auto que dice: "Buenos Aires, diciembre 2 de 1969... Comparezca personalmente el codemandado D. Samuel Merkin en el plazo de cinco días y manifieste si es o no suya la firma del contrato invocado, bajo apercibimiento de que si no se presentare a contestar categóricamente se lo tendrá por reconocida y preparada la vía ejecutiva (Arts. 525 y 526 C. P. C. Notifíquese. — Juan Antonio Madrazo. — Horacio Maderna Echegaray".
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 33.— e.6|4 Nº 30.392 v.7|4|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría Dr. Zbigniew Jerzy Dostal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CASAL de LOPEZ y de CONSTANTINO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 27.— e.6|4 Nº 30.393 v.12|4|71

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GRELLAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo de 1971. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.363 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, Secretaría Sergio A. Saubidet Echazú, comunica por 1 día en el juicio: "BRONSTEIN GUILLERMO c|FLORINDO ALFREDO s|ejecutivo", que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 15 de abril de 1971, a las 15,45 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046 de esta Capital, lugar donde se exhiben todos los días de 9 a 18 horas, los siguientes objetos: Una heladera familiar marca Sabex a kerosene; Una balanza para 15 kg., marca FM, sin número visible. En el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o efectivo.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 15.— e.6|4 Nº 30.464 v.6|4|71

Nº 45

Juzgado de Paz Nº 45. Cítase por el término de diez días a EDUARDO GRAMATICO para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención pertinente en los autos "Rudi, P. V. c|Gramático, Eduardo s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Miguel A. Culaciati Lonné, Juez.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 21.— e.6|4 Nº 30.455 v.7|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "PAPELERA EL FORTIN S. R. L. — GONZALEZ JOAQUIN", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 21 e.6|4 Nº 30.517 v.7|4|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercail Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de JOSE ROTTA, fecha provisional de cesación de pagos: el 25 de noviembre de 1969. — Síndico: Héctor Horacio Santángelo domicilio Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 31 de mayo de 1971, a la hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 90.— e.6|4 Nº 20.377 v.14|4|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Expte. número 25.187. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de setiembre de 1969. — Síndico: Alfredo L. M. Cichero; domicilio: Paraná 467, 2º piso, Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 26 de mayo de 1970, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Gastón F. Liantada, secretario.
$ 90 e.6|4 Nº 30.684 v.14|4|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, en autos: AZAD, MANUEL, su quiebra, hace saber por un día, el siguiente edicto: "Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Autos y Vistos: De acuerdo con lo solicitado por el Síndico y conformidad del Sr. Agente Fiscal, en virtud de lo dispuesto por el Art. 85 de la Ley de Falencia, Resuelvo: Clausurar los procedimientos de esta quiebra, e importando el hecho una presunción de culpa o fraude, decrétase el arresto del fallido, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Jefe de la Policía Federal pidiendo al mismo que una vez realizada su detención se lo ponga a disposición del Sr. Juez de Instrucción que por turno corresponda, haciéndole saber a este Juzgado a los efectos de la remisión de los autos. — Consentido o ejecutoriada que sea la presente, cúmplase las medidas dispuestas precedentemente. — Notifíquese. — Francisco M Bosch.
Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
e.6|4 Nº 281 v.6|4|71

El Juez Nacional de Comercio doctor Francisco Miguel Bosch, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, a cargo del Dr. Federico Mangold Moro, cita por dos días a DANIEL JOSE SALAZAR y a JACOBO ENRIQUE ZYSMAN, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires c|Zisman, Jacobo E. y otro s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 12 e.6|4 Nº 30.445 v.7|4|71

Nº 14

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por dos días a ELIEZER SILBERMAN, AURELIO J. BUCICH, FELIPE SOMOLO y HECTOR O. NOEJOVICH, para comparecer en el juicio "Depayne S. A. s| quiebra s|Inc. Calif. conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 21 e.6|4 Nº 30.515 v.7|4|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "MOTORADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Eduardo Antonio Cedale, domicilio Belgrano 225, piso 10º, Of. 39, Capital Federal, los justificativos de los créditos. — El 3 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 75.— e.6|4 Nº 30.423 v.14|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "FRUTAS SANSEVERINO S. A. C. I. F. y A." la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Raúl Carlos Pujals, Alsina 1535, 7º piso, Of. 702, los justificativos de créditos. — El 15 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 60 e.6|4 Nº 30.605 v.14|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correc. Federal número 1, Secretaría Nº 3 del Dr. De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL CARLOS MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Angel De Paola, secretario.
e. 6|4 Nº 282 v. 14|4|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO JOSE BOSCHIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 111, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Miguel J. Chimienti, secretario.
e. 6|4 Nº 283 v. 14|4|71.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SILVIO BIANCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 111, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Miguel J. Chimienti, secretario.
e. 6|4 Nº 284 v. 14|4|71.

Juzgado Criminal y Corr. Federal número uno, Secretaría Nº 3 del Dr. De Paola, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a IRMA ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Angel De Paola, secretario.
e. 6|4 Nº 285 v. 14|4|71.

Juzgado Nac. de 1ra. Inst. en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Angel De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a "GUINEA, MARTIN", Prio. D. E. 204.506, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, en la causa Nº 117|69, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Angel De Paola, secretario.
e. 6|4 Nº 286 v. 14|4|71.

Juzgado Nac. de 1ra. Inst. en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Angel De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a "CHIOSSO, ELISEO BENJAMIN, Prio. D. E. Nº 204.414, para quecomparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación en la causa Nº 117|69" bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Angel De Paola, secretario.
e. 6|4 Nº 287 v. 14|4|71

Juzgado Fed. Criminal y Correc. Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES CASSAB, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel (78|71), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.
e. 6|4 Nº 288 v. 14|4|71

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LUIS FRANCO PANZERI y CARLOS ALBERTO DEL RIO [illegible] comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. arts. 189 bis, 210 bis y 211 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.
e. 6|4 Nº 289 v. 14|4|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO ELOY ALLENDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 48 de la ley 12.913, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e. 6|4 Nº 290 v. 14|4|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HENA MAZZOLA, L. C. número 1.817.260, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 25 ley 11.386, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Amelia C. Berraz de Vidal, secretaria.
e. 6|4 Nº 291 v. 14|4|71.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "El Sol" de Quilmes, para que FEDERICO ROBERTO RUBEN, comparezca en el término de cinco días a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
Secretaría, marzo 4 de 1971. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.
e.6|4 Nº 292 v.6|4|71

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "El Día" de La Plata, para que BONDASEUK JUAN, comparezca en el término de cinco días a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrarse como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
Secretaría, febrero 16 de 1971. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.
e.6|4 Nº 293 v.6|4|71

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1 doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don JORGE KANASHIRO por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. El presente se publicará por cinco días.
La Plata, marzo 23 de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.6|4 Nº 296 v.14|4|71

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1 doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don PRIMITIVO VERANDO por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. El presente se publicará por cinco días.
La Plata, marzo 23 de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.6|4 Nº 294 v.14|4|71

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a PEDRO JOSE MASSOBRIO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secre-

taría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria, en la causa Nº 10.499|71 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, marzo 25 de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.6|4 Nº 295 v.14|4|71

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 1, cita por cinco días a CARLOS ORESTE CIRIGLIANO para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Carlos Oreste Cirigliano por cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Mercedes, marzo 15 de 1971. — José María Palmieri, secretario.

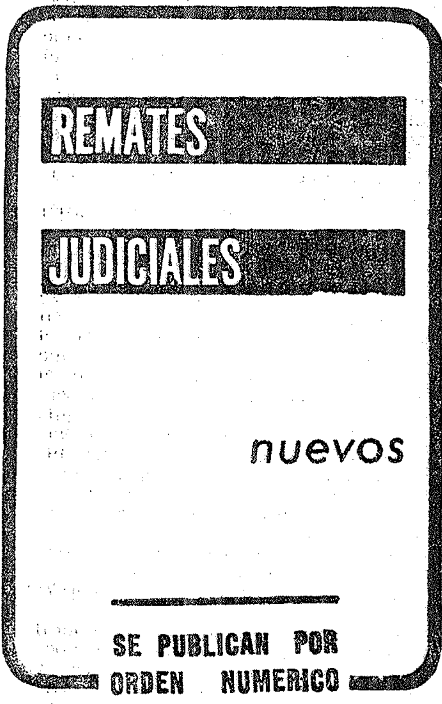
e.6|4 Nº 297 v.14|4|71

AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, Dr. Dante N. Ippolito, se cita y emplaza por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, al imputado PABLO LARGO, argentino, casado de 38 años de edad, hijo de Pablo Largo y de Amelia Martínez, de profesión jornalero, instruido y con domicilio en calle Alberdi Nº 451 de la ciudad de Tandil, a fin de que se presente al Juzgado Federal de Primera Instancia a cargo del suscripto, Secretaría Nº 4 a cargo interinamente del Dr. Eduardo Luis Vischi, por ser requerido en la causa Nº 13.693, caratulada: "Largo Manuel y otros - Robo calificado - Rodríguez José y otros - Encubrimiento - Chillar", haciéndosele saber de que si al vencimiento del plazo acordado, no se presenta, se lo declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los Arts. 139, 141 y 149 del Cód. de Procs. en lo Criminal.

Azul, marzo 19 de 1971. — Eduardo Luis Vischi, secretario.

e.6|4 Nº 298 v.14|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el Exp. 16.959|70, autos "RUBIO FRANCISCO contra BREYAUE AMADEO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli, rematará el lunes 12 de abril, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311, Capital. La unidad vivienda Nº 2, con entrada por el Nº 1335 de la finca calle Catamarca Nros. 1335 y 1337, entre las de Cochabamba y Constitución, le corresponde una proporción del 24,93 %, con relación al conjunto del inmueble y tiene un total de superficie entre cubierta y descubierta de 97,29 mts2. consta de patio,; comedor, dos dormitorios, un baño instalado, cocina y terraza con una habitación de material. Se encuentra habitada por el demandado y su hija, gastos mensuales pesos 4.— ley, puede visitarse de 12 a 14 horas. Base $ 13.700. — Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 72.— e. 6|4 Nº 30.697 v. 12|4|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos: "FERNANDEZ AQUILINO ANGEL c|BRUN DAL'LAGO BEATRIZ ZULEMA s|ejecución hipotecaria" (Exp. 17.299), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 16 de abril de 1971, a las 16 hs., la propiedad Moliére Nros. 879|81, Capital, que mide: 8m66 de frente al S.O., igual extensión al N.E., 27m84 de fondo costado N.O. y 27m82 en el S.E. Base pesos 23.250, al contado. La cláusula 7ª del mutuo, en lo pertinente, establece: "...obligándose la deudora desde ya a desalojar íntegramente la finca hipotecada dentro de los primeros quince días de iniciadas las acciones legales pertinentes, en caso de ejecución, autorizando que en los edictos que informen del remate conste que el bien se entregará totalmente libre de ocupantes e inquilinos". En autos se ha denunciado que el inmueble lo ocupa la accionada, exclusivamente. Se visita diariamente de 9 a 12 hs. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 81.— e. 6|4 Nº 30.497 v. 12|4|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en autos: "MARINO VICENTE FELIX y otros c|SAUL ABRAM y otra s|ejecución hipotecaria" (Exp. 19.401), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día 13 de abril de 1971, a las 15 hs., una finca ubicada en el Pdo. de San Fernando, Pvcia. de Buenos Aires, frente a la calle Saavedra (o calle 13) Nº 2098 esquina Avellaneda. Lo edificado —aun sin terminar— consta de 2 locales independientes, en planta baja y casa habitación en altos. Superficie del terreno 315,20 metros. Base pesos 26.481,75, al contado. La cláusula 3ª del mutuo —en lo pertinente— expresa: "Los deudores declaran que ellos exclusivamente, ocupan el bien gravado, y se obligaron a no cederlo por ningún concepto y para el caso de ejecución a entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión". En autos se ha denunciado que la casa en altos, la ocupa una persona sin expresar carácter ni exhibir recibo de alquiler; en cuanto a los locales, uno se encuentra desocupado y el otro con algunos muebles de comercio y sin explotación. Se visita de 10 a 12 hs., diariamente. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo veinticuatro de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 94,50 e. 6|4 Nº 30.491 v. 12|4|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en autos: "DOBANTON RENE FERNANDO c|BODEMAN JESUS RAUL s|hipotecario" (Expediente 16.259), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 16 de abril de 1971 a las 16 hs., el lote de terreno, sito en el Pdo. de Moreno, Pvcia. Buenos Aires, con frente a la calle Charcas entre otra sin nombre y Diagonal Centro, designado como lote 5, manzana 17 f. del plano de subdivisión 74-33-1960, que mide 206 m. 3 dm. Se ha denunciado en autos que el bien descripto tiene edificada una habitación de tipo económico que se encuentra deshabitada. La cláusula 4ª del mutuo establece: "En caso de venta por ejecución judicial, el deudor se obliga expresamente a desocupar el bien gravado en forma total dentro de los quince días de recibida la intimación judicial". Base $ 1.018,31, al contado. Se visita en todo momento. Seña 8 %, comisión 3 %, en eefctivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 72.— e. 6|4 Nº 30.498 v. 12|4|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en el juicio, "ESTEVANEL de DE LA VEGA ZELMIRA c|RODRIGUEZ STURIZA CARLOS MATIAS s|Ejec. Hipot.", Expediente 14.529, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 16 de abril de 1971, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble señalado como lote 4 de la manzana D, chacra 350, con frente a la calle Patagones (1054) entre Av. Constitución y calle Treinta (hoy Cataluña), de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Secc. B, Manzana 149 c, Parcela 10p 1; en terreno que mide 10,40 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo, haciendo una superficie total de 450 mts2. La venta incluye todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo. El bien se entrega desocupado de acuerdo a la cláusula 4ª de la escritura de hipoteca suscripta por el deudor, demandado en autos. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Base: pesos Ley 18.188 27.750.—, al contado, seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 90.— e. 6|4 Nº 30.468 v. 12|4|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en los autos caratulados LHERITIER AURELIO c|TRUFLES S.R.L. s|ejecución hipotecaria, Expte. 17.804|1970, que el mar[illegible] tiago B. Canop Mazar, rematará el día 26 de abril de 1971, a las [illegible] la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, designado como lote 6 y 7 de la manzana 16, con frente a la Avda. Constitución número 4622, entre las de Neuquen y Pasteur. Lote 6: mide: 10,392 de frente al N.E. por 32,908 mts. de fondo o sea una superficie de 341,97 m2. Lote 7: mide 10,392 de frente al N.E. por 32,908 mts. de fondo o sea una superficie de 341,97 m2. El inmueble se halla ocupado por la firma demandada lo que surge del mandamiento de constatación obrante en autos. Se visita diariamente de 10 a 12 hs. Se transcribe la cláusula 3ª hipotecaria obrante a fjs. 12, punto d) "...La deudora se obliga a desocupar el inmueble 15 días antes del fijado para el remate y entregar la posesión del mismo a quien designe el Juzgado, 10 días antes del remate". Cláusula 4ª "...Durante la vigencia de la hipoteca la deudora no podrá alquilar el inmueble gravado, ni ceder su uso o goce, ni constituir ningún tipo de derecho real sobre el mismo...". Base de venta pesos Ley 18.188 171.630.— 8 % de seña y 3% de comisión, en dinero en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Informes: oficinas del martillero: Tucumán número 1531, Capital. T.E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 126.— e. 6|4 Nº 30.408 v. 12|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "PERLA Y CIA. S.R.L. c|MARZOLI ALBERTO s|ejecutivo, (Expte. 122.958|69)", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 15 horas, sobre el mismo inmueble, lo siguiente: Una finca, ubicada en el Pasaje Sócrates Nº 3067 entre las calles Iberá y Quesada, de Capital Federal; edificada en el lote Nº 21 de la Manzana G, mide 8,66 mts. de frente por 17,32 mts. de fondo. Según consta en autos, el inmueble se encuentra edificado y ocupado por el deudor y otras personas. Base al contado $ 37.560 (Ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El inmueble se puede visitar diariamente. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 45.— e.6|4 Nº 30.675 v.12|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, Secretaría de la Dra. Lilia Germano, comunica por dos días en los autos: "ROMAGOSA, ANGELA y otros c|BUCCI, JORGE RAUL RODOLFO s|ejecutivo", que el martillero señor Alberto Horacio Pinto, rematará el día 14 de abril de 1971, a las 16 horas, en el local de la Avenida Santa Fe Nº 5007, de esta Capital Federal, lo siguiente: Una máquina amasadora para pan, para cuatro bolsas con motor acoplado s|marca ni número visible; Otra máquina cortadora para pan, eléctrica marca T.B.Z. Nº 125, Serie K-460; Una heladera comercial eléctrica marca "Trébol", vitrina atrás y vitrina al frente, que se exhiben en la calle Nicaragua Nº 5023, Capital, de 9 a 18 horas, todos los días de lunes a viernes. En el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 42.— e.6|4 Nº 30.476 v.7|4|71

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por 2 días en el juicio "OMNI SUDAMERICANA S. A. c|PLASTICUNT de HUGO CUNTO, s|Ejec.", Expte. 128.958, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 7 de abril de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará Un combinado pie "Continental", c|Camb. Automát. Idem, y un piano "Boisselot", que se exhiben en J. Alvarez 1535|37. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 24.— e.6|4 Nº 30.621 v.7|4|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, Secretaría Juan Carlos H. Izetta, comunica por 2 días en los autos: "CIA. DE SEGUROS NUEVA ZELANDIA LTDA. c|SCILINGO ALBERTO EMILIO s|ejecutivo", que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 15 de abril de 1971, a las 15,30 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046 de esta Capital, lugar donde se exhiben todos los días de 9 a 18 horas, los siguientes objetos: Un televisor eléctrico marca Kapehart, controles frontales, sin número visible, con su correspondiente mesa de madera. Un juego de living comedor compuesto de 2 sillones y un sofá tapizado en tela imitación pana, usados. Una heladera marca Recia, esmaltada color blanco, sin número visible. En el estado en que se encuentran, al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 36.— e.6|4 Nº 30.477 v.7|4|71

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por 1 día en autos: CAAMAÑO JORGE ADOLFO c|LEONE ALFREDO s|Ejec., Expte. 131.905, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematara el día 7 de abril, a las 16,15 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor "Stromberg Carlson", s|Nº visible, gabinete chato. Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 10,50 e.6|4 Nº 30.598 v.6|4|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por un día en los autos: "MARIANI AMERICO ANTONIO c|NEXOTON

ELECTRONICA S.R.L. s|ejecutivo", (Exp. Nº 151.728), que el martillero José Manuel Pizarro, (40-4503), rematará el próximo 13 de abril de 1971, a las 16 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben, dos radios marca Nexoton, en el estado que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 15.— e.6|4 Nº 30.380 v.6|4|71

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por 1 día en autos: "CAJA DE CREDITO TUCUMAN S. C. LTDA. c| CHOREN MARIA CELINA y otra s| Ejec., Expte. 2.814", que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 7 de abril, a las 16,15 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor, gabinete de madera, marca F. M. Nº 3074; 1 mesita para televisor. Sin base. Contado, al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 12.— e.6|4 Nº 30.600 v.6|4|71

Nº 48

Juzgado de Paz Nº 48, comunica por dos días en el juicio "HILLEBRETH MANFREDO c|MONTES JUAN CARLOS s|Ejecutivo", que el martillero Carlos Alroldi rematará en la calle Paseo Colón 1536, donde se exhibe, el día 12 de abril de 1971, a las 9 horas, lo siguiente: Una máquina agujereadora de mesa con motor eléctrico de 1|2 HP.; una soldadora eléctrica de punto sin marca ni número visible: Una pulidora eléctrica sin marca ni número visible de 2 HP.; una pulidora eléctrica con brazo extensible; una guillotina manual sin marca visible y una dobladora de chapa "Daise". Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — José de Tejería, oficial primero.

$ 36 e.6|4 Nº 30.441 v.7|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "MONTESANO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|LOPEZ JORGE EDUARDO s|Ejecución Prendaria", Expte. número 33.022, que el martillero Osvaldo Tomás Dirossi propuesto por la actora rematará el día 24 de abril de 1971, a las 12 horas, en el local de Av. Provincias Unidas 26, donde se exhibe, un automotor usado marca Chevrolet, modelo CS 10734|1967, tipo pick-up, con motor número A 23-37880, Serie P 1398-9 y patente de la Capital Federal Nº C 111.351, en el estado que se encuentra. Base pesos 4.923,10, al contado, y se entregará previa aprobación judicial de la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 49.50 e.6|4 Nº 30.402 v.12|4|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos "LAPADU SANTOS M. c|RUSSO HNOS. y otro s|Sumario", Expte. 33.688, el martillero Gustavo Amerio, rematará el 14 de abril, horas 10, en Humberto 1º 2046, lugar donde se exhibe, de lunes a sábados de 9 a 15 horas: Una vitrina mostrador de 8 cajones; una heladera mostrador, eléctrica, 3 puertas, con equipo "Establecimiento Santa"; una caja registradora "Dover" Nº 10159; 10 bolsas sal gruesa; una amasadora con batea, motor acoplado; una heladera comercial "Selmar", 2 puertas, todas en el estado que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 30 e.6|4 Nº 30.436 v.7|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por dos días en los autos "SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA LA NUEVA ERA c|GUERRINI OSCAR y otro s|Ejecutivo", expediente Nº 32.049, que el martillero Miguel Angel Rafart rematará el día 17 de abril del año 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Avenida del Trabajo 6377|79, donde se exhiben: Un reloj marca "Rundo"; un televisor marca "Admiral" con cuatro botones y un sintonizador sin número visible; una aspiradora "Yelmo"; un combinado "Philco-Tropri" son cuatro controles y gabinete de madera; un juego de te completo, con [illegible], bandejas de loza marca "Jhonson Bros", un aparato de televisión gabinete de madera, controles de frente sin marca ni número visibles, de 0,75 m. por 0,45 m., aproximadamente, funcionando con su correspondiente mesa rodante de madera y una heladera tipo familiar marca "Siam", sin número visible y funcionando. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 42 e.6|4 Nº 30.414 v.7|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A. I.C. c|LEWKOWICZ MARCOS s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 30.777, que el martillero Luis María Varela rematará el día 15 de abril de 1971, a las 10,30 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1.500, pick-up, año 1969, motor Nº 615492, de 64 CV, serie 69, chasis carrocería número 0746400, patente Nº C-189442, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 4.101,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54 e.6|4 Nº 30.367 v.12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "CASIMIRO POLLEDO S. A. s| Quiebra" (Expte. 28.858), que los martilleros David N. Almeyra, Enrique C. Brinkmann, Bravo Gamboa Ferrari y Cía. y José María Lloveras, rematarán el sábado 17 de abril de 1971, a las 10 horas, en la planta de elaboración y fraccionamiento de la fallida, sita en la calle Moreno Nº 3428 (altura Provincias Unidas 1400), de Lomas del Mirador, San Justo, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, los bienes inventariados en autos, consistentes entre otros en: 90.000 litros aproximadamente de bebidas alcohólicas 39º G.L. (Cognac y licor) y 3.700 litros de alcohol 96º G.L. todo a granel; 27 cajones de 5 botellas cada uno de esencia importada; 2 líneas de embotellamiento marca "Avo", con cintas transportadoras; un equipo de desmineralización de agua, sin uso, con bomba centrifugadora "Marelli" y motor asincrónico trifásico, complementado con equipo para ácidos; equipo móvil para purificar licores con motor de 4 H.P.; 13 cubas de roble varias capacidades; 2 tanques de 200 litros con producto químico para ablandar agua "Solex S.A."; cañerías de acero inoxidable, llaves de paso de bronce, cuplas y codos; bombas centrífugas y motobombas; 76.000 botellas, petacas y minibotellas vacías; cajones y esqueletos de madera; corchos, capsulas de plomo y de aluminio; etiquetas impresas; cajas de cartón corrugado y separadores; toneles vacíos; caja de hierro "Vulcano" de 1 puerta; tanque metálico de 5.200 litros con cañerías, 4 máquinas engrampadoras y grampas para las mismas y demás bienes que se exhibirán en el citado lugar a partir del día 12 de abril de 14 a 18 horas. Venta sin base. Al contado. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. Los bienes se entregarán previo pago del saldo de precio Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 78 e.6|4 Nº 30.480 v.7|4|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaoría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "BLOISE, CAYETANO y otro c|JOSE LAFUENTE e hijos S. A. A. s|cobro hipotecario", Exp. Nº 13655, que los martilleros Pedro D. Duhalde y Cía. S. A. y Marcelo A. Méndez en común, rematarán el día 30 de abril, a las 10 horas, en las instalaciones de la Cabaña "Peñimel", ubicada sobre la Ruta Nacional Nº 3, a la entrada de la ciudad de Juárez, Prov. de Buenos Aires, y frente a la Hostería "La Rueda"; Otras Fracciones del campo "Barra", distante a 8 kilómetros de la Estación Mariano Roldán, del F. C. Gral. Roca, Partido de González Chaves, Provincia de Buenos Aires, señaladas como Lote 1g. de 456 há. 83 ás. 57 cás.; el Lote 1 b. de 751 Há. 36 ás. 38 cás.; el Lote 1a. de 606 há. 43 ás. 65 cás.; Total 1.814 hás. 63 ás. 60 cás. — Totalmente desocupadas. — Base: $ 250,00 Ley 18.188, la hectárea. — Al contado; Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al suscribir el boleto de compra-venta, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El día 28 de mayo, a las 15 hs., en Sarmiento 329, planta baja, Capital Federal, dichos martilleros también en común para esta venta, rematarán otras cuatro (4) fracciones del campo "Barra", más próximas a la estación Mariano Roldán y sobre las vías del F. C. Gral. Roca, señaladas como lote 1f. de 278 hás. 66 ás, 20 cás.; el lote 1c., 501 há. 78 ás. 76 cás.; el Lote 1 d.; de 339 hás. 04 as. 00 cs. y el Lote 1e., de 792 hás. 49 ás. 96 cás. — Total: 1.911 hás. 98 ás. 92 cás. — Y de acuerdo con lo establecido en autos, se entregarán totalmente desocupadas. — Base: $ 250.00 Ley 18.188, la hectárea. — Al contado; Seña: 2 o|o. — Comisión: 3 o|o al suscribir el boleto de compra-venta el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a 31 de marzo de 1971. — Carlos L. Bosch secretario.

$ 135 e.6|4 Nº 30.435 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos caratulados "DE BEER, MARCELO c|CORDOVERO, JUAN CARLOS y otro s|Ejecutivo" Expte. Número 42645, que el martillero Ricardo del Cerro Abella rematará el día 12 de abril a las 15 hs., en el local calle Humberto 1º Nº 2046, los siguientes bienes: Un aparador estilo francés de cuatro puertas y tapa de mármol beige veteado; Un bargueño estilo francés de dos cuerpos, cuatro puertas y tapa de mármol; Un espejo de pared biselado con marco dorado a la hoja, labrado de 2x085 mts.; Dos candelabros de metal blanco de tres velas c|u. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. — Entrega inmediata previo pago total de la compra. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 42 e.6|4 Nº 30.378 v.7|4|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "DIAZ, HIPOLITO OSCAR contra EMILIO IBELLI s|Prenda" (Expediente 19.644) que el martillero Héctor Juan Negri rematará el día 22 de abril de 1971 a las 17 horas en Corrientes 2438, 5º piso "A", Capital Federal, una prensa hidráulica "Fontana" Nº 627421, a dos columnas con cinco platos de vapor de 800 por 800 mm. completa, de 200 toneladas. — Exhibición en Larrazábal 2562, Capital Federal. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Base: $ 2.500. - pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 30 e.6|4 Nº 30.694 v.7|4|71

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio "CALERA AVELLANEDA S. A. c|PEDRO CASIMIRO SANTOS MATERIALES PACHECO s|Ord. Exp. 21.284, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 10 de abril de 1971, a las 9 horas en la calle Paseo Colón Nº 1536, Cap. Fed., donde también se exhiben de 9 horas, a 18 horas inclusive, 266 bolsas de cal de 30 kilos c|u., en regular estado de conservación. — 6 cubiertas para camión en el estado que se encuentran. — Un camión Studebaker mod. 1946, con caja volcadora de metal, sin motor ni caja de cambios ni gomas, en el estado que se encuentra. — Al contado. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata, previo pago total. Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 42 e.6|4 Nº 30.478 v.7|4|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por 2 días, en autos "GARABEDIAN HNOS. S. A. I. C. c|ONNIKIAN, ESTEBAN s|Ejecutivo", Expte. Nº 28.224, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 14 de abril de 1971, a las 10 horas en el local de la calle Paseo Colón Nº 1536, Cap. Fed. y lugar donde también se exhiben de 8 horas a 20 horas inclusive, todos los días, los siguientes bienes: Una máquina para la industria del calzado, nueva, Avogiro Paulina. — Otra máquina para compostura marca Cugiro Nº 21.475. — Otra máquina para pegar marca Michak Arjiro, Nº 21419. — Otra máquina Arjiro Nº 20.270. — Entrega inmediata. — Previo pago total. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 39 e.6|4 Nº 30.472 v.7|4|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en autos "SARROS CONSTANTINO contra SANTOS PEDRO, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 23.430, que el martillero Carlos F. Lescano rematará el día 14 de abril de 1971, a las 10 horas, en la calle Paseo Colón 1536, Capital Federal y lugar donde se exhiben, todos los días hábiles, de 8 a 20 horas inclusive: un televisor Gannot, sin número ni marca visible; un ventilador chico, de mesa, marca Uber, una licuadora usada, marca Licuamix; una mesa de televisión, de madera, con cuatro patas y ruedas; una mesa de comedor de madera, extensible, con cuatro patas; un elevador de voltaje marca Caver; una cómoda de madera de tres cajones y espejo, tapa de mármol veteado; un cuadro con motivos varios, con marco de madera; una radio a transistores, marca Lyon 33, usada; una araña de metal, con 3 lámparas, con sus caireles de vidrio; una mesa ratona de madera de cuatro patas. — Entrega inmediata previo pago total. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 60. e.6|4. — Nº 30.474 v.7|4|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c|BELLINASO CAMILO, s|Ejecutivo", que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 10 de abril de 1971, a las 10 horas, en la calle Paraná Nº 583, piso 2º, Capital Federal y lugar donde también se exhiben, todos los días hábiles, de 9 a 16 horas inclusive: dos máquinas de escribir, eléctricas, ambas marca Adler, números 7471591 y 7467609, en buen estado; dos acondicionadores de aire, marca Surrey, ambos sin número visible, en buen estado de funcionamiento; un acondicionador de aire marca Gitron, sin número a la vista; una caja de hierro marca Sistema Landolfi Hnos., de una puerta, de 1,90 x 0,90 x 0,80 centímetros aproximadamente; seis sillas de madera, tapizadas al parecer en cuero; 2 sillones haciendo juego con las anteriores; cuatro escritorios de madera de dos cajones, tapa de vidrio y mostrador al frente. — Entrega inmediata previo pago total. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 54. e.6|4. — Nº 30.470 v.7|4|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MIGUEZ EDGARDO JOSE, s|Ejecución Prendaria" - Exp. Nº 1.726, que el martillero Luis María Varela rematará el día 15 de abril de 1971, a las 10,45 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor número 2441345, de 32 C.V., serie 67, chasis carrocería Nº 2231375, patente Nº C-125126, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 2.588,63. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54. e.6|4. — Nº 30.362 v.12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en los autos "GARBER, ISAAC c|NICOLAS MAURIZI y otro, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 5, que el martillero José Luis Casares rematará el día 14 de abril, a las 10 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca "Zenith"; un estereo combinado, marca "HI-FI", con combinado "Ranser", radio a dos bandas, con mueble de pie. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 27. e.6|4. — Nº 30.627 v.7|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "SEAGE ENRIQUE contra FORASTIERI CATALDO y otra, sobre Ejec." - Expte. 1.462, que el martillero Martín Ortelli rematará el 14 de abril próx., a las 10 horas, en Humberto Primo 2046, donde se exhiben: bahut de mad. tallada, de 4 puertas y cajón c|tapa vidrio, de 2 x 0,60 mts.; una vitrina de una puerta y 3 est. mad. tallada; mesa de mad. forma ovalada c|4 patas; dos sillones indiv. c|apoya brazos, tap. cuero; aspiradora Edelweiss, funcion.; televisor s|marca ni Nº, gab. mad., controles al frente; 23 copas de vidrio tallad., de pie; 19 copas de pie, vidrio, lisas; juego de té de porc. floreado, c|tetera, lechera y azuc. c|10 tazas y platos; 12 tazas de café c|platos; 8 vasos de vidrio tallados p|copetín y dos jarras de vidrio tallado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Contado. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 48. e.6|4. — Nº 30.625 v.7|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en los autos "ROTTJER, HIPOLITO L. contra PAGANI, JUAN E. y otros, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 2.123, que el martillero José Luis Casares rematará el día 14 de abril, a las 10 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: un juego de living, compuesto de sofá, tapizado en tela estilo americano y 2 sillones de un cuerpo, de igual estilo; una mesa ratona centro, formato circular, en madera, con tapa de cristal; un mueble secretaire con tapa y seis cajones, estilo inglés moderno. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Pdtos.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 30. e.6|4. — Nº 30.624 v.7|4|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "CARLOS SANGUINETTI S.A. C.I.F. c|MOLINA CABRAL JULIO CESAR s|ordinario (Expte Nº 22.012|69)". que el martillero Isaac Javier Larregui, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 9.30 horas, sobre el mismo: Un departamento designado con el Nº 5, ubicado en el primer piso del inmueble sito en calle Charcas Nº 4380 (hoy Marcelo T. de Alvear 4380), Capital Federal. Según consta en autos, se adeudan por expensas hasta marzo de 1970 $ 354,70 (Ley 18.188), encontrándose ocupado por el deudor y su familia, pudiendo visitarse de 15 a 17 horas. — Base al contado $ 3.440 (Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. —

$ 63.— e.6|4 Nº 30.673 v.12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, que el martillero Carlos F. Guiot rematará el día 16 de abril de 1971, a las 9,30 horas, en Asunción 2361, Capital Federal, donde se exhibe: un automotor tractor, marca Man, modelo 1957, motor 10016391, patente de la Prov. de Buenos Aires 799-349; y un acoplado marca Helvética, modelo 1957, serie 14086. patente de la Prov. de Buenos Aires 657-650, en el estado en que se encuentran. — Base: $ 4.300,02 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta decretada en los autos "ORGANIZACION JURIDICA PRENDARIA S. C. c|CANGELOSI VICENTE. s|Ejecuc. Prendaria" - Expte. Nº 23.236.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 90. e.6|4. — Nº 30.690 v.12|4|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "CUARTA S.A. DE CREDITO AHORRO Y FINANCIACIONES c|KERSEVAN CARLOS ALBERTO s|ejec. prendaria (Expte. Nº 25.225)", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 16.30 horas, en Avda. Gral. Mosconi 2818|24, Capital, donde se exhibirá diariamente de 9 a 18 horas. lo siguiente: Un automóvil, marca Rambler IKA, mod. RA 50, año 1965. serie Nº 58461-00471, motor Nº 657002699. chasis Nº 00475, patente Nº 316-762 de Gral. Madariaga, Pcia. Bs. As., en el estado que se encuentra. — Base al contado (Ley 18.188) $ 4.944,60 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Carlos E. Fernández de la Puente. secretario.

$ 4.— e.6|4 Nº 30.670 v.12|4|71

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ABDUSETIR, JUAN c|GRASSO OSCAR s|ej. prend. (Expte. Nº 26.854)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 26 de abril de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: Un automotor, marca Chevrolet. modelo año 1964, tipo Super, serie 64. motor Nº 234-05942, patente Nº C005334 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Base $ 2.979,18 (Ley 18.188) — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Ernesto [illegible] Viñes, secretario.

$ 45.— e.6|4 Nº 30.530 v.12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S.A s|MURUA, RAMON AMABLE y otro s| ejec. prend., Expte. Nº 24.810" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un camión, marca Dodge, mod. DP 500, año 1966, motor Nº PA 6118719, marca Diesel Perkins, chasis número 65B0390, chapa patente Nº 23027 de la Pcia. San Juan, en el estado en que se encuentra. — Base $ 21.282,36 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54.— e.6|4 Nº 30.660 v.12|4|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio caratulado: "COOP. CREDI-CAB CREDITO CONS. VIV. LTDA. c|POLISKI y POLISKY DAVID s|ejec., Expte. Nº 25.805|69", que el martillero Raúl L. Rayas rematará el jueves 15 de abril de 1971, a las 15.30 horas, en el local de remates de Humberto 1º número 2046, Capital, el departamento designado letra "A", unidad Nº 17, 8º piso, al frente del edificio Emilio Mitre 71, Capital Federal, que consta: Hall, comedor, tres dormitorios, ante-cámara, toilette, baño, cocina, pieza y baño de servicio, balcón, terraza, con superficie propia de 102mc.60, porcentual 5,10 o|o. — Base $ 49.957,20 pesos Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Adeuda $ 965,33 de expensas comunes al 31|3|71. El departamento se halla ocupado por el deudor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse de 9 a 11 horas de lunes a viernes.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Carlos Viale, secretario

$ 81.— e.6|4 Nº 30.570 v.12|4|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "TONIETTI RICARDO ANIBAL contra BONILLA RAMON TOMAS s|repetición y daños y perjuicios (Expte. Nº 17.047|68)", que el martillero David N. Almeira rematará el jueves 15 de abril de 1971, a las 11 horas, en la calle Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben de 9 a 18 horas: Un acondicionador de aire, marca Fedders, sin las chapas laterales, serie 6623. Un centro de mesa medio cristal tallado. Un jarrón con tapa de cristal. 2 floreritos de cristal. Una máquina fotográfica Voigthlander Bessamatic. Un grabador Philips, con micrófono. Un ventilador de pie Siam Aire. Un tocadiscos Dual, con dos parlantes. Una lámpara de mesa base de bronce y mármol. Un televisor, marca Stromberg-Carlson. Una alfombra floreada y dos sillones tapizados en tela floreada — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago del saldo de precio (Art. 565 del C. de P.).

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 42.— e.6|4 Nº 30.479 v.7|4|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos caratulados: "LUMAREL S.A. c| CORNACHIOLI FRANCISCO s|ejecución prend., Expte. Nº 25.775", que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 22 de abril de 1971, a las 16.30 horas, en la calle Santiago del Estero 315, 6º piso, of. 67, Capital Federal: Un acoplado, marca Mazzone Hormazábal, modelo año 1960, con chasis Nº 021045 (convencional), con carrocería de madera tipo jaula de hacienda de un eje, con patente de la Pcia. de La Pampa Nº 14160, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Zuviría 68, Tigre, Pcia. de Buenos Aires. El bien será entregado conforme al Art. 565 del Cód. Proc. — Base $ 4.258,38. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 63.— e.6|4 Nº 30.550 v.12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos COOPERATIVA SAN LORENZO DE CONS. Y VIVIENDA LTDA. c|CONFECCIONES ERRE de RUBEN DELAMER s|ejec., que el martillero Guillermo N. Laberne, rematará el 17 de abril del cte. a las 16 hs. en Crámer 2755, P.B., Dpto. "A", lugar donde se exhiben los bienes: 9 trajes con chaleco, 10 ambos, - saco sport. de distintas clases, telas, medidas y colores, nuevos y listos para la venta. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Fernando Bosch Seeber, secretario.

$ 30.— e. 6|4 Nº 30.513 v. 7|4|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|LEGIZAMON, AMILCAR C. s|ejec. prend., expediente 26.475, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de abril de 1971, a las 10,00 horas, en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a vinernes de 14 a 17 hs. el siguiente bien: Una Pick Up, marca Dodge, mod. D-100, año 1964, motor Nº 410879, chasis Nº 410.879, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.381,32, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 49,50 e.6|4 Nº 30.664 v.12|4|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|BLANCO PEDRO OSCAR s| ejecución prendaria", expediente número 33079 que el martillero Luis María Varela rematará el día 15 de abril de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 1500|C familiar, año 1969, motor Nº 623738, chasis carrocería número 0765281, patente Nº C-179378, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 5.850,90. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54.— e. 6|4 Nº 30.369 v. 12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. I. A. c|LOPEZ, LUIS A. s|ejecuc. prendaria", (Expediente número 32998) que el martillero Luis Rubino, rematará el día 19 de abril de 1971, a las 8,30 horas, en el local de la calle Roque Perez Nº 3656, donde se exhibe: Un automotor, chasis y cabina marca Borgward, modelo año 1955, tipo Rastrojero, motor Nº 691008CL, serie Nº 8055, patente Nº 0.538.293 de la provincia de Buenos Aires. — Base: $ 2.517,98. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 49,50 e. 6|4 Nº 30.403 v. 12|4|71.

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "REAL MOTORS S. C. A. c| AGUIRRE CARLOS A. s|ej. prendaria", Expediente Nº 36678, que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará en Garay 3431, Capital, el 23 de abril de 1971, hora 11,30, los siguientes objetos: Un automotor taxi marca Di Tella, modelo año 1960, motor Nº 15AANL-1876, serie A-1952, chasis AHSIL-1952, patente de Capital Nº 76281, año 1968, que se exhibe en el mismo lugar. — Base: pesos ley 18.188. $ 8.048,60. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 45.— e. 6|4 Nº 30.991 v. 12|4|71.

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, secretaría Nº 30, hace saber por tres días en autos: "SRREY S. A. C. I. F. I. A. c|SAVICO S. R. L. s|ejecución prendaria" expediente Nº 133481, que el martillero Rafael D'Urso, rematará el día 30 de abril de 1971, a las 9 horas, en Junín 151, donde se exhibe, un acondicionador de aire marca Surrey, modelo PC-14 DT Nº de fabricación 20211. Base $ 717,62. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — El bien se exhibe de lunes a viernes de 15 a 19 hs.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 31,50 e. 6|4 Nº 30.715 v. 12|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días en el juicio: "AZARETZKY MARCOS c| MALAWKO ARCHIP, s|ejecutivo, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 15 de abril de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, lugar donde se exhiben todos los días de 9 a 18 horas, los siguientes objetos: Un mueble de pie radio combinado marca Longines con cambiador automático marca Winco de 4 velocidades. — Una máquina Overlock número 132650, con motor eléctrico acoplado marca Motormech sin número a la vista, con mesada de fórmica y pie de hierro. — En el estado en que se encuentra. — Al contado, sin base y mejor postor. — Comisión: 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 36.— e. 6|4 Nº 30.475 v. 7|4|71.

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADRIANA AMELIA TEJEDOR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18. e.2|4. — Nº 29.793 v.6|4|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM BARINGOLTZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18.- e.5|4 Nº 30.348 v.7|4|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO PECORELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18.- e.5|4 Nº 30.347 v.7|4|71

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de ERNESTO HOLZMAN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 24. e.2|4. — Nº 29.992 v.6|4|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ADELFINA MARTINEZ de DEL CASTILLO o MARTINEZ CASTILLO o JOSEFA MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 22,50. e.2|4. — Nº 29.907 v.6|4|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NELLY URRUTY de GENISETTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18. e.2|4. — Nº 29.906 v.6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO CUERVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.- e.5|4 Nº 30.218 v. 7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PETULLA, HERMINIA ESTHER PETULLA y LETICIA AIDA PETULLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 22,50 e.5|4 Nº 30.152 v 7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CIFARELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio. secretario.

$ 18. e.5|4 Nº 30.238 v. 7|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber que en los autos "SANTOS GODINO de TURIASSI B., s|información", doña Bombina o Albina Santos Godino de Turiacci o Turiassi, pretende la sustitución de su nombre Santos Godino por el de Godirio. — Publíquese dos veces una vez por mes.
Buenos Aires, 1º de mazo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 21.- e.5|4 Nº 30.261 v.7|4|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIX MASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18. e.2|4. — Nº 29.859 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.- e.5|4 Nº 30.164 v.7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO BATTIATO y PAULA PELLICANO de BATTIATO. — Publíquee por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.- e.5|4 Nº 30.217 v 7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO DEL BUONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971 — Carlos D Bouzas, secretario.
$ 18.- e.5|4 Nº 30.245 v.7|4|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. e.2|4. — Nº 29.801 v.6|4|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AMIGO o AMIGO MANCEBO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18 e.5|4 Nº 30 089 v.7|14|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GILDO DE PAOLI. — Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 18. e.2|4. — Nº 29.910 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MEJER KANTOR o MAURICIO KANTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e.2|4. — Nº 29.843 v.6|4|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaria Nº 16, cita y emplaza por 30 días a a herederos y acreedores de don WENCESLAO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — César R Herbon, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 30.039 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA ROSA GERMINARIO de MINUTILLO y MAURICIO MINUTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — César R. Herbon, secretario.
$ 22,50 e.2|4 Nº 29.806 v.6|4|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ORELLANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.5|4 Nº 30.081 v.7|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DI TIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.5|4 Nº 30.127 v.7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS KAVLAKIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 21,60 e.5|4 Nº 30.214 v.7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO VIRGILIO LORENZO NICASTRO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.5|4 Nº 30.220 v.7|4|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO RAUL ZUCCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.5|4 Nº 30.309 v.7|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LIS DI TIERI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.5|4 Nº 30.229 v.7|4|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA DELUCCIO de AGOSTINI, CARMEN FREDA de DELUCCIO y JOSE DELUCCIO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.2|4 Nº 29.986 v.6|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instantancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALDO ENZO CASSINA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.778 v.6|4|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE LUPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.856 v.6|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA y de ANTONIA PERROTTA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Elsa G Arias, secretaria.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.853 v.6|4|71

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, a cargo de la Dra. María L. A. de Walger, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARMELO FALDUTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50 e.2|4 Nº 30.031 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANI JOSE ENRIQUE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18 e.5|4 Nº 30.349 v.7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAYRENIE KEOSHGUERIAN de KARAMANIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50 e.5|4 Nº 30.269 v.7|4|71

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIONISIO DEGIORGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.797 v.6|4|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA WERMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 30.025 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredeores de MARIA CLOTILDE CACCHIONE de DAYE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.765 v.6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS CAUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. e.5|4. — Nº 30.079 v.7|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA DIAZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Norman J Astuena, secretario.
$ 18. e.5|4. — Nº 30.153 v.7|4|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE o ROCCO PORRECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.2|4 Nº 29.781 v.6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CERQUEIRA de LUSQUIÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.2|4 Nº 29.866 v.6|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA ANDREONI de ARANCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.5|4. — Nº 30.228 v.7|4|71

Juzgado Primera Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treiuta días a herederos y acreedores de EDUARDO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.5|4. — Nº 30.230 v.7|4|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA DEFELICE de PALLARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18. e.2|4. — Nº 29.981 v.6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SELESTINO o CELESTINO MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 22,80 e.2|4 Nº 29.810 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO FONTAN BAUDRIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e.2|4 Nº 29.969 v.6|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR HAYDEE MOLINARI de BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.2|4 Nº 29.809 v.6|4|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAZZUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "ad hoc".
$ 18. e.5|4. — Nº 30.275 v.7|4|71

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA ANGELICA CASTRO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50 e.2|4 Nº 29.899 v.6|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de BIENVENIDO GOMEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.2|4 Nº 29.972 v.6|4|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don ANGEL FRANCISCO CHIARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.2|4 Nº 30.036 v.6|4|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA TARNARUDER de BULAIEVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.2|4 Nº 29.938 v.6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO VIERCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.5|4. — Nº 30.128 v.7|4|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE TARASIEWICZ. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e.2|4 Nº 29.897 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO MAZZITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.2|4 Nº 29.877 v.6|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza opr treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL LIOI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.5|4. — Nº 30.248 v.7|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO RUBEN RIBEIRO. — Publíquese por tres días. Esc. Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.5|4. — Nº 30.255 v.7|4|71

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ARON GOMELSKY, por el término de treinta días. — Publíquense por tres días en el Boletín Oficial. — José Julián Carneiro, Juez Nacional en lo Civil
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,50. e.5|4. — Nº 30.165 v.7|4|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaria Nº 36, cita y emplaza por treiuta días a herederos y acreedores de HECTOR JUAN CLAUDIO LIVY. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.971 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAIEF JATUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.890 v.6|4|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GUILLERMO VAZQUEZ y JOSE MARIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.5|4. — Nº 30.135 v.7|4|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC SUCOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.5|4. — Nº 30.157 v.7|4|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO HIPOCRATES COURTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.775 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDA PAEZ Vda. de ESPIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.880 v.6|4|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PIETRAGALLA de DEL BIANCO y JUAN DEL BIANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri. secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.930 v 6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN HIGINIO ROCA y MARIA EDUVIGIS MONTERO de ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.149 v. 7|4|71.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MATIAS FLOREANO y de doña AMALIA MARIA MAGDALENA FLOREANI de FLOREANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e. 5|4 Nº 30.174 v. 7|4|71.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PICERNI y de ANA BRAICO de PICERNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.207 v. 7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, comunica a PEDRO JOSE MAURICIO BESSERO y BARTARELLI, AGUSTIN JOSE BESSERO y SABATE y LYDIA MAGDALENA BESSERO y SABATE, en el juicio "Votta, Abel Héctor c|Béssero de Corsini, María Luisa s| posesión Treintañal", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Y Vistos... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y declarando en consecuencia adquirido por usucapión a favor del señor Abel Héctor Votta, el dominio del inmueble sito en la calle Pilar número 3985|3981 de la Capital Federal. — Costas por su orden... — Luis María Bunge Campos". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 36.— e. 5|4 Nº 30.162 v. 6|4|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO SERNA DE BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.271 v. 7|4|71.

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO ESQUIVEL. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.837 v.6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUNTHER BERGMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.924 v.6|4|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.201 v. 7|4|71.

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIO WERNICKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.922 v.6|4|71

Juzgado Civil Nº 21, secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MARTINEZ BERONNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.175 v. 7|4|71.

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA WAINBERG de WAINSZTOK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50. e.2|4. — Nº 29.923 v.6|4|71

Juzgado Civil Nº 22, secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA UCCIFERRI de GENTILE y de SANTO o SANTOS GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.109 v. 7|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FORTUNATO CARRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Hocario Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.249 v. 7|4|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a GEORGE DENIS BURKE ROCHE, a comparecer en autos "Venter de Burke Roche, Aleta Sophia s|Venia Judicial", para tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 21.— e. 5|4 Nº 30.247 v. 6|4|71.

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARTIN SALAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.2|4. — Nº 29.816 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA NELIDA VULLIEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.344 v. 7|4|71.

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DOMINGA BORNEA DE BERGAMASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 13,50. e.2|4. — Nº 29.891 v.6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA EZEQUIELA TISCORNIA de GRANJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.2|4. — Nº 29.776 v.6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA GARCIA de ALONSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — María Isabel Millán. secretaria.
$ 22,20 e.5|4 Nº 30.199 v.7|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA D'IPPOLITO, ANTONIETA LAUR. D'IPPOLITO de LAGAMA y ROSA D'IPPOLITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo cuatro de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.5|4 Nº 30.197 v.7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL TOMAS ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.2|4. — Nº 29.903 v.6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ROMERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 21,60 e.5|4 Nº 30.198 v.7|4|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTHON IWA LI o LI TAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.2|4. — Nº 29.795 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARINO CELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.2|4. — Nº 29.835 v.6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULINA ARNOLD de WILHELM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.5|4 Nº 30.324 v.7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA BARREIRA o BARREIRA y PRIEDE. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.5|4 Nº 30.133 v.7|4|71

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO VENANCIO REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.5|4 Nº 30.264 v.7|4|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 25 de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.2|4. — Nº 29.892 v.6|4|71

Juzzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.5|4 Nº 30.285 v.7|4|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO BANDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50. e.2|4. — Nº 30.006 v.6|4|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR BENITA GARCIA FERRIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 2|4 Nº 29.973 v. 6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e. 2|4 Nº 29.969 v. 6|4|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO RIVAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 2|4 Nº 29.838 v. 6|4|71

Juzgado Civil 29. Secretaria 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. marzo 12 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.5|4 Nº 30.101 v.7|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO MILLONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires. marzo 29 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.5|4 Nº 30.125 v.7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO DA FONSECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. marzo 19 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.114 v. 7|4|71

Juzgado en lo Civil número 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a acreedores de NIDIA ENRIQUETA URIBE de URQUIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires [illegible] 25 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.138 v. 7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO SOLIMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. marzo 12 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.262 v. 7|4|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ CELIA GORLERO de SCAVINI y don ROBERTO SCAVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 2|4 Nº 30.021 v. 6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN FERRER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 2|4 Nº 29.902 v. 6|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días al demandado, en los autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c|RODRIGUEZ ERUVIN ROSEMIR s|sumario", que se ha dictado el siguiente fallo: "Haciendo lugar parcialmente a la demanda. En consecuencia condeno a Eruvin Rosemir Rodríguez a pagar al Gobierno de la Nación Argentina, en el plazo de veinte días de quedar notificado, la suma de pesos Ley 18.188, mil trescientos sesenta pesos con noventa centavos, con más sus intereses desde que ocurrió el hecho y las costas del juicio. Regulo los honorarios del letrado de la actora Dr. Vicente E. T. Andereggen en la suma de ciento ochenta pesos, los de su apoderado Dr. César Hermida Adrogué, en la de sesenta y tres pesos, los del letrado apoderado de la parte demandada Dr. Mario Héctor Manuilo, en la suma de ochenta pesos y los del perito ingeniero Isidoro Ajler, en la de cien pesos, todos en pesos Ley 18.188. Notifíquese y, oportunamente, consentido o ejecutoriado que sea el presente pronunciamiento, archívese". — R. J. González, Juez.
Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — José María Scorta, secretario.
e. 2|4 Nº 277 v. 6|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA GALDEANO de BACHETTE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.2|4 Nº 29.919 v.6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO NATALIO BUORA o ERNESTO BUORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.107 v. 7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.105 v. 7|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO DOMINGO ARTURO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 18.— e. 5|4 Nº 30.193 v. 7|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a RAFAEL GREGO, para estar a derecho en juicio "Busso, Irene y otros c|Grego, Rafael s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 27.— e. 2|4 Nº 29.799 v. 6|4|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PEDRO GARLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 18.— e. 2|4 Nº 29.339 v. 6|4|71

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO GOMEZ y MARIA MARCELINA GONZALEZ de GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 18.— e. 5|4 Nº 30.287 v. 7|4|71

Nº 29

El señor Juez de Primera Instancia de Paz Nº 29, Dr. Ricardo M. Etchepareborda, en los autos: MONTANARO ANTONIO LUIS c|CUIÑA Vda. de TIGNANELLI AURORA s|desalojo, cita a la demandada para que dentro de los diez días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Enzo M Mazzardi, secretario.

$ 31.50 e. 5|4 Nº 30 136 v. 7|4|71

Nº 37

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 37 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROSICA y JOSEFA GOMEZ BONZA de ROSICA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 27.— e. 5|4 Nº 30.075 v. 7|4|71

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza por tres días a DE STEFANO JUAN CARLOS para que comparezca a estar a juicio con arreglo a derecho, dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 22.50 e. 5|4 Nº 30.219 v. 7|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, del suscripto, a fin de notificar al señor GREGORIC RUBINSTEIN en los autos caratulados "Banco Aldave y Martínez contra Rubinstein Gregorio y Efraín, sobre ordinario". publíquese por cinco días el siguiente edicto: "Buenos Aires, 22 de mayo de 1970... autos para dictar sentencia:... fallo. Condenando a Gregorio Rubinstein y a Efraín Rubinstein a pagar a Banco Aldave y Martínez, dentro del término de diez días, la suma de Diez mil pesos Ley 18.188, sus intereses desde la fecha de la notificación de la demanda hasta que se produzca el pago, al tipo de los que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones comunes de descuento no amortizables, según la tasa de las diferentes épocas, y las costas del juicio (Arts. 221, Código de Procedimientos derogado y 68 Código Procesal actual). Los honorarios de los profesionales intervinientes serán regulados una vez que hayan cumplido con lo dispuesto por el artículo 2, inciso 3) de la Ley 17.250. Notifíquese.., Pedro R. Taranco". "Buenos Aires, 22 de junio de 1970. Autos y vistos: Atento a lo solicitado y estado de autos, regúlanse los honorarios del letrado doctor Enrique César Abramovich en doscientos pesos; los del doctor Ricardo Héctor Calissano en veinte pesos y en novecientos pesos los del doctor Ricardo Emilio Muñiz, por sus trabajos realizados en autos, como letrado apoderado de la actora (artículos 2 6, 10, 18, leyes 12.997|14.170). Notifíquese Pedro R. Taranco".

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 272,50 e.5|4 Nº 30.110 v.13|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "ROMA SPORT S.R.L.", la convocatoria solicitada fijándose treinta y cinco días, a contar de la última publicación para presentar al síndico, contador Ricardo Jorge de Cesare en su domicilio, Cerrito 1070, piso 2º, oficina 57, los títulos justificativos de sus créditos. El día 31 de mayo de 1971, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 75.— e.5|4 Nº 30.303 v.13|4|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en autos: A. BRAÑEIRO, CASTRO Y CIA. S.R.L. s|convocatoria de acreedores, que se ha señalado la nueva fecha del 5 de mayo 1971, hora 13, para la junta de acreedores, la que se celebrará con los que concurran.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 37,50 e.1º|4 Nº 29.547 v.7|4|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos; "GROSMAN MAURICIO E HIJOS S.A. s|quiebra" que se han regulado honorarios al letrado de la fallida en $ 8.700; Síndico contador $ 27.500; letrado del Síndico $ 5.700; Escribano inventariador $ 1.200; liquidador $ 11.900 y sus dos letrados $ 8.900 y $ 3 100 respectivamente.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 27.— e.5|4 Nº 30.172 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de CHEJANOVSKY y MAJLIS-CHEMA, la convocatoria solicitada, fijándose en quince días el plazo para presentar al síndico Marcelo Antonio Alvarez-Vernet 62, los justificativos de sus créditos. El 23 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Guillermo C Dassen, secretario.

$ 52,50 e.5|4 Nº 30.166 v.13|4|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de PLUMALIT S. A. I. y C.; la convocatoria solicitada, fijándose hasta el 2 de junio de 1971 para presentar al Síndico Norberto Saverio De Simone, con domicilio en Martín Rodríguez 671, los títulos justificativos de sus créditos. — El 24 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 67,50 e. 31|3 Nº 29.221 v. 6|4|71.

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días a los acreedores de "EL CISNE S.A.I.C.I. y F. s|convocatoria", que la junta que debía realizarse el día 6 de mayo se ha postergado para el día 28 de mayo de 1971, a las 14 horas, la que se celebrará en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 21.— e.5|4 Nº 30.234 v.6|4|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días la quiebra de "CODIMETAL C. e I. S.C.A. y LUIS SCHEININ". Fecha provisoria de la cesación de pagos, 22 de agosto de 1969. Síndico José Pablo Lacasia, domicilio constituido en Avda. Roque Sáenz Peña 1124, piso 8º, Depto. "A", a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 15 de junio de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971 — Ernesto M Viñes, secretario.

$ 90 e.2|4 Nº 29.881 v.12|4|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "GEZA JUHOS S. A." Fecha provisoria de cesación de pagos, el 22 de mayo de 1970. Síndico José Andrés Ballota, domiciliado en Paraguay 435, 3º piso, of 9, Capital a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 27 de mayo de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires 24 de marzo de 1971. — Carlos A. Viale secretario.

$ 90.— e. 1º|4 Nº 29.690 v. 7|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "MANUFACTURA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A.I.C." la convocatoria solicitada —Expte Nº 28.439—, fijándose treinta días para presentar al síndico Moisés Hirsch Najenson Benito Juarez 2831 Capital, los justificativos de créditos. El 14 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

Nota: Número de la dirección modificado por el interesado a partir de la edición del 5|4|71.

$ 94,50 e.1º|4 Nros. 29.673 y 30.087 v.13|4|71.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por cinco días a los acreedores de MANUFACTURA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A.I.C., Expediente Nº 28.439, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Moises Hirsch Najenson, Benito Juárez 2851 Capital, los justificativos de créditos. El 14 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires 26 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 67,50 e. 1º|4 Nº 29.673 v. 7|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de ELIO RUGGERO STELLATELLI, la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar al síndico Alberto Jacobo Wolf Blumenfeld, domiciliado en Paraná Nº 850, piso 7º (Estudio Sirkin), los justificativos de créditos. El 28 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 30 de 1971 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 60 e.2|4 Nº 29.786 v.12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "TRIBLIS S. A. C. I. F. e I.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Emilio Alberto Keller, con domicilio en Defensa Nº 649, piso 1º, Departamento "H", los justificativos de los créditos. — El día 8 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 75.— e. 31|3 Nº 29.356 v. 6|4|71.

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, del doctor Carlos Alberto Legorburu, Secretaría Nº 24, a mi cargo, hace saber la postergación de la junta de acreedores de MEZZERA, BONIFACIO LUIS, para la audiencia del día 11 de junio de 1971, a las 13 horas. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 45.— e. 1º|4 Nº 29.587 v. 7|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la convocatoria solicitada por "HIERROSTANDARD S.A.I.C." y a sus acreedores para que en el plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten al Síndico designado Roberto Guillermo Pérez Martínez, en la calle Alsina Nº 1450, 3º piso, los títulos justificativos de sus créditos, convocándolos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, el día 29 de julio de 1971, a las 15 horas con el número de acreedores que asistiere.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 90.— e.5|4 Nº 30.065 v.13|4|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en los autos: "LITAL S.A.I.C. y F. sobre convocatoria de acreedores", que dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos, presenten al síndico Jaime T. Merkier con domicilio en la calle Cangallo 1615, piso 7º, of. 73, Capital Federal los títulos justificativos de sus créditos y convócaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de julio de 1971, a las 13,30 horas con el número que asistiere.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro secretario.

$ 90.— e. 1º|4 Nº 29.697 v. 7|4|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CANTERA LA ELISA S. C. A., la convocatoria solicitada Expediente Nº 40.156, fijándoles veinte días para presentar al síndico señor Eusebio A. Beloqui, con domicilio en la calle Alsina Nº 942, of. 706, 7º piso, los justificativos de sus créditos. El 14 de julio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 60.— e. 1º|4 Nº 29.465 v. 7|4|71

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de RENZO BERTINI S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico Olga H. Goldstein con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 2065, piso 3º "A", los justificativos de sus créditos. El día 30 de junio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 7,50 e.2|4 Nº 30.024 v 12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "DAMONT S. R. L". Fecha de cesación de pagos: 24 de julio de 1969. Liquidador: "Organización Fabril Argentina S. A. I. C. A. I. F. (O. F. A. - S. A.)", representada por el doctor Alberto J. Alonso Casellas, con Estudio en la calle Defensa Nº 417, 2º "B". Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 75.— e. 1º|4 Nº 29.481 v. 7|4|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30. Se comunica por cinco días la quiebra de ALFANO & CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA, de Rodolfo Alfano, Dante José Alfano, Reinaldo o Rinaldo Pedro Osvaldo de Piero y Alfredo Plácido Arias. Liquidador: Molinos Río de la Plata S. A. Intímase a cauntos tengan bienes del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados. Fíjase la audiencia que prevé el artículo 153 de la Ley 11.719, para el 23 de abril de 1971, a las 13 horas, para considerar la autorización pedida por el liquidador a fin de promover las acciones de nulidad de transferencia de inmuebles efectuadas por los fallidos, a que se refieren los artículos 110 y 111, acto que se celebrará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.

$ 90.— e. 1º|4 Nº 29.741 v. 7|4|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	102	Horacio O. Mignoli	21/9/70	RIBAS Orlando Daniel	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	23/9/70	ROSEMBERG, León	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	16/9/70	ELBAUM, Elías	5	Quiebra
2	105	W. Gustavo Mitchell	16/9/70	ELBAUM Bernardo	5	Quiebra
2	105	W. Gustavo Mitchell	22/9/70	ZUCCHI, José Arquímedes	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	11/9/70	PAPALEO, Jorge José	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	25/8/70	SIMIONATTI	5	Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	25/9/70	MC COLL, Roberto Miguel y CARTALA, José Roberto	5	Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/9/70	BALAGUE, Norberto	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	22/9/70	TOLEDO Aníbal	5	Homicidio art. 797 C. Penal
3	109	A. José Porto	21/9/70	JAUREGUI Candido Víctor Hugo	5	28.240 — Defraudación
3	109	A. José Porto	11/9/70	GARBINI, Horacio	5	28.100 — Defraudación
3	109	A. José Porto	11/9/70	AMENDOLARE, Humberto José	5	Malversación caudales públicos
3	109	A. José Porto	18/9/70	LARRETAPE Argentino Exequiel	5	Falsa denuncia
3	109	A. José Porto	10/9/70	HEREDIA Antonio y CASTRO FERNANDEZ Leopoldo	5	28.102 — Defraudación
3	109	A. José Porto	24/9/70	OLIVEIRA, Juan Carlos	5	28.297 — Defraudación
3	109	A. José Porto	18/9/70	SEGAL, Jacobo	5	27.883 — Defraudación
3	109	A. José Porto	22/9/70	OLIVEIRA Alejandro	5	28.296 — Defraudación
3	110	Rafael Cullen	14/9/70	TRIVIÑO, Elvira Costilla	5	Malversación caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	11/9/70	GALLOL, José Antonio y TRILLO, José	5	28.570 — Robo calificado
3	110	Rafael Cullen	23/9/70	CAMPIONE, Vicente	5	28.508 — Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	23/9/70	CAMPIONE, Natalio Salvador	5	28.508 — Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	23/9/70	AMARALES Sandra Guillermina	5	28.791 — Defraudación prendaria
4	113	Raul Madueño	23/9/70	BALESCA, Rubén	5	38.207 — Estafa
5	114	Juan J. Devalle	22/9/70	SIVORI, Carlos	5	28.067 — Cheque sin prov. de fondos
6	118	Ismael Sicardi	24/9/70	SANCHEZ Antonio Vicittación	5	27.264 — Defraudación
6	118	Ismael Sicardi	1/9/70	MOREIRA, María del Carmen	5	27.639 — Hurto
6	119	Gustavo A. Falco	21/9/70	GHEZZI Marta Elsa	5	Matrimonio ilegal
7	120	Armando A. Caccuri	14/9/70	URANGA Francisco	5	Depositario infiel
7	120	Armando A. Caccuri	14/9/70	GARCIA, Itati Eduardo	5	33.103/70 — Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	11/9/70	MOUZO, Haydée BASSANO de y MOUZO Manuel	5	33.091/70 — Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11/9/70	JODAS, Víctor	5	33.093/70 — Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	25/9/70	CUTRARO, María CASTELLANO Luis Anselmo	5	32.948/70 — Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	25/9/70	ALVAREZ, Simón	5	32.946/70 — Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	25/9/70	DORADO, Rubén y DORADO Francisco	5	35.601/70 — Estafa y defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24/9/70	AIZEMBERG David	5	35.753/70 — Malvers. caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24/9/70	LEIVA Adolfo Elías y RUIZ José Luis	5	35.751/70 — Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24/9/70	LANZA CASTELLI Ana María KRAUS de y PENA María Teresa LANZA CASTELLI de	5	35.752/70 — Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23/9/70	LOZANO Héctor Gustavo		35.740 — Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	18/9/70	BURGOS Francisco Carlos	5	35.586 — Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	14/8/70	ANTONUCCI Ernesto y FADUL, Juan	5	32.219 — Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	18/9/70	CABRERA, Roberto	5	32.355 — Defraudación
8	123	Norberto Roffo	23/9/70	CAAMAÑO, Héctor Efraín Oscar	5	16.959 — Malversación
8	123	Norberto Roffo	14/9/70	ECHEVERRY, Ulises Omar	5	15.237 — Hurto
8	123	Norberto Roffo	25/9/70	SANTARROSA Héctor Francisco	5	16.323 — Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	24/9/70	MARTIN, Juan Otton	5	Falso testimonio
8	125	Rubén R. Alliaud	25/9/70	ALI, María del Carmen Mercedes de	5	18.039 — Malversación
10	129	Jorge Benítez Cruz	16/9/76	CAMBIASSO, Arnoldo Alfredo y COTTO Teresa y LIBERATORI Ivonne	5	31.875 — Estafa
10	129	Jorge Benítez Cruz	17/9/70	CAMBIASSO Arnaldo Alberto y CERMESONI David	5	31.823 — Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	25/9/70	RUBEY, Ana Irma, TORTORA Antonio CARRERAS, Alfredo, LABOGLIA, Juan y DANOVICH, Héctor	5	32.971 — Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/9/70	GARCIA, Osvaldo	5	32.864 — Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15/9/70	CANALES Mario G CERMESONI David y PERALTA Ramón Simón	5	32.966 — Estafas y falsif. documentos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15/9/70	CORREA, Ricardo; ROCCA Manuel Angel; SERRA Adolfo J. CHAIKIN César	5	32.966 — Estafas y falsif. documentos
11	132	Jorge R. Bustelo	24/9/70	GOMEZ Rubén Daniel	5	15.046/70 — Inf. art. 17?, inc. 11 C. P.
11	133	Osvaldo Iuspa	8/9/70	GALIZIA, José CARMELO	5	14.426 — Malvers. caudales públicos
11	133	Osvaldo Iuspa	8/9/70	ARRIENT, Héctor Eduardo	5	14.429 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	9/9/70	PONCE DE LEON María Luisa PIANCATELLI de	5	14.435 — Malversación caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	10/9/70	QUIJANO Jorge Ormida	5	14.428 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	10/9/70	SAURO, Osvaldo Silvio	5	14.455 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	7/9/70	DIBERIO, Rubén	5	13.868 — Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	4/9/70	ALBORNOZ Fresia, María ACALONI de	5	14.381 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	15/9/70	DE LA FUENTE, Pilar	5	12.960 — Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	15/9/70	DE AGOSTINI, Rinaldo	5	12.960 — Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	15/9/70	POLICASTRO, Ignacio	5	12.960 — Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	15/9/70	GONZALEZ MARINO Alfonso Ricardo	5	14.055 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	15/9/70	DE AGOSTINI, María Magdalena BAGGIN de	5	12.960 — Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	11/9/70	HERAS, Andrés	5	14.474 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	11/9/70	MIRO, José César	5	14.451 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	11/9/70	MIRO, Irma María CESARANO de	5	14.451 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	18/9/70	PEREDO o RIVERO, Osvaldo	5	14.248 — Hurto calificado
12	135	Juan Carlos Palacios	14/9/70	FERNANDEZ ESPINA Celestino	5	Hurto y falsificación documento
12	135	Juan Carlos Palacios	31/8/70	RUSSO, Carmelo	5	Tentativa defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	31/8/70	RUSSO, José	5	Tentativa defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	31/8/70	MIGUEL	5	Tentativa defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	15/9/70	RUBINO, Francisco	5	5.884 — Tentativa defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	28/9/70	ROZENWIAC, Fernando Tobías	5	Falsificación documento
12	135	Juan Carlos Palacios	16/9/70	PARDAL, Guillermo	5	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	21/9/70	LANZA, José Mario	5	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	23/9/70	RUCHI, Rafaela ROTONDI de	5	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	17/9/70	WILDER, Angel	5	6.479 — Malvers. caudales públicos
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	10/9/70	GESUALDI PACHECO Modesto Omar	5	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	18/9/70	ALVARADO, Benito	5	Hurto
13	140	Guillermo Rafael Navarro	24/9/70	DELAS, María Mercedes	5	Hurto y defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	22/9/70	ROCA, Cledia Delia	5	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	24/9/70	VALLEJO, Máximo Francisco	5	Depositaria infiel
14	141	Emilio M. Goyena	22/9/70	CHANDIA, Juan Carlos	5	Defraudación
14	141	Emilio M. Goyena	24/9/70	ALONSO Santiago	3	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	25/9/70	RADVAL, Encarnación	5	Malversación
14	141	Julio B. J. Maier	24/9/70	PAPAOLA, Roque	5	6.267 — Malversación
14	141	Julio B. J. Maier	18/9/70	IBAÑEZ, Margarita	5	6.268 — Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	18/9/70	MARTINEZ VERGARA	5	6.202/70 — Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	17/9/70	MARRONE, Ricardo Ernesto	5	6.107 — Extorsión
15	145	Carlos L. Bourel	11/9/70	PAGANI, Juan	5	7.129 — Defraudación
15	145	Carlos L. Bourel	24/9/70	GIUDICE, Carlos Manuel	5	8.173/70 — Malversación caudales
16	148	Jorge D. López Bolado	21/9/70	NICASTRO, Natadio	5	7.638/69 — Estafa y falsif. documento
16	149	Mario Bruno Bonelli	17/9/70	IDILIO BRES, Rubén	5	2.839 — Inf. Ley 13.944
16	149	Mario Bruno Bonelli	23/9/70	IOFFE, Isidro	5	Incumpl. deberes asistencia familiar
16	149	Mario Bruno Bonelli	28/9/70	TUCUNA, Jesús	5	Inf. Ley 13.944
17	151	Jorge Félix Massucco	11/9/70	MERAYO María Cándida DIAZ de	5	Inf. Ley 13.944
17	151	Jorge Félix Massucco	15/9/70	TOUSINSKY, Simona S. de	5	8.226 — Defraudación
17	152	Edgardo Pace	25/9/70	BENAGLIO, Juan Carlos	5	8.263 — Malversación
17	153	Alberto A. Campos	16/9/70	TRANSONE, Enrique	5	7.894 — Defraudación
						Estafa

e.2/4 Nº 6/6 v.12/4/71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	101	Roberto J. Calandra	9/10/70	TEVES, Pablo	5	Encubrimiento
1	102	Horacio O. Mignoli	24/9/70	TATO, Mercedes Rosa	5	Hurto
1	101	Roberto J. Calandra	22/9/70	TIGNANELLI, Héctor Roque	5	Inf. ley 13.944
1	101	Roberto J. Calandra	1/10/70	PARADISO, Horacio Enrique	5	18.329 Inf. ley 13.944
2	106	Félix Esteban Dufourq	9/10/70	TIRATEL, Néstor	5	37.149 Estafa
2	106	Félix Esteban Dufourq	28/9/70	NAIN, Jun	5	37.851 Defraudación
2	107	Pablo Tapia	16/10/70	GUERRERO, Nelly Martínez de	5	38.286 Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	28/8/70	ROMERO, Alfredo Luis	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19/10/70	LINAR, Antonio Jorge	5	29.598 Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19/10/70	BRITOS, Oscar	5	29.600 Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16/10/70	ELINGOLD, Perec y ELINGOLD, Matilde Ginger de	5	Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	28/8/70	LOPEZ, Golbredo	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/10/70	PORTILLO Mirta Lelia Poggi de	5	Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/10/70	VILLEGAS, Juan	5	Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/10/70	OCAMPOS SANTOS, Washington Florencio	5	29.715 Malversación caudales púb.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/10/70	SIGNORELLI, Carlos	5	29.679 Malversación caudales púb.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/10/70	MARLENE VILLA, Elvira	5	29.609 Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/10/70	ALLENDE SALAS, Miguel	5	29.705 Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2/10/70	GRIMBERG, José	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2/10/70	TEJON, Hugo	5	Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2/10/70	BARRENECHEA VALDEZ, Antonio	5	Defraudación prendaría
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7/10/70	FINOCHIO, CRISCUOLO, Anunciación	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7/10/70	PAEZ DELIMA, Alberto	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7/10/70	CANDIDO, Domingo	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	14/9/70	CESCONE, Alfredo	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	15/10/70	KLIMBERG, Jorge Abraham	5	28.309 Defraudación
3	109	A. José Porto	28/9/70	REY, Alfredo Héctor	5	28.235 Defraudación
3	109	A. José Porto	6/10/70	RUIZ, Raúl Gerardo	5	27.972 Inf. art. 281 bis C. Penal
3	110	Rafael Cullen	24/9/70	CARVAJAL, Rafael	5	28.750 Malvers. caudales públicos
3	110	Rafael [illegible]	28/9/70	BONANO, Héctor Alfredo	5	28.895/70 Hurto
3	110	Carlos E. Sosa Reboyras	5/10/70	VITORERO, Eduardo Vicente	5	28.796/70 Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	6/10/70	ZANETA, Pedro Juan	5	37.514 Hurto
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	13/10/70	LEDESMA, Héctor Lacides	5	38.237 Estafa
5	114	Juan J. Devalle	1/10/70	ROLON, Ramón Héctor	5	28.611 Robo
5	114	Juan J. Devalle	5/10/70	ALEXEEF, Leónidas	5	26.952 Quiebra fraudulenta
5	114	Juan J. Devalle	5/10/70	VILLARREAL, Juan Jacobo	5	28.113 Hurto
5	115	Alfredo Bretón	5/10/70	AVALOS, Fausto Alberto	5	Abuso de armas y lesiones
6	117	Alfredo Bretón	7/10/70	SOJOL BENZIOL	5	27.671 Inf. art. 276 bis del C. P.
6	117	Emilio F. Rodríguez	15/10/70	FERNANDEZ, Domingo J.	5	27.199 Estafa y falsificación
6	118	Ismael E. Sicardi	1/10/70	GEIST, Alejandro	5	27.745 Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	22/10/70	SUAREZ, Antonio	5	27.435 Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	9/9/70	TAMASHIRO, Yuken	5	27.361 Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	5/10/70	SOSIN, León, BEREZIN, Walter Benjamín, FACHINI Ermanno	5	Falsif. doc. Estafa en form. reiterada
6	118	Ismael E. Sicardi	15/9/70	EMILMAZ José	5	27.440 Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	1/10/70	MENDIONDO, Roberto	5	24.238 Defraudación
7	120	Armando Alfredo Cacuri	19/10/70	MARJANOVICH, Juan	5	32.403 Defraudación
7	120	Armando Alfredo Cacuri	19/10/70	DIAZ, Angel	5	33.055 Defraudación
7	120	Armando Alfredo Cacuri	14/10/70	MAINERO, Carlos Alberto	5	32.537 Robos reiterados
7	120	Armando Alfredo Cacuri	1/10/70	DENNIS CANEPA, Mirta, LOMBARDO, Oscar HEREDIA, PETRONA, PRINCIPE, Corina, RICARDO Jerónimo	5 5	Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	14/10/70	LODS Roberto	5	35.809 Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16/10/70	LANZA, José Mario	5	35.760 Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1/10/70	PRIETO, Raúl René	5	35.795 Malvers. caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1/10/70	BRAVO, Facundo	5	35.783 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1/10/70	VENEZIANO, José María	5	35.798 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1/10/70	GROZA, Andrés Tiberio	5	35.762 Malvers. caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/9/70	FERNANDEZ, Roberto Oscar	5	35.765 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1/10/70	GOMEZ DE CUELLO, Inocencia	5	35.763/70 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7/10/70	CIGNO, Salvador José	5	35.726/70 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7/10/70	STELLA, Eduardo Enriqu	5	35.823/70 Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7/10/70	GLASMAN, Juan Carlos	5	35.815/70 Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9/10/70	CAPRIA, Osvaldo	5	35.797/70 Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/9/70	MONSALVO, Mauricio y IRBASZKOW, Mauricio	5	35.739/70 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/9/70	ALABAT, Martín Ariel	5	35.764/70 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/9/70	ARISTA María Elena	5	35.727/70 Malvers. caud. públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13/10/70	BARRERA AGUIRRE, Augusto Héctor	5	35.717/70 Falsif. cheque y estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	9/10/70	OLIVETTO, Luis o CABRERA, Luis	5	32.426 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/10/70	MANGHINI, Carlos Pedr	5	32.374 Malversac. de caudales
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/10/70	HILLAR, Esper	5	32.355 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7/10/70	DE SENSI, Juan Carlos	5	32.416 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7/10/70	CONTINANZO, José	5	32.421 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	9/10/70	AYMARD, Oscar	5	32.419 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7/10/70	RIOS, Ana Celestina	5	32.380 Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	9/10/70	ATHANASSIEV, Alberto Luis	5	32.420 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	1/10/70	CANDIDO, Jorge Horacio	5	32.437 Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	1/10/70	WAKSMAN, José León, WAKSMAN, Elsa Rainer de	5	31.707 Quiebra
8	124	Juan Manuel Jordán	5/10/70	DOMINGUEZ, Gloria Meleiro de	5	Malversación
8	125	Ruben R. Alliaud	2/10/70	CARNAVAL, María Isabel Teresita Mantaras de	5	18.073 Malvers. caudales públicos
8	125	Ruben R. Alliaud	7/10/70	MURIAGO, Ricardo Alberto	5	18.032 Malversación
8	125	Ruben R. Alliaud	9/10/70	URQUIA, María del Carmen	5	18.029 Defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	13/10/70	SMART, María Clotilde Juri de	5	18.090 Malversación
8	125	Ruben R. Alliaud	16/10/70	FARAMIÑAN, Raúl Alberto	5	Hurto
8	125	Ruben R. Alliaud	13/10/70	ZEMME, Enrique	5	Defraudación
9	126	Eduardo Rodolfo Odorigo	8/10/70	JUAREZ, Alejandro	5	Violación
9	127	Rafael E. O'Gorman	15/10/70	ESPEJO, José María	5	Robo
9	127	Rafael E. O'Gorman	1/10/70	PARES, Juan José	5	2.222 Inf. ley 13.944
10	129	Jorge G. Benítez Cruz	5/10/70	EGURZA, Humberto	5	31.840 Estafa
10	129	Jorge G. Benítez Cruz	15/10/70	COLOM, Abelardo José	5	31.881 Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	8/10/70	ASCARZA, Francisco de Pauña	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	14/10/70	PAWLIK, Vilma Graciado de	5	15.091 Malversación caudales
11	132	Jorge R. Bustelo	1/10/70	LENING, Antonio Domingo	5	15.070/70 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	2/10/70	PEREYRA, José (a) EL CORDOBES	5	15.177 Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	24/9/70	RIGA, Dante Carlos	5	15.092/70 - 15.092 inf. art. 173 inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	29/9/70	FERRAN, Jorge José	5	15.067 Malvers. de caudales
11	132	Jorge R. Bustelo	24/9/70	RODRIGUEZ, Enrique Bartolomé	5	15.092 Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	7/10/70	BARCONES, Oscar Remigio	5	14.873 Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	7/10/70	NUÑEZ, Aser Ramón Rafael	5	14.873 Inf. art. 173, inc. 11 C P.

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de Edicto	Citación y emplazamiento	Días de Citación	Causa o Delito
11	132	Jorge R. Bustelo	13|10|70	ROSSI, Luigi	5	15.208 Defrauadción
11	133	Osvaldo Iuspa	21| 9|70	CROSIGMANI o CROSIOMANI, Nélida Yolanda	5	14.450 Malversación caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	25| 9|70	YEDINAK, Ricardo Tadeo	5	14.161 Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	6|10|70	CARLOTA, Amadeo Alberto	5	2.541 Robo
12	136	Modestino P. Miguens	13|10|70	ANGELIS, Domingo de	5	6.407|70 Malvers. caudales públicos
13	138	Roberto Bergali	5|10|70	ALVAREZ, Petrona Norma y ALVAREZ, Desiderio Humberto	5	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergali	1|10|70	NEOUT, Alberto Ismael	5	6.566 Defraudación
13	138	Roberto Bergali	30| 9|70	BARONE, Manuel Miguel	5	Defraudación prendaria

e.2|4 Nº 681 v.12|4|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	27|8|70	SANTAMARIA, Rumén	30	Violación
1	101	Roberto J. Calandra	1|9|70	D'ALESSIO, Vicente Roberto	5	18.180 — Inf. Ley 13.944
2	106	Félix Esteban Dufourq	7|9|70	MARTINEZ, Héctor Gerónimo	5	Hurto y falsificación
2	107	Pablo M. Tapia	7|9|70	RIESTRA, Walter Isaac	5	38.229 — Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	16|9|70	PASTORINI, Hugo	5	37.753 — Encubrimiento
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	21|9|70	PAGLIETI, Luis	5	37.926 — Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	10|9|70	MELIAN, Amílcar Hugo	5	37.846 — Lesiones y violación
5	114	Juan J. Devalle	4|9|70	SCHUSTER, Armando Bernandino	5	28.068 — Estafa
5	114	Juan J. Devalle	3|9|70	GODOY, René Angel	5	27.976 — Hurto
5	114	Juan J. Devalle	3|9|70	FABRO, Antonio	5	28.043 — Hurto
5	116	Luis M. Gallego del Valle	8|9|70	CONQUERO, Oscar Manuel	5	28.162 — Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	17|9|70	BAGARI, Pablo	5	27.706 — Hurto
6	119	Gustavo Adolfo Falco	7|9|70	FORCADA, Alicia y GUZMAN, Juan Calixto	5	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	9|9|70	MARTINEZ, Alberto Enrique	5	26.321 — Quiebra
6	119	Gustavo Adolfo Falco	7|9|70	CIRIGLIANO, Domingo	5	26.760 — Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	4|9|70	CAMUSSI, Carlos	5	33.017|70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	4|9|70	OBRELAN, Adrián	5	33.016 — Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	4|9|70	ALVAREZ, Eduardo Antonio y Alicia M. Paz de ALVAREZ de TOLEDO	5	33.015|70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7|9|70	MARTINO, Juan Bautista	5	33.026|70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7|9|70	MATOS, Molina Diego	5	33.028|70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7|9|70	MAPIS, Raquel Elisa	5	33,027|70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9|9|70	DECAROLI, Juan	5	33.057 — Malversación de caudales
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9|9|70	RIVERA, Jesús Osvaldo	5	33.058 — Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9|9|70	LOPEZ Juan Ramón	5	33.060 — Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9|9|70	CURDI, Eusebia	5	33.059 — Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9|9|70	DENUCCI, Ana Elena	5	33.063 — Malversación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7|9|70	BRINA, Rene Efraín	5	33.029|70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7|9|70	LEAL, Luis Nicolás	5	34.828 — Hurto y estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3|9|70	MENDOZA, Víctor Justo	5	35.639 — Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21|8|70	ELIAS, Amado	5	35.457 — Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	26|8|70	SERRALONGA, Elsa Haydée MORENO de	5	35.599 — Malversación de caudales
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	31|8|70	NOCERINO, Rosa	5	35.638 — Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2|9|70	BOSIK, Natalio	5	35.381 — Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	10|9|70	CENTURION, Ramón Leoncio y PACIFICO Roberto	5	35.587 — Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	9|9|70	FERNANDEZ, Juan Carlos Tomás	5	17.023 — Defraudación
10	129	Jorge C. Benítez Cruz	11|9|70	RODRIGUEZ, Susana	5	31.846 — Hurto
10	129	Jorge C. Benítez Cruz	7|9|70	VALLEJO, Ramona Rosa	5	Hurto
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	2|9|70	CABRION, Francisco y D'YGNOTI	5	34.151 — Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	2|9|70	SORIANO IRIGOYEN, Francisco Ramón	5	34.230 — Defraudación
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	3|9|70	POLA, Rubén Pedro	5	34.146 — Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	3|9|70	CINQUEGRAMA, Roberto	5	34.011 — Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	8|9|70	MUSTAFA, Ismael	5	30.257 — Bis — Robo
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	9|9|70	CATELUCCI, Carlos Alberto	5	34.218 — Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16|9|70	MARIROSJAN, Gurgen	5	32.845 — Malversac. caud. públicos
11	134	Cándido A. Mariño	11|9|70	CHAVEZ, Raúl Alberto	5	16.129|70 — Hurto
12	135	Juan Carlos Palacios	16|9|70	DAMARIO, Sabino	5	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	15|9|70	PONCE, Ismael Lucio	5	Hurto de automotor
12	137	Eustaquio Castro	31|8|70	TORRES VIÑAS, Jorge Enrique	5	6322|70 — Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	10|9|70	ALVAREZ, Aída TOMASI de o TOMASI, Aída	5	Depositaria infiel
13	140	Guillermo Rafael Navarro	8|9|70	GRAÑAS, Oscar Rodolfo	5	6650 — Hurto
13	140	Guillermo Rafael Navarro	9|9|70	SORIA, Agenor Argentino	5	Depositario infiel
14	141	Julio B. J. Maier	4|9|70	GOMEZ MORIS, Daniel	5	6136 — Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	28|8|70	SALGADO, Armando Carlos	5	6131|70 — Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	28|8|70	SALGADO, Gracia MIRON de	5	6131|70 — Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	26|8|70	MINGORANCE, Pedro Antonio	5	6211 — Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	25|8|70	CAUDO, Antonio	5	Falsificación de documento
14	143	Emilio M. Goyena	2|9|70	FERNANDEZ, Silvano Alberto	5	7106 — Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	24|8|70	MARCHESOTTI, Reynaldo	5	7049 — Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
14	143	Emilio M. Goyena	25|9|70	SMARIO, José	5	7061 — Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	2|9|70	AGNOLIN, Isolina DEMAIO de	5	7104 — Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	1|9|70	FERNANDEZ, Luis Alberto	5	7068 — Apropiación indebida
15	144	Jorge Alberto Bellotti	8|9|70	GENINAZZA, Orlando Luis y RIVERO José Apolinario	5	8096 — Estafa
15	145	Carlos L. M. Bourel	10|9|70	ROMERO, Raúl Nemesio	5	7794 — Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	7|9|70	ROSSO, Luis Federico	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	8|9|70	GUZMAN, Guillermo Raúl	5	Defraudación
15	146	Carlos L. M. Bourel	9|9|70	VERA, Faustino Blas	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	10|9|70	GILARDENGHI Norma	5	Malversación de caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	10|9|70	MUÑOZ, David César	5	Defraudación
16	148	Jorge D. López Bolado	10|9|70	CORREA TORUNILLAT, Raúl Ernesto	5	2847 — Hurto y defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9|9|70	BECERRA, Norberto	5	8214 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9|9|70	PODESTA, Osvaldo	5	8225 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9|9|70	BLUM, Alicia ORMANOGLOUN de	5	8212 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9|9|70	GRAIÑO, Juan Carlos	5	8209 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9|9|70	BATISTA, Filomeno	5	8207 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9|9|70	HEGERT, Elena Lidia	5	8207 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9|9|70	D'ORAZIO, Juan Carlos	5	8205 — Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	9|9|70	IBARRA, Juan Carlos	5	Defraudación y falsif. documentos
17	152	Edgardo F. Pace	2|9|70	MINUE, Jorge Rolando	5	Inf. art. 176 del Cód. Penal
17	152	Edgardo F. Pace	2|9|70	MARRAZZO, Antonio Francisco	5	Inf. art. 176 del Cód. Penal
17	153	Edgardo F. Pace	14|9|70	NAVARRO, Jorge Casimiro		Estafa
17	153	Alberto A. Campos	8|9|70	FRANCO, María Angela GENEROSO de	5	8211 — Malversación de caudales
18	154	Rodolfo E. Cámpora	8|9|70	CONTRAFATTO, Francisco	5	Malversación de caudales públicos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	7|9|70	UIRCO, Carlos Alberto	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|9|70	ZELARRAYAN, Mario Genaro	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	14|9|70	GONZALEZ, Herminio	5	8616 — Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	14|9|70	FIGUEROA, Francisco Pardo de	5	8574 — Incendio
18	156	Jorge Méndez Huergo	1|9|70	PROFETA, José (hijo)	5	8505|70 — Estafa
20	162	Adolfo Lanús	16|9|70	LOREA, Rodolfo Oscar	5	8182|70 — Estafa
20	162	Adolfo Lanús	14|9|70	LISTA, Norma Beatriz ROUCO de	5	8071 — Malversac. cad. públicos
20	162	Adolfo Lanús	1|9|70	MONTOTO, Ramón Quintín Tristán	5	7941 — Quiebra
20	162	Adolfo Lanús	26|8|70	LOPEZ, Mabel	5	8050 — Hurto
20	162	Adolfo Lanús	25|8|70	PERALTA, Ramón Simón	5	8179|70 — Malversación
20	162	Adolfo Lanús	7|9|70	LOGIUDICE, Norberto Armando	5	8212|70 — Malversac. de caudales
20	162	Adolfo Lanús	7|9|70	OJEDA, Gumersindo	5	8233|70 — Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	7|9|70	SILVA, José	5	8236|70 — Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	3|8|70	GRAU, María Susana Rodríguez de	5	8237|70 — Malversac. de caudales
20	162	Adolfo Lanús	7|9|70	DIPIERI, Carlos Alberto	5	8238|70 — Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	7|9|70	ARAUJO, Rodolfo	5	8292 — Defraudación

e.1º|4 Nº 676 v.7|4|71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.880

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	2	Raúl . Amuchástegui	17|9|70	SHEITLER, Enrique Juan ZUCCOLI	5	93|70. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|9|70	RUIZ, Carlos María	5	100|69. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|9|70	ALBERDI, Juan Carlos	5	100|69. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18|9|70	GUGLIOTTI, María Rosa	5	311|69. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18|9|70	GLEJSER, Moisés	5	327|69. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|9|70	BATAGLIA, Ernesto Antonio	5	18|69. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|9|70	BALLESTEROS, Oscar	5	10|70. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|9|70	LARA, Jorge Emilio	5	304|68. Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	6|9|70	BIDEGAIN, Héctor Esteban	5	6311-V|69. Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	15|9|70	NOEL, Héctor Julio Carlos Gregorio	5	7571|70. Inf. art. 302 dle C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12|8|70	ZAPATA, Horlando	5	6816|69. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11|9|70	CABRERA, Carolina Estrella Martos	5	6166. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7|9|70	AVILA, Alberto	5	7280|70. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4|9|70	DARAKDJIAN Nerces	5	6214. Inf. ley de cambios
2	4	Fernando Basso Craig	11|9|70	FARAUDO, Oscar	5	6234. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17|9|70	BOTBOL, Silvia Creiman de	5	6248. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|9|70	PEREYRA, Nélida Carmen	5	5520. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|8|70	GABABIE, Mario	5	7822|70. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|8|70	RAUF AMIN BOU CHACRA EL MASRI	5	7942|70. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2|9|70	BLANCO, Ernesto José	5	6992. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|8|70	AIZENBERG, Moisés José y LEJOVITZKY, David	5	7864|70. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7|9|70	YAFAR, César José	5	7882|70. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11|9|70	LOPEZ, Enrique Camilo	5	7576|70. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7|9|70	ZAVALIA, Germán	5	5514|68. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26|8|70	CICALE, María Delia ZARRELLI de	5	7296. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15|9|70	GELER, Jorge	5	7182. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15|9|70	DEARTE, Cosme Oscar	5	6490. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15|9|70	FINC Silvio Silvestre	5	7320. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15|9|70	MAIORANO, Savador Hipólito	5	7298. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	14|9|70	GOSTANIAN, Juan Carlos	5	7310. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15|9|70	MOISES GRYNBERG, Abraham	5	7126. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15|9|70	CRISORIO Manfredo José	5	6744|69. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15|9|70	CRISCOLA, Antonio	5	7522. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16|9|70	DO REGO, Manuel José	5	7274. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18|9|70	HEREDIA, Eduardo José	5	6654. Inf. art. 302 del C. Penal.
2	4	Fernando Basso Craig	18|9|70	ACHCAR, Alberto	5	6852. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18|9|70	SACK, Julio Bernardo y VIENNI, Olivio	5	6386. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	15|9|70	CATURRINI, Reinaldo León	5	4076. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	15|9|70	VIERA, Oscar Ignacio	5	4182|69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16|9|70	JUIZ, Elida Telma	5	4529|69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3|8|70	BOU CHACRA EL MASRI, Raúl	5	4717|70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21|8|70	FRESL, Daniel	5	3920|68. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21|8|70	GONZALEZ Oscar Norberto	5	4414|69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	24|8|70	SEOANE, María Inés	5	4268|69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25|8|70	GATTI, Carlos Alberto	5	4360|69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	26|8|70	PORTO Alfredo	5	4517|69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	26|8|70	CHUCOR, Ramed	5	4402|69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	26|8|70	ELIZONDO, Justo Pedro	5	4122|69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	1|9|70	QUILES, Carlos	5	4883|70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	1|9|70	RENZACCI, Andrés Florio	5	4871. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	1|9|70	MOBILIA, Mario Alfredo	5	2638. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17|9|70	LEGASPI, César Rodil	5	2830. Libramiento cheque sin fondos (art. 302 C. P.)
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18|9|70	GOLDBERG, Adolfo	5	2783|70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17|9|70	DADIN, Jesús Leopoldo	5	2931|70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	16|9|70	RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	2850|70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14|9|70	INWERNTARZ, Salomón	5	2663|69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14|9|70	JARA, Julio	5	2829|70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7|9|70	GARCIA DELLA COSTA, Jorge Alfredo y PEREYRA, Jorge Rodrigo	5	2726|70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	9|9|70	VALDEZ, Norma L. Celadon de	5	2382|70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	9|9|70	PEREZ MANCUELLO Osvaldo	5	2704|70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	9|9|70	CHAIN, Jorge	5	2573|69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|9|70	CUETO, Daniel Oscar y GARCIA, Agustín Hipólito	5	3892|68. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10|9|70	MARIN, Alfredo	5	2252|69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14|9|70	CAMPOS, Antonio Carmelo	5	2855|70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14|9|70	CIVIT, Benjamín Salvador Isaac	5	2743|70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14|9|70	PELAEZ, Miguel Angel	5	2880|70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14|9|70	PEREZ, Manuel	5	2602|69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14|9|70	SABATE, Eduardo Roque	5	1152|67. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	16|9|70	PIZARRO Ricardo	5	2761|70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|9|70	ARQUES, Silvana Elisa SISCARO de	5	2639|69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9|9|70	RENDON, Carlos Alberto	5	4344|69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7|9|70	CARAN, Victor	5	4184|69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10|9|70	GOYENECHE, Ricardo y BURGOS, Norma V. de	5	4299. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	17|9|70	SUAREZ, José	5	4080|69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16|9|70	CARRERAS, Horacio Alberto	5	3780|69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16|9|70	GIUSTI, Horacio Alberto	5	4271. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4|9|70	MIKEY, Mauricio Jacobo	5	3523|68. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24|9|70	LUNA, Ricardo Fernando	5	3506|68. Inf.art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9|9|70	ARCURI, Carlos Alberto	5	4299|70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9|9|70	MARTIN José	5	4325|70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8|9|70	GAJST, Osvaldo	5	4132|70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|9|70	ORUE, Roberto Baldomero	5	4285|70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|9|70	CELANO GUARINO, Félix Egidio	5	3763|69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|9|70	PUPPO, Ernesto Miguel	5	4077|70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31|8|70	FOSSATI, Jorge Luis	5	4188|70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9|9|70	DINO LOPEZ, Francisco	5	3994|69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	16|9|70	FLORES Omar Abel	5	4245|70. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	10|9|70	GOMEZ, Francisco Julio	5	4363|69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	6|9|70	GANDINI, Juan Alberto	5	3925|69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	8|9|70	ZAIED, Sara	5	3915|69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	14|9|70	TYORTALYAN, Carlos César	5	3979|69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	10|9|70	SOLDI, Omar José	5	4215|70. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	2|9|70	CARTELLONE, Salvador	5	4163|69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	9|9|70	ARTURO, Roberto	5	2748|69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	9|9|70	DORREGO, José Manuel	5	2908|70. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	9|9|70	BERISTAIN, Carlos Norberto	5	2806|69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	10|9|70	CARDACI, Francisco	5	2808|69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	8|9|70	MOSQUEDA, Héctor	5	3035|70. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	10|9|70	DI PIETRO, José	5	2766|69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	10|9|70	LINARI, Julio Guillermo	5	2454|69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	21|8|70	DRUCAROFF, David	5	1432|67 Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	4|9|70	VIERA Ricardo Felipe	5	3020|70. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	4|9|70	LOMBARDI, Enrique Ernesto	5	2084|68. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	4|9|70	POBLET VIDELA, Braulio Arturo y POBLET VIDELA, Juan De Dios	5	2534|69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	4|9|70	VAZQUEZ, Carlos y FUAS, Pedro	5	2618|69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31|8|70	CASTAGNOLI DE SANTIS, Dante	5	2939|70. Inf. art. 302 del C. Penal

e.1º|4 Nº 677 v.7|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO MANUEL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 173, inc. 11 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970 Roberto S. Preller, secretario.

e. 1º|4 Nº 275 v. 7|4|71

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "TARAZI DEMETRIO c|LATIN SAMUEL MOCHON s|sumario", (Expte. Nº 14.401), que el martillero José Manuel Pizarro, (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503), rematará el próximo 16 de abril de 1971, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la mitad indivisa de la fracción de campo ubicada en la región Sud del Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis conocida como Estancia San Carlos, que forma parte del lote 8 del campo denominado Los Baldes ubicado en el Cuartel D de la sección 12 de los terrenos cedidos por La Nación a San Luis y mide cinco mil metros en cada uno de sus cuatro costados o sea una superficie de 2.500 hectáreas. Inscripto en el Registro el 20 de julio de 1956 al tomo 24 de Pedernera Folio 177 Nº 3174. Desocupado. Dado que se trata de un campo totalmente desocupado, puede visitarse en cualquier momento. Base $ 17.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La base de la subasta deberá ser pagada al contado y el precio que se obtenga en cuanto supere a la misma, el comprador podrá optar por pagarlo en cuatro cuotas semestrales iguales con garantía hipotecaria en primer grado con un interés del 15 o|o anual pagadero por semestre anticipado sobre saldos. El comprador depositará la seña que corresponda al monto de la base eximiéndosele de depositar lo que sobrepase la misma. (Auto de fs. 145 vta.). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 126.— e.5|4 Nº 30.242 v.7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "SAINT GES de PEUVREL MARIA, sucesión vacante (Expte. Nº 24.317)" que el martillero José Moss Carmona, subastará sobre el bien el 11 de abril de 1971, a las 16 horas, una manzana de tierra desocupada individualizada con el Nº 68 chacra 229, Partido de Bahía Blanca. Catastralmente: Circunscripción II Sección A, Manzana 94 T, parcela 1, partida 17.619 Superficie 10795 21 m2. — Base $ 9.628,66 Ley 18.188. — Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. Venta al contado y al mejor postor y la Provincia de Buenos Aires se reserva como condición de venta el derecho de proponer escribano. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 63.— e.2|4 Nº 29.968 v.6|4|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos caratulados: "FERNANDEZ, EMILIA y otros, c|RODRIGO, IGNACIO, s|ejecución hipotecaria", Expte. 44.015|70, que el martillero Armando G. Marolda, rematará el día miércoles 14 de abril de 1971, a las 16 horas, sobre los mismos bienes, los inmuebles ubicados en Zona Sud, de la Capital Federal, Avda. Entre Ríos 1692 esquina Antequera 1781|71, y Antequera 1755|69 esquina Mompox, en block, sobre terreno que en total mide: 11,45 m. frente Oeste, 2,52 m. en ochava SO., 53,03 m. fte. al Sud, 13,51 m. en ochava al SE., 3,55 m. Fte. Este, y 64,77 m. en costado al Norte. Visitar días hábiles de 9 a 13 y de 15 a 17 horas. Según cláusula 6ta. del contrato hipotecario que se ejecuta, los inmuebles se entregarán desocupados. Base $ 340.000 Ley 18.188. Al contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 72.— e.5|4 Nº 30.168 v.7|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, de la Cap. Fed., comunica por 3 días en autos BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO c|BIUSO, ERNESTO s| Ejec. hipotecaria, que el martillero Sr. Augusto L. Baistrocchi, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 13 de abril de 1971, a las 14,30 hs., tres lotes de terreno próximos a Est. T. Suárez, F. C. Gral. Roca, partido E. Echeverría, Pcia. de Bs. As. todos sobre la calle 10 entre 31 y 35, señalados con los Nros. 19, 20 y 21 de la Manz. 116 en el plano 30|19|61 de acuerdo a las siguientes medidas: Lote 19: mide 10 m. de frente y contrafrente por 33,75 m. de fondo en ambos costados, Sup.: 337,50 m2. Lote 20: iguales medidas y superficie que el anterior; Lote 21: iguales medidas y superficie que los lotes anteriores. Designación Catastral: Circ. IV - Secc. D - Manz. 116 - Parc. 19, 20 y 21 - Partidas: 108658|659|660. Se encuentran desocupados y sin mejoras. Base: $ 976,50 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o todo en efectivo en el acto del remate. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, Art. 582, Cód. Procesal.

Buenos Aires, marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 81.— e.5|4 Nº 30.176 v.7|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, de la Cap. Fed., comunica por 3 días en autos BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO c|AGUERREBERE, RAUL L. y otra s|Ejec. hipotecaria, que el martillero Sr. Augusto L. Baistrocchi, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 13 de abril de 1971, a las 14,30 hs., 4 lotes de terreno próximos a la Est. T. Suárez, F. C. Gral. Roca, partido de E. Echeverría, Pcia. de Bs. As. frente a las calles que se indican más abajo, señalados con los Nros. 7, 8, 23 y 24 de la Manz. 72 en el plano 30|101|64 y con arreglo al cual se ajustan a las siguientes medidas: Lotes 7 y 8 con frente a la calle Nº 2 entre las calles 23 y 19, miden cada uno 10 m. de frente y contrafrente por 32,50 m. de fondo en ambos costados. Superficie total de cada lote: 325 m2. Lotes 23 y 24 con frente a la calle 4 entre las calles 23 y 19, miden cada uno 10 m. de frente y contrafrente por 32,50 m. de fondo en ambos costados. Superficie total de cada lote: 325 m2. Designación Catastral: Circ. IV - Secc. D - Manz. 72 - Parc. 7, 8, 23 y 24. Partidas: 119614|615|630|631. Se encuentran desocupados y sin mejoras. Base: $ 3.608 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o todo en efectivo en el acto del remate. Quien resulte comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Art. 582, Cód. Procesal.

Buenos Aires, marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 99.— e.5|4 Nº 30.178 v.7|4|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 de la Cap. Fed., comunica por 3 días en autos BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO c|GARCIA BERDIÑAS, JOSE EUGENIO y otro s|Ejec. Hipotecaria que el martillero Sr. Augusto L. Baistrocchi, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 13 de abril de 1971, a las 14,30 horas, un lote de terreno ubicado en el barrio Los Alamos, partido E. Echeverría, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle 19 entre las de 4 y 8 designado en el plano con característica: 38|61 y con el Nº 8 de la manzana 96 y que mide: 10m. de frente y contrafrente por 33,71 m de fondo en ambos costados. Superficie total: 337,10 metros cuadrados. — Designación catastral: Circ. IV, Sec. D, Manz. 96, Parc. 8. — Partida 108682 — Se encuentra desocupado y sin mejoras. — Base: $ 1.320, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o todo en efectivo, en el acto del remate. — Quien resulte comprador deberá establecer un domicilio dentro del radio del Juzgado

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 72 e.5|4 Nº 30.177 v.7|4|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "BEHRENDT y MATTEL S. R. L. c|DINOR S. A. I. C. s|Ejecutivo (Expediente Nº 19.402), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el jueves 15 de abril, a las 15, en Cangallo 935 1er piso. Capital Federal, el departamento ubicado en la Avda. Belgrano 477|485|499 esquina Bolívar, entrada por Belgrano 485 octavo piso, unidad Nº 18, Capital Federal con una superficie cubierta 64m.c.35. porcentual de dominio 4.06 o|o — Se adeuda por expensas comunes $ 528,41 — Deuda de Obras Sanitarias de la Nación 1º y 2º semestres de los años 1969 y 1970 $ 46.50 cada semestre. — Deuda de Impuesto Municipal 1º y 2do semestre del año 1970 $ 37.16 contribución y $ 22,49 (Pavimento) por cada semestre. — El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario, encontrándose actualmente deshabitado. — Base: $ 29.411 al contado. — Sellado de Ley: 3 por mil a cargo del comprador. — Seña a cuenta de precio: 8 o|o — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 81 e.5|4 Nº 30.317 v.7|4|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días en el juicio seguido contra CARRASCO RAUL s|hipotecario (Exp. Nº 1276|70) que el martillero Guido F. de la Vega rematará el 14 de abril de 1971, a las 14 horas en 25 de mayo de 1971 a las 14 horas el inmueble ubicado en la calle Castro Barros 359 entre Mascagni y Debussy, Hurlingham, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires — Superficie del terreno: 283 m2. — Según informes del martillero se encuentra ocupado por el deudor y su familia. — De acuerdo a la cláusula 4a. de la Obligación Hipotecaria se conviene que en caso de ejecución, la actora podrá, si así le conviniere, exigir el inmediato desalojo, entregándoselo libre de ocupantes y de intrusos y en la cláusula 10a. el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. — Base: Pesos Ley 18.188 $ 8.711,89. — Valuación fiscal 1970 $ Ley 18.188 $ 27.590. — Contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — Horario de visitas: días hábiles de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 156 e.5|4 Nº 30.330 v.13|4|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "MARTINEZ, GABRIEL J. su Testamentaría" (Expte. Nº 15.189|16), que el martillero "Peña y Robirosa S. A." rematará el jueves 15 de abril de 1971, a las 15,30 horas, en Juncal 931, Capital, el inmueble situado en el Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, localidad de Cortines, sobre Ruta 7, km. 77 1|2 el establecimiento San Gabriel, constituido por las parcelas 7p. de 4 hs. 95 ás. 31 cs. y 7k. de 4 hs. 97 ás. 32 cs., que forman parte de la Chacra Nº 32, Sección A. Circunscripción IX y conforme al plano de mensura y subdivisión 64-16-69 del Agrimensor Manuel Celesia, que se venderán en block y desocupadas. — Base $ 30.040,34. 10 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo o cheque certificado. — La escritura traslativa de dominio deberá pasar ante el escribano Horacio M. Stefani. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 72 e.5|4 Nº 30.070 v.7|4|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "GOTANEGRA de BOERO MARTA LUISA y PEREZ ENRIQUE C. c|D'ANGELO de MURGO FEBRONIA y MURGO MIGUEL s|hipotecario (Expte. número 16.598|70)", que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 6 de abril de 1971, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Pedro Goyena 513|15. Mide: 8m66 fte. S, 23m72 fondo cost E, 23m44 fondo cost. O. Ocupado por el propietario demandado. Se trata de un local de negocio con horno y vivienda anexa Según cláusula 6ª del Contrato de Mutuo: "En caso de subasta deberá entregarse el inmueble totalmente desocupado antes de otorgarse la posesión al que resulte comprador. Venta ad-corpus — Base $ 119.000. Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 67,50 e.2|4 Nº 30.019 v.6|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "FONTANA ANTONIO V. y otros c METROPOLI SOC. A.C.I.F. e I. s|ejecución hipotecaría (Expte. Nº 21.385|1970)" que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 6 de abril de 1971, a las 16.30 horas, la estructura de hormigón armado realizada en planta baja y dos pisos altos, ubicada en la calle Campichuelo 417, Capital. Mide: 8m66 fte. SO. 8m80 contrafrente NE, 16,50 cost. SE y 17m30 cost. NO. Desocupada. — Base $ 60.000 — Venta al contado. — 10 o|o del precio en concepto de seña. — Comisión 3 o|o Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 54.— e.2|4 Nº 30.016 v.6|4|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos: "CAMPI EZIO R. c|AZPILICUETA CLEMENTE s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 28.342)" que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T.E. 40-9218|4503), rematará el viernes 16 de abril de 1971, a las 13 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: La unidad 26, tercer piso, designado con la letra "B" de la finca Santiago del Estero 1298. Sup. cubierta 24,50 m2. Sup semicubierta: 1,20 m2. Sup. total propia: 25,70 m2. Porcentual: 0,98 o|o. Deuda por expensas comunes: bimestre octubre-noviembre: $ 53,86. Estado de ocupación: El señor Mario González manifiesta ser inquilino desde el 6|3|1971, sin tener ningún elemento de prueba, agregando que paga $ 250,00 mensuales según constancia acta fs. 36. Cláusula 5ª del mutuo hipotecario: "El deudor manifiesta formalmente que se encuentra en posesión real y efectiva del bien gravado, no reconociendo el mismo ningún contrato de locación ni ninguna forma de ocupación de terceros... la prohibición expresa de alquilar o constituir cualquier otro tipo de ocupación...". — Base $ 6.900,00. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 99. —e.2|4 Nº 29.844 v.6|4|71

Nº 13

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por tres días autos "ACERBO JUAN BAUTISTA ANTONIO y otros c|BRUNETTI DE ELIZALDE ROSA s|ejec. hipotecaria", Expediente 17481, que martillero Pedro Santos, rematará 17 de abril cte. año, 10,30 hs. en Avda. Paseo Colón 1536, Cap., el inmueble ubicado Avenida Rivadavia 4164|68|72, acceso directo por el 4172, unidad 9, departamento 2, piso primero, superficie cubierta: 53,5. dm2, medidas "ad-corpus", porcentual 3,85 por ciento, deudas por expensas comunes al 25|1|71 pesos ley 162,07, se visita días hábiles de 15 a 18 hs., ocupado, se transcribe cláusula 7ª del contrato mutuo que dice "la deudora declara bajo juramento que el departamento que grava, lo ocupa ella misma y se obliga en caso de ejecución a entregar el departamento hipotecado libre de ocupantes dentro de los diez días de notificado. pudiendo requerírsele desocupación desde el momento que se promueva el juicio. — Asimismo se obliga durante la vigencia de este contrato a no arrendarlo ni constituir hipotecas u otros derechos reales siendo la violación de esta cláusula la causa bastante y suficiente para considerar la obligación como plazo vencido — Base: pesos ley $ 18.000.—. Seña: 8 o|o, comisión 3 o|o, pago contado, debiendo comprador constituir domicilio dentro radio Juzgado.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 108.— e. 5|4 Nº 30.233 v. 7|4|71.

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, en autos "GALLARDO JOSE y otro contra DUARTE CASIMIRO, sobre ejecución hipotecario". Expte. 13.827, que el martillero Carlos Cattáneo, con oficinas en Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el lunes 12 de abril de 1971, a las 15 horas, en Talcahuano 479, el Departamento 17, planta baja de la finca calle Zamudio 853|55, entre Canalejas y Páez, hoy calle Alfredo R. Bufano 853|55. Porcentual 4,21 o|o. Superficie propia 73,76 m2., adeudando por expensas en total $ 85,71, correspondiendo a febrero de 1971, $ 8,82. Desocupado. Ver lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas. Base $ 10.308, contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña y a cuenta de precio, el 20 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "adhoc".

$ 105 e.1º|4 Nº 29.710 v.7|4|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en los autos caratulados: "MOLEDO MARIA ANGELICA y otra c|GUTIERREZ JOSE OSVALDO y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 19.608|1970", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 6 de abril de 1971, a las 16 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Pedro Morán Nº 3615, Capital, edificada en lote de terreno señalado como letra A de la manza 182 que mide 10,86 mts. de frente al S.E.; 10,70 mts. en su contrafrente al N.O. por 13,20 mts. en su costado N.E. y 12,95 mts. en el S.O. Nomenclatura Catastral Circunscripción 15, Sección 83, Manzana 144, Parcela 1b (constancias de fjs. 10 vta.); según información proporcionada por el martillero se trata de un inmueble deshabitado en construcción ya muy avanzada y consta de planta baja y 1er. piso, carece totalmente de puertas, ventanas y ventanales, la cocina carece de sanitarios, mesada y pileta. Se visita diariamente ya que carece de moradores. Cláusula 4ª hipotecaria obrante a fjs. 11 vta.: "Los deudores no pueden dar en locación el bien gravado por más de dos años, ni percibir alquileres adelantados por más de tres meses, sin previo consentimiento de los acreedores; además deben mantener el inmueble en buen estado de explotación..." Contrato hipotecario suscripto con fecha 3 de junio de 1969. — Base de venta pesos Ley 18.188 $ 39.346,80 o sean $ 3.934.680 m|n. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Informes, oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital, T.E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 121,50 e.2|4 Nº 29.794 v.6|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, hace saber en autos: "SILA, JUAN ANDRES y otros c|DENOVI, CARMEN PASCUALA y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.833), que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 17 de abril de 1971, a las 11 horas, una propiedad sita en el Partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, sobre calle Uriburu, entre Brandsen y Matienzo, edificada sobre lote 21 manzana I, medidas terreno 8,66 x 43,30. — La propiedad se encuentra ocupada por la demandada. — La demandada se compromete dejarla totalmente desocupada y deshabitada, libre de personas, cosas o animales dentro de los treinta días de efectuado el remate... según cláusula Décimo-sexta en escritura hipotecaria. — Base: $ 29.642,92 (Ley 18.188). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo treinta de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 31.— e 5|4 Nº 30.145 v. 7|4|71.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos "MARTINEZ PEREZ, CARMELO y otros c|LOMBARDI, Luis s|ejec. hipot. expediente Nº 19797", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 14 de abril a las 16 hs. en Florida 239, el inmueble desocupado sito en Tucumán 3635 de esta Capital, edificado en lotes 14 y 15, manzana A., que miden 17m32 al S. por 34m 48 al E.; 29m714 al O. y 17m312 al N. — Sup.: 550,64 m.c. — Visitar de 14,30 a 17,30 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 218.105,05 (m$n. 21.810.505). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 45.— e. 5|4 Nº 30.205 v. 7|4|71.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio "ALBERTOCCO EUGENIO c| GONZALEZ DE BURZACO MARIA s| ejec. hipot.", expediente Nº 16.416, que el martillero Alberto Armando Gulleo, rematará en el mismo inmueble, "Quinta Burzaco", sobre la calle ex Avda. Roca hoy Eugenio Burzaco, frente a las vías del Ferrocarril Gral. Roca. Burzaco, provincia de Buenos Aires, el día 17 de abril a las 10 horas, el lote que lleva el Nº 3 B, que tiene 115 metros de frente al Este, donde linda con las vías del Ferrocarril Gral. Roca, por 258 metros 50 centímetros de fondo, donde linda con los lotes 1 y 2, lindando al Sud con lote 4 — Encierra una superficie de 2 hectáreas 97 áreas 27 centiáreas. — Ocupado personalmente por el deudor hipotecario, obligado en la escritura respectiva a su desalojo en caso de ejecución. — Base $ 173.400. — Al contado. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 72.— e. 5|4 Nº 30.181 v. 7|4|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos caratulados: "POSANZINI, CARLOS ALBERTO y otros, c|RAIZBOIM, ELIAS, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 1075|70, que el martillero Armando G. Marolda, rematará el día lunes 12 de abril de 1971, a las 16 horas, en su salón de ventas calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, la Unidad de Departamento Nº dos, primer piso el inmueble Avda. Cramer 1734, Capital Federal, con superficie cubierta propia de 157,29 m.c., patio 17,21 m.c., y balcones 9,49 m.c.; Porcentual: 7,71 por ciento. — Gastos comunes $ 154.20, cuota mensual. — Visitar días hábiles de 16 a 19 horas. — La unidad está ocupada por el propietario y debe entregarse desocupada según cláusula 3ra. del contrato que se ejecuta. — Base $ 90.836.— Ley 18.188. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 72.— e. 5|4 Nº 30.169 v. 7|4|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos "SZABADOS MIGUEL y otra c|SOTO JESUS s|Ejecución Hip." (Exp. 17.002), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 7 de abril a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Cap., la finca sita en el Partido de San Martín, hoy Tres de Febrero, paraje denominado "Villa Weigel", próximo a la Est Liniers, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Cuevas sin número, hoy 433 entre las de Alianza y Boulevard La Tablada. Sup. 314,96 m.c. Sin Base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Ocupada por el demandado y su familia. — Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 49,50 e.5|4 Nº 30.355 v.7|4|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos "VOTANO MARTHA DELIA y otros c|ZANBA S.A.I.C.F.I. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ambrosio Alberto Colombo, rematará el día sábado 17 de abril de 1971, a las 11 horas, sobre la misma, las unidades 33 y 36, existentes en el edificio calle República de la India 3135|39 al 47, entre Avda. Libertador General San Martín y Juan F. Segui. Las unidades se encuentran desocupadas, faltándole detalles de terminación y se entregan en el estado en que se hallan. La unidad 33 (duplex), piso 6º y 7º "B", consta: Balcón terraza al frente en ambos pisos; hall de entrada, living y comedor, 4 dormitorios; cocina con secadero; 2 baños principales y dependencias de servicio (factible de dividir en dos unidades); sup. propia y común 300 m2: porcentual 4,11 o|o Base $ 134.500. — Unidad 36, piso 7º, Depto. "A", consta: balcón terraza al frente; hall de entrada; living y comedor, dos dormitorios, baño y toilette, cocina y dependencias de servicio; Sup. propia y común 148 m2; porcentual 2,03 o|o. Base $ 63.000. (Las bases de ventas es en pesos Ley 18.188). El que resulte comprador deberá fijar domicilio legal dentro del perímetro de la Capital Federal. Deuda global del edificio por O.S.N. $ 1.066.65 y Municipal $ 3.720.80. Todo hasta el 1er. semestre 1970. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. Visítese de 12 a 18 horas. Las unidades en venta no reconocen deuda por expensas comunes. — Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 99 e.5|4 Nº 30.086 v.7|4|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos "DELCUADRO RAUL c|CAMAR S.C.A. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 17.795), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 13 de abril de 1971, a las 15 horas, el inmueble sito en la calle Camargo 1048|50, edificado en terreno que mide: 8m26 frente al N.E., 51m49 de fondo al S.E., 51m. 78 al N.O. y 13m24 de contrafrente al S.O. Base $ 782.700, al contado. En autos se ha denunciado el siguiente estado de ocupación: Local Camargo 1048, arrendado según manifestación del ocupante; Camargo 1050: Obra en construcción con estructura de cemento hasta el 8º piso y planta azotea, proyectada para 60 unida-

des y dependencias de portería, distribuídas en tres cuerpos. La cláusula 7ª del mutuo establece: "La deudora declara bajo juramento que lo gravado no reconoce contrato alguno de locación y que en consecuencia no habita el bien persona alguna que revista carácter de inquilino o subinquilino". Se revisa el bien de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 90 e.5|4 Nº 30.150 v.7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "DI TOMASO, JOSE y otros c|DRAD S.A.C.I. y F. s|Ejec. Hipotecaria", expediente 17.772, que el martillero Norberto Gonzalo González, rematará el 25 de abril de 1971, a las 15.30 horas, en el lugar, el lote 8 de la manzana C, frente a la calle Almirante Cochrane entre las de Aldo Bonzi y Matán, Partido de Matanzas, el que mide 10 mts. de frente por 21 mts. de fondo. Base $ 22.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. El bien se encuentra desocupado. — Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 49,50 e.5|4 Nº 30.184 v.7|4|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días autos "PARISI ANTONIO ENRIQUE y otros c|DI PALMA de ESPIL ANGELA ROSA s|Ejec. Hipotecaria", Expte. 11.558, el martillero Pedro Santos rematará el 17 de abril del cte. año a las 11.30 horas en Paseo Colón Nº 1536, Capital, el departamento sito calle Santiago del Estero Nº 1647|70, unidad funcional Nº 2, planta baja, subparcela 0002, ubicado en Villa Delfina e inmediaciones de la Estación Martínez, Pdo. de San Isidro, Prov. de Buenos Aires. Superficie cubierta 84.86 dm2, medidas "ad corpus". Propiedad Ley 13.512, porcentual 2,50 o|o. No existen expensas comunes; inmueble ocupado por el demandado. Se visita todos los días de 9 a 11 horas. Se transcribe parte de la cláusula 7ª del contrato mutuo, que dice: "La deudora declara bajo juramento que el departamento que grava lo ocupa ella misma y se obliga en caso de ejecución a entregarlo totalmente desocupado, dentro de los diez días de notificado. Base pesos Ley 13.200. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Pago al contado, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio Juzgado. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 90 e.5|4 Nº 30.231 v.7|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, comunica por dos días en autos: "PASSINI MIGUEL ANGEL c GANAPOLSKY LEON s|ejecutivo, Expte Nº 128.681", que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 12 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica familiar, marca "Patrick" 2 puertas, color blanca y un televisor, marca "Panoramic" modelo Darner, con estabilizador y mesa. La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Entrega Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 33.— e.5|4 Nº 30.300 v.6|4|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días, en autos: "MANICONE de DRAGONETTI LUISA, su sucesión (Expte. Nº 22.762|59)", que el martillero E. A. Quintana y Cía., rematará sobre el mismo, el día sábado 10 de abril de 1971, a las 16 horas, el lote de terreno Nº 21, manzana 120, ubicado en Pueblo Peralta Ramos, Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle 45 entre 34 y 36. Mide: 10m39 frente S.O. s|calle 45 por 32m91 de fondo. Sup. 341,9349 m.c.; lote baldío desocupado. — Base $ 7.966,66 (dos terceras partes de la valuación fiscal). — Venta al contado; 8 o|o del precio como seña y 3 o|o comisión. Se visita de 10 a 19 horas, todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 54.— e.5|4 Nº 30.232 v.7|4|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "AMENDOLARI de SESSAREGO MARIA CONCEPCION c|RUSCONI TOMAS SANTIAGO s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 4.021", que el rematador don Rodolfo Astrain Tejedor rematará el día 22 de abril de 1971, a las 9 y 30 horas, en la calle Uruguay 763, 1º piso, Capital Federal, el lote de terreno desocupado, con todo lo en él existente y adherido al suelo, ubicado en el partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, Paraje "Parque el Sol", próximo a la estación Paso del Rey designado en su título con el Nº 3, de la manzana letra "C", que mide: 28,79 m. de frente al Nord Este por 100 m. de fondo o sea una superficie total de: 2.879 m2., lindando por su frente al Nord Este por la calle Nº 2. — Base pesos Ley 18.188. 1.012,60. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 67,50 e.5|4 Nº 30.155 v.7|4|71

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 41, comunica por dos días en autos: "BALZANO HERMANOS c CORPORACION ARGENTINA DE IND MEC. "C.A.D.I.M." S.A. Ind. y Com. s| ejecutivo, Expediente Nº 19.873" que el martillero Miguel Ibarguen rematará el día 12 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Paseo Colon 1536, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina balancín de 25 tt., marca "El Poderoso", P.2160 A.I., industria alemana c|motor acoplado eléctrico trifásico de 1 1|2 H.P N-11283, marca Motormech, funcionando. La venta se realizará sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo o cheque certificado. Entrega Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Félix H. Osores, secretario.

$ 39.— e.5|4 Nº 30.305 v.6|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "FORTES JOSE contra BARBIERI ROBERTO y otra s|ejecutivo (Expte. Nº 30.723)" que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso "A", T.E. 99-2932) rematará en el local de "Salones Mitre", Av. Santa Fe 5007, Capital Federal, el miércoles 14 de abril de 1971, a las 17 horas, la Unidad Nº 8 (Departamento Nº 7), primera escalera piso 1º, interna, del inmueble Gorriti 3733|35, entre las calles Bulnes y Salguero, ocupada por los demandados (matrimonio y dos hijos), según constancia de autos. Superficie funcional: 59.58 m2. Porcentual: 8,39 o|o. Visitar diariamente de 16 a 18 horas. Deuda hasta 2ºSem|70: Servicios Municipales $ 46,80; pavimentos $ 28,32; sanitarios $ 103,05, sujeto a reajuste. No adeuda expensas comunes; abona $ 8,22 por mes. — Base retasada: Pesos Ley 18.188: $ 24.000 ($ 2.400.000 m|n.) Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 81.— e.5|4 Nº 30.256 v.7|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "NICOLOSI, ANTONIO c|CARRIL AGRIPINO y otro s|ejec. prendaria (Expediente Nº 31.987)", que el martillero Luis Rubino rematará el día 16 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Republiquetas 5370, donde se exhibe: Un automotor usado, destinado al uso comercial, marca Ford, motor número 71G320976, tipo camión, modelo año 1947, carrocería con baranda, patente número 802690 de Capital Federal. Base $ 5.287,56 Ley 18.188. — — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 40,50 e.2|4 Nº 29.854 v.6|4|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "FALCONE ANTONIO INOCENCIO c|SALDOVAL de STIKLIUS ELBA RENE y otro s|ejec. prendaria, Expte. Nº 32.353" que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Cabildo 3266, Capital, el 14 de abril de 1971, a las 10 horas el siguiente objeto: Un automóvil, marca Peugeot, modelo año 1966, motor Nº 35.427, chapa patente Nº 1263-634 de la Pcia. de Bs. As., potencia 72 C.V., con la base de $ 6.895,20 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, Capital, los días 12, 13 y 14 de abril de 1971. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 40,50 e.2|4 Nº 29.944 v.6|4|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "S. A. FRANCESCO CINZANO Y CIA. LTDA. c|GOLFIERI Y CIA. s|ordinario", expediente Nº 11958, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 12 de abril de 1971, horas 17,30, en el hall de ventas de Avenida Paseo Colón 1536, Cap. Federal, las dos terceras partes indivisas pertenecientes a los demandados Sres. Enzo Mario y Osvaldo Julio Golfieri, de la finca ubicada en la Avenida Pavón (hoy Hipólito Yrigoyen) 5321 y 5325 entre las de Zuloaga y Olegario Andrade, de la localidad de Lanús, Provincia de Bs. Aires, edificada sobre los lotes 11 y 12 de la manzana 5, que miden el lote 11: 8,66 m. de frente y contrafrente, 28,594 m. en su costado S. y 28,586 m. en su cost. N. Superficie 247,589 mts2. y lote 12, 8,66 m. de frente y coftre.; 28,586 m. en su Cost. S. y 28,578 m. en su cost. N.: superficie 247,520 mts2. Catastro: Circunscripción I, Secc. R. Manzana 13, Parcela 8. Base $ 50.920, Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitas de lunes a viernes de 15 a 19 hs. De acuerdo al informe de fs. 179 la finca se encuentra parcialmente ocupada. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 99 e. 5|4 Nº 30.268 v. 7|4|71

Juzgado Comercial Nº 3 Secretaría número 6, comunica por tres días en el juicio: "SCOPPA ALFREDO c|BURSCHTIN SAMUEL s|ejec. prendaria, Expte Nº 34.962", que el martillero Jose Pedro Cremerius, rematará en Deán Funes 912, Capital, el 14 de abril de 1971, a las 15 horas, el siguiente objeto: Un automotor, marca Fiat, modelo 1500, año 1964, motor Nº 180604, chapa Nº 635665, de la Ciudad de Buenos Aires, con la base de $ 5.564,75 Ley 18.188, al contado que se exhibe en Deán Funes 912, Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36.— e.2|4 Nº 29.949 v.6|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "BATTISTESA PELLEPIGUE RICARDO y otros c|FRAPE S.R.L. y otros s|cobro hipotecario", (Expediente Nº 1.027), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el jueves 15 abril, a las 15, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un galpón ubicado en la localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avda. Bartolomé Mitre s|Nº, (Ruta Nacional Nº 7, Km. 35, entre las calles Callao y Chorroarín, edificado en el lote de terreno designado con el número 23, manzana 54, que mide: 10 m. de frente al SO. lindando con la Avda. Bartolomé Mitre igual medida en el contrafrente; 32,18 m. de fondo en el lado NO. y 32,17 m. en el otro costado SE., superficie 321,75 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción VI - Sección H - manzana 54, parcela 23. Base $ 97.300 Pesos Ley 18.188, al contado y al mejor postor. El inmueble se halla desocupado. El galpón podrá visitarse 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 90.— e.2|4 Nº 30.009 v.6|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "CITROEN ARGENTINA S. A. c| EGIDIO A. ENTRATICO s|Ejec. Prend.", expediente 28.432, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 12 de abril de 1971, horas 10,30, en el local de la calle Chile 2249, Cap. Fed., donde también se exhibe todos los días de 14 a 18 hs., Un automotor marca "Citroen" 2 CV., año 1964, mod. AZU-B., motor Nº 3034000807 AZU, chasis Nº 3003003261, patente Nº 484884 de la Munic. de Miramar, Pcia. de Buenos Aires, p|uso part. Base $ 565,93 Ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Cap. Federal.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45.— e.2|4 Nº 30.029 v.6|4|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANC. S. A. c| CARLOS A. BARRENECHE s|prenda, Expte. 29.033", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un camión marca "Dodge" DP-500, mod. año 1969, motor Nº 6400844, chasis Nº 95J0030 D, con diferencial de alta y baja, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 49,50 e.2|4 Nº 29.857 v.6|4|71

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "GREENE S. A. c|RUIBAL RICARDO A. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 6.774, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 16 de abril de 1971, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Gordini IKA, modelo año 1963, motor Nº 3005549, chasis Nº 346781, serie Nº 0479063764, patente Nº de la Capital Federal Nº 580240. Base $ 1.015 al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 40,50 e.2|4 Nº 29.967 v.6|4|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "DAISA S. A. c|CIOTTOLO SERGIO, s|Ejec. Prend." - Expte. 25.200, que el martillero Héctor A. Kigel rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10 horas, en Viamonte 640, 11º piso, Capital, el siguiente bien: una máquina guillotina, motorizada, usada, marca Daisa, número 1506|87, modelo 1506, de 1.500 Mm. de largo útil, para cortar 6,35 mm. de espesor, con motor eléctrico marca Mocar, Nº 129|515 de 7,5 H.P., con la base de $ 5.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento — El bien se exhibe los días hábiles, de 9 a 11 horas, en Esteban Bonorino 3434, Capital. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregada previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 63. e.5|4. — Nº 30.081 v.7|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en autos caratulados "WILDER ANGEL c|FERNANDEZ RODRIGO, s|Ejec.", que el martillero Jorge Alberto César rematará el día 15 de abril de 1971, a las 17 horas, en el salón de ventas, sito en la calle Paseo Colón Nº 1536, de esta Capital, donde se exhiben, de 9 a 18 horas, diariamente: una heladera familiar marca "Siam", sin número visible; un lavarropas, sin marca ni número, cilíndrico. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 36. e.5|4. — Nº 30.267 v.6|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|GUTIERREZ, CARLOS A. y otro s|Ejec. Prend". — Expte. 23.297" que el martillero Julio C. O Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Gordini" Ika mod. DA-2V, año 1968, motor Nº 3028267, serie Nº 6254, patente Nº 1.343.525, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.971,16 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 49.50 e.2|4 Nº 29.855 v.6|4|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SURREY S. A. C. I. F. I. A. c| CUPIRAGGI, JOSE s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 27.524, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Junín 151, Capital Federal, donde se exhiben, el día 22 de abril de 1971, a las 11 horas, los siguientes bienes: Dos aparatos acondicionadores de aire, marca Surrey, modelo PC-23-CS, con número de fabricación 12723635 y modelo PC-24-CS, con número de fabricación 12723601. Base: Pesos Ley 18.188, 1.332. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54 e.2|4 Nº 30.032 v.6|4|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, que en autos Nº 28.394 "SUAREZ LUIS c|GORRINI MYRIAM M., s|Ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 13 de abril de

1971, a las 18 horas, en la Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: un lavarropas Eslabón de Lujo, automático; un aparato para purificar vapores y olores, marca Vassa; un televisor marca Berkeley, pantalla grande; un combinado de pie, Odeon, dos bandas; un juego living, con sofá tres cuerpos y dos sillones, todos tapizados, incluso almohadones plástico, color mostaza; y una colección libros Editorial Salvat, con 20 tomos. — Todo en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 36. e.5|4. — Nº 30.158 v.6|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, que en autos Nº 27.901 "DROGUERIA GONZALEZ S. R. L. c|MARIO JOAQUIN y otra, s|Ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 13 de abril de 1971, a las 17 horas, en la Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben los siguientes bienes: una guitarra marca Tango-M Hohner S. A.; un tocadiscos de mesa, Winco; un televisor Sacol; un estabilizador Rilidan; una enceradora eléctrica Trium; un juego comedor de madera, compuesto de una mesa, seis sillas tapizadas color gris; un bargueño dos puertas y un aparador dos puertas laterales y dos centrales, con tapa mármol; un espejo de 3 cuerpos con marco pintado de dorado. — Todo en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 36. e.5|4. — Nº 30.252 v.6|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c LARREA, JOSE F. s|Ejec. Prendaria. — Expte. 27.513" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10 hs., er el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant, mod. III, año 1964, chasis Nº 483.771, motor número 483.771, patente 1.060.972, de la Pcia de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.994 16 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 54 e.2|4 Nº 29.863 v.6|4|71

Juzado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|VAZQUEZ, JUAN A. s|Ejec. Prendaria. — Expte. 28.924' que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 1C hs. en el local calle Acoyte 636, de Capital donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Dodge, carrocería sedan 4 puertas, modelo año 1970, motor marc "Chrysler" Nº 09T00041, chasis Nº 09Lo414, color amarillo y negro, patente C-237.066, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.314,56 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Para el caso de no existir postores, con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 63 e.2|4 Nº 29.862 v.6|4|71

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "FRENQUEL RICARDO c IPANE S. A., s|Ejec." - Exp Nº 42.646, que el martillero Carlos Martínez Figueroa rematará en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, el 12 de abril de 1971, a la hora 15: 1 mesa de revisar tela, con motor acoplado, marca "Ridolfi Hnos. S. R. L."; 1 máquina de escribir, marca "Olivetti", de 120 espacios; 1 máquina de calcular, eléctrica, divisuma 14, marca "Olivetti", Nº 97213781; 1 caja de seguridad con combinación, de dos puertas; 3 escritorios de madera, de siete cajones, con tapa de vidrio; 1 armario metálico, de dos puertas corredizas: 1 caja de hierro, marca "Petibyian"; 1 ventilador de pie, marca "Graf"; 3 archivos metálicos de cuatro cajones cada uno. — Se exhiben en el mismo lugar, de 9 a 18 horas. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 42. e.5|4. — Nº 30.154 v.6|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en autos: "AUTOMOVILES PITTALA S A C. I. c|ERNESTO LUIS PARINI s|Ejec. Prendaria. — Expte. 35.863", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Renault 850, mod. DA-1V, motor número 2037357, serie Nº 676.131 patente C-104.155, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.390,07. Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 49,50 e.2|4 Nº 29.861 v.6|4|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en los autos "FERROTECNICA S. A. I. C. I. c|SAVA SALVADOR, s|Ejecuc. Prend." - Expte. 26.837, que el martillero Helios Franceschi, designado de oficio, rematará el día 15 de abril de 1971, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Alvarez Jonte Nº 1648, donde se exhiben: un aparato de televisión, marca "Futura", modelo superextrachato, controles al frente, funcionando; un aparato de televisión, marca "Sylvania" controles al frente, funcionando; y una máquina de escribir, marca "Remington", de 120 espacios. — Sin base, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 42. e.5|4. — Nº 30.337 v.6|4|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "DOMINGUEZ LUIS A. c|ESTEVEZ CARLOS M. s|ejec. prend.", expediente Nº 27077, que el martillero Carlos A Madsen, rematará el 16 de abril de 1971, a las 13 horas en Congreso Nº 4980, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, motor número 614051033, patente de la Capital Federal Nº 75363, serie Nº 15221-00631, destinado transporte pasajeros (taxi). — Base: $ 3.274,88 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45.— e. 2|4 Nº 29.966 v. 6|4|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, que el martillero Ernesto Allaria Ledesma, en los autos caratulados "MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A. c|ALVAREZ, ADOLFO y otro, s|Ejecutivo", rematará el día 12 de abril de 1971, a las 9,30 horas, en Avenida Paseo Colón 1536|40, donde se exhiben, los siguientes bienes: un combinado de pie, marca "Ranser Stereo"; un televisor marca "Noblex"; un ventilador de pie, marca "Elecmar"; una lustradora-aspiradora, marca "Catmar", modelo de lujo; un juego de mesa circular, fórmica blanca; y seis sillas tapizadas de color marrón; un aparador de cuatro cajones, con vitrina superior; una estufa marca "Sansur" sin garrafa; una lámpara de pie, con pantalla, en el estado en que se encuentran. — Todo sin base, al contado y en efectivo. — Entrega en el acto contra pago de la totalidad del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 54. e.5|4. — Nº 30.343 v.6|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en los autos: "FERNANDEZ, DOSITEO MANUEL c|ARCIERI, DANIEL s|Ej. Prendaria" (Exped. Nº 33225), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el 10 de abril de 1971, a las 11 horas, en Av. Entre Ríos 1814, donde se exhibe: Un automotor usado tipo camión, con barandas, marca Ford, con motor Nº 3036757, destinado al uso particular, con patente de la Municipalidad de Bs. As. Nº 168787, del año 1969. Base $ Ley 18.188: 1.302,62. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o, efectivo. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45 e. 5|4 Nº 30.215 v. 7|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|MIJAILOVSKY, VICTOR PACIFICO s| Ejec. Prend." Exp. Nº 34.573, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 22 de abril de 1971, hora 10,30 el siguiente objeto: Una automotor usado marca Ford Falcon, tipo automóvil de pasajeros, modelo Futura, del año 1965, motor de 6 cilindros Nº 10531, serie Nº KA16EJ, patente Pcia. de Bs. Nº 1.198.427, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 ($ 5.830). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 36 e. 5|4 Nº 30.182 v. 6|4|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 2', comunica por tres días en el juicio "SINIGOJ DRAGOMIL M. c|SAEZ de ARREGUI AGAR A. L. s| Ejec. Prendaria" Exp. Nº 36.664, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 2 de abril de 1971, a las 16 horas, en la calle Humberto 1º Nº 1725, Capital, donde también se exhiben los días 20 y 21 de abril, en el horario de 12 a 18 horas, lc siguentes benes: Sierra circular de cortar madera marca "Mirelli", modelo 1961, Nº 5680, 1 cepilladora de madera Ind. Argentina, marca "Kirchener Leipzing", modelo 1963, de 600 mm. de largo, completa con motor eléctrico 6HP "Mccar", modelo 63, Nº 6542 de cepilladora 239.256, 1 máquina machimbradora de madera, Ind. Alemana, marca "Jonsederes Fabrekkes Aktibboleg Averigo", modelo 1962 Nº 29.808, motor eléctrico "Asea" modelo 63 de 26 HP Nº 5549. — Con la base de $ 15.000.—, Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenc Aires, marzo 26 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 81 e.2|4 Nº 29.768 v.6|4|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "CAJA PROVIDENCIA S. A. F. I. & C. contra BALAGUE NORBERTO C. y otra sobre ejecución prendaria", expediente Nº 33896, que el martillero Mariano Neimark, rematará el día 15 de abril de 1971, a las 11 horas, en la calle Lavalle 1474, piso 2º "C", exhibiéndose en Las Heras 3834, un automóvil marca Rambler Ika, modelo año 1963, motor 636095514, serie N, 38711-00139, patente Nº 1.098.360 de la Prov. de Bs. As. en el estadc en que se encuentra. Base $ 2.000, Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 54 e. 5|4 Nº 30.196 v. 7|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio BELPUNT S. A. I. C. I. G. A. su quiebra, Expte. Nº 130491|70 que, el martillero Edmundo César Lemos, ematará el día 16 de abril de 1971, a las 9 horas, en la calle Bahía Blanca Nº 1625, de esta capital, lugar donde se exhiben los días 12, 13, 14 y 15 de abril de 1971, de 8 a 13 horas, los siguientes bienes: Máquinas circulares a mallosas marcas: Maga, Labocey, Haaga, Schubert y Salzer, Willmas; máquinas manuales rectilíneas marcas Dubied y Diadem; una máquina enconadora y demás bienes que iguran inventariados en autos, en el estado en que se encuentran. Solicitar catálogo. Con y sin base. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en el acto, en dinero efectivo o cheque certificado. Los bienes se entregan previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proc.) en el estado en que se hallan. No se admiten reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado y está a cargo de los compradores el gasto de traslado y desmontaje de los bienes adquiridos, así como la reparación de los daños que se ocasionen y deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 81 e. 5|4 Nº 30.263 v. 7|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "KOSAC JACOBO s|quiebra" expediente Nº 36124, que el martillero Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 12 de abril de 1971, a las 9,30 horas, en la calle Paseo Colón Nº 1536, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: una balanza marca Ortelli y Cía. Nº 7630. p|125 kgs. — Un lote de prendas para vestir para dama en un total de 630 unidades. — Una cortadora Eastman, clase 623, serial 4096. — Tres sillas metalcuerina. — Un escritorio metal. Un escritorio madera. Mesa de corte. Mesa mostrador. Un lote 10,400 kgs. de lana. 31 carreteles de hilo dist. usos. Un maniquí. Un ventilador Ericcson. Dos estanterías madera. Dos estufas p|garrafa. Lotes de perchas, moldes, papel embalar, plásticos para embalar y recortes de tela. Perforadora. Abrochadora. Dos percheros. Dos artefactos luz. Matafuego. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — Efectivo.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 31.— e. 2|4 Nº 29.773 v. 6|4|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por tres días que en el juicio "CREDITO INTEGRAL S. A. c|FALCE, HAYDEE EDELMIRA s| prenda", expediente Nº 128037, que el martillero Jorge Alberto Maggi, rematará el día 16 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Salcedo 2836, exhibiéndose en el lugar de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas, un automotor tipo furgón, marca "Borgward", modelo año 1961, con motor Nº 6476|AF, patente del año 1968 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires número 744120, usado, destinado al uso de carga, en el estado en que se encuentra, sin funcionar. — Base: $ 3.676,20. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo. — Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54.— e. 2|4 Nº 29.991 v. 6|4|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|KRIMER, JORGE BENJAMIN y otro s|prenda, expediente Nº 133.614", que el Martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10,00 horas, en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Dodge", modelo D-200, Standard, año 1969, carrocería furgón, motor marca "Chrysler" Nº 92006, chasis Nº 92H0185 E, patente C-211.118 de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.409,44 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — La entrega del bien se hará efectiva contra el pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 63.— e. 2|4 Nº 29.360 v. 6|4|71.

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "VALENTINI EDUARDO AMERICO c|ROMANO AMILCAR RAMON ROMAN, s|ejec. prendaria, expediente 37115", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 14 de abril de 1971, a las 10,10 horas, en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto: un automotor marca De Carlo, modelo año 1960, tipo sedan 2 puertas, con motor marca BWN Nº 751860, chasis Nº 3619, serie 1960, patente Pvcia. de Bs. As. número 354834, del año 1968, con la base de $ 1.503, ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. Santa Fe y Cuyo, Martínez, Pvcia. de Bs. As., en el horario de 15 a 19 hs. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 45.— e. 2|4 Nº 29.946 v. 6|4|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados: "NAIBERG, JULIO c|MENDEZ, ALEJANDRO s|ejecución prendaria" expediente Nº 35195, que el martillero Antonio R. Castro Williams, propuesto por la parte actora, rematará al contado y al mejor postor, el día sábado 24 de abril de 1971, a las 9 horas, en Perú 470, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas, el siguiente bien: un (1) automotor marca "Fiat", usado, modelo 600 E, 1965, motor Fiat Nº 2046045, serie número 65, chasis Nº 1966818, destinado para uso particular, patente de la prov. de Bs. As., Nº 1199098, en perfecto estado de funcionamiento y en las condiciones en que se encuentra. — Quedando autorizado el martillero a entregar el bien previo pago total del precio. — El remate se hará con la base de pesos ley 18.188 2.311,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Aidée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 81.— e. 2|4 Nº 29.932 v. 6|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 3

El Juzgado del Trabajo Nº 3, comunica por dos días en autos "QUINTANA MIERES, AGUSTIN c|RAWSON SOULIERS S. R. L. s|despido" (Exp. Nº 20.639), que el martillero Carmelo Angel Policicchio, rematará el 14 de abril de 1971, a 15, en Perú 1037, donde se exhiben, lo siguientes bienes: Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo "Lexikon 80", Nº A-124679, usada y funcionando y ochenta pares de zapatos para mujer distintos números y colores, sin uso. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Ovidio N. Rivarola, secretario

$ 30 e. 5|4 Nº 30.195 v. 6|4|71